Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, jueves 14 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.798

# PRECIO DE COMERCIALIZACION PARA LA COSECHA DE MANI 1950|51

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 25.982 - Bs. As., 7|12|50

Año del Libertador General San Martín

VISTO la conveniencia de establecer con la debida antelación las condiciones para la comercialización de la cosecha 1950|51 de maní, y CONSIDERANDO: Que es decidido propósito del Superior Gobierno fomentar aquellos cultivos que mejor respondan a los intereses de la economía nacional; Que el maní es el cultivo fundamental de una importante zona agrícola del país; Que se considera que el precio básico de cincuenta pesos (m$n. 50.—) por cien kilogramos, de maní descascarado, tipo oficial, sobre vagón dársena, que rigiera para la campaña 1948|49 cubre los gastos de producción y permite la obtención de una ganancia razonable: Que, sin embargo, teniendo en cuenta el deseo de fomentar la producción de esta oleaginosa con vistas al aprovisionamiento del consumo interno, el Superior Gobierno considera aconsejable la fijación de un sobreprecio de treinta pesos (m$n. 30.—) por cien kilogramos, como estímulo al productor legítimo. Por ello, y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para el maní descascarado, tipo oficial, de la cosecha 1950|51, el precio de cincuenta pesos (m$n. 50.—), más un sobreprecio de treinta pesos (m$n. 30.—), o sea ochenta pesos (m$n. 80.—) por cada cien kilogramos, peso bruto embolsado, sobre vagón dársena.

Art. 2º — Los fabricantes deberán abonar por la semilla que adquieran para su elaboración a los productores el precio de ochenta pesos (m$n. 80.—), por cada cien kilogramos. Cuando se trate de adquisiciones efectuadas a personas que han recibido el grano en concepto de aparcerías, deberán ingresar el sobreprecio de treinta pesos (m$n. 30.—) por cada cien kilogramos al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá el aceite destinado a exportación a un precio que permita abonar el precio de ochenta pesos (m$n. 80.—) por cien kilogramos.

Art. 4º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio procederá oportunamente a reglamentar las demás condiciones que regirán para la compra-venta del maní de la campaña 1950|51.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

## PROHIBESE EN TODO EL PAIS LA UTILIZACION DE PAPEL TRANSPARENTE, DENOMINADO COMERCIALMENTE "CELOFAN" EN LA FABRICACION DE ENVASES O COMO ENVOLTORIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.633 — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente MICN Nº 114.671|50, en el que la Dirección General de Contralor Comercial solicita se adopten medidas tendientes a reorientar el consumo de papel transparente, denominado comercialmente "celofán", y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con estudios realizados, se ha comprobado que el papel "celofán" se lo utiliza en la fabricación de envases y envoltorios que no resultan imprescindibles para ciertas mercaderías o artículos; Que, en consecuencia, corresponde adoptar medidas que tengan por fin racionalizar el consumo de papel "celofán", orientándolo hacia usos de imprescindible necesidad para productos de consumo popular, tales como el envasamiento de productos alimenticios, medicinales, higiénicos, etc.; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50 y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Prohíbese en todo el país, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la utilización de papel transparente, denominado comercialmente "celofán", en la fabricación de envases o como envoltorios, para los siguientes rubros: Artículos y útiles escolares, bazar y menaje, bebidas, bonetería, camisería, corbatería, frazadas, juguetería, lencería, libros, mantelería, marroquinería, mercería, repasadores, ropa blanca, ropa interior para hombre, toallas.

2º — Los alcanzados por la prohibición establecida en el apartado anterior que al día de la fecha poseyeran existencias de envases o envoltorios de papel "celofán", deberán declararlos bajo juramento ante la Dirección General de Contralor Comercial dentro de los Quince (15) Días de la fecha de publicación de la presente resolución, quedando facultados desde este momento para utilizar las existencias de los envases o envoltorios hasta su total agotamiento.

3º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la declaración de datos inexactos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906.

4º — Regístrese, comuníquese; hágase saber a los señores Gobernadores de las provincias y territorios nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Barro

## MODIFICANSE LAS JURISDICCIONES DE VARIOS REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS DE DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 26.022. - Bs. As., 7|12|50

VISTO el Expediente número 223.152|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación en el que la Dirección del Registro de Créditos Prendarios de su dependencia solicita la modificación de las jurisdicciones de varios de sus Registros, y CONSIDERANDO: Que la creación de los partidos de 4 de Junio y Coronel de Marina Leonardo Rosales, en la provincia de Buenos Aires, y la anexión del ex territorio nacional de Los Andes, a las provincias de Catamarca, Salta y Jujuy, impone la modificación de las jurisdicciones de los Registros contiguos; Que como consecuencia de esta última situación y en virtud del insignificante movimiento del Registro en San Antonio de los Cobres (Salta), es propicia la oportunidad para su supresión; Que en oportunidad de la distribución de jurisdicciones de los Registros, la sección V) del territorio nacional de La Pampa no fué asignada a ningún Registro; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto número 10.574, de fecha 13 de setiembre de 1946, reglamentario del Decreto-Ley número 15.348|46 (Ley 12.962) y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las jurisdicciones de los siguientes Registros de Créditos Prendarios, en la forma que a continuación se detalla:

BUENOS AIRES

LANUS, partido 4 de Junio.
AVELLANEDA, partido Avellaneda.
BAHIA BLANCA, partido Bahía Blanca.
PUNTA ALTA, partido Coronel de Marina Leonardo Rosales.

LA PAMPA

BERNASCONI, secciones IV y V.

Art. 2º — Suprímese el Registro de Créditos Prendarios que funciona en San Antonio de los Cobres (Salta), creado por Decreto número 94.730, de fecha 21 de noviembre de 1936, y anéxase su jurisdicción a la de los siguientes Registros:

SALTA (Capital), departamentos Pastos Grandes y San Antonio de los Cobres.
SAN SALVADOR DE JUJUY (Jujuy), departamentos Susques y la zona situada al Norte del ex territorio nacional de Los Andes, sobre el paralelo 23º y que culmina el cerro Branqui.
ANDALGALA (Catamarca), departamento Antofagasta de la Sierra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON
José C. Barro

## Fíjanse los Precios de Venta por Litro de las Substancias Desnaturalizantes Empleadas Independientemente de Mezclas

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.637 — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950.

VISTO este Expediente Nº 262.789|50, en el que la Dirección General Impositiva solicita la fijación del precio de venta de substancias desnaturalizantes empleadas independientemente de mezclas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en las sumas que se indican a continuación, los precios de venta por litro de las substancias desnaturalizantes empleadas aisladamente de mezclas, de acuerdo a la liquidación practicada por la División Contaduría de la repartición del ramo:

| Substancias | Decreto número | Remesas | Precio de venta |
|---|---|---|---|
| Isopropanol ..................... | 139.784 | 211a. a 240a. | 0,94 |
| Y. P. F. ..................... | 5.988 | 22a. „ 34a. | 0,50 |

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

## Nómbrase Médico en la Justicia del Trabajo de la Capital

MINISTERIO DE JUSTICIA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.417. - Bs. As., 29|11|50

A FIN de proveer un cargo de Médico, que se halla vacante en la justicia del Trabajo de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Médico en la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, con una retribución mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.—), al doctor Nicolás Pedro Scatamacchia (Cl. 1904, D. M. 3, M. I. 345.008, C. I. 262.224, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

## ASESOR DE EJERCITO DE LA DELEGACION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO — DECRETO Nº 26.097 — Bs. As., 7|12|50 — Año del Libertador General San Martín

VISTO: La nota P. E. 279/46 C/1203, del 23 de noviembre de 1950, por la cual el Ministerio de Ejército propone la designación del General de Ejército, D. Juan Carlos Sanguinetti, como Asesor de Ejército de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor de Ejército de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, al señor General de Ejército D. Juan Carlos Sanguinetti.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda. — Enrique B. García.

# Modifícase Parcialmente el Edicto Policial Sobre "Turistas Beneficiarios de Convenios Pasajeros en Tránsito o con Permiso de Permanencia Temporaria"

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA FEDERAL
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950.

Atento al Superior Decreto Nº 21.451 de fecha 10 de octubre de 1950, por el cual el Poder Ejecutivo de la Nación introduce modificaciones a los Decretos Nº 1.162|49 y Nº 30.782|49, reglamentarios de las condiciones de ingreso, estada y egreso del país, de los turistas, beneficiarios de convenios, pasajeros en tránsito o con permiso de permanencia temporaria, acordando obligaciones a los dueños, gerentes o encargados de hoteles, pensiones o casas de alojamiento y facilidades a los agentes o representantes autorizados de empresas de transporte y turismo, para la atención de aquéllos; siendo facultad de la Policía Federal reglamentar la aplicación de sus disposiciones,

El Jefe de la Policía Federal,

en uso de las facultades que le confiere la ley, sanciona los siguientes agregados al edicto sobre "Turistas, beneficiarios de convenios, pasajeros en tránsito o con permiso de permanencia temporaria", que quedará redactado en la forma que se detalla a continuación:

EDICTO:

Artículo 1º — Serán penados con arresto de 30 días, insustituibles por multa, los que infringieren el artículo 5º del Decreto Nº 1.162|49.

Art. 2º — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 pesos o arresto de 15 a 30 días:

a) Los que ingresaren al país con visación consular de turismo o en calidad de beneficiarios de convenios, pasajeros en tránsito o con permiso de permanencia temporaria, sin ajustarse a lo dispuesto en el Art. 1º del mismo Decreto;

b) Las personas comprendidas en el Art. 1º del Decreto Nº 1.162|49 que excedieren sus términos de estada legal respectivos, sin autorización conferida por autoridad competente;

c) Los ingresados con visación consular de turismo, los beneficiarios de convenios o pasajeros en tránsito que ejercieren actividades comerciales o asalariadas, salvo que existan disposiciones expresas que lo faculten para ello;

d) Los extranjeros que no cumplieran con las presentaciones determinadas por los Arts. 3º, 16 y 17 del Decreto Nº 1.162|49, y demás personas que violen sus disposiciones de cualquier forma, no previstas como caso especial en los incisos precedentes.

Art. 3º — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 pesos o arresto de 15 a 30 días, los dueños, gerentes o encargados de hoteles, pensiones o casas de alojamiento:

a) Que alojen en sus establecimientos a turistas, pasajeros en tránsito o beneficiarios de convenios, que no hubieren cumplido los requisitos de presentación a las autoridades policiales, habiéndose excedido del término establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 1.162|49;

b) Que no den exacto cumplimiento al artículo 5º del Decreto Nº 21.451|50 o que al cumplimentarlo no ajusten los datos de la tarjeta de contralor, al documento de identidad y a la declaración del turista, pasajero en tránsito o beneficiario de convenio;

c) Que cumplimentando el Art. 5º del Decreto Nº 21.451|50, no entreguen a la autoridad policial la tarjeta de contralor del turista, pasajero en tránsito o beneficiario de convenio, dentro del plazo de 24 horas siguientes al alojamiento de los mismos.

Art. 4º — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 pesos o arresto de 15 a 30 días:

a) Los agentes o representantes autorizados de empresas de transporte o turismo, dedicados a la atención de los turistas, que no se hallen munidos o no exhiban a la autoridad competente, la tarjeta credencial habilitante, a que se refiere el Art. 9º del Decreto Nº 21.451|50;

b) Los agentes o representantes autorizados de empresas de transporte o turismo, dedicados a la atención de los turistas, que facilitaren la tarjeta credencial a otra persona o hicieren a los turistas propagandas u ofrecimientos ajenos a su función específica de recepción y asesoramiento.

Art. 5 — En los casos del Art. 2º de este edicto, de acuer o con las circunstancias y gravedad de la infracción, o si el autor fuere reincidente en faltas o contravenciones, podrá aplicarse la pena de arresto firme, sin substitución por la de multa.

Art. 6º — En los casos de infracción al Art. 4º de este edicto, si el autor fuere reincidente en faltas de la misma naturaleza, sin perjuicio de la aplicación de la pena correspondiente, se procederá al retiro de la tarjeta credencial.

Art. 7º — Los extranjeros no residentes, que fueren condenados a arresto, excepto los comprendidos en el Art. 1º podrán optar por salir inmediatamente del país, una vez cumplida la mitad de la condena.

Art. 8. — Cuando se actuare por infracción al Art. 2º y se tratare de extranjeros no residentes, la Dependencia instructora comunicará a la Dirección Nacional de Migraciones las circunstancias del hecho, los antecedentes del imputado, el descargo que éste hiciere en su defensa y demás datos que puedan contribuir a formar criterio para la posterior resolución especificada en los Arts. 10 y 11 del Decreto Nº 1.162|49.

Art. 9º — Si el imputado fuera un extranjero comprendido en la norma del Art. 16 del Decreto Nº 1.162|49, una vez cumplida la sanción que le corresponda por este edicto, será intimado a presentarse dentro de los quince días contados desde la fecha de la notificación ante la Dirección Nacional de Migraciones para regularizar su situación en el país.

Art. 10. — La prescripción de la acción comenzará a correr desde el día que se conozca la declaración de "Permanencia Ilegal", dictada de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 10 y 11 del Decreto Nº 1.162|49 en sus casos pertinentes.

Art. 11. — Coordinación Federal controlará de la aplicación del presente edicto. Estará encargada, asimismo, de centralizar la información a tenor de lo establecido en los Arts 4º, 12, 13 y [illegible] del Decreto Nº 1.162|49 y coordinará acción de conjunto de la Policía Fe[illegible]ral con las demás policías nacionales territoriales.

Art. 12. — Comuníquese al Minister[illegible] del Interior, solicitando inserción en el Boletín Oficial, publíquese, circúlese por la Orden del Día y archívese.

Arturo Bertollo.
General de Brigada.

# Promociones de Personal en la D. G. de Suministros del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín

25.260—Bs. As., 28 de noviembre de 1950

Al siguiente personal: Al cargo de Jefe de Departamento, en lugar de Miguel Diez (M. 1.474.344) cuya renuncia se acepta, al Oficial Mayor (2º Jefe de Departamento) Javier Benítez Díaz (M. 1.746.226); en vez de éste, al Oficial 2º (Jefe de División) Roberto Gregorio Pardo (M. 406.842); en su reemplazo, al Oficial 3º (Jefe de División) José María Echeverría (M. 355.114); en substitución de éste, al Oficial 5º (Jefe de División) Rodolfo Angel Chaves (M. 3.060.183); en su lugar, al Oficial 6º (2º Jefe de División) José Pedro Scaravelli (M. 502.916); en vez de éste, al Oficial 7º Norberto Roque Mulinari (Mat. 2.381.841); en su reemplazo, al Oficial 8º Manuel Segundo Lusquiños (M. 803.320); en substitución de éste, al Oficial 9º Rafael Angel Duque (M. 1.679.178); en su lugar, al Auxiliar Principal José Radamés Aquilano (M. 425.694); en vez de éste, al Auxiliar 1º Ramón Val (M. 434.717); en su lugar, al Auxiliar 2º Juan Luis Narciso Ferraros (M. 1.747.586); en substitución de éste, al Auxiliar 3º Alberto Carlos Schmidt (M. 424.662); en su reemplazo, al Auxiliar 4º Hugo Federico Zapana (M. 1.133.220); en vez de éste, al Auxiliar 5º Naief Sara (M. 398.962); en su lugar, al Auxiliar 6º José Jordán Zaffino (Matríc. 1.800.506); en su reemplazo, a la Auxiliar 7º Lydia Adelina Arietti (L. C. 40.652); en vez de ésta, al Auxiliar 8º Ricardo Miguel Porfiri (Mat. 4.481.968); y en substitución de éste, a la Auxiliar 9º Teresa Molinaro de Clar (L. C. 40.510). Oficial 6º (2º Jefe de División), en reemplazo de Carlos Pellegrini, declarado cesante, al Oficial 8º don Isidro Hugo de Hoyos (M. 1.732.113); en vez de éste, al Auxiliar Mayor Héctor Brignone (M. 222.005); en su lugar, al Auxiliar Principal Pablo Martín Pita (Mat. 741.010); en substitución de éste, al Auxiliar 2º Rosendo José Fernández (M. 1.996.143); en su reemplazo, a la Auxiliar 3º Amanda Allende de Bonardi (L. C. 131.472); en su lugar, al Auxiliar 4º Carlos Anselmo Casielles (M. 1.269.391); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Carlos Emilio Racite (M. 4.212.630); en su reemplazo, al Auxiliar 6º José Biondi (M. 432.493); en vez de éste, al Auxiliar 7º Manuel Pérez (M. 1.678.739); en su lugar, al Auxiliar 8º Francisco Julio Di Lella (M. 115.874); en substitución de éste, al Auxiliar 9º Arturo Jaime Ciriaco Coelho (Mat. 23.817); en su reemplazo, al Ayudante Mayor Antonio Jorge Costa (Mat. 1.742.857); en vez de éste, a la Ayudante 1º Lidia Ana Roig (L. Civ. 451.056) y en su lugar, a la Ayudante 3º Sara Goya Pardo (L. Cívica 3.088.840). Oficial 7º, en reemplazo de Luis Pedro Panzarini, que falleció, al Oficial 8º Julio Eduardo Lamarque (M. 1.488.457); en vez de éste al Oficial 9º Alberto Domínguez (Mat. cial 3º (Jefe de División) Juan Carlos 651.214); en su lugar, al Auxiliar Mayor Idelmaro Gerardo Gutiérrez (Mat. 4.464.107); en substitución de éste, al Auxiliar 1º Eduardo Pedro Mateo Casenave Lacabanne (M. 181.919); en su reemplazo, al Auxiliar 2º José María García (M. 4.029.379); en vez de éste, al Auxiliar 3º Aurelio Ricardo Della Sala (M. 523.121); en su lugar, al Auxiliar 4º Félix Carlos Nimo (M. 109.347); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Alfonso Casini (M. 87.600); en su reemplazo, al Auxiliar 6º Baltasar Oscar Cerisola (M. 1.992.160); en vez de éste, al Auxiliar 8º Hércules Pampín (M. 2.903.068); en su lugar, al Auxiliar 9º Daniel Ignacio del Río (M. 4.772.363); y en substitución de éste, al Ayudante Mayor Daniel Maceira (M. 4.242.263). Oficial Mayor, al Oficial 2º (Jefe de División) Angel Pedro Ferrari (Mat. 102.647) y en su reemplazo, al Oficial Alejandro Piñeiro (M. 782.201). Auxiliar 1º, al Auxiliar 3º Roberto José Dornaletche (M. 1.912.557); en substitución de éste, al Auxiliar 4º Efraín Rubén Esquerre (M. 3.612.847); en su lugar, al Auxiliar 5º Abilio Manuel Gonçalves (M. 475.859); en vez de éste, al Auxiliar 6º Luis María M'Cann (M. 4.462.054); en su reemplazo, al Auxiliar 7º Luis María Nadal (M. 1.736.983); en substitución de éste, al Auxiliar 8º Rodolfo Bonfill (M. 4.787.504); en su lugar, al Auxiliar 9º Jorge del Rey (Matríc. 4.232.910); en vez de éste, al Ayudante Mayor Enrique Mouro (Mat. 148.193); en su reemplazo, al Ayudante 1º Jorge Arnaldo Fernández (M. 4.034.778) y en substitución de éste, a la Ayudante 2º Marta Virginia Barontini (L. C. 474.675). Auxiliar 8º, a la Ayudante Mayor Lydia Elena Fidelibus (L. C. 40.531).

## Acéptanse Renuncias en el Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Año del Libertador General San Martín

DECRETOS SINTETIZADOS

25.016. — Bs. As., noviembre 24 de 1950

Las renuncias presentadas por el personal más abajo detallado, en la categoría y fecha que en cada caso se indica: Auxiliar Principal, Justo Roberto Fernández Cánepa (M. I. 471.242), a partir del 31 de octubre de 1950. Auxiliar 8º, Basilia Bassina Juri (C. I. Nº 32.783), a partir del 1º de julio de 1950. Ayudante Mayor, Francisco José Pablo Bosq (M. I. 217.082), a partir del 7 de septiembre de 1950. Ayudante Principal, Pilar Vicenta Pérez de Petrone (L. C. Nº 7.666.518), a partir del 15 de septiembre de 1950. Ayudante Principal, Domingo Amori (M. I. Nº 3.659.142), a partir del 14 de octubre de 1950; Daniel María Picasso Cazón (M. I. Nº 218.524) a partir del 23 de octubre de 1950; Luciano Américo Belizan (M. I. Nº 2.312.553), a partir del 13 de octubre de 1950. Ayudante Principal, Salvador Anania (M. I. Nº 1.025.691), a partir del 1º de julio de 1950. Ayudante 5º, María Antonia Zagari (C. I. Nº 6.775), a partir del 1º de agosto de 1950; Benancio Gon (M. I. Nº 2.598.683), a partir del 16 de agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín

25.018. — Bs. As., noviembre 24 de 1950.

Las presentadas por el personal más abajo detallado, en la categoría y fecha que en cada caso se indica: Ayudante Principal, Juan José Bottazzi (M. I. Nº 1.001.714), a partir del 1º de septiembre de 1950. Ayudante 5º, Olga Gladys Denegri (L. C. Nº 2.054.589), a partir del 18 de abril de 1950.

Año del Libertador General San Martín

25.021. — Bs. As., noviembre 24 de 1950.

Las presentadas por el personal más abajo detallado, en la categoría y fecha que en cada caso se indica: Auxiliar 8º, Ernesto José L'Episcopo (M. I. Nº 0.395.750), a partir del 2 de octubre de 1950. Auxiliar 6º, Martín Rafael Garmendia (M. I. Número 259.743), a partir del 26 de septiembre de 1950. Auxiliar 8º, Tomás Angel Sosa (M. I. Nº 2.359.840), a partir del 1º de septiembre de 1950. Auxiliar 8º, Alberto Mario Fernández Alonso (M. I. Nº 1.805.328), a partir del 1º de octubre de 1950. Ayudante Principal, María Imelda O'Farrel (C. I. Número 1.264.330), a partir del 1º de septiembre de 1950.

Año del Libertador General San Martín

25.022. — Bs. As., noviembre 24 de 1950.

Las presentadas en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, por el personal más abajo detallado, en la categoría y fecha que en cada caso se indica: Auxiliar 1º, Principal I, Luis Cantoro (M. I. Nº 357.529), a partir del 27 de septiembre de 1950. Auxiliar 8º, Walter Joaquín González Otharan (M. I. Nº 541.836), a partir del 18 de mayo de 1950. Auxiliar 9º, Humberto de Dionigi (M. I. Nº 22.680), a partir del 1º de octubre de 1950. Ayudante Principal, Hernan Emilio Paladino (M. I. Nº 532.111), a partir del 31 de abril de 1950; Eduardo Natalio Bossio (M. I. Nº 461.588), a partir del 31 de agosto de 1950. Ayudante 1º, Ernesto Brizuela (M. I. Nº 3.923.337), a partir del 1º de octubre de 1950; Omar Tomás González (M. I. Nº 3.163.535), a partir del 31 de agosto de 1950. Ayudante 3º, Delia Teresa Ferreira (C. I. Nº 6 182), a partir del 30 de septiembre de 1950. Ayudante 5º, Meliton del Valle García (M. I. Nº 3.840.294), a partir del 6 de octubre de 1950. Ayudante 5º, Matilde Amalia Gutiérrez Remis de García (C. I. Nº 76.727), a partir del 1º de junio de 1950.

# SE REAJUSTAN Y REFUERZAN LAS ASIGNACIONES DEL PLAN INTEGRAL DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 24.795. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950

Año del Libertador General San Martín

ATENTO la necesidad y urgencia de reforzar y reajustar las asignaciones del Plan Integral de Inversiones para 1950 para las obras y adquisiciones a cargo del Ministerio de Transportes, a fin de evitar entorpecimientos en su labor, y sin perjuicio de que ello se contemple luego en el reajuste general del referido plan de inversiones;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º** — Amplíanse las inversiones autorizadas para el Ministerio de Transportes por las Planillas I y II del Decreto Nº 6.004, del 21 de marzo de 1950, en la suma Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 151.500.000.—), de conformidad con el siguiente detalle:

a) Planilla I - Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215; en Ciento Un Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 101.500.000.—), según el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano | — | 4.500.000 |
| Ferrocarril Nacional Gral. Roca | — | 3.670.000 |
| Ferrocarril Nacional Patagónico | — | 2.351.000 |
| Ferrocarril Nacional Gral. San Martín | — | 3.250.000 |
| Ferrocarril Nacional D. F. Sarmiento | — | 3.200.000 |
| Ferrocarril Nacional Gral. Mitre | | 5.800.000 |
| Dirección Nacional Automotor | — | 6.125.000 |
| Dirección General de Empresas Anexas | — | 600.000 |
| Flota Mercante del Estado | — | 16.000.000 |
| Gerencia General de Aerolíneas Argentinas | — | 9.245.000 |
| Dirección Nacional de Adquisiciones y Construcciones | — | 152.435.000 |
| Dirección Nacional de Puertos | — | 7.794.000 |

b) Planilla II - Ley Nº 12.815, en Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000.—) para la Dirección Nacional de Puertos.

Como consecuencia de las modificaciones precedentemente dispuestas, se amplía en igual medida al monto máximo determinado por el Artículo 2º del referido Transportes, de la Planilla III del Decreto Nº 6004|50, de conformidad con el

**Art. 2º** — Redúcense en la suma de Doscientos Seis Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 206.100.000.—) las asignaciones para el Ministerio de Transportes, de la Planilla III del Decreto Nº 6004|50, de conformidad con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano | — 205.000.000 |
| Ministerio | — 1.100.000 |

**Art. 3º** — De conformidad con las modificaciones dispuestas por los artículos anteriores, se reduce el monto del artículo 1º del Decreto Nº 6.004|50 y sus ampliaciones en la suma de Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 54.600.000).

**Art. 4º** — Los aumentos de inversión autorizados para el Ministerio de Transportes por los Decretos Nros. 17.424 y 17.962|50, quedan incluídos en el reajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto.

**Art. 5º** — Apruébase como Plan Analítico de inversión en obras y adquisiciones para 1950 del Ministerio de Transportes, el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto y substituyen a las de los Decretos Nros. 7.515, 16.816, 17.424 y 17.962|50.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Asuntos Técnicos.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gomez Morales. — José C. Barro. Juan F. Castro. — Raúl A. Mende

## PLAN INTEGRAL DE INVERSIONES AÑO 1950

DISTRIBUCION POR LEYES, MINISTERIOS Y REPARTICIONES

### PLANILLA I

Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215

| | | |
|---|---|---|
| 17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES | | 359.000.000.— |
| Ferrocarril Nacional General Belgrano | 31.000.000.— | |
| Ferrocarril Nacional General Roca | 16.080.000.— | |
| Ferrocarril Nacional Patagónico | 5.649.000.— | |
| Ferrocarril Nacional General San Martín | 14.620.000.— | |
| Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento | 9.800.000.— | |
| Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre | 24.800.000.— | |
| Ferrocarril Nacional General Urquiza | 13.500.000.— | |
| Dirección Nacional Automotor | 3.875.000.— | |
| Empresas Anexas | 500.000.— | |
| Dirección Nacional de Administración | 5.500.000.— | |
| Flota Mercante del Estado | 29.000.000.— | |
| Flota Dodero | 8.000.000.— | |
| Gerencia General de Aerolíneas Argentinas | 5.255.000.— | |
| Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones | 183.221.000.— | |
| Dirección Nacional de Puertos | 8.200.000.— | |

### PLANILLA II

Ley Nº 12.815

| | | |
|---|---|---|
| 17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES | | 80.000.000.— |
| Dirección Nacional de Puertos | 50.000.000.— | |
| Ferrocarril Nacional General Belgrano | 30.000.000.— | |

### PLANILLA III

Ley Nº 13.558

| | | |
|---|---|---|
| 17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES | | 34.000.000.— |
| Flota Mercante del Estado | 34.000.000.— | |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966

RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO c): Arquitectura

TITULO I: Construcción de viviendas

SUBTITULO 5: Construcción de viviendas para el personal .... m$n. 1.470.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 41 | Barrio obrero | Boulogne | | 470.000 |
| 5 | Var. | Construcción viviendas | Resistencia | | 1.000.000 |
| | | TOTAL: | | | 1.470.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966

RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO e): Transportes

TITULO I: Ferrocarriles

SUBTITULO 1: Construcción de nuevas líneas .............. m$n. 11.651.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Ramal de Unión líneas férreas en zona Gran Buenos Aires | Gran Bs. As. | 35.000.000 | 150.000 |
| 2 | 11 | Serrezuela a San José y Añatuya | Córdoba | 80.000.000 | 250.000 |
| 10 | 31-41 42-43 | Suncho Corral a Tolloche | Sgo del Estero y Salta | 50.000.000 | 750.000 |
| 8 | 35-36 | Quines, San Luis | S. Luis | 40.000.000 | 1.000 |
| 9 | 43 | Campo Gallo al Norte | Sgo. del Estero | 17.000.000 | 900.000 |
| 13 | 45-51 | Laguna Límpia al Norte | Chaco y Formosa | 25.000.000 | 80.000 |
| 11 | 46 | Sta. Sylvina a Chorotis o Venado Grande | Chaco | 4.000.000 | 20.000 |
| 16 | 28 | Bardas Blancas a Malargüe | Mendoza | 60.000.000 | 9.500.000 |
| | | TOTAL: | | | 11.651 000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966

RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO e): Transportes

TITULO I: Ferrocarriles

SUBTITULO 2: Mejoras en la red de explotación .............. m$n. 16.764.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | Mejoras en Talleres Gráficos | Bs. As. | | 50.000 |
| 56 | Gral. | Modernización plantes y equipo movimiento | Varios | | 840.000 |
| 61 | „ | Ampliación y modificación de vías y desvíos, etc. | Varios | | 1.265.000 |
| 62 | „ | Mejoras en estaciones comunicaciones. Señalización. Obras de Arte, etc. | Varios | | 4.109.000 |
| 10 | 12 | Uso común con el F. C. Santa Fe | S. Fco. | | 950.000 |
| 2 | 38 | Nueva estación Rosario | Rosario | | 1.800.000 |
| 48 | 2-38 | Renov. y duplicación vías | Rosario-Córdoba | | 700.000 |
| 40 | 9-12-38 | Renov. y balasto vías | Retiro-Rosario | | 1.000.000 |
| 43 | 11-42 | Renovación vías | 874/530 a Km. 993, 700 C. | | 200.000 |
| 24 | 44 | Renovación vías 12 | Ramal CC | | 250.000 |
| 22 | 41-42 | Obras varias. Servicio de agua | Simbolar, Suncho, Corral | | 5.000.000 |
| | | TOTAL: | | | 16.164.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

**LEY Nº 12.966**
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 3: Construcción edificios ...................... m$n. 415.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 28 | Idem | Construcción edificios, galpones, depósito locomotoras, etc. | Varios | | 415.000 |
| | | TOTAL: | | | 415.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisiciones complementarias ............... m$n. 300.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gral. | Adquisiciones maquinarias e instalaciones y varias para implantación sistema Diesel eléctrico | Varios | | 300.000 |
| | | TOTAL: | | | 300.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 8: Otros gastos para funcionamiento .......... m$n. 1.000.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Construcción, habilitación y equipamiento del taller de confecciones de vestuarios y equipos del Ministerio de Transportes | Cap. Fed. | 1.000.000 | 1.000.000 |
| | | TOTAL: | | 1.000.000 | 1.000.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.815
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 1: Construcción de nuevas líneas ............. m$n. 18.935.000.—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-4-1-11 | 6 | 7-44 | Supería La Cocha | Catamarca Tucumán | 70.000.000 | 16.500.000 |
| A-4-8-2 | 7 | 22 | Vte. El Volcán | Jujuy | 60.000.000 | 85.000 |
| A-4-1-4 | 8 | 26-33 | P. de Palo a Mza. | Mdza., San Juan | 38.000.000 | 800.000 |
| A-4-1-18 | 5 | 46 | S. Peña al Norte | Chaco | 8.000.000 | 200.000 |
| A-4-1-5 | 9 | 30 | Salta a Socompa | Salta | 35.000.000 | 1.350.000 |
| | | | TOTAL: | | | 18.935.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.815
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 2: Mejoras en la red en explotación .......... m$n. 3.762.000.—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-4-1-18 | 13 | 9-11 | Renovación y balasto vías | Jesús María al N. | | 700.000 |
| Idem | 46 | Gral. | Ampliación y modificación de vías desvíos, etc. | Varios | | 859.000 |
| Idem | 47 | Idem | Mejoras en estaciones, comunicaciones, señales, o arte | Idem | | 1.743.000 |
| Idem | 48 | Idem | Mejoras en servicio de agua. Petróleo y mat. rodante | Idem | | 460.000 |
| | | | TOTAL: | | | 3.762.[illegible] |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.815
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 3: Construcción de edificios .................. m$n. 4.336.000.—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-4-1-18 | 16 | 1 | Construcción edificios | Varios | | 100.000 |
| Idem | 17 | Gral. | Construc. y megalpones, etc. joras en edificios. | Varios | | 1.978.000 |
| " | 18 | " | Construcción alojamientos | Varios | | 2.258.000 |
| | | | TOTAL: | | | 4.336.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.815
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 5: Conservación y renovación material rodante .. m$n. 2.204.000.—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-4-1-18 | 8 | Gral. | Mejoras, modificación, transformación, reconstrucción, y construcción mat. rodante | Varios | | 1.854.000 |
| Idem | 9 | 1 | Construcción locomotoras Diesel eléctricas | Cap. Fed. | | 350.000 |
| | | | TOTAL | | | 2.204.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.815
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisiciones complementarias ................ m$n. [illegible].—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-4-1-18 | 8 | Gral. | Adquisición e instalación maquinarias y plantel y equipo para talleres y galpones | Varios | | 763.000 |
| | | | TOTAL: | | | 763.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO c): Arquitectura
TITULO I: Construcción de viviendas
SUBTITULO 5: Viviendas para personal .................... m$n. 3.900.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Viviendas monoblock Mirabella | R. de Escalada | 1.500.000 | 250.000 |
| 4 | 6 | 15 casas dobles y un hotel | Saavedra | 1.500.000 | 750.000 |
| 5 | 6 | Casa Colonia (letrina y desagües) | Ing. White | 450.000 | 350.000 |
| 6 | 60 | 15 casas dobles y un hotel | Neuquén | 1.500.000 | 1.000.000 |
| 7 | 63 | 15 casas dobles y un hotel | Darwin | 1.500.000 | 800.000 |
| 8 | 64 | 15 casas dobles y un hotel | Río Colorado | 1.500.000 | 750.000 |
| | | | TOTAL ......... | 7.950.000 | 3.900.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
**RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes**
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 2: Mejoras en la red en explotación ............ m$n. 5.830.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 2 | Instalación contra Depósito petróleo de los FF. CC. | Dock Sud | .000.000 | 100.000 |
| 6 | 1 | Renovación cables señalización Km. 12 | Témperley | 600.000 | 250.000 |
| 7 | 1 | Prolongación plataforma | Dock Sud | 20.000 | 20.000 |
| 44 | 1-4 | Renovación vía principal Km. 73, 76 | Cañuelas, las Flores | 300.000 | 300.000 |
| 45 | 1-4 5-6 60-65 | Mejoras en el servicio de agua | Toda la red | 1.000.000 | 400.000 |
| 46 | 1 | Mejoras en la estación | G. Hudson | 300.000 | 10.000 |
| 16 | 4 | Balastar con pie varios trechos vía principal entre Km. 169.000 y Kilómetro 234.000 | Cnel Boerr Parish | 1.900.000 | 750.000 |
| 29 | 5 | Reforzamiento vía principal entre Km. 332.281 al 335.978 y 342.910 al 362\|750 | | | |
| 28 | 6 | Empalme con el FC. Rosario a Pto. Belgrano | Mar del Plata | 700.000 | 260.000 |
| 32 | 6 | Mejoras depósito locomotoras | Cnel. Pringles | 1.000.000 | 350.000 |
| 33 | 6 | Mejoras depósito locomotoras | Ingº White | 220.000 | 190.000 |
| 34 | 6-45 62-60 | Mejoras telecomunicaciones | Saavedra | 1.700.000 | 500.000 |
| 35 | 63 | Mejoras depósito locomotoras | B. Blanca - Zapala | 660.000 | 50.000 |
| 36 | 63-64 | Renovación completa vía principal entre Kilómetro 882.000 y 934\|000 | Darwin | 400.000 | 350.000 |
| 40 | Idem | Renovación completa vía principal entre Kilómetro 934.300 y 985\|124 | Río Colorado-Darwin | 4.800.000 | 200.000 |
| 47 | 65 | Construcción líneas | Idem | 5.000.000 | 1.250.000 |
| | | | S. Antonio y Bariloche y Ramal Ingº Jacobacci - Esquel | 2.000.000 | 850.000 |
| | | | TOTAL ........ | 21.000.000 | 5.830.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 3: Construcción de edificios .............. m$n. 2.370.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Humeros en sustitución de los existentes y mejoras galpón locomotoras | Tolosa | 450.000 | 200.000 |
| 8 | 1 | Mejoras galpón locomotoras | R. de Escalada | 450.000 | 100.000 |
| 11 | 1 | Edificio para oficina administración y talleres | P. Constitución | 8.000.000 | 1.150.000 |
| 18 | 4 | Comodidades casa de empleados | Sevigné | 350.000 | 240.000 |
| 19 | 4 | Instalación limpieza de vagones de hacienda | Hinojo | 360.000 | 30.000 |
| 29 | 6 | Mejoras galpón locomotoras | D. Maldonado | 550.000 | 300.000 |
| 30 | 6 | Casas para alojamiento personal | Ingº White | 500.000 | 50.000 |
| 33 | 60 | Mejoras depósito de locomotoras | Neuquén | 720.000 | 300.000 |
| | | | TOTAL ........ | 11.380.000 | 2.370.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 5: Conservación y modificación al material rodante m$n. 2.700.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | Reparación, reacondicionamiento, renovación y modificación de material rodante en general | Cap. Federal | 3.700.000 | 2.700.000 |
| | | | TOTAL ......... | 3.700.000 | 2.700.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 8: Otros gastos para funcionamiento .......... m$n. 1.000.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Trabajos preliminares de electrización suburbana | Cap. Federal | 150.000.000 | 1.000.000 |
| | | | TOTAL ........ | 150.000.000 | 1.000.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966 (13.019, Art. 1º, Tít. I, Apdo. 1)
RUBRO III: Salud Pública
APARTADO: a) Construcción de edificios
TITULO I: Sistema asistencial
SUBTITULO 13: Consultorios externos ...................... m$n. 280.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Consultorio 1ª categoría. Construcción, refacción de existencias y gastos para habilitación | R. de Escalada | 600.000 | 52.000 |
| 2 | 6 | Idem. | B. Blanca | 600.000 | 228.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.200.000 | 280 000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Arquitectura
TITULO I: Construcción de viviendas
SUBTITULO 5: Viviendas para personal .................. m$n. 1.000.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 37 | Barrio obrero | J. Daract | 3.000.000.— | 1.000.000.— |
| | | | TOTAL ...... | 3.000.000.— | 1.000.000.— |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 2: Mejoras en la red en explotación ...........m$n. 11.268.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 1 | Dos turbinas adicionales | Alianza | 200.000 | 120.000 |
| 41 | 1 | Renovación vía | Hurlingham | 2.750.000 | 1.500.000 |
| 43 | 1 | Edificio para oficinas Jefe Distr. Vías y Obras | Alianza | 150.000 | 10.000 |
| 52 | 1 | Alto nivel Palermo La Paternal y señalización automática (Estudios y Proyectos) | Capital Fed. 4 | 100.000.000 | 100 000 |
| 49 | 1 | Galpón coches Gans | Idem | 7.000.000 | 2.800 000 |
| 11 | 2 | Instalación tren control | Chacabuco - H. Renancó | 60.000 | 27 000 |
| 12 | 2 | Instalación contra incendio: Sección Modelos | Junín | 70.000 | 20 000 |
| 16 | 3 | Motor y casilla. Servicio de agua | Ingº Balbín | 40.000 | 20.000 |
| 61 | 26 | Servicio de agua cañerías de 2½ Km. 151 a Punta de Vacas | Ex-F.C. Trasandino | 250.000 | 90 000 |
| 23 | 28 | Señales alarma en 4 pasos a nivel | San Rafael | 50.000 | 37.000 |
| 24 | 28 | Aljibe en San Rafael y pasarela en M. Comán | San Rafael - Monte Comán | 128.274 | 10 000 |
| 25 | 28 | Varios | Monte Comán | 100.000 | 7.500 |
| 27 | 37 | Aumento cantidad de agua | Beazley | 100.000 | 60.000 |
| 28 | 37 | Tanque para petróleo | Avanzada | 600.000 | 300.000 |
| 31 | 37 | Obras varias, arreglo playa, señales, cambio vías, etcétera | Idem | 500.000 | 200.000 |
| 62 | 37 | Renovación vía | Paunero - J. Daract | 2.000.000 | 1.500.000 |
| 60 | 38 | Pasarela | Rufino | 400.000 | 230.000 |
| 14 | 2-3 12-13 38 | Servicio de trenes | Chacabuco - H. Renancó - Baigorrita - Mayor Orellano - Piedritas - Italó | 680.000 | 200.000 |
| 15 | Idem | Mejoras en general | Varios | 500.000 | 500.000 |

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 1 a 3, 26 a 28, 36 a 38, 13-53-54 | Renovación Vía | Varios | 2.000.000 | 550.000 |
| 36 | 1 a 3, 26 a 28, 36 a 38, 13 - 53, 54 | Señales y telecomunicaciones | Varios | 1.500.000 | 500.000 |
| 38 | Idem | Servicios de agua | Varios | 485.000 | 485.000 |
| 42 | 1 a 3, 12 a 13, 26 a 28, 33 - 35 a 38 | Puentes y alcantarillas | Varios | 60.000 | 60.000 |
| 45 | Idem | Comodidades para personal de talleres, almacenes y en general. — Vestuarios, alojamientos, wc., baños, duchas, etc. | Varios | 300.000 | 300.000 |
| 46 | Idem | Mejoras en estaciones | Idem | 440.000 | 440.000 |
| 47 | Idem | Mejoras en talleres y almacenes | Idem | 1.000.000 | 700.000 |
| 48 | Idem | Obras eléctricas | Idem | 501.000 | 501.000 |
| | | | TOTAL ........ | 121.264.274 | 11.268.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 5: Conservación y modificación material rodante m$n. 1.232.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | Reacondicionamiento, conservación y modificación de material rodante en general | Junín | 1.232.000 | 1.232.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.232.000 | 1.232.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisiciones complementarias ............ m$n. 1.000.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | a 3, 12-13, 26 a 28, 33 a 35 a 37 | Maquinarias, zorras, guinches para talleres y galpones | Varios | 1.000.000 | 1.000.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.000.000 | 1.000.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966 (13.019, Art. 1º, Tít. I, Apdo. 1)
RUBRO III: Salud Pública
APARTADO: a) Construcción de edificios
TITULO I: Sistema asistencial
SUBTITULO 13: Consultorios externos ........................ m$n. 120.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Consultorio de 1ª categoría. Construcción, refacción de existencias y gastos para habilitación | Alianza | 600.000 | 65.000 |
| 2 | 2 | Idem | Junín | 500.000 | 55.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.100.000 | 120.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO c): Arquitectura
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 5: Viviendas para personal .................... m$n. 130.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Vivienda personal en tránsito | San Martín | 230.000 | 80.000 |
| 2 | 1 | Veinte casas prefabricadas | Pueyrredón | 800.000 | 50.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.030.000 | 130.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 2: Mejoras en la red en explotación ......... m$n. 18.491.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Renovación protección tercer riel (20 Kms.) | Líneas suburbanas Bs. Aires | 460.000 | 60.000 |
| 2 | 1 | Renovación canaleta madera y cables de conducción | Pte. Perón y Emp. Maldonado | 130.000 | 60.000 |
| 41 | 9 | Construcción desagüe cruzando las vías | Córdoba | 65.000 | 50.000 |
| 16 | 38 | Renovación vías 2 y 3, incluso cambios | Rosario Norte | 256.283 | 150.000 |
| 20 | 38 | Desagüe vías | Idem | 203.720 | 200.000 |
| 26 | 38 | Modificación de vía y señalización | Santa Teresa | 130.000 | 50.000 |
| 39 | 38 | Mejoras vías de estación | Rosario Norte | 250.000 | 150.000 |
| 40 | 38 | Renovación de vía entre Km. 54.98 y Km. 55.023 | Ramal Rosario a Cañada de Gómez | 6.300.000 | 3.552.200 |
| 34 | 39 | Renovación de 47 kms. de vía principal | V. P. a Tucumán | 4.313.000 | 950.000 |
| 31 | 1 a 12 | Alcantarilla y reemplazar por caños y otros a renovar | Evita y Ramal V. Constitución a Río Cuarto | 35.000 | 28.000 |
| 29 | 1 al 44 | Mejoras en general. Provisión para la terminación de varias obras | Varios | 48.000 | 21.000 |
| 30 | 1 al 44 | Renovación de desvíos varios | Varios | 600.000 | 250.000 |
| 37 | 1 y 38 | Mejoras en general relacionadas con la red en explotación a cargo del Dpto. Mecánico | Varios | 204.900 | 136.000 |
| 38 | 1 | Puente y transformadores adicionales para señalización, luz y fuerza y cambio transformadores para suministro energía eléctrica | Varios | 58.300 | 58.800 |
| 44 | 1-2, 12-13, 38-39, 41-42, 44 | Mejoras en general relacionadas con la red en explotación | Varios | 161.000 | 145.000 |
| 33 | 2 y 44 | Mejoras en general, modificaciones vías de acceso locomotoras Baradero y construcción depósito y oficina La Banda | Baradero y La Banda | 150.000 | 100.000 |
| 15 | 9 y 12 | Renovación de vía y modificación a la señalización en estaciones Evita, Gral. Roca y Ramón Cárcano, y modificación señalización estaciones Tío Bujio hasta Toledo | Vía Principal Córdoba | 3.950.000 | 2.200.000 |
| 9 | 2 | Puente sobre Arroyo Inglés | Evita - Pergamino | 300.000 | 250.000 |
| 7 | 9 | Perforación adicional kilómetro 692 V. P. A. Córdoba | Córdoba | 95.000 | 90.000 |
| 80 | 38 | Estación Unica Rosario | Rosario | 500.000.000 | 10.000.000 |
| | | | TOTAL ........................ | | 18.491.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 3: Construcción de edificios .................... m$n. 158.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 1-2 10-12 13-38 39-41 42 y 44 | Construcción, reparación y modificación de edificios afectados al transporte ferroviario. Provisión para la terminación de obras casi terminadas | Varios | 466.000 | 158.000 |
| | | | TOTAL ....... | 466.000 | 158.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 5: Conservación y modificación del material rodante m$n. 5.919.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 1 y 38 | Reparaciones, modificaciones, renovaciones y reacondicionamiento de material rodante de todo tipo | Evita - J. L. Suárez - Rosario - y V. Diego | 10.000.000 | 5.919.000 |
| | | | TOTAL ........ | 10.000.000 | 5.919.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisiciones complementarias ............... m$n. 102.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Equipos para probar cables eléctricos | Evita | 2.000 | 2.000 |
| 4 | 1-9 12-13 32-38 39-41 42 y 44 | Maquinarias, zarandeslo- ras eléctricas, etc. | Varios | 617.000 | 100.000 |
| | | | TOTAL ....... | 619.000 | 102.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 1: Construcción de nuevas líneas .............. m$n. 1.020.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | Construcción atracadero ferrobarcos y ramal | Carabasa Escalada | 11.000.000 | 1.020.000 |
| | | | TOTAL ......... | 11.000.000 | 1.020.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 2: Mejoras en la red en explotación ......... m$n. 2.392.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 47 | 1-2 14 a 18 | Vía principal | Varios | 15.700.000 | 2.700.000 |
| 48 | Idem | Alambrados, pasos a nivel, apeaderos, etc. | Idem | 32.000 | 32.000 |
| 49 | Idem | Obras de arte | Idem | 390.000 | 390.000 |
| 50 | Idem | Servicios de agua | Idem | 40.000 | 40.000 |
| 51 | Idem | Desvíos, playas, andenes, corrales, etc. | | 2.860.000 | 1.310.000 |
| 52 | Idem | Atracaderos Ferrobarcos | Idem | 40.000 | 40.000 |
| 53 | Idem | Instalaciones para combustibles | Idem | 560.000 | 560.000 |
| 54 | Idem | Señales y Telecomunicaciones | Idem | 2.770.000 | 670.000 |
| 11 | 16 | Renovación durmientes y aumento balasto | Santo Tomé a Caza Pava | 2.500.000 | 400.000 |
| 5 | 16 | Modificación y ampliación Playa | Curuzú Cuatiá | 300.000 | 100.000 |
| 25 | 16 a 18 | Renovación puentes Ayuip y Gualeguaicito | Zonas comprendidas | 200.000 | 200.000 |
| 35 | 16 | Ampliación de vías y galpón cargas | Posadas | 1.600.000 | 600.000 |
| 16 | 17 | Reforma playa | Concordia | 1.000.000 | 200.000 |
| 31 | 18 | Mejoramiento vías | Basavilbaso - Domínguez | 4.000.000 | 1.150.000 |
| | | | TOTAL ......... | 31.992.000 | 8.392.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 3: Construcción de edificios .................. m$n. 1.190.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 1-2 15 a 18 y 50 | Estaciones, edificios administrativos y galpones | Varios | 4.257.000 | 492.000 |
| 20 | Idem | Talleres, galpones de máquinas, obras sanitarias para los mismos | Varios | 515.000 | 515.000 |
| 21 | Idem | Alojamientos | Idem | 119.000 | 103.000 |
| 8 | 18 | Ampliación oficinas divisionales | Basavilbaso | 50.000 | 30.000 |
| 14 | 56 | Depósito encomiendas y equipajes | Posadas | 150.000 | 50.000 |
| | | | TOTAL ......... | 5.091.000 | 1.190.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 5: Conservación y modificación del material rodante m$n. 1.903.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1-2 14 a 18 y 56 | Renovación, reparación, modificación y reacondicionamiento de material rodante de todo tipo | Varios | 2.347.000 | 1.903.000 |
| | | | TOTAL ......... | 3.347.000 | 1.903.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisiciones complementarias ............ m$n. 995.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 1-2 14 a 18 y 56 | Maquinarias y herramientas para talleres y varios | Varios ......... | 1.645.000 | 995.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.645.000 | 995.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
**FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO**
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 2: Mejoras en la red en explotación .......... m$n. 7.744.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | Renovación de 8.600 m. de vías locales | Ciudadela - Haedo | 2.490.000 | 1.500.000 |
| 5 | 1 | Renovación vías en playa; galpón locales | Haedo | 400.000 | 125.000 |
| 6 | 1 | Modificaciones y reparaciones de espigones frente a galpones 3 y 4 | Ingº Brian | 40.000 | 36.000 |

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 1 | Mejoras a la ventilación de herrería, cobrería y pinturería | Cap. Fed. | 75.000 | 35.000 |
| 13 | 1 | Ampliación depósitos de combustibles | Castelar | 18.000 | 18.000 |
| 19 | 1 | Renovación de vía kilómetro 0,841 y 1,233 | Cap. Fed. | 250.000 | 100.000 |
| 23 | 1 | Largadero de agua | Haedo | 10.000 | 10.000 |
| 24 | 1 | Central telefónica | Cap. Fed. | 150.000 | 60.000 |
| 30 | 1 | Nueva perforación con equipo eléctrico | Marcos Paz | 22.000 | 19.000 |
| 31 | 1 | Supresión y modificación de corrales | Cap. Fed. | 170.000 | 20.000 |
| 34 | 1 | Mejoras a la vía Km. 150 a 162 | Merlo - Lobos | 382.000 | 160.000 |
| 35 | 1 | Instalación de altoparlantes para dar indicaciones al público | Cap. Fed. | 13.000 | 13.000 |
| 37 | 1 | Instalación de indicadores luminosos | Idem | 38.500 | 25.000 |
| 72 | 1 | Mejoras de diversa índole a elementos afectados al Servicio Público de Transportes, renovaciones, etc. | Idem | 2.786.000 | 1.709.000 |
| 38 | 1-2 3-28 53-54 | Obras menores de mejoramiento de la red, renovaciones, etc. | Varios | 200.000 | 100.000 |
| 73 | 2-3 6-28 53-54 | Mejoras de diversa índole a elementos afectados al Servicio Público de Transportes, renovaciones, etc. | Varios | 4.697.000 | 3.814.000 |
| | | | TOTAL ......... | 11.889.500 | 7.744.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12 966

RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO e): Transportes

TITULO I: Ferrocarriles

SUBTITULO 5: Conservación material rodante ............... m$n. 290.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Modificación, reparación y transformación de material rodante de todo tipo | Témperley - Cap. Fed. | 3.490.575 | 290.000 |
| | | | TOTAL ......... | 3.490.575 | 290.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisiciones complementarias ............ m$n. 1.166.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Adquisición de equipos, maquinarias, herramientas, etc. | Cap. Fed. | 2.104.000 | 1.166.000 |
| | | | TOTAL ......... | 2.104.000 | 1.166.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 8: Otros gastos para funcionamiento ............. m$n. 600.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Construcción de trenes Diesel eléctricos y material rodante | Liniers | 5.000.000 | 600.000 |
| | | | TOTAL ......... | 5.000.000 | 600.000 |

17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Arquitectura
TITULO I: Construcción de viviendas
SUBTITULO 5: Viviendas para personal .................... m$n. 1.950.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 48 | Modernización y reparación de viviendas para personal | Trelew | 350.000 | 70.000 |
| 1 | 72 | Construcción de 5 viviendas de 3 habitaciones y de 4 para personal | Pto. Deseado | 360.000 | 280.000 |
| 3 | 48 y 72 | Construcción de viviendas | Pto. Madryn - Trelew y C. Rivadavia | 2.200.000 | 1.600.000 |
| | | | TOTAL ......... | 3.910.000 | 1.950.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 2: Mejoras en la red en explotación ............ m$n. 2.689.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 48 | Reparación general muelle, cambio tiranterías y entablonado piso, etc. | Pto. Madryn | 375.000 | 360.000 |
| 18 | 48 | Reconstrucción y reparación vía permanente ramal Trelew-Rawson | Trelew - Rawson | 50.000 | 45.000 |
| 11 | 48 | Renovación general vía refuerzo terraplenes | Pto. Madryn | 960.000 | 330.000 |
| 3 | 72 | Renovación terraplenes y balasto | C. Rivadavia a Sarmiento | 800.000 | 374.000 |
| 4 | 72 | Modificación y colocación vía, relleno playa Talleres, instalación Subestación, etc., alternada y adquisición báscula e instalación | Estación Talleres | 400.000 | 370.000 |
| 6 | 72 | Construcción embarcaderos de hacienda y desvíos | C. Rivadavia a Sarmiento | 61.000 | 30.000 |
| 12 | 72 | Renovación parcial durmientes y material metálico de vía | Idem | 1.528.000 | 700.000 |
| 13 | 72 | Obra de arte, 7 obras de caños desagüe | Idem | 16.500 | 10.000 |
| 14 | 72 | Rectificación de trocha, renovación mat. vía, levantes y tapadas y refuerzos terraplenes | Pto. Deseado - C. Las Heras | 1.300.000 | 210.000 |
| 15 | 72 | Modificación servicio de agua, instalación motor bomba, etc. | Est. Piedra Clavada | 5.000 | 5.000 |
| 16 | 72 | Reparación general del muelle en Km. 5 | Est. Talleres | 5.000 | 5.000 |
| 17 | 72 | Ampliación galpón para coches motores, construcción piso, zanja inspección | C. Rivadavia | 300.000 | 250.000 |
| | | | TOTAL ......... | 5.794.500 | 2.689.000 |

17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 3: Construcción de edificios ...................... m$n. 399.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 48 | Mejoras en edificio estaciones | Dolavon - Alto Las Plumas | 25.000 | 25.000 |
| 3 | 48 | Ampliación galpón para taller depósito locomotoras | Pto. Madryn | 40.000 | 25.000 |
| 8 | 48 | Ampliación galpón para depósito locomotoras | Dolavon | 10.000 | 10.000 |
| 10 | 48 | Construcción edificio estación | Playa Unión | 50.000 | 40.000 |
| 11 | 48 | Demolición viviendas y refacción Gerencia General | Pto. Madryn | 7.000 | 5.000 |

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 48 | Construcción de un galpón para cargas | Rawson | 10.000 | 10.000 |
| 4 | 72 | Mejoras viviendas para personal | Taller Km. 5 | 145.000 | 100.000 |
| 5 | 72 | Construcción viviendas para personal tránsito | Alto de Las Plumas | 100.000 | 45.000 |
| 6 | 72 | Construcción galpón cargas y mejoras viviendas estación | Km. 162 | 60.000 | 20.000 |
| 13 | 72 | Ampliación edificio para oficina Vía y Obras, y construcción veredas | C. Rivadavia | 30.000 | 30.000 |
| 9 | 72 | Viviendas para personal, enripiado calles y construcción cercos | Talleres Km. 5 | 190.000 | 79.000 |
| | | | TOTAL ......... | 2.867.000 | 399.000 |

17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966

RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO e): Transportes

TITULO I: Ferrocarriles

SUBTITULO 5: Conservación y modificación del material rodante m$n. 200.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 48 | Transformación 12 vagones tanques en plataformas | Pto. Madryn | 20.000 | 20.000 |
| 2 | 48 | Adaptación 17 vagones jáulas para carga general | Pto. Madryn | 25.000 | 25.000 |
| 3 | 48 | Instalación calefacción y alumbrado en coches pasajeros | Pto. Madryn | 140.000 | 70.000 |
| 4 | 48 | Armado 6 vagones cubiertos | Pto. Madryn | 20.000 | 20.000 |
| 5 | 48 | Transformación de un coche pasajeros en coche motor | Pto. Madryn | 30.000 | 30.000 |
| 7 | 72 | Transformación de 5 vagones jáulas y 4 plataformas en vagones jáulas | Pto. Deseado | 70.000 | 35.000 |
| | | | TOTAL ......... | 305.000 | 200.000 |

17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12 966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisiciones complementarias ................ m$n. 80.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 48-72 | Herramientas, equipos zorras motores y repuestos para Talleres y cuadrilla Vía y Obras | Pto. Madryn, C. Rivadavia, P. Deseado | 100.000<br>100.000 | 80.000<br>80.000 |
| | | | TOTAL .......... | 100.000 | 80.000 |

17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 8: Otros gastos por funcionamiento ............ m$n. 250.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 48-72 | Instalación provisoria oficina Gerencia General | Pto. Madryn | 150.000 | 150.000 |
| 1 | 48-72 | Adquisición indispensable de vehículos y reparaciones | Pto. Madryn | 50.000 | 50.000 |
| 3 | 72 | Flete por transporte de 9 vagones jaulas desde San Antonio Oeste a C. Rivadavia y armado | C. Rivadavia | 50.000 | 50.000 |
| | | | TOTAL .......... | 250.000 | 250.000 |

17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966 (13.019, Art. 1º, Tít. 1º, Apdo. 1)
RUBRO III: Salud Pública
APARTADO: e) Otros gastos de funcionamiento de servicios
TITULO I: Sistema asistencial
SUBTITULO 2: Centros de Salud Rurales ..................... m$n. 71.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 48 | Adquisición sanatorio e instrumental | Pto. Madryn | 71.000 | 71.000 |
| | | | TOTAL .......... | 71.000 | 71.000 |

17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FERROCARRIL NACIONAL PATAGONICO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966 (13.019, Art. 1º, Tít. I, Apdo. 1)
RUBRO III: Salud Pública
APARTADO: e) Otros gastos de funcionamiento de servicios
TITULO VII: Vehículos para sanidad ......................... m$n. 10.000.—
SUBTITULO:

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 48 | Entelado de un avión Cesna bimotor | Pto. Madryn | 10.000 | 10.000 |
| | | | TOTAL .......... | 10.000 | 10.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO c): Arquitectura
TITULO I: Construcción de viviendas
SUBTITULO 5: Viviendas para personal ..................... m$n. 1.100.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 26 | Viviendas para personal | Mendoza | 1.500.000 | 400.000 |
| 2 | 32 | Idem | San Juan | 1.500.000 | 700.000 |
| | | | TOTAL ......... | 3.000.000 | 1.100.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO c): Arquitectura
TITULO III: Construcción de Edificios Públicos
SUBTITULO I: Ministerios ..................................... m$n. 3.700.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Edificio para el Ministerio en Avenida del Libertador General San Martín y Avenida Maipú | Capital Federal | 8.000.000 | 3.700.000 |
| | | | TOTAL ......... | 8.000.000 | 3.700.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966 (13.019 - Art. 1º - Tít. I - Apdo. 1º)
RUBRO III: Salud Pública
APARTADO a): Construcción de edificios
TITULO I: Sistema Asistencial
SUBTITULO 13: Consultorios externos ...................... m$n. 700.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | Consultorio 1ª categoría y su habilitación y equipamiento | R. de Escalada | 235.000 | 235.000 |
| 4 | 1 | Idem | Alianza | 230.000 | 230.000 |
| 7 | 1 | Idem | Cap. Fed. | 235.000 | 235.000 |
| | | | TOTAL ......... | 700.000 | 700.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
GERENCIA GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO VII: Transportes aéreos
SUBTITULO 3: Ampliación y mejoras en las instalaciones ... m$n. 4.355.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Obras en el Aeropuerto Pistarini; mejoras en las escalas del Ministerio, gastos de equipamiento y habilitación | Ezeiza | 1.814.000 | 1.664.000 |
| 2 | Gral. | Obras de mantenimiento de aeródromos y aeropuertos, construcción, reparaciones y modificación de hangares, talleres, pañoles, etc. Equipamiento y gastos para habilitación, etc. | Todo el país | 200.000.000 | 2.691.000 |
| | | | TOTAL ......... | 201.814.000 | 4.355.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
GERENCIA GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO c): Arquitectura
TITULO XI: Conservación, reparación y ampliación de edificios Fiscales ........ m$n. 900.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Instalaciones generales en el edificio Paseo Colón 185. Tabiques y mantenimiento | Cap. Fed. | 1.200.000 | 900.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.200.000 | 900.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO VI: Transportes automotores
SUBTITULO 1: Construcción de edificios ........ m$n. 150.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | Construcción nuevo edificio para la Sucursal La Plata | La Plata | 150.000 | 100.000 |
| 2 | 66 | Construcción galpón | S. C. de Bariloche | 50.000 | 50.000 |
| | | | TOTAL ......... | 200.000 | 150.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO VI: Transportes automotores
SUBTITULO 2: Adquisición de material rodante y equipo ... m$n. 1.285.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Gral. | Material rodante, carrocerías, repuestos, herramientas e imprevistos | | 1.285.000 | 1.285.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.285.000 | 1.285.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO VI: Transportes automotores
SUBTITULO 3: Ampliación y mejoras en la instalación .. m$n. 2.440.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Conservación, reparación y ampliación de edificios Venezuela y 5 de Julio, Balcarce 273, Balcarse y 5 de Julio y Salguero 3147 | Cap. Fed. | | 820.000 |
| 11 | 1 | Ampliación y mejoras en el taller y garage y habilitación vestuarios grupo Atlántico | Cap. Fed. | | 150.000 |
| 12 | 1 | Ampliación y mejoras estación y talleres y habilitación vestuarios Grupo Oeste | Cap. Fed. | | 125.000 |
| 15 | 1 | Ampliación, reparación y habilitación de local frigorífico para depósito | Cap. Fed. | | 70.000 |
| 16 | 1 | Ampliación, mejoras, instalaciones, habilitación local para Gerencia General en Avda. L. N. Alem y Córdoba | Cap. Fed. | | 50.000 |
| 18 | 4 | Ampliación y mejoras en el local Maipú (ex Cotillón) | Maipú | | 20.000 |
| 19 | 5 | Ampliación, mejoras y habilitación en Estación Pte. Perón | Mar del Plata | | 350.000 |
| 20 | 5 | Ampliación, mejoras, reparación y habilitación sucursal Mar del Plata, Avda. Luro 4378 | Mar del Plata | | 205.000 |
| 17 | 1 | Ampliación, mejoras, reparaciones e instalaciones y habilitación del taller para reparaciones pesadas | Cap. Fed. | | 650.000 |
| | | | TOTAL ......... | | 2.440.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO I: Ferrocarriles
SUBTITULO 6: Adquisición de material rodante, vías y repuestos m$n. 183.221.000

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gral. | Adquisición material rodante, repuestos, equipos, gastos de mantenimiento | Todo el País | 200.000.000 | 183.221.000 |
| | | | TOTAL ......... | 200.000.000 | 183.221.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS ANEXAS
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO a): Obras sanitarias
TITULO I: Provisión de agua potable
SUBTITULO 4: Perforaciones ........ m$n. 500.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 6 | Pozos surgentes. Perforaciones. Obras complementarias y accesorias | Bahía Blanca | 1.100.000 | 500.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.100.000 | 500.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION NACIONAL FLOTA DODERO
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO VIII: Flota Marítima del Estado
SUBTITULO 1: Adquisición de embarcaciones ........ m$n. 8.000.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Adquisición de embarcaciones | Cap. Fed. | 80.000.000 | 8.000.000 |
| | | | TOTAL ......... | 80.000.000 | 8.000.000 |

17 - MINISTERIO DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950
Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO VIII: Flota Marítima del Estado

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Adquisición de embarcaciones | Cap. Fed. | 80.000.000 | 29.000.000 |
| | | | TOTAL ......... | 80.000.000 | 29.000.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 13.558
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO c): Arquitectura
TITULO III: Construcción de Edificios Públicos
SUBTITULO 3: Reparticiones ................................ m$n. 7.000.000.—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-Inc.2º It.-Ib)-2\|1 | 1 | 1 | Edificio para su sede en la Capital Federal | Cap. Fed. | 11.000.000 | 7.000.000 |
| | | | | TOTAL ......... | 11.000.000 | 7.000.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 13.558
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO e): Transportes
TITULO VIII: Flota Marítima del Estado
SUBTITULO 1: Adquisición de embarcaciones .............. m$n. 27.000.000.—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-Inc.-2º It.-Ib)-4\|1 | 1 | 1 | Buques de ultramar | Cap. Fed. | 31.793.108 | 27.000.000 |
| | | | | TOTAL ......... | 31.793.108 | 27.000.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO b): Navegación y Puertos
TITULO II: Puertos
SUBTITULO 1: Obras-Construcciones .......................... m$n. 780.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Gral. | Construcciones, modificaciones, y reparaciones de edificios en general. | Todos los puntos | 1.603.000 | 500.000 |
| 6 | 1 | Instalación de galpones pre-fabricados | Cap. Fed. | 300.000 | 280.000 |
| | | | TOTAL ......... | 1.903.000 | 780.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO b): Navegación y Puertos
TITULO II: Puertos
SUBTITULO 2: Obras-Conservación ............................ m$n. 800.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gral. | Conservación de puentes, plazoletas, vías, instalaciones, zonas portuarias, etc. | Todos los puntos | 2.800.000 | 800.000 |
| | | | TOTAL ......... | 2.800.000 | 800.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO b): Navegación y Puertos
TITULO II: Puertos
SUBTITULO 3: Equipos-Adquisición y Construcciones ......... m$n. 1.200.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Adquisición de cables subterráneos y sus accesorios p\|fuerza motriz de las grúas a instalarse en diques 3, 4 y Dársena Norte. Expte. Nº 56-E-49, 522-D-49, 551-D-49. | | 800.000 | 500.000 |
| | | Adquisición de máquinarias p\|talleres mecánica, calderería, carpintería y automotores (Expediente 85-B-49). | Ptos. Bs. As. y La Plata | 1.000.000 | 300.000 |
| | | Adquisición de herramientas p\|talleres, vías y obras. | Pto. Bs. As. | 100.000 | 100.000 |
| | | Adquisición de elementos contra incendio. | Pto. Bs. As. | 100.000 | 40.000 |
| | | Adquisición de rieles | Todos los puertos | 400.000 | 260.000 |
| | | | TOTAL ......... | 2.400.000 | 1.200.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO b): Navegación y Puertos
TITULO II: Puertos
SUBTITULO 4: Equipos-Renovación y Reparación ........... m$n. 4.170.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Adquisición p\|renovación de maquinarias de talleres mecánica, carpintería, calderería y automotores (Expte. 85-E-49). | Ptos. Bs. As. y La Plata | 500.000 | 100.000 |
| 2 | 1 | Renovación de durmientes | | 200.000 | 100.000 |
| 4 | 1 | Adquisición de calderas p\|renovación de grúas a vapor (Expte. 532-D-49). | | 120.000 | 120.000 |
| 6 | 1 | Renovación y modernización del sistema de alumbrado eléctrico | Pto. Bs. As. | 2.000.000 | 500.000 |
| 7 | 39 | Adquisición p\|renovación de materiales ferroviarios | Pto. Rosario | 250.000 | 200.000 |
| 8 | Gral. | Reequipamiento de depósitos, instalaciones y utilaje p\|prestación servicios de explotación y maquinarias, equipos y muelles y elementos varios. | Todos los puertos | 1.000.000 | 800.000 |
| 9 | Gral. | Conservación, modificación, reparación y renovación de materiales rodantes, embarcaciones, maquinarias, motores, aparatos, herramientas, etc. | Todos los puertos | 2.300.000 | 2.350.000 |
| | | | TOTAL ......... | 6.370.000 | 4.170.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes
APARTADO c): Arquitectura
TITULO XI: Conservación, reparación y ampliación de Edificios Fiscales ........................................ m$n. 1.200.000.—

| Nº orig. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Gral. | Ampliación, mejoramiento y reparación de depósitos fiscales, oficina para administración, etc. | Todos los Puertos | 2.000.000 | 1.200.000 |
| | | | TOTAL ......... | 2.000.000 | 1.200.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

**DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS**

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

**Reajuste al 31/7/50**

LEY Nº 12.966 (13.019, Art. 1º, Tít. I, Apdo. 1)
RUBRO III: Salud Pública
APARTADO b) Equipamiento de servicios
TITULO I: Sistema Asistencial ................................ m$n. 50.000.—

| Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gral. | Instrumental y productos químicos y farmacéuticos para consultorios médicos de la Repartición | Todos los puertos | 100.000 | 50.000 |
| | | | TOTAL ......... | 100.000 | 50.000 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

Reajuste al 31/7/50

LEY Nº 12.815

RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO b): Navegación y Puertos

TITULO II: Puertos ........................................ m$n. 50.000.000.—

| Nº part. Orig. | Nº part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1950 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-15-1-1 | 1 | Gral. | Mantenimiento del plantel flotante y ferroviario, embarcaderos y sus accesos, funcionamiento de los servicios de explotación ferro-portuario y de talleres y otros trabajos conexos a cargo de la Repartición | Todo el país | 50.000.000 | 50.000.000 |
| | | | | TOTAL ......... | 50.000.000 | 50.000.000 |

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Ejército

AVISO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Expte. Nº 9.728

Publicación de cartografía:

— A escala 1:50.000 - precio de venta $ 1.50 m/n. cada una:

Hoja 3.360-4-1 "Don Cristóbal" (Entre Ríos). Levantada en el año 1935. 2ª edición - abril 1950. Actualización parcial de la 1ª. edición Tipo de levantamiento. topográfico regular.

Hoja 3.369-7-4 "Cerro Aconcagua". (Mendoza - San Juan). Levantamietos efectuados en los años 1924, 1929 y 1945, 1ª. edición - julio 1950. Actualización total de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre expeditivo 1:50.000 y 1:100.000 y compilación.

Hoja 3.369-8-2 "Cerro Grande". (Mendoza). Levantamientos efectuados en los años 1925 y 1945. 1ª. edición febrero 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre regular 1:50.000 y fotogramétrico terrestre expeditivo 1:100.000.

Hoja 3.557-20-4. "Vieytes". (Buenos Aires). Levantada en los años 1932, 1939 y 1941. 1ª edición 1º julio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Hoja 3.757-9-2 "Estancia Rincón de Ajó" (Buenos Aires). Levantada en los años 1936, 1937 y 1938. 1ª. edición - junio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Publicación de una obra técnico-científica

Folleto Nº 8 "Contribución al conocimiento del método de desarrollo y sustitución de Boltz para la compensación de grandes sistemas triangulares". Año del Libertador General San Martín 1950. — Precio de venta $ 4,40 m.n.

Los pedidos deberán formularse a: Jefe de la Sección Ventas, Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, primer subsuelo, Buenos Aires, debiendo remitir el importe correspondiente en cheque, giro o bono postal a la orden del Señor Director General del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Roberto Quiroga, Coronel, Director General Acc. del Instituto Geográfico Militar.

e 4|12-Nº 5.933-v.15|12|50

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 23.684; 24.850; 26.955 del año 1949 y correlativos de la Ley 11.387 y su reglamentación, llámase a licitación pública por el término de diez días hábiles para contratar por el término de cuatro (4) años la impresión del Padrón electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el Pliego de Condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261 de esta Ciudad, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado ante esta Secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral, Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.

La apertura de los sobres se efectuará el día 29 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el despacho de la secretaría electoral en presencia de S. S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto.

Resistencia, diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo B. Camors, Juez Letrado Subrogante. — Ramón F. Beltrán, Secretario Electoral.

e.14|12-Nº L-6.104-v.28|12|50

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 591|50 (DCI)

Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1950

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de espaldones" en la Fábrica Militar de tolueno sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— c|l. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ 30.400 moneda nacional.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14|12-Nº 6.092-v.20|12|50

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro, clavos y alambre según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 8 de enero de 1951, a las 11 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|12-Nº 6.099-v.28|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 312-P., para el día 29 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, para la contratación de los servicios de limpieza y encerado de pisos, baños, patios, escaleras, etc., según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local de esta Dirección, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, diciembre de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.14|12-Nº L-6.103-v.28|12|50

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.362|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos y materiales de uso fotográfico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.111-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.597|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 11 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.112-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.321|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos blancos, lavados y desinfectados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.105-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.589|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12 Nº L-6.106-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.568|50)

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.107-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.323|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para monotipo y planchas de zinc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.108-v.28|12|50

## Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de filtros para automotores y equipos, $ 50.000 aprox. Presentación propuestas: 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 hs. en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|12-Nº L-6.101-v.28|12|50

Licitación pública para la provisión y distribución de ripio arcilloso a lo largo de la obra Cº Pto. Constanza, C. del Uruguay (Sec. Km. 239-249), $ 432.000 aprox. Presentación propuestas: 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|12-Nº L-6.086-v.28|12|50

Licitación pública para la adquisición de tranqueras, $ 48.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|12-Nº L-6.102-v.26|12|50

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 77

Expediente Nº 132.962/50

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, para la adquisición de 120.000 kilogramos de pasto de alfalfa, 15.000 kilogramos de avena amarilla y 3.000 kilogramos de afrecho de trigo, destinados a la alimentación de ganado durante el año 1951.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.14|12-Nº L-6.088-v.27|12|50

## Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín, 1950

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1951, a las horas que se indica para la provisión de:

L. P. Nº 486|50, a las 9.00 horas: cable armado subterráneo.

L. P. Nº 487|50, a las 9.15 horas: carbón de piedra.

L. P. Nº 488|50, a las 9.30 horas: generador de corriente alternada sincrónico trifásico de 330 KVA. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|12|50-Nº L-6.087-v.5|1|51

Llámase a licitación pública, para el día 4 de enero de 1951, a las horas que se indica para la provisión de:

L. P. Nº 385|50, (3er. llamado), a las 9.15 horas: camioneta tipo Pick-up.

L. P. Nº 439|50, a las 9.30 horas: mecha de acero para usar en taladro.

L. P. Nº 490|50, a las 9.45 horas: chapas onduladas de fibrocemento, grapas para las mismas y caballetes de fibrocemento.

L. P. Nº 491|50, a las 10.00 horas, chapas canaletas galvanizadas.

L. P. Nº 492|50, a las 10.15 horas: puente grúa de 30 toneladas de capacidad.

L. P. Nº 493|50, a las 10.30 horas: martillos neumáticos.

L. P. Nº 494|50, a las 10.45 horas: fresadora universal monopolea.

L. P. Nº: 495|50, a las 11.00 horas: equipo suavizador a zeolita y dosificador de agua.

L. P. Nº 496|50, a las 11.15 horas: postes de palmera. — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|12-Nº L-6.089-v.28|12|50

## Ministerio de Educación

**Expediente Nº 126.642|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la adquisición de: 100 ventiladores, corriente alternada, 220 volts., y de 40 cms. (16") de diámetro aproximadamente, con destino a diversas oficinas y dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.14|12-Nº 6.100-v.28|12|50

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS**

**Expediente número 74.756|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 77|51, para el día 8 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbrán" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Alcorta 2052, (Capital).

Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas y medicamentos para el año 1951. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.14|12|50-Nº L-6.110-v.5|1|51

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública número 3**

**1950, Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "calzado para personal uniformado", (año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|12|50-Nº L-6.109-v.5|1|51

**TELEFONOS DEL ESTADO**

**Licitación Pública Nº 116-P|50; 117-P|50 y 123-P|50**

Nº 116-P|50. — Día 2|1|51 a las 9.30. Provisión de papel de embalar, papel engomado y rótulos.

Nº 117-P|50. — Día 2|1|51 a las 15. Provisión de cañas para destapar conductos y bicheros.

Nº 123-P|50. — Día 4|1|51 a las 15. Provisión leña de quebracho colorado y carbón antracita.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.14|12-Nº L-6.090-v.28|12|50

**Licitación Pública Nº 115-P|50**

**1950, Año del Libertador General San Martín**

Nº 115-P|50. — Día 28|12|50 a las 15. Provisión de sobres y tarjetas impresas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.14|12-Nº 6.091-v.28|12|50

# ANTERIORES

## Ministerio del Interior

**POLICIA FEDERAL**

**Aviso de Licitación Pública Nº 22**

**Año del Libertador General San Martín**

Fíjase el día 15 del mes de Diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), para ser ocupada por la Subdelegación de la Policía Federal. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la Subdelegación de la Policía Federal, calle Osvaldo Magnasco Nº 54, Gualeguaychú, (Prov. Entre Ríos). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — Ernesto M. Paroja, Inspector General, Director de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.897-v 14|12|50

**JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE**

**Secretaría Electoral**

**Distrito Electoral de Santa Fe**

**IMPRESION DEL REGISTRO CIVICO DE LA NACION**

Llámase a licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación - Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones en la Secretaría Electoral de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 7 a 13 horas. Apertura de las propuestas: 4 de enero de 1951, a las 11 horas. Santa Fe, noviembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.1º|12-Nº L.5.902-v.21|12|50

## Ministerio de Defensa Nacional

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Departamento Administrativo**

**Organización Comercial**

**División Compras**

**Avda. Cabildo 65**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 29|50, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Madera de Pino Brasil y|o Pino Spruce, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.11|12-Nº L-6.046-v.15|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 283|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: piedra esmeril, equipo comlitar del Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12- Nº L-5.969-v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 284|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: confección de un crisol de fundición, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.970-v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 285|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.50 horas, para el encerado y limpieza, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.971-v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 286|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: ropería para personal de maestranza (uniformes, camisas, mamelucos, botas de goma, sombreros, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.972-v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 287|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: tornos y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.973-v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 288|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: acero, con destino a la fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.974-v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 289|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: válvulas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.975-v.19|12|50

**División Ventas**

**Cabildo 65 T. E. 76-3630**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.048; 1950, para el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de cubiertas en desuso, varias medidas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo—, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.8|12.-Nº L-6.031.-v.15|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.046|50, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|12-Nº L-5.979 v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 1.047|50 para el día 15 de diciembre de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.964-v.14|12|50

**DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

**Licitación Pública Nº 570/50 (DCI)**

**Segundo llamado**

**(Obra incluída en el Plan integral de Trabajos Públicos año 1950)**

**(Fondos Ley Nº 12.966)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Taller de Vainas" — Primera parte — en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de diciembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, Tercer Piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: Pesos 1.006.858,43 m|nacional.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|12.-Nº L-6.024.-v.20|12|50.

## Ministerio de Ejército

**DIVISION ADMINISTRATIVA**

**Sección Adquisiciones**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la venta de dos mil ochocientos (2.800) kilogramos, aproximadamente, de películas radiográficas usadas; mil (1.000) kilogramos de vidrios rotos y trescientos (300) tarros de cartón.

Pliegos de condiciones e informes, diariamente en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Oficina de Compras, calle Pozos 2045, de 7 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura de propuestas el día 18 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

e.5|12-Nº L-5.962-v.18|12|50

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**

**Licitación Pública Nº 113|950**

Apertura: 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. — Adquisición de tractores, cortadoras de alfalfa y enfardadoras. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Tcnl. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.12|12-Nº L.6.065-v.26|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**Licitación Pública Nº 114|950**

Apertura: 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9.30 horas. Adquisición de suela, hilo, semillas, corcho, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Tcnl. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.12|12-Nº L.6.066-v.26|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**Licitación Pública Nº 115|950**

Apertura: 27 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Mar-

tín", a las 10 horas. — Adquisición de: azadas, carretillas, escardillos, palas, etc. — Pliego y condiciones: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Tcnl. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.12|12-Nº L.6.067-v.26|12|50

Licitación pública, disposición Nº 8|51. Apertura: 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 9.30 horas. Adquisición de leche fresca. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-5.981-v.20|12|50

Licitación pública, disposición Nº 7|51. Apertura: 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. Adquisición de: pan. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-5.982-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 117|950. Apertura: 22 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. Adquisición de máquinas segadoras, enfardadoras automotrices a narta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-5.983-v.20|12|50

Licitación Pública-Disposición Nº 11|951. Apertura: 22 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas. Por la venta de menudencias y subproductos del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-6.008-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 116/950. Apertura 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10.30 horas. Adquisición de paño marrón terroso. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4/12-Nº L.5.936-v.22/12/50.

**COLEGIO MILITAR DE LA NACION EL PALOMAR (F.C.N.G.S.M.)**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 63 y 64, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la venta de residuos de rancho y estiércol, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en el Colegio Militar de la Nación en la fecha y hora indicada, donde se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Fdo.: Manuel Nicolás Renauld, Teniente Coronel, Subdirector del Colegio Militar de la Nación.

e.7|12-Nº L-6.010-v.20|12|50

**SASTRERIA MILITAR**

Llámase a licitación pública para la provisión de valijas y baúles de varios tipos y calidades. Apertura de las propuestas, el día 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, división compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int., Jefe Acc. Div. Compras.

e.4|12-Nº L.5.925-v.15|12|50

**GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA**

**Licitación Pública Nº 85|50**

**Año del Libertador General San Martín**

**Licitación Pública Nº 85|50**

Apertura de las propuestas del día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la provisión de: tejas para techo, con destino a la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia. — Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412 y en Comodoro Rivadavia, España 916. — Salvador Marcelino Muller, Coronel, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.1º|12-Nº L.5.907-v.14|12|50

**6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar 500 toneladas de forraje desde Zapala hasta Junín de los Andes, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el Comando 6 Destamento de Montaña —Junín de los Andes— Neuquén, lugar donde también se suministrarán los pliegos de condiciones e informes referentes a dicho acto. — Juan Bautista Loza, Coronel, Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.11|12-Nº L-6.059-v.15|12|50

**LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"**

**Año del Libertador General San Martín**

LICITACION PUBLICA Nº 4|51

A realizarse con el fin de contratar la provisión de útiles escolares para los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: 20 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas.

Informes y Pliegos: Servicio de Intendencia del Instituto. — Horario de 8 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1.100, San Martín (F.C.N.G.B.M.). — Dirección Telefónica: T. E. 753-1440 y 1024 755-0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".

e.11|12.-Nº L-6.060.-v.20|12|50.

**Año del Libertador General San Martín 1950**

**Licitación Pública Nº 3|51**

A realizarse con el fin de contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas.

Informes y pliegos de licitación: servicio de intendencia del instituto — horario: 8 a 12 horas. — Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. N. G. B. M. — Dirección telefónica: T. E. 753-1440 y 1024; 755-0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".

e.12|12-Nº L-6.072-v.26|12|50

## Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 35|50 A, para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión y colocación de una cocina económica". La apertura de propuestas y venta de la documentación técnica al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7.30 a 10 horas, se efectuará en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754.

e.5|12-Nº L-5.956-v.18|12|50

## Ministerio de Economía

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a Licitación Pública Nº 308 P. para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de diciembre a las 9,30 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.11|12-Nº L.6.045-v.22|12|50.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1950, Nº 302-P, a las 10 horas, para la adquisición de diversas máquinas para taller, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local de esta Dirección, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará en la dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.7|12-Nº L-5.990-v.20|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV, de la Delegación Santa Fe.

Las características del servicio a contratar pueden consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 1805, Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración

e.4/12-Nº L.5.930-v.22/12/50.

**INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitaciones públicas, para disponer la provisión y contratación de los servicios que a continuación se detallan, cuyas aperturas se efectuarán el 13 de diciembre próximo en la División Compras y Suministros:

L. Pública Nº 11. — Utiles, fórmulas y accesorios, 15 horas.

L. Pública Nº 13. — Servicio de encerado, 15 y 30. horas.

L. Pública Nº 14. — Provisión de leche, galletitas, bebidas, limpieza de cortinas y servicio de toallas y repasadores, 16 horas.

L. Pública Nº 15. — Artículos de ferretería, pinturería, carpintería, encuadernación, limpieza y bazar, 16,30 horas.

Los pliegos de condiciones, podrán solicitarse en la División arriba citada, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas y de lunes a viernes.

e.11|12-Nº L-6.061-v.15|12|50

**FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Furgoncito con chassis comercial, de una capacidad aproximada de 700 Kgs. con carrocería metálica, puerta de carga y con todos sus elementos y accesorios normales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.781|48 antec. 4º. — Las bases de licitación pueden consultarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1951, y a la eximición de cumplimiento del Decreto Nacional Nº 5.507|50. — "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, diciembre de 1950. — La Dirección.

e.11|12-Nº L-6.047-v.15|12|50

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

**(Expediente Nº 13.951|50)**

Llámase a licitación pública para concesión de bar y confitería del Casino de Termas de Río Hondo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Enero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|12|50-Nº L.6.081-v.4|1|51

**Año del Libertador General San Martín**

**Expte. Nº 14.264|50**

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos completos de despachos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950 a las 11.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|12-Nº L-5.943-v.18|12|50

**Expte. Nº 14.322|50**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|12-Nº L-5.944-v.18|12|50

**(Expediente Nº 13.955|50)**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación del "Bar" del Casino de Necochea dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950 a las 11 20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|12-Nº L-5.896-v.14|12|50

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y sumar eléctricas. Expediente 261.247|49.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.8|12-Nº L-6.057-v.29|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza de todos los edificios de esta Dirección General, durante el año 1951. Expediente 260.846|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1950 a las 9.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.6.12-Nº L-5.963-v.27|12|50

## Ministerio de Finanzas

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**Colonización Ley 12.636**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el 29 de diciembre de 1950, a las 16, para la provisión de 600 postes reforzados, 8.000 medios postes, 37.000 varillas, 370.000 metros de alambre liso acerado, 170.000 metros de alambre de púa, 37.000 metros de alambre liso dulce y 2.200 torniquetes dobles.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.12|12-Nº L-6.073-v.26|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para los trabajos de obra nueva en el edificio de la sucursal San Rafael (Mendoza). La apertura se efectuará el 8 de enero próximo a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 200.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.11|12|50-Nº L-6.034-v.2|1|51

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 22 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|12-Nº L.6.035-v.22|12|50.

**Sistema Bancario Oficial**

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el 27 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.13|12-Nº L-6.083-v.27|12|50

**BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública Nº 25, para la adquisición de nueve camionetas "pick-up", para media tonelada de carga. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 29 de diciembre de 1950, a las 16.

e.11|12Nº L.6.033-v.22|12|50.

27|12|50 — Material fotográfico (92) a las 9 horas.
27|12|50 — Relojes registradores eléctricos (98) a las 9,30 horas.
27|12|50 — Material para usinas eléctricas (272) a las 10,30 horas.
28|12|50 — Envases de vidrio (94) a las 8,30 horas.
28|12|50 — Herramientas de mano (95) a las 9 horas.
28|12|50 — Motocompresor (104) a las 10 horas.
28|12|50 — Electrobombas (147) a las 10,30 horas.
29|12|50 — Instrumentos medición eléctricas (97) a las 8,30 horas.
29|12|50 — Cabos para herramientas (102) a las 9 horas.
29|12|50 — Piedras de esmeril (249) a las 11 horas.
30|12|50 — Bombas inyectoras y repuestos para motores (99) a las 8 horas.
30|12|50 — Chapas de hierro acanaladas (100) a las 8,30 horas.
30|12|50 — Material para bobinaje (240) a las 9 horas.
e.13|12-Nº L-6.079-v.19|12|50

26|12|50 — Herramientas (80) a las 8 horas.
26|12|50 — Válvulas esclusas (196) a las 10 horas.
26|12|50 — Capacitor eléctrico (297) a las 10,30 horas.
27|12|50 — Terrajas, machos y escariadores (86) a las 8 horas.
27|12|50 — Artículos para tapicería (239) a las 10 horas.
27|12|50 — Sulfato de aluminio (296) a las 11,30 horas.
27|12|50 — Protector e interruptor (298) a las 12 horas.
27|12|50 — Cabezas cilindro (286) a las 11 horas.
28|12|50 — Provisión y montaje líneas eléctricas aéreas (11661) a las 8 horas.
28|12|50 — Cascos de seguridad (131) a las 9,30 horas.
29|12|50 — Cañería de bombeo (96) a las 8 horas.
29|12|50 — Bombas (244) a las 9,30 horas.
e.13|12-Nº L-6.080-v.27|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

18|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131), a las 11 hs.
18|12|50. — Estopa (284), a las 11.30 horas.
19|12|50. — Hidrantes de hierro (274), a las 8 hs.
19|12|50. — Repuestos para bomba "Caterpillar" (285), a las 8,30 hs.
23|12|50. — Cintas para freno (81), a las 9 hs.
División Licitaciones, noviembre 29 de 1950.
e.5|12-Nº L-5.952-v.18|12|50

## ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

### Licitaciones Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

La administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - de Plaza Huincul (Neuquén, F.C.N.G.R.), licitará públicamente la construcción de: 630 metros lineales de avenida de 12 metros de ancho y 550 metros lineales de calle de 9 metros de ancho, ambas con cordones de hormigón armado y carpeta asfáltica. La apertura de la licitación tendrá lugar en la administración ya citada, el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, cerrándose la recepción de los sobres el mismo día a las 9 horas. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la administración de Y.P.F. - Plaza Huincul - (Territorio Neuquén - F.C.N.G.R.). — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve
e.1º|12-Nº L. 5.906-v.14|12|50

### Licitaciones Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones, de aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos números 1 - 2 - 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín, y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrados y sellados, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 34. — La apertura de la licitación se efectuará en el local de la administración el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 9 hs. — A los efectos y requisitos legales que correspondan a la presente liquidación, los interesados deberán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en esta administración y en las agencias de Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allem, Cipolletti, General Roca y Divisional Y.P.F. en Bahía Blanca. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.1º|12-Nº L.5.908-v.14|12|50

## GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 1.702 para el día 22 de diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de herramientas de mano, para taller y de precisión, envases de hojalata, pinceles, manómetros y máquinas para afilar. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.
e.6|12-Nº L-5.965-v.20|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.701 para el día 21 de diciembre a las 11.00 horas para la adquisición de 200.000 m.2 de fieltro de vidrio hilado de fibras largas flexibles y 300.000 m.2 fieltro de papel de fibra vegetal impregnado en asfalto de petróleo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.
e.5|12-Nº L-5.946-v.18|12|50

## AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

## E.N.D.E.

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación Pública para el día 19 de diciembre Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que indica para la provisión de:
L|P. 480|50, a las 10,30 horas. Ambos de brín de algodón. L|P. Nº 481|50, a las 10,45 horas. Armarios y archivos metálicos. L|P. Nº 482|50, a las 11 horas. Equipos electrobomba, mangueras y monitores de hierro. L|P. 483|50, a las 11,15 horas. Equipo compresor. L|P. 484|50, a las 11.30 horas. Trapos y estopa. L|P. 485|50, a las 11,45 horas. Repuestos para camión Diesel Mack. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.12|12-Nº L.6.068-v.19|12|50

Llámase a Licitación Pública, para el día 21 de Diciembre, año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las horas que se indican:
L. P. Nº 430/50 (2º llamado) a las 10.00 horas. Repuesto motor Gral. Motors. L. P. Nº 465|50 a las 10.15 horas. Cable de cobre. L. P. 466/50. a las 10 30 horas. Excavación y relleno de 4.400 metros de zanja para colocación de cable armado subterráneo en la Ciudad de Corrientes. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Oscar R. Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.
e.11|12-NºL. 6.042 - v.22|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 451|50, para el día 18 de enero de 1951, a las 9,00 horas, para la adquisición de un (1) generador de corriente alternada sincrónico trifásico de 240 Kva. con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica Roca - Divisional Río Negro.
Consulta y retiro del pliego en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.11|12-Nº L-6.048-v.22|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 450|50, para el día 4 de enero de 1951, a las 9 horas, para contratar la provisión de válvulas de emergencia y descarga libre, autoregistradores Venturi y puente grúa, correspondientes a las Obras de regulación del Embalse Los Molinos (Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de trescientos ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 308.500.—) con un plazo de entrega de cinco (5) meses, o menor propuesta.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.11|12-Nº L-6.049-v.20|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Número 467|50, para el día 19 de Enero de 1951, a las 10.00 horas, tratándose de la provisión y dirección del montaje de las compuertas sobre el vertedero del dique "Escaba" (Pcia. de Tucumán). — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.8|12-Nº L.6.027-v.29|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 15 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 475|50, a las 10 horas. Relojes registradores. L. P. Nº 476|50, a las 10.15 horas. Azúcar en pancitos. L. P. Nº 447.50, a las 10.30 horas. Leche pasteurizada. L. P. Nº 478 50, a las 10.45 horas. Válvulas exclusas y tes de reducción. L. P. 479|50, a las 11 horas. Medialunas, napoleones, tortas alemanas, palmeras, santiagueñas, etc. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
e.7|12-Nº L-6.009-v.15|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 18 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:
L.P. Nº 468|50 (2º llamado), a las 10 horas: Precalentadores; L.P. Nº 469|50, a las 10.15 horas: Mamelucos de brín; L. P. Nº 470|50, a las 10.30 horas: Uniformes y trajes; L.P. Nº 471|50, a las 10.45 horas: Impermeables; L.P. Nº 472|50, a las 11 horas: Botas de goma; L.P. número 473|50, a las 11.15 horas: Hierro en general y chapas de hierro; L.P. 474|50, a las 11.30 horas: Carbón mineral, tipo Cardiff. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.5|12-Nº L-5.958-v.18|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 452|50, para el día 23 de febrero de 1951, a las 10 horas, que trata la provisión y montaje puesta en marcha de una planta generadora de 20.000 kw. Destinada a la central eléctrica a vapor "4 de Junio" (Mar del Plata). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.
e.4|12-Nº L-5.910-v.22|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 19 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 453.50, a las 10 horas, azúcar y yerba mate. — L|P. 454|50, a las 10,15 horas. materiales para perforación, cuplas, zapatos, cabeza golpeadora, elevador, inyección, vástagos, reducciones y bujes. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 15 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.
e.4|12-Nº L-5.927-v.15|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 456/50, para el día 25 de Enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de Bombas de Alimentación de Calderas, Bombas de Circulación, etc. destinadas a completar los Elementos de los Turbogeneradores de 10.000 Kw. de la Central Eléctrica a vapor "24 de Febrero" (San Nicolás). Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Cap. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.4/12-Nº L.5.931 - v.22/12/50

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:
L|P. Nº 423|50 (2º llam.) a las 9.45 horas, tenaza para piedra bruta.
L|P. Nº 457|50 a las 10.00 horas, madera de pino Paraná o Brasil.
L|P. Nº 458|50 a las 10.15 horas, estopa y trapos para limpieza.
L|P. 459|50 a las 10.30 horas, separadoras centrífugas.
L|P. 460|50 a las 10.45 horas, alambre en gral. y tela metálica para fiambrera.
L|P. Nº 461|50 a las 11.00 horas, máquinas de calcular y escribir.
L|P. 462|50 a las 11.15 horas, manguera y caño de goma.
L|P. Nº 463|50 a las 11.30 horas, carburo de calcio.
L|P. Nº 464|50 a las 11.45 horas, camisas, corbatas, sobretodos y sacos de cuero.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Jorge J. Bonnin, Jefe de la División Propaganda y Difusión.
e.1º|12-Nº L-5.900-v.14|12|50

## COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

**Año del Libertador General San Martín**

**Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:**
**Galpón Desarmable. L. P. 98 para el día 22 de Diciembre de 1950 a las 10 horas.**
**Equipo para Soldadura Eléctrica (2º llamado). L. P. 90 para el día 18 de Diciembre de 1950, a las 10 horas.**
**Informes y pliegos, Maipú 849, 1º Piso, Capital.**
Contaduría General.
e.11|12-Nº L. 6.040 - v.15|12|50.

# Ministerio de Trabajo y Previsión

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

**Dirección General de Administración**
**Expte. Nº 86.555|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 29 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas, para la adquisición y provisión de ajuares para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) de este Instituto, durante el año 1951. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración
e.7|12-Nº L-6.005-v.28|12|50

## DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de animales para experimentación, con destino a distintos establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.6|12-Nº L-5.950-v.19|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales con destino a los establecimientos de la Dirección situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, durante el año 1951.
Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.24|11-Nº L.5.697-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección a los Establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951.
Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.24|11-Nº L.5.698-v.14|12|50

## Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expediente Nº 71.652|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|50, hasta las nueve (9) horas del día 21 de diciembre del corriente año para la adquisición de cortinas metálicas. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Alvarez, a|c. Director Nacional de Administración.

e.7|12-Nº L-5.993-v.20|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la provisión de pinturas preparadas. Apertura 27/12/50 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestrario y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. Piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.4/12-Nº L.5.932-v.15/12/50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación para la provisión de repuestos para el reacondicionamiento de acumuladores "Tonum". Pliegos y condiciones, en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Por Gerente General, J. B. Murguizur.

e.7|12-NºL-5.991-v.20|12|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

**Licitación Pública Nº 101**

**Adquisición locomotoras Diesel eléctricas F. C. Río Turbio**

Prorrógase acto de apertura hasta 15 de Enero de 1951 a las 14 horas, en el despacho del señor Director General, Av. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal. Consultas y pliegos en la Oficina de Licitaciones Nº 25, lunes a viernes de 8 a 13 horas. Pliegos m$n. 50.

e.12|12-Nº L-6.077-v.14|12|50

## Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

**Expediente D|2.759|950**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para el día 26 de Diciembre de 1950 a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Víveres y Combustibles de las Unidades dependientes de esta Dirección General, para el primer semestre del año 1951.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|12-Nº L.6.029-v.28|12|50

Expediente D|2.820|50

**Año del Liberador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para el día 26 del corriente mes a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres y combustibles destinados a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del próximo año 1951.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|12-Nº L.6.028-v.28|12|50

## Ministerio de Educación

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llamados a Licitación Pública

Nº 87 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 horas. Ref.: Provisión y colocación de cortinas de obscurecer. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Farmacia). Presupuesto Oficial: pesos 25.500.— m/n. Pliego sin cargo.

Nº 88 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 15 horas. Ref.: Provisión de muebles para despachos de profesores. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 395.465.— m/n. Pliego $ 10.— m/n.

Nº 89 — (2º llamado). Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 30 horas. Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego pesos 5,00 m/n.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al Señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.4/12-Nº L.5.935-v.15/12/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 27 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la adquisición de: 100 ventiladores para corriente alternada, 220 volts. de 40 cms. (16") de diámetro aproximadamente, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|12-Nº L-6.071-v.26|12|50

**Expediente O — 11.712.950**

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropas, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, **a cargo del señor** profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas incluído sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L-5.858-v.19|12|50

Expediente B — 11.238|950

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusive los sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L-5.859-v.22|12|50

**Expediente Nº 51.658|50**

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar los trabajos correspondientes a la impresión de los números 17, 18, 19 y 20 de la Revista de la Universidad. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la oficina de compras y ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.

$ 60.— e.1º|12.-Nº L-1.781.-v.14|12|50

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 del cte., a las 11 horas para la provisión de: equipo telegráfico universal, teleimpresores, relevadores telegráficos, etc. — Pliego de condiciones en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.6|12-Nº L-5.992-v.19|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión con destino al Instituto de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, de los aparatos ópticos, eléctricos, máquinas y herramientas de laboratorio, cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Diciembre del año en curso a horas 11, en el local de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, organismo al que se puede recurrir por detalle de materiales, Pliego de Condiciones y cláusulas particulares de la Licitación de que se trata. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Tucumán, Noviembre de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº L-5.887-v.20|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**Licitación Pública**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la impresión de la Memoria y Digesto de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza, Profesor Miguel Marzo, Prosecretario general Universidad Nacional de Cuyo.

e.11|12.-Nº L-6.062.-v.20|12|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Rosario**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, drogas, medicamentos, artículos de curación y otros renglones, durante el año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 29 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo - Secretario Administrativo.

e.7|12-Nº L- 5.988-v.29|12|50

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, películas y material opaco durante el año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 30 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo - Secretario Administrativo.

e.7|12-Nº L-5.989-v.29|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la adquisición de: 200 resmas de papel ilustración, formato 82x118 de 40 ó 50 kgs. u obra satinado de 1ª, de 40 a 60 kgs., con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.012-v.20|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Departamento de Acción Social**

**Comedor Estudiantil**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer al citado comedor artículos de alimentación para los meses de enero a junio de 1951. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden retirarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380, los días hábiles de 8 a 15.

Córdoba, diciembre de 1950. — Juan Carlos Zapiola - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.953-v.18|12|50

## Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

**Licitación Pública Nº 166**

**Expediente Nº 94.758/50**

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 11 horas para la construcción de un Hospital Rural de 60 Camas en la localidad de Chepes, Departamento de General Roca, Provincia de La Rioja.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367. 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad, La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.971.810,16 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.11|12|50-Nº L-6.036-v.2|1|51

**Licitación Pública Nº 167**

**Expediente Nº 8.700/49**

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 horas para las obras de ampliación en el Sanatorio Colonia Maximiliano Aberastury, en la Isla Cerrito Territorio Nacional del Chaco.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Letrado de la Ciudad, Resistencia, Territorio Nac. Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.257.498.26 m/n.

Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.11|12|50-Nº L-6.037-v.2|1|51

**Licitación Pública Nº 168**

**Expediente Nº 94.760.**

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, para la construcción de un Hospital de 60 Camas en la localidad de Ainomogasta, Prov. de La Rioja.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11º y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial, $ 2.595.116,00 m|n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.11|12|50.-Nº L-6.063.-v.2|1|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (2º llamado) hasta el día 18 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para la contratación de los trabajos de construcción de estanterías, divisiones de alambre, instalación eléctrica, etc., para la habilitación de la Dirección de Economatos de este Ministerio, sita en la Avda. Directorio Nº 5122 de esta Capital Federal. Apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Para pliegos y consultas, dirigirse a la citada Sección Compras todos los días hábiles de 7 a 14 horas. Expediente Nº 48.613|50. Presupuesto oficial $ 320.500,00 m|n. — Buenos Aires, Noviembre 30, Año del Libertador General San Martín, 1950, Subsecretaría de Construcciones. — Oscar Mario Marchese, Jefe Departamento de Contabilidad.

e.6|12-Nº L-5.985-v.18|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 7, hasta el 19 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de materiales para reparación y conservación del mobiliario de las Direcciones que integran esta Subsecretaría de Construcciones, sita en la calle Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Apertura de propuestas: se realizará en la Sección

Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, Piso 4º. Capital Federal Para pliegos y consultas, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. Expediente Nº 64.741|50. — Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950, Subsecretaría de Construcciones. — Oscar Mario Marchese, Jefe Departamento de Contabilidad.

e.6|12.-Nº L-5.986.-v.19|12|50.

**Licitación Pública Nº 165**
**Expediente Nº 92.311|50**

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas para la construcción de un hospital de 30 camas en la localidad de Chamical, Prov. de La Rioja.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón Nº 255, piso 11, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 1.622.475.60 de curso legal. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.29|11.-Nº L-5.855.-v.19|12|50

**Licitación Pública Nº 164**

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para Ampliaciones y reparaciones del Hospital Local "Senador Alfredo J. Arrieta" en Junín Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 6.198 789,38 m|n.

e.23|11-Nº L-5.634-v.20|12|50

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE**
**Expediente Nº 93.798|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 74|51, para el día 5 del mes de enero próximo de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Sanidad del Norte (Tucumán), y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Sarmiento 1347, Tucumán. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Director General de Administración.

e.13|12|50-Nº L. 6.084-v.4|1|51

**DIRECCION DE HOSPITALES**
**Expediente Nº 87.679|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 75|51, para el día 22 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al hospital local "Mayor Arrieta" en Junín (Buenos Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.12|12-Nº L-6.070-v.26|12|50

**Expediente Nº 49.141|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 21 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona, Santa Rosa (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa). Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.003-v.20|12|50

**Expediente Nº 54.974|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 21 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Presidente Yrigoyen", en Doblas (La Pampa), y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Doblas (La Pampa). Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.006-v.20|12|50

**Expediente Nº 85.269|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 71|51, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Puerto Madryn (Chubut), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Puerto Madryn (Chubut), todos los días en horas hábiles. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-5.957-v.18|12|50

**Expediente Nº 83.166|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al hospital de zona "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º|12- Nº L-5.898-v.14|12|50

**DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION**
**Expediente Nº 78.835/50**

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Exámenes Periódicos de la Población y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º piso) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255. Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: Conserv. de inmuebles y obras; Conservación de instalaciones; Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas; Conserv. de vehículos terrestres; Repuestos para camiones G. M. C.; Repuestos para comando Chevrolet; Limpieza y desinfección; Servicio de té y café; Uniformes y equipos; Útiles y libros de oficina; Máq. mot. y herramientas; Menaje.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.4/12-Nº L. 5.934 - v.15/12/50.

**DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL**
**Expediente Nº 90.393|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1435, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo, para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.1º.12 Nº L-5.899-v.14|12|50

**DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS**
**Expediente Nº 75.126|50**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública número 76|51, para el día 22 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 489, Capital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas, productos químicos e instrumental. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.8|12-Nº L-6.030-v.21|12|50

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 163**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cable Armado Subterráneo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|12-Nº L. 6.043 - v.22|12|50.

**Licitación Pública Nº 164**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Repuestos, Materiales y Maquinarias" para oficina Movimiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|12-Nº L. 6.044 - v.22|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**
**Expte. 23.948 DC/46**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lobería (Dto. 2º) estación ferroviaria local, estafeta Tamangueyú y estación ferroviaria Tamangueyú, recolección de la que se deposita en los buzones en Lobería y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º La Plata o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L. 6.038 - v.22|12|50.

**Licitación Pública número 1**
**1950, Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartulinas, cartones, etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6.12-Nº L-5.967-v.27|12|50

**Año del Libertador General San Martín**
**Licitación Pública Nº 161**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.954-v.18|12|50

**Año del Libertador General San Martín**
**Licitación Pública Nº 160**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para talleres gráficos (papeles, cartones, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.955-v.18|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 74-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Mar del Plata", (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal y cabeceras de los distritos 2º (La Plata) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina mencionadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 3.902.607 m.n. Valor de la documentación: $ 200,00 m.n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L -5.912-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 75-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina movimiento (Capital Federal). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal. La presentación de propuestas hasta el día y hora indicados. Presupuesto básico oficial: $ 8.432.629.— m.n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.913-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 76-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 6º distrito (Córdoba), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital

Federal o cabecera mencionada. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 7.020.317.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.914-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 77-C**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 9º distrito (San Juan), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada (Prov. de San Juan). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 4.627.341.— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.915-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 78 C**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Berisso" (Prov. de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.734.311.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.916-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 79-C**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Rivadavia" (Provincia de Mendoza). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.001.486,41 m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.917-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 80-C**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,45 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Córdoba". Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 6º distrito de Correos y Telecomunicaciones (Córdoba). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 987.243.— m|nal. Valor de la documentación: $ 70.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.918-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 81-C**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 12 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Tucumán" (Prov. del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 16º distrito (Tucumán). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.136.767.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.919-v.15|12|50

**(DIVISION DE TRANSPORTES)**

**Expte. 3.400|SG|50**

**Aviso de Licitación**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 3º (Mercedes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.4|12-Nº L-5.921-v.15|12|50

**Aviso Licitación Pública Nº 73|C**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Cañada de Gómez" (Provincia de Santa Fe), de Correos y Telecomunicaciones Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal cabecera de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras u oficina citadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.995 326.— m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.926-v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**Expte. 6.834-DC|47**

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Embarcación (Dto. 18º). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta). — José P. Calvo - Secretario General (Interino).

e.7|12-Nº L-5.976-v.20|12|50

**SECRETARIA GENERAL**

**(LICITACIONES)**

**Expte. 1.023-SG|50**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Balcarce (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.050-v.15|12|50

**Expte. 6.843-DC|47**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Alvear (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.051-v.22|12|50

**Expte. 4.202-SG|50**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Miguel" y "Santa Rosa" (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.052-v.22|12|50

**Expte. 3.261-SG|50**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esqrina (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.053-v.22|12|50

**Expte. 11.599 SG|49**

**Aviso de Licitación**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Calera Distrito 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 6º (Córdoba), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Secretario General. José Pedro Calvo Int.

e.4|12-Nº L-5.920-v.15|12|50

**TELEFONOS DEL ESTADO**

**Año del Libertador General San Martín**

**Licitación Pública Nº 131-P 50**

Nº 131-P-50 — Día 26|12|50, a las 10,45 Acarreo de materiales durante el año 1951 Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.12|12-Nº L.6.064-v.26|12.50

**Año del Libertador General San Martín**

**Lic. Púb. Nros. 111-P 50 y 113-P 50**

Nº 111-P 50. — Día 26|12|50, a las 9.30 hs. Provisión de papel y cartulina.

Nº 113-P|50. — Día 26 12 50, a las 15 hs. Provisión de papel higiénico.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.6|12-Nº L-5 994-v.19|12|50

**Licitación Pública Nº 126 P|50**

**Año del Libertador General San Martín**

Nº 126-P 50 — Día 27.12.50 a las 9 30, construcción nuevo edificio para central Olivos, V. López, Florida. Valor estimado $ 3.400 000.— Pliego, $ 50.—

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637 piso 1º Capital;

e.1º 12-Nº L-5 901-v 21|12|50

## Ministerio de Asuntos Técnicos

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**

**LICITACION PUBLICA Nº 19**

**Expediente 360.596|E.Q.**

Llámase por el término de quince (15) días a licitación pública para las fechas indicadas, para la provisión de elementos que se mencionan, con destino a las Colonias de Aborígenes "Presidente Perón" (Chaco) y "Bartolomé de las Casas" (Formosa).

Día 26-XII-950, a las 9 horas: Provisión de drogas, medicamentos e instrumental, para uso de hospital.

Día 26-XII-950, a las 15 horas: Provisión de comestibles y víveres secos.

Día 26-XII-950, a las 16.30 horas: Artículos para limpieza, bazar y menaje.

Día 27-XII-950, a las 9 horas: Implementos rurales, herramientas, artículos de ferretería y anexos.

Día 27-XII-950, a las 15 horas: Hierros y materiales de construcción.

Día 27-XII-950, a las 16.30 horas: Tienda, ropería, mercería, etc.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, Capital, o en las administraciones de las Colonias citadas. Las aperturas y lectura de ofertas tendrá lugar en las fechas indicadas en el local de la División Suministros.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.6|12-Nº L-5.984-v.26|12|50

# EDICTO DEL DIA

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

**Junín 1060**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ MANUEL, ALZUGARAY LUCIO NESTOR, ALLONES RODOLFO, ANTUNEZ RODOLFO DEL CARMEN, ARCARI PEDRO, BALQUINTA o BALQUINTO SABINO, BARON ARTEMIO JOSE, BARROS MARCIAL SIMON, BORAGNO NICOLAS ESTEBAN, BOTTANA JOSE M., CANE EFRAIN, CARRIZO JULIO, CASTRO CRISTOBAL VICTORIANO, CIA SANTIAGO, COLOMBO ITALO OSCAR, CORAITE CARLOS, COSTAMAGNA BARTOLOME, CRESPO JOSE MIGUEL, D'ANGELO ALFREDO, DIAZ TOMAS, DICCHIARA AMERICO, DUMONT NICASIO, FERNANDEZ PATRICIO, FERRARI JUAN, GABETTI, JOSE ENRIQUE, GENTA ANGEL TOMAS EMILIO, GOMEZ AURELIO, GOMEZ CRUZ NAZARIO, GUERRERO CEFERINO, HEREDIA EDUARDO MANUEL, HERNANDEZ JOSE EFRAIN, HUECHANAO CRESCENCIO, MACCIO MATEO, MEDINA BARTOLOME, MILANO ENZO ELIAS, MOLINA LUIS MARCIANO.

e.14|12|50-Nº 6.098-v.26|1º|51

# EDICTOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

**Año del Libertador General San Martín**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ Año del Libertador General San Martín JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN,

PIEGARI FAUSTINO OSVALDO RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

### LETRA L

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO ROMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 5.076" del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

. El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario. e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s.p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

### Núm. 2

El Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán, secretaría 5, cita por quince días a doña JULIA VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Angel López y Aurora Domínguez de López sobre tenencia de la menor Julia Norma Vidal. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — León Guillermo Dávila, secretario.

$ 75. — e.1º|12-Nº 1.758-v.21|12|50

### Núm. 3

Año del Libertador General San Martín

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

### Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s.p.p.-v.29|12|50

### Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5|12 50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

### Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a herederos de doña GUILLERMINA VILLATTE DE RIVERA OCANTOS o interesados que pudieran existir a contestar el traslado de la perención de instancia solicitada en los autos caratulados "Villatte Olaguer, Carlos (su testamentaría) contra Gobierno de la Nación sobre revocación de legado" que tramitan ante la Secretaría a cargo del suscripto, ordenado por auto de fs. 166 vta. que dice: "Buenos Aires, febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado. Traslado al actor. Notifíquese. Lunes y jueves para notificación. Anzoategui. Ante mí: Grandoli", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.5|12-Nº 8.121 s|p.p.-v.26|12|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

### Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA REICH de TABACH. — Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

$ 120. — e.8|12|50-Nº 2.287-v.19|1|51

### Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Dominguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

### Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario. e.24|11-Nº 8.062 s|p.p. v.8|1|51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

### Núm. 11

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12.50

### Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio L. Gotta cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.5|1|51

### Núm. 14

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por diez días que se ha declarado el concurso civil de ALBA PILAR FERNANDEZ (sucesión), habiéndose señalado la audiencia del catorce de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, para que se realice la junta de verificación de créditos. Síndico del concurso Consejo Nacional de Educación, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 670, Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 2.049-v.18|12|50

### Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

$ 120. — e.6|12|50-Nº 2.109 v.17|1|51

### Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

### Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría N 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

$ 150.— e.28|11.-Nº 1.477.-v.9|1|51

### Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.

e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

### Núm. 31

Año del Libertador General San Martín.

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p. v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue pór estafa, bajo apercibimiento de declrársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-N° 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMO ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— Florencio Villegas, secretario.
e.7|12|50-N° 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— Florencio Villegas, secretario.
e.6|12|50-N° 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|12|50-N° 8.134 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12|50-N° 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7|11-N° 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría N° 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950.
— Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-N° 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950.
— Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-N° 8.165 s|p p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín
— Horacio Calvo, secretario.
e.6|12|50-N° 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría N° 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. — Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-N° 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín. 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-N° 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-N° 7.991-s|p.p.-v 18|12|50

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 50.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure, secretario.
e.7|12|50-N° 8.149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ, causa N° 26.110, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 49.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e 7|12|50-N° 8.158 s|p.p.-v 19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Municipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|12|50-N° 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.634.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario N° 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950.
— José Mancinelli.
e.5|12|50-N° 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-N° 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
— José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-N° 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa N° 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.24|11-N° 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.
e.17|11-N° 8.033 s|p.p.-v.29 12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17,11-N° 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-N° 8.035 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17,11-N° 8.036 s.p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-N° 8.037 s|p.p.-v.29,12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría N° 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-N° 7.992-s p.p.-v.18|12 50

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado N° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|11-N° 8.069 s|p.p-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado N° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|11-N° 8.070 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24 11-N° 8.039 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-N° 8.038 s|p.p.-v.29 12 50

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CAVALLERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— Rodolfo A. González, secretario.
e.7|12|50-N° 8.157 s|p.p.-v.19|1|51

## Núm. 7

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. del Dr. Esteban García Susini, se cita a comparecer a derecho, dentro del térmi-

no de 30 días a JOSE FIGUEROA, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Tucumán, 3er. piso.
Secretaría, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.123 s|p p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
24|11-Nº 8.071 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 8.072 s|p.p. v.8|1|51

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.683) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50.-Nº 8.146 s|p.p.-v.19|1|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.487) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.147 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.150 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NANETTE ENMA REYNAUD, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.151 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.152 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.24|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer, en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario
e.17|11-Nº 8.040 s.p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario. e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.994 s.p.p-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.996 s|p p.-v.18,12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18,12 50

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ESCATO, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.671, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.145 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE MANUEL MENDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.543, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.127 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO CARMELO MORALES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.794, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — César Goya Paz, secretario
e.5|12|50-Nº 8.112 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMIRO VIDAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.739, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — César Goya Paz, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.113 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO AGUIRRE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.548, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.114 s|p.p.-v.17|1,51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.041 s|p p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.043 s|p p.-v.29|12,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s.p.p.-v.18|12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario. e.7|11-Nº 7.998 s.p.p.-v.18|12|50

## Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 18.635, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.144 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ILDEFONSO GONZALEZ en la causa Nº 18.589, acusado por hurto, a comparecer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dr. Justo E. Rojo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.133 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar J. V. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.119 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.24|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.8,1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.17|11-Nº 8.046 s|p.p-v.29,12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18,12 50

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TIBERIO ERNESTO ROZMBAUN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|12,50-Nº 8.109 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN BRITOS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.110 s|p.p.-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12|50

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ANDRES ZANONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.131 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALE AL KADE o ALEX JAIQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8 132 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JOSE MARIA BENAVIDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e 5|12|50-Nº 8.108 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco secretario.

e.17|11-Nº 8.050 s|p.p v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

# JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don NIVARDO MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 6, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.1º|12-Nº 8.099 s|p.p.-v.21|12|50

# JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ HITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1 51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MELON y ANGEL LEMOS REYES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, noviembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.124 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO HULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZIALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infr. al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29 12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536.45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/

45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

## JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

### Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. JORGE SEYD. —. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.101 s|p.p.-v.14|12|50

**Año del Libertador General San Martín**
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL JULIANO O GUILIANI. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12|-Nº 8.102 s|p.p.-v.14|12|50

**Año del Libertador General San Martín**
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CALIXTO MARIA O CALIXTO CRUZ. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.103 s|p.p.-v.14|12|50

**Año del Libertador General San Martín**
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICODEMO o NICODEMUS SPAGNOLO. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.104 s|p.p.-v.14|12|50

### Núm. 19

**SOLARI Y ROSSI**

JUDICIAL—Por orden del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Autos "MADRIÑAN DE VILLANUEVA, CONCEPCION, s|sucesión". Un lote de terreno baldío, en Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Pichincha (antes Progreso), entre las de Reconquista y Donovan, es parte del lote "7" de la fracción "A" y mide según título: 8,66 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo en sus costados. Base de venta: m$n. 1.700.— (importe éste de su valuación fiscal). Venta al contado, pavimento totalmente pago. Escrituras ante el Escribano que designe la sucesión vendedora, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A cuenta de precio: 8 %, Comisión 2 %. El domingo 17 de diciembre a las 14,30 horas, sobre el mismo terreno. Más datos en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2344. Por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — J. T. Battini, secretario.
$ 100.— e.4|12-Nº 1.919-v.15|12|50

### Núm. 35

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIANO CASTILLO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.1º|12 Nº 8.105 s|p.p.-v 14|12|50

## JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

### LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don MANUEL GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por reivindicación del bien designado como lote 17, parcelas 25 a 34, manzana B. 7 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1042,50 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del Infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Mario Alberto Copello, secretario.
e 6|12-Nº 8.129 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don JUAN GALLE, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 6, parcela 22, manzana B. 8 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 263,52 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.6|12 Nº 8.130 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a D. JUAN ORESTE PAOLI o a quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como lote 10, parcela 7, manzana B 5, de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 207,50 m.2, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les pudieren corresponder en el juicio que ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del citado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los representen en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.1º,12-Nº 8.100 s|p.p.-v.21|12|50

### CORDOBA

#### Núm. 2

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PARETTI o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: una fracción de terreno formada por los lotes 20, 21 y 22 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 metros cuadrados; que linda: al Norte, con lotes 9, 10 y 11 de la misma manzana, al Este, con propiedad de Bernardo López (calle pública de por medio), al Sud, con manzana 6 (calle pública de por medio) y al Oeste con lote 19 de la manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.|Miguel Paretti, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12.-Nº 8.137 s|p.p.-v.27|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO GRIPPA o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: lotes 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 metros cuadrados; que linda, al Norte, con la manzana 2 (calle pública de por medio), al Este, con lotes 4 y 10 de la manzana 4, al Sud, con lotes 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de la misma manzana y al Oeste con manzana 3, calle de por medio y lote 6 de la misma manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos Superior Gobierno de la Nación c.|Antonio Grippa, Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12.-Nº 8.138 s|p.p.-v.27|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PICCO o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5 y 6 de la manzana 4 del Barrio San Alberto, Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma" Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 mts.2, que linda al Norte con la manzana 3 (calle de por medio), al Este con el lote 7, al Sud con los lotes 15, 16 y 17 y al Oeste con el lote 3; para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c.|Miguel Picco, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T Barrera, secretario.
e.6|12.-Nº 8.139 s|p.p.-v.27|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don FRANCISCO SARANZ o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: dos fracciones de terreno formadas por los lotes 10 y 11, y 17, 18 y 19 de la manzana 4 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que sumadas hacen una superficie total aproximada de 1.500 mts.2, que linda al Norte con los lotes 6, 7 y 8 de la misma manzana y con la manzana 2 (calle de por medio), al Este, calle de por medio, con propiedad de Bernardo López, y lote 20, al Sud con los lotes 21 y 22 de la misma manzana y con la manzana 6 (calle de por medio) y al Oeste con los lotes 9 y 16 de la misma manzana; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.|Francisco Saranz, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12.-Nº 8.140 s|p.p.-v.27|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don JOSE VISCARDI o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5, 6, 7, 14, 15, y 16 de la manzana 6 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 2.100 mts.2, que linda al Norte con el lote 3 y la manzana 4 (calle de por medio), al Este con los lotes 8 y 17 de la misma manzana, al Sud con los lotes 17 y 18 de la misma manzana y calle de por medio con la playa y manzana 8 y al Oeste con los lotes 3 y 13 de la misma manzana: para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Superior Gobierno de la Nación c.|José Viscardi, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12.-Nº 8.141 s|p.p.-v.27|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don GUSTAVO ADOLFO JULLIER o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la manzana 5 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 mts. 2, que linda al Norte con los lotes 6 al 11 de la misma manzana, al Este con la manzana 6 (calle de por medio), al Sud, calle de por medio, con la manzana 7 y la playa y al Oeste con el lote 16; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.| Gustavo Adolfo Jullier, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12.-Nº 8.142 s|p.p.-v.27|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a don JUAN DELFINO, o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, formado por los lotes 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, lote rural 11, con una superficie total aproximada de 1.500 metros cuadrados; que linda, al Norte con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, al Este con el lote 17 de la misma manzana; y al Sud y Oeste con calles existentes en los planos de lotes; para que en el término de 15 días comparezcan en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c.|Juan Delfino Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, septiembre 30 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12.-Nº 8.143 s|p.p.-v.27|12|50.

## JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

### JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.
$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.17|1|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales*

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

No. 221

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **CAPITAL FEDERAL** | | | | |
| **Ventas Zona Norte** | | | | |
| Alcaraz esq. Moliére, lote 3, manz. D.; 7,73 x 17,80, 6 mts. ochava | 41.348.80 | sin | Juan A. Fontanetto a Eduardo Morán, Raúl Ramos, Pedro O. Marcoeitto | 23-9-1950 |
| Alcaraz (e) Lope de Vega y Virgilio, lote 9, manz. H.; 11,67 x 10 y 26,82 | 32.305.50 | sin | J. A. Fontanetto, Tulio A. Martini, L. Carmona, U. Pérez y otros a José J. Cala | 6-10-1950 |
| Báez 340; 8,66 x 37,01 | 55.000.— | con | Gabriela Licona de Licona a Amelia C. Montenegro | 4-10-1950 |
| Bebedero 3993, esq. Tronador 2719, 8,90 x 17,20 | 39.000.— | con | Ismael Diaze Iberson a José A. Cosengia | 26-9-1950 |
| Cervantes 2684; 8,40 x 9,97 y 9,85, mitad indiv. | 16.381.— | con | Catalina Gehechitano a Roque Ferraina | 8-8-1950 |
| Cortina 819; 8,66 x 24,14 | 60.000.— | con | Román Tudanca a Isabel Gufman de Sayinski, J. Baidach | 21-9-1950 |
| Cánning 114\|16; 8,80 x 20,68 y 21,96 | 138.000.— | con | Livia M. Bazzo y Gonetti de Capellaro a Aarón Liberman | 28-9-1950 |
| Campichuelo 918; 8,66 x 19,46; p\|ind. | 7.000.— | con | Angel Galasso a V. Galasso y Lavieri, Isabel G. y Lavieri de Campos, Julia G. y Lavieri de Civelli y otros | 4-9-1950 |
| Conde 1909; 9,75 x 14,32 y 15,92. 2,18 mts. de ochava | 190.000.— | con | Tomás de Ezcurra a Bernardo Sisman | 29-9-1950 |
| Diez y Siete de Octubre 5301; 16,45 x 9,81 | 70.000.— | con | León Lowin a Isaías Segal y V. Kurlat | 4-10-1950 |
| Edmundo D' Amicis 4772; 8,66 x 26,05 | 77.000.— | con | Raimundo Falco a Julio Rubinger, Sara K. de Rubinger | 5-10-1950 |
| Emilio Lamarca (e) Pedro Lozano y Nazarre, lote 6, manz. A.; 8,66 x 47,87 y 47,96 | 72.607.— | sin | Enrique Alonso a Antonio Giannini | 19-9-1950 |
| Darwin 578\|82; 106,43 mts2. | 121.000.— | con | Bartolomé Astegiano y Renato J. Astegiano y Capra a Claudio M. M. Levi | 7-8-1950 |
| Gallardo 665\|69; 8,66 x 61,58, p\|indiv. | 14.000.— | con | Angel Galasso a Vicente Galasso y Lavieri, Isabel Galasso y Lavieri de Campos, Adelina G. y Lavieri de Brochetta, Aída G. y Lavieri de Monti y otros | 4-9-1950 |
| Gral. César Díaz 2761; 8 x 57,95 | 51.000.— | con | Pablo Vincelli a Sofía K. de Mozeiko a Boruch Szust y Sofía K. de Mozeiko | 5-9-1950 |
| Gorriti 4567; 8,66 x 19,10 y 18,22 | 22.000.— | con | Aurelia Campo de Lanza a José J. Sberbi | 4-9-1950 |
| Guayrá (e) Tres de Febrero y Grecia; lote 22-b; manz. A.; mts2. 165 | 140.000.— | sin | Nilo A. Leoni a Horacio M. García | 6-10-1950 |
| Jonte 2173; 9,91; 9,13 x 5,20 y 7. 4 mts. ochava | 80.000.— | con | Luis M. Moccia a Raúl E. Barragán | 25-9-1950 |
| Juana Azurduy 3528\|30; 8,66 x 34,64 | 56.000.— | con | Antonio Do Casar a Manuel Santalla | 5-5-1950 |
| Ladines 3710; 8,66 y 50,14 | 23.000.— | con | José H. Martini a Magin y Carlos Justo | 11-10-1950 |
| La Pinta Pje. 1605; 7,91 x 10,97 y 11,03 | 45.025.— | con | Salomón Fridman a Manuel Simón | 10-10-1950 |
| Manuela Pedraza esq. Wáshington, fracc. 4; 56,57 x 56,27 | 71.500.— | sin | Fernando Lorenzo Rico a Jacobo Benbassat | 16-10-1950 |
| Manuel Porcel de Peralta 1368; 8,66 x 21,70 | 18.000.— | con | Agustín Pedemonte a Marciano Pastor | 28-9-1950 |
| Mercedes 273\|75; 9,59 x 52,13 y 27,22, p\|indiv. | 12.550.— | con | Horacio Newberry a Ernesto Newberry | 19-7-1950 |
| Miranda (e) Lope de Vega y Virgilio; lote 20, manz. A.; mts2.; 219,95 | 32.992.50 | sin | Juan A. Fontanetto, Alfredo S. Julianelli, Héctor A. Arbiex, Tulio A. Martini y otros a José Savransky | 22-9-1950 |
| Moliére (e) Jonte y Alcaráz, lote 4, manz. E.; 10,10 x 31,05 | 42.194.25 | sin | Juan A. Fontanetto, Alfredo S. Julianelli, Héctor A. Arbiex, Tulio A. Martini y otros a José G. Cala | 11-9-1950 |
| Nahuel Huapí 4152\|54; 8,66 x 25,98 | 49.500.— | con | Julio Alvarez Rodríguez a José Leo y Rosa A. E. Alvarez de Leo | 10-10-1950 |
| Nazarre (e) San Nicolás y Joaquín V. González, lote 15, manzana B.; 8,66 x 46,50 | 65.931.— | sin | Juan Rapari a María R. Monte Leone de Caparra | 7-9-1950 |
| Paroissien 3095; 4,42 x 10,92 | 16.500.— | con | Germán Seoane Fereyra a César B. Fernández López | 11-9-1950 |
| Parral Av. 1246\|48; 8,66 x 41,74, p\|indiv. | 14.000.— | con | Angel Galasso y Lavieri, Isabel Galasso y Lavieri de Campos, Julia Galasso y Lavieri de Civelli, Adelina G. y Lavieri de Brochetta y otros | 4-9-1950 |
| Pico 3501\|15; 17,32 x 43,30; mitad indiv. | 5.000.— | con | Horacio Newberry a Ernesto Newberry | 19-8-1950 |
| Plaza (e) Ramallo y Correa, lote 21, manz. 215; 8,66 x 19,33 y 19,30 | 3.600.— | sin | Aquilino C. Colombo a Antonio V. e Ignacia Fornarotto de Vanadia | 29-9-1950 |
| Plaza (e) Ramallo y Correa, lote 21, manz. 215; 8,66 x 19,33 | 10.000.— | sin | Antonino Vanadia a María Ascensión Alvarez de Salemme | 22-9-1950 |
| Remedios Escalada de San Martín (e) Moctezuma y Tupac Amarú; 8,66 x 47,46 | 31.000.— | sin | Emilio E. Emiliani y Cicognani a María J. Rodríguez de Ruiz | 30-9-1950 |
| Rubens 4871; mts2. 149 | 36.600.— | con | Eugenia Machetti de Ristagno a Isabel P. Hernández | 28-8-1950 |
| San Eduardo 3771\|75; 8,66 x 35,04 | 104.000.— | con | Marta de Luca de Ballester Molina a Nicolás E. Gangitano | 28-9-1950 |
| Terrero 931; 10 x 33,40 y 33,48 | 8.000.— | con | Angel Galasso a Vicente Galasso y Lavieri, María Galasso y Lavieri, Julia Galasso y Lavieri de Civelli, Adelina Galasso y Lavieri de Brochetta y otros | 4-9-1950 |
| Tres Arroyos 172; 8,66 x 15,33 y 16,52 | 21.000.— | con | Herman Freulich Low a Faiwal Awgustowski | 25-9-1950 |
| Trieste Pje. 4524; 6 x 9,64 | 38.000.— | con | Clotilde O. Castañares de De Arce a María Montenegro de Do Brito | 10-9-1950 |
| Virgilio esq. Pje. Bolonia, lote 4, manz. H.; mts2. 399 | 61.978.30 | sin | Juan A. Fontanetto, Héctor H. Arbiex a José R. González | 18-9-1950 |
| Warnes 450\|58; 9 x 33,60; p\|indiv. | 12.000.— | con | Angel Galasso a Vicente Galasso y Lavieri, Isabel G. Lavieri de Campos, Julia G. y Lavieri de Civelli y otros | 4-9-1950 |
| Wáshington 2162; 8,66 x 34,64; p\|indiv. | 40.000.— | con | Soc. Inga Cía. de Construcciones, Soc. de Resp. Ltda. a Carlos Cuevas | 20-9-1950 |
| Wáshington 2162; 8,66 x 34,64; p\|indiv. | 80.000.— | con | Soc. Inga Cía. de Construcciones, Soc. de Resp. Ltda. a Rosalvina C. Gatica | 7-9-1950 |
| **Zona Sud** | | | | |
| Balcarce 961; 6,85 x 29,78 | 31.000.— | con | Luis P. Di Leva a Ana A. De Rosa y María De Rosa | 25-9-1950 |
| Bernardo de Irigoyen 427\|29\|33\|37\|43\|47; 28,66 x 15,15 | 477.750.— | con | María B. R. Prando de Rizzi a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires | 6-10-1950 |
| Cañada de Gómez (e) Itaquí y Av. Cruz, lote 22, manz. 87; 10 x 45,94 | 18.192.25 | sin | Manfredo Giaccio a Alfredo Mainini y Carlos J. Mainini | 10-8-1950 |
| Carhué 1659; mts2. 216,50 | 97.000.— | con | Blas A. Pafundi a María C. Farola de Ortiz | 28-9-1950 |
| Coronel Roca (e) Culpina y Varela, lote 16, manzana 89; 8,66 x 22,95 | 6.960.— | sin | Establecimientos Galeno Moons, Corti y Cía., Soc. de Resp. Ltda. a Leopoldo R. Evangelista y María L. Secades de Evangelista | 18-8-1950 |
| Curapaligüe 1525; lote 10, manz. U.; 9,01 x 42 y 39,31 x 8,66 | 80.000.— | con | Donato, María, Roque y Dominga A. Montepelloso y Tura a Nicolás Di Leo | 28-9-1950 |
| Chilabert 1353; 8,66 x 27,63; mitad indiv. | 10.000.— | con | Nicodemo Manno a Cándida Gómez | 6-10-1950 |
| Elía 767; 8,31 x 46,39 | 36.000.— | con | Pedro A. Solano y Rivadulla a Antonio Martínez Lombardero | 4-10-1950 |
| Escalada (e) Monte y Junta, lote Z., manz. 126; 537 mts2. | 53.701.— | sin | María R. Noales de Mitre y B. Mitre a José Sánchez Gómez | 29-9-1950 |

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Escalada (e) Monte y Gregorio de Faferrere, lote 21, manz. 43; 8,66 x 40,74 | 50.986.82 | sin | María Rosario Noales de Mitre y María H. Mitre de Noales a I. A. G. J., Soc. Anón. Gral. de Inversiones | 29-9-1950 |
| Fonrouge 1563; 344,22 | 38.000.— | con | Saturnino C. Pampillón a Sacha Textil, Soc. de Resp. Ltda. | 29-9-1950 |
| Fonrouge 1571; 7,79 x 44,16; mts2. 344,22 | 36.500.— | con | Saturnino C. Pampillón a Sacha Textil, Soc. de Resp. Ltda. | 29-9-1950 |
| Humberto I° 2042\|44\|46; lote 7; 8,83 x 57,25 | 250.000.— | con | Alfredo F. Ghiringhelli y Esther De Martino de Ghiringhelli a Eusebio Palacios | 27-9-1950 |
| Independencia 346\|48; 14,72 x 41,56 | 100.000.— | con | Juliana J. Del C. Leguina e Iribarren de Cardoso a Manuel A. Avendaño | 8-9-1950 |
| Independencia 547; 12,12 x 15,16 | 86.000.— | con | Juan Pignier a Sofía Ostrovsky | 5-10-1950 |
| Irala 18977, esq. Daniel Cerri 1101\|1109; 10,60 x 19,93 | 30.000.— | con | Juan Gañete y Elisa Sedano de Cañete a Juan Podworny y Agustina C. de Podworny | 12-9-1950 |
| Iriarte (e) Elía (e) Iguazú, lote 7, manz. F; 8,66 x 8,74 y 22 y 23,10. Junto con: Gral. Iriarte (e) Elía e Iguazú, lote 8, manz. F; Gral. Iriarte esquina Iguazú; lote 9, manz. F; Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 12, manz. F. Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 11, manz. F. Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 10, manz. F; Iriarte y Río Cuarto; lote 14, manz. F; Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 15, manz. F. Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 16, manz. F; Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 17, manz. F. Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 18, manz. F; Iguazú (e) Río Cuarto e Iriarte, lote 19, manz. F; Iguazú esq. Río Cuarto; lote 20, manz F | 107.941.— | sin | Romana Martinoglio de Bozzala a Camueti, Soc. Anón. Industrial y Comercial | 28-6-1950 |
| Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 8-F; mts2. 130,46 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iriarte esq. Iguazú, lote 9-F; mts2. 139,73 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 12-F; mts2. 190 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 11-F; mts2. 200,50 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 10, manz. F; mts2. 135,52 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 13, manz. F; mts2. 179,50 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 14-F; mts2. 169 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 15-F; mts2. 159 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 16, manz. F; mts2. 148 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 17-F; mts2. 137,46 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7, manz. F | — |
| Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 18, manz. F; mts2. 126,97 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú (e) Río Cuarto e Iriarte, lote 19-F; mts2. 116,48 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Iguazú y Río Cuarto; lote 20-F; mts2. 130,43 | — | — | Ver: Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7-F | — |
| Itaquí, Timoteo Gordillo, Tellier y Jachal; lote 19, manz. 96; 6,36 x 10,76 y 10,60 6 m. ochava | 4.620.— | sin | Joaquín A. Finochietto a Leonor Warner de Erausquin | 28-9-1950 |
| Itaquí esq. Castañón, lote 18, manz. E; 9,90 x 10 x 20,88 y 20,65 | 2.400.— | sin | Luis R. E. Piazzini a Sarkis Keurikian | 3-10-1950 |
| Itaquí esq. San Pedrito; lote 28, manz. E; 9,20; 10 x 18,39 y 18,61 | 2.400.— | sin | Luis R. E. Piazzini a Gulbenk Artikbachian | 3-10-1950 |
| José E. Rodó 6084; 8,66 x 28,23 | 27.000.— | con | Juan B. Alonso a Victorio Chimento | 6-10-1950 |
| Lacarra 506 esq. José Bonifacio 4092\|100; 15,68 x 21,65 y 17,88 x 9,64 | 45.000.— | con | Pablo V. Vignolo a Alberto O. Cassina | 6-10-1950 |
| Matheu 948; 9,60 x 37,71 | 62.500.— | con | Antonio Di Trana a Nicolás Testai, José y Vicente Testai | 6-6-1950 |
| Miralla 2686; 8,66 x 37,34 | 19.000.— | con | Genaro Guinzi a Juan A. Severino y Agustín Toledo | 30-9-1950 |
| Pasaje Natal (e) Chilabert y Av. Riestra, lote 4, manz. G | 4.680.— | sin | Establ. Galeno, M. Corti y Cía., S. R. Ltda. Isaías Barrigón | 10-8-1950 |
| Pilar 3187; 8,66 x 21,40 y 8,72 x 21,98 | 66.500.— | con | Tomás Prise a Pablo Zurita | 25-8-1950 |
| Pizarro 5746; 9,37 x 28,57 | 21.000.— | con | José Silvestre a J. Yatalese y María L. Cilente de Yatalese | 10-10-1950 |
| Portela (e) Tabaré y Av. Cnel. Roca, lote 13, manz. S; 10 x 28,80 y 28,77 | 3.120.— | sin | Luis R. E. Piazzini a E. Garisto de Todari | 3-10-1950 |
| Remedios 4743; 8,66 x 16,36 y 16,49 | 60.000.— | con | S. Cwilich, H. Rubinfeld y M. Finich a Luis Candullo | 14-9-1950 |
| Riglos 212\|22; lote 20; 9 x 18,15 y 19,10 x 9,05 | 56.000.— | con | Enrique A. Alberto, L. Stambuk y Catalina A. Stambuk de Puppo y otros a A. Aradas Otero | 6-9-1950 |
| Río Cuarto 3217; 8,66 x 27,20 | 64.000.— | con | Julián Zancovich a Antonio S. Benincasa | 15-9-1950 |
| San Pedrito 716; 8,66 x 13,01 y 11,31 | 41.000.— | con | Juan Pereira Pose y Jesús Pereira Pose a M. Esther Vela Oliver | 26-9-1950 |
| Treinta y Tres 530; lote 1; 8,66 x 35,73 y 35,16 | 59.000.— | con | Antonio Esrico, M. H. Esrico y Aluna D. E. Esrico y Altuna a E. Rivas Carrete y F. Rivas Carrete y José Isola | 9-10-1950 |
| Zinny 1449; 8,66 x 27,95 | 74.000.— | con | Domingo Viciconti a Enrique Biafore | 14-9-1950 |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL FEDERAL** | | | |
| **Zona Norte** | | | |
| Agüero 588\|92; 8,66 x 8,66 | 27.100.— | con | María D. de Picasso a L. y Rosa Picasso. |
| Billinghurst 2494\|500, esq. Las Heras 3004\|18; 27,90 x 27,43 y 15; p\|indiv | 753.000.— | con | Juan C. F. Galvalisi a Ana M. Ida R. G. y Rocca. |
| Calderón 2812; 8,66 x 21,56 y 21,50 | 21.100.— | con | Damián Listorti a Antonio N: Listorti y Vannelli. |
| Cementerio del Norte; sep. 24 y 25; tablón 2° secc. 5ª; mts.2. 5; p\|indivisa | 28.000.— | con | Juan C. F. Galvalissi a Ana, Ida R. G. y Rocca. |
| Cementerio del Norte; tablón 48 ½, secc. 10ª; 2,31 x 2,50 | 72.060.— | con | Catalina Larroy a Benito F., Lidia G. de Miguel y Larroy. |
| Charcas 2374\|78; 8,45 x 34,38 | 245.000.— | con | Juan C. F. Galvalissi a Ana Ida R. Galvalissi y Rocca. |
| Chivilcoy 1661; 8,66 x 31,86 y 31,94 | 46.000.— | con | Laurencia E. Calmels de Cambo a Justo Cambo. |
| Emilio Lamarca 1923; 8,50 x 40 75; p\|indiv. | 25.300.— | con | Francisco De Gabriele a Vicente, Angel y Eduardo Gabriele. |
| Francisco Acuña de Figueroa 895\|97, esquina Guardia Vieja 4090\|100; 11,07 x 21,40 | 98.800.— | con | María Decarole de Picasso a Eduardo y Juan Picasso. |
| Galicia 3537; 8,66 x 37,22; p\|indiv. | 31.000.— | con | Francisca Di Caro de Gabriele a Vicente, Angel y Eduardo Gabriele y Di Caro, Roque Luis, Francisco Canteccio y Di Caro y otros. |
| Gral. Martín de Gainza 937; 8,66 x 24 | 32.200.— | con | Ana Savio de Pedrini a Amando S. Ruiz. |
| **Zona Sud** | | | |
| Andalgalá 2261; 8,66 x 43,25 | 36.600.— | sin | Donato D'Albis a Donato, Angela, Carmelo y Francisco Rosa y Víctor D'Albis y Antonacci y otros. |
| Camacuá 283\|95; 20,12 x 25.88; p\|indiv. | 53.900.— | con | Juan C. F. Galvalessi a Ana, Ida R. G. y Rocca. |
| Camacuá 358; 8,65 x 20,80 y 20,78; p\|indiv. | 44.885.60 | con | Juan C. F. Galvalessi a Ana, Ida R. G. y Rocca. |
| Camacuá 372; 9,05 x 20,80 y 20,78; p\|indiv. | 46.883.20 | con | Juan C. F. Galvalessi a Ana, Ida R. G. y Rocca. |
| Camacuá 396; 3 47 x 16,59 y 20,80; p\|indiv. | 68.972.80 | con | Juan C. F. Galvalessi a Ida, R. Galvalessi y Rocca. |
| Donizetti 139\|41; lote 7; 8 x 64,50 y 58.35 | 48.700.— | con | Adelina Foppiano de Rocca a Juan B. Rocca y Foppiano. |
| Humberto I° 2656; 8,66 y 36,42 | 81.900.— | con | Feliciano Márquez a Carmen H. Micaela C. Nélida L. Márquez, Carmen C. de Márquez. |
| José Bonifacio 3843; 8,66 x 32,11 | 25.000.— | con | Salvador Addamo a María A. Addamo y Cufari y Anunciada Cufari de Addamo. |
| Juan B. Alberdi 3954; 8,66 x 50,62 | 38.000.— | con | Salvador Addamo a María A. Addamo y Anunciada Cufari de Addamo. |
| Las Casas 3421\|23; 8,66 x 43,62 y 43,78 | 62.700.— | con | Vito A. Fulco a Yolanda, Rosa, Nélida y Filomena Fulco y Fulco. |
| Moreno 1325\|27\|29; 13,63 x 58,33 y 58,45 | 402.100.— | con | Pedro Colombo a Rosa, Verónica y M. Colombo y Bascialla. |
| Murguiondo 3019; 8 66 x 27,09 | 37.100.— | con | Antonia F. de Mazzuchelli a Luis F. Juan y A. O. Faverio y Stormo |
| Pieres 1600; 10,86 x 17,67 | 30.200.— | con | Vito A. Fulco a Yolanda, Rosa, Nélida y Filomena Fulco y Fulco. |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **CHACO** | | | | |
| **Rurales** | | | | |
| Colonia General Vedia; Fracc. D, y D, del lote 51, Hás. 50 ... | 3.500.— | sin | Baudilio Alvarez a Samuel Alvarez ............ | 2-10-1950 |
| Colonia Resistencia; lote 11, manz. 7, mts. 480 ............ | 8.000.— | con | Manuela Rosso de Gahn a Corina F. Maza de Valussi. | |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Resistencia; lote 12, manz. 10, chacra 242, mts. 500 | 1.200.— | sin | Antonio Foschiatti a Martín T. Pérez ............ | 31-8-1950 |
| Ciudad de Resistencia; manz. 10, chacra 242, mts. 350 ...... | 1.090.— | sin | Antonio Foschiatti a Ernesto Pastor Pérez ............ | 31-8-1950 |
| Ciudad de Resistencia; solar C, manz. 185, mts. 250 ......... | 10.500.— | sin | Marcelino Castelan a José A. Zeinteger ............ | 28-8-1950 |
| Ciudad de Resistencia; solar B. manz. 248, mts. 300. Junto, con | | | | |
| Ciudad de Resistencia, Nº 8, manz. 12, lote 256 ........ | 7.400.— | sin | Jacobo Rosengartena a Uszer Zejlik Melamed ............ | 6-10-1950 |
| Ciudad de Resistencia; Nº 8, manz. 12, lote 256, mts. 400 .. | —— | sin | Ver: Ciudad de Resistencia, solar B, manz. 248. | |
| Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar d, manz. 148, mts. 750 ............ | 30.000.— | sin | Felipe Quiñones Romero a José O. Ruiz ............ | 26-9-1950 |
| **CHUBUT** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Comodoro Rivadavia; solar 2, lote A, manz. 82, metros 468 ............ | 23.625.— | sin | Saturnino Callejo Hernández a Francisco Alderete ............ | 19-7-1950 |
| Pueblo Comodoro Rivadavia; letra e, manz. 67, mts. 280 ..... | 32.000.— | con | Eliseo Cides a Santo Russo Tramontana ............ | 27-6-1950 |
| **MISIONES** | | | | |
| **Rurales** | | | | |
| Colonia Cerro Corá; Fracc. a, y d, lote agrícola 119, Hás. 50 | 35.000.— | sin | Augusto Arndt a Fioravanti Boattini ............ | 28-9-1950 |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Posadas; lote 29, subdiv. del lote 4, Fracc. A, mts. 522 ............ | 600.— | sin | Víctor Mutinelli a Jorge Ortiz ............ | 23-8-1950 |
| Ciudad de Posadas; lote 9, Fracc. C, subdiv. del lote 57, mts. 600 ............ | 3.000.— | sin | Agustín Luis Alvarenga a Luis Ortega ............ | 28-9-1950 |
| Ciudad de Posadas; lote 3, manz. 85, mts. 86,44 ........... | 3.457.— | sin | José Tabbia a Félix S. Tabbia ............ | 3-10-1950 |
| Ciudad de Posadas; lote 12, manz. A, 15 x 30 ............ | 1.800.— | sin | Crédito Español del Río de la Plata Sdad. Anón. Financiera a María Tossi de Maruñak ............ | 17-6-1950 |
| Pueblo Apóstoles; solar d, manz. 40, mts. 2.500 ............ | 2.500.— | con | José Bayerlein a Valentín Barrios ............ | 16-10-1950 |
| Pueblo Apóstoles; solar d, manz. 64, mts. 1.163 ............ | 4.700.— | sin | José Pegoski a Esteban Nahirñak ............ | 5-4-1950 |
| Pueblo Apóstoles; solar letra d, manz. 64, 87 x 22 ......... | 300.— | sin | José Pegoski a Esteban Nahirñak ............ | 5-5-1950 |
| Pueblo Apóstoles; solar d, manz. 40, mts. 2.500 ............ | 2.500.— | sin | Valentín Barrios a Celedonio Correa ............ | 10-6-1950 |
| Pueblo de Posadas; lote 6, manz. K, chacra 5, 14 x 14 ...... | 5.000.— | sin | José Puccirelli a Adolfo Fassa ............ | 23-5-1950 |
| Pueblo de Posadas; lote 31, chacra 64, 40 x 50 ............ | 500.— | sin | Rafael Díaz a Ramona González de Selva ............ | 21-8-1950 |
| Pueblo de Posadas; lote 7, manz. F, chacra 5, 15 x 15 ...... | 4.500.— | sin | Ana Ansuate a Rosalino Roballo ............ | 27-6-1950 |
| Pueblo San Ignacio; letra d, chacra A, lote 1, Hás. 3 ........ | 2.750.— | sin | Juan E. Sanabria a José Acosta ............ | 11-9-1950 |
| **NEUQUEN** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Neuquén; letra e, lotes 2, 3, 4, Hás. 2,385, ás. 46, centiáreas 68 ............ | 16.698.— | sin | Rosalía C. de Maat de Broeders a Francisco Iglesias Bueno ...... | 4-10-1950 |
| Ciudad de Neuquén; lote 5, manz. 60, mts. 400 ............ | 9.000.— | sin | Cira Farías de Lagos a Bismaick Lagos y Farías ............ | 15-9-1950 |
| Ciudad de Neuquén; parte de los lotes 2, 3, Hás. 2.257, ás. 46, centiáreas 80 ............ | 32.500.— | sin | Arnoldo C. R. Broeders a Francisco Iglesias Bueno ............ | 4-10-1950 |
| Ciudad de Neuquén; letra d, lotes 29, 30 y 32, Hás. 2.385, ás. 46, ctreas. 68 ............ | 32.500.82 | sin | Arnoldo C. Rosalío Broeders a Francisco Iglesias Bueno ............ | 4-10-1950 |
| Pueblo Zapala; Secc. XX, parte del lote 1, letra D, Hás. 1, ás. 85, ctreas 11 ............ | 15.735.— | sin | María C. Benson de Trannack a Compañía e Industrias Forestales Sdad. Anón. ............ | 9-10-1950 |
| **PAMPA** | | | | |
| **Rurales** | | | | |
| Colonia Barón Hirch; parte Sud del lote 39, lote oficial 5, Fracc. C, Secc 3ª, Hás. 75, ás. 73 ............ | 4.000.— | sin | Jaime Seltzer a Moisés Trutner ............ | 19-9-1950 |
| Colonia Villa Mirasol; lote X, Fracc. B, Secc. II-a, lote F, manz. 5, 25 x 50 ............ | 900.— | sin | Bartolomé Masanet a Domingo Simón Pereyra ............ | 5-9-1950 |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Santa Rosa; lote 12, Fracc. D, Secc. 2ª, solar 3, manz. G, mts. 1.000 ............ | 2.000.— | sin | María P. Rodríguez de Phagonape a Sdad. Civil Colectiva Millan Jorgovan y Hnos. ............ | 11-9-1950 |
| Ciudad de Santa Rosa; solar 2, manz. F, mts. 625 ........... | 1.250.— | sin | María P. Rodríguez de Shagonape a José D. Datri ............ | 11-9-1950 |
| Ciudad de Santa Rosa; solar 15, manz. 87, mts. 500 ......... | 5.000.— | con | Malvina Mosón de Gil a Laureano Trejo ............ | 28-9-1950 |
| Pueblo General Pico; lote 12, Fracc. C, mts. 250 ............ | 39.000.— | con | Federico Soma a Mario Parisi ............ | 21-9-1950 |
| Pueblo General Pico; lote 12, Fracc. C, manz. 98, y manz. 123, lote D, mts. 500 ............ | 9.000.— | con | José Díaz Chavarría a Domingo Cid ............ | 5-10-1950 |
| Pueblo General Pico; Fracc. del lote 1, mts. 340 ............ | 3.000.— | sin | Antonio Bellezze a Angel D. Amela ............ | 13-9-1950 |
| Pueblo Presidente Hipólito Yrigoyen; parte del lote oficial 16, Fracc. A, Secc. 3ª, solar 1, mts. 550 ............ | 8.500.— | sin | Gregorio Pordomingo a Nicolás Thomas ............ | 2-10-1950 |
| Pueblo Quemú Quemú; lote 8, manz. 8, 25 x 60 ............ | 3.000.— | con | Vicente Salvador G. Pitarque a Ramón Machesich ............ | 7-9-1950 |
| Pueblo Quemú Quemú; lote 7, Fracc. B, Secc. 2ª, solar 2, manzana 18, mts. 316 ............ | 16.500.— | sin | Juan A. Bujana a Manuel Guarido ............ | 5-10-1950 |
| Sección 2ª, solar 1, b, manz. 67, mts. 250 ............ | 4.000.— | con | Victorio Agapito Gnavi a Juana G. Pacheco de Romero ......... | 31-9-1950 |
| Sección 4ª, lote oficial 25, Fracc. B, quintas 133 y 134, Hás. 19, áreas 57 ............ | 11.350.— | sin | Alfonso, Isabel, Elena y Mariscallar y Caldas a Ciriaco Landa .. | 18-9-1950 |
| Sección 4ª, lote oficial 25, Fracc. B, solar letra C, y parte de la letra D, manz. 22, mts. 1.600 ............ | 5.500.— | sin | Benito Dubosca a Antonio Renda ............ | 23-8-1950 |
| **RIO NEGRO** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Sección XI, lote 7, Fracc. C, Hás. 10.000, 4\|10, milésimas parte indivisa ............ | 280.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a José García ............ | 15-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 4\|10, milésimas parte indivisa ............ | 155.— | sin | Ana Tanjeloff a Rafael A. del Villar ............ | 15-9-1950 |

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 2\|10 milésimas parte indivisa | 60.— | sin | Ana Tanjeloff a Luis F. Caraviso | 11-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 2\|10 milésimas parte indivisa | 60.— | sin | Ana Tanjeloff a Angela Palacios | 29-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 2\|10 milésimas parte indivisa | 1.500.— | sin | Ana Tanjeloff a Vicente O. Biga | 29-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 16\|10, milésimas parte indivisa | 1.592.— | sin | Ana Tanjeloff a José A. Lorenzo | 15-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, milésimas parte indivisa, 1\|10, P. | 1.— | sin | Ana Tanjeloff a Antonio de Berincua | 29-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 8\|10 milésimas parte indivisa | 306.— | sin | Ana Tanjeloff a Palmiro Garrido | 29-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 16\|10, milésimas parte indivisa | 1.592.— | sin | Ana Tanjeloff a José R. Bujan | 15-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 3\|10, milésimas parte indivisa | 216.— | sin | Ana Tanjeloff a Paulina Cristóbal | 29-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 4\|10, milésimas parte indivisa | 180.— | sin | Ana Tanjeloff a Vicente Dames | 29-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 20\|10, milésimas parte indivisa | 470.— | sin | Ana Tanjeloff a Guillermo Singer Jonker | 11-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 8\|10, milésimas parte indivisa | 280.— | sin | Ana Tanjeloff a Elvira Velázquez de Candall | 29-9-1950 |

**ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION**

**MISIONES**

Urbanas

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Pueblo San Ignacio; solar B, Manz. 54, Mts. 2.500 | —.— | sin | Superior Gobierno de la Nación a Ramunda Ríos | 9-11-1950 |

**DIVISION DE CONDOMINIO**

**LA PAMPA**

Urbanas

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Pueblo Quemú Quemú, parte del solar 5, manz. 34, 25.00 x 20.00 | 1.500.— | con | Juana Domínguez y Vázquez a María Domínguez y Vázquez | 15-9-1950 |

**RIO NEGRO**

Rurales

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Sección 6ª, letra C, lote 4, Frac. G, Hás. 2.500 | 77.000.— | sin | Pablo A. Piza a Juan R. Piza | 25-8-1950 |
| Sección 6ª, letra B, lote 4, Frac. G, Hás. 2.500 | 77.000.— | sin | Pablo A. Piza a Juan R. Piza | 25-8-1950 |

Urbanas

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Pueblo General Roca; lote 392, Hás. 43, ás, 24 | 1.000.— | sin | Ciriaco Uris a Francisco A. Corrado | 19-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 4\|10, milésimas parte indivisa | 226.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Carlos F. Bogaard | 15-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 6\|10, milésimas parte indivisa | 200.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Carlos Martínez | 15-9-1950 |
| Sección XI, lote 7, Fracc. C, Hás. 10.000, 9\|10, milésimas parte indivisa | 455.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Juan José Ismael Franco | 15-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 52\|10, parte indivisa | 1.300.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Aniceto Juan de Muñoz | 15-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 4\|10, milésimas parte indivisa | 328.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Eufrasia González de Cerdeiro | 15-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 8\|10, milésimas parte indivisa | 540.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Catalina Kocijan | 29-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 10\|10, milésimas parte indivisa | 400.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Hilario José Gromich | 11-9-1950 |
| Sección XI, lote 7, Fracc. C, Hás. 10.000, 98\|10, milésimas parte indivisa | 5.800.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Alfredo E. Páez | 27-6-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 7\|10, parte indivisa | 234.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Arsenio Escudero | 15-9-1950 |
| Sección XI, lote 7, Fracc. C, Hás. 10.000, 8\|10, milésimas parte indivisa | 585.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Juan B. Roelans | 11-9-1950 |
| Sección XI, lote 7, Fracc. C, Hás. 10.000 | 400.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Fortunato F. Mena | 29-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 5\|10, milésimas parte indivisa | 640.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Carmelo del Grosso | 29-11-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 40\|10, milésimas parte indivisa | 1.482.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Angel M. Alfonso | 15-9-1950 |
| Sección XI, lote 8, Fracc. C, Hás. 10.000, 1\|10, milésimas parte indivisa | 1.— | sin | Teresa Brudner de Tanjeloff a Alfredo José Bargas | 15-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 3\|10, milésimas parte indivisa | 100.— | sin | Ana Tanjeloff a Aneldo R. Núñez | 11-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 20\|10, milésimas parte indivisa | 600.— | sin | Ana Tanjeloff a Humberto Carunchio | 11-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 4\|10, milésimas parte indivisa | 134.— | sin | Ana Tanjeloff a Juan H. Banus | 15-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 5\|10, milésimas parte indivisa | 240.— | sin | Ana Tanjeloff a Juan C. Crottogini | 25-9-1950 |
| Sección 26, lote 3, Fracc. B, Hás. 10.000, 6\|10, milésimas parte indivisa | 187.— | sin | Ana Tanjeloff a Angeolina Josefa R. Núñez | 15-9-1950 |

**DONACION**

Urbanas

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Pueblo de Pilcaniyén; lotes K, y J, mts. 650 | —.— | | The Argentina Southern Land Company Limited a Estado Nacional Argentino | 11-9-1950 |

**POSESION TREINTAÑAL**

**MISIONES**

Urbanas

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Ciudad de Posadas; lote 12, manz. 142, 10 x 25 | 6.500.— | con | Municipalidad de Misiones a Juan Trintinaglia | 6-10-1950 |
| Ciudad de Posadas; solar N\|E. Manz. 167, 25 x 25 | 5.300.— | sin | Municipalidad de Misiones a Gustavo A. Soderstron | 26-7-1950 |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

**CHACO**

Urbanas

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| Pueblo del Chaco; parte de la Legua, lote 40, Hás. 100 | 2.500.— | sin | Rodolfo Pereyra a Angela B. Pereyra de Najmias. |
| Pueblo Charata; lote h. Manz. 35, mts. 500 | 9.000.— | con | Julio A. Campos y Torres a Clementina Torres de Campos. |

**NEUQUEN**

Urbanas

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| Pueblo Neuquén; letra c. Manz. 57 | 7.200.— | sin | José M. Pérez a Sara Pérez. |

e.14\|12-Nº 5.132 s\|p.p.-v.14\|12\|50

# SECCION BALANCES

Sociedad Anónima

## THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Barraca Victoria - Pedro de Mendoza 3865 - Buenos Aires
Autorizado por el Sup. Gobierno de la Nación el 15 de octubre de 1925, y 7 de agosto de 1928
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1925, y 14 de septiembre de 1928
Capital Autorizado, Suscripto e Integrado

| | |
|---|---|
| Acciones Preferidas ............ | $ 2.475.000.— o/s. |
| Acciones Ordinarias ............ | „ 25.000.— „ |
| | $ 2.500.000.— o/s. |
| Equivalente a .................. | $ 5.681.818.18 c/l. |

**BALANCE GENERAL DEL VIGESIMO CUARTO EJERCICIO SOCIAL: VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**
Aprobado por la Asamblea sin modificación el 28/abril/949

| ACTIVO | | | $ c/l. |
|---|---|---|---|
| **Activo Fijo** | | | |
| Terrenos .................. | | 1.086.771.74 | |
| Menos: Amort. anteriores .......... | | 497.293.28 | 589.478.46 |
| Edificios .................. | | 909.894.83 | |
| Menos: Amort. anteriores .......... | 860.993.48 | | |
| „ del ejercicio .......... | 3.082.40 | 864.075.88 | 45.818.95 |
| Maquinarias, herramientas y enseres .......... | | 784.882.20 | |
| Menos: Amort. anteriores .......... | 544.419.46 | | |
| „ del ejercicio .......... | 31.403.11 | 575.822.57 | 209.059.63 |
| Muebles y Utiles .......... | | 128.395.69 | |
| Menos: Amort. anteriores .......... | 64.260.57 | | |
| „ del ejercicio .......... | 7.557.42 | 71.817.99 | 56.577.70 |
| Instalación Taller .......... | | 624.372.84 | |
| Menos: Amort. anteriores .......... | 551.066.69 | | |
| „ del ejercicio .......... | 16.984.71 | 568.051.40 | 56.321.44 |
| Rodados .......... | | 106.620.— | |
| Menos: Amort. anteriores .......... | 73.155.— | | |
| „ del ejercicio .......... | 1.719.75 | 74.874.75 | 31.745.25 |
| Obras en curso: | | | |
| Ampliación planta industrial .......... | | | 203.712.60 |
| | | | 1.192.714.03 |
| **Activo Circulante** | | | |
| Mercaderías .......... | | 6.919.988.41 | |
| Trabajos en ejecución .......... | | 4.899.82 | |
| Diversos Títulos .......... | | 180.499.93 | |
| Diversos Títulos y Acciones de otras Soc. en el exterior | | 1.672.095.40 | 8.777.483.56 |
| **Activo Disponible** | | | |
| Caja .......... | | 5.401.05 | |
| Bancos .......... | | 2.282.178.95 | 2.287.580.— |
| **Activo Exigible** | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente .......... | | 986.136.65 | |
| Depósitos en Garantía .......... | | 22.050.61 | |
| Intereses Devengados .......... | | 8.471.51 | |
| Deudores en Cuenta Corriente en el exterior .......... | | 773.220.93 | 1.789.879.70 |
| **Activo Transitorio** | | | |
| Adelantos para futuros ejercicios .......... | | 35.708.16 | |
| Direc. Gral. Imp. a los Réditos, Cta. Anticipos ...... | | 123.164.31 | |
| Dividendo Provisorio .......... | | 168.750.— | 327.622.47 |
| **Activo Nominal** | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 14.375.279.76 |
| **Cuentas de Orden** | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) .......... | | | 13.636.36 |
| | | | 14.388.916.12 |

| PASIVO | | $ c/l. |
|---|---|---|
| **Pasivo no Exigible** | | |
| Capital Suscripto .......... | | 5.681.818.18 |
| Reserva Legal .......... | | 282.896.04 |
| Reserva General .......... | | 1.500.000.— |
| Reserva para Contingencias .......... | | 150.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Valores .......... | | 300.000.— |
| Reserva para Deudores Incobrables .......... | | 100.000.— |
| | | 8.014.714.22 |
| **Pasivo Exigible** | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente .......... | | 716.647.84 |
| **Pasivo Transitorio** | | |
| Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio ...... | 1.064.674.35 | |
| Previsión para Indemnización al Personal, Ley 11.729 | 311.123.90 | |
| Previsión para Gastos y Pérdidas de Cambio sobre liquidación de inversiones y cuentas en el exterior .. | 1.385.078.50 | 2.760.876.75 |
| **Ganancias** | | |
| Saldo del ejercicio anterior .......... | 855.849.28 | |
| Utilidad del ejercicio .......... | 2.027.191.67 | 2.883.040.95 |
| | | 14.375.279.76 |
| **Cuentas de Orden** | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) .......... | | 13.636.36 |
| | | 14.388.916.12 |

I. K. Shearer, Presidente. — Darent T. G. Nordaby, Síndico - C.P.C.E. de la Capital Federal. Reg. de no graduados Art. 13, Acap. B, Inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13, del Inc. b, Tomo 1, Folio 17

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS - VIGESIMO CUARTO EJERC. SOCIAL**
**1º de enero al 31 de diciembre de 1948**
**APROBADA POR LA ASAMBLEA SIN MODIFICACION EL 28|4|949**

| DEBE | | $ c/l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Edificios .......... | 3.082.40 | |
| Maquinarias, herramientas y enseres .......... | 31.403.11 | |
| Muebles y útiles .......... | 1.557.42 | |
| Instalación taller .......... | 16.984.71 | |
| Rodados .......... | 1.719.75 | 60.747.39 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, honorarios, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, etc. .......... | | 876.309.28 |
| Pérdida sobre venta de Títulos .......... | | 21.382.63 |
| Intereses .......... | | 84.920.— |
| Impuestos y Patentes .......... | | 720.265.90 |
| Ley de Jubilaciones Nros. 31.665/44 y 13.937/46 .......... | | 164.078.51 |
| Previsión para Indemnización al Personal - Ley Nº 11.729 .......... | | 97.237.78 |
| Previsión para Gastos y Pérdidas de Cambio - sobre Liquidación Cuenta en el Exterior .......... | | 98.902.— |
| Saldo del Ejercicio Anterior .......... | 855.849.28 | |
| Más: Utilidad del Ejercicio .......... | 2.027.191.67 | 2.883.040.95 |
| | | 5.006.884.44 |

| HABER | | $ c/l. |
|---|---|---|
| Saldo del Ejercicio Anterior .......... | | 855.849.28 |
| Explotación de Mercaderías .......... | | 3.833.817.57 |
| Comisiones .......... | | 70.490.19 |
| Intereses y Alquileres: | | |
| Intereses .......... | 151.975.87 | |
| Alquileres .......... | 81.751.53 | 233.727.40 |
| Ganancia sobre venta de Activo Fijo (maquinarias) .......... | | 13.000.— |
| | | 5.006.884.44 |

I. K. Shearer, Presidente. — Darent T. G. Nordaby, Síndico - C.P.C.E. de la Capital Federal. Reg. de no graduados Art. 13, Acap. B, Inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13, del Inc. b, Tomo 1, Folio 17

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.14|12.-Nº 7.438 s|p|p.-v.14|12|50

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor José Geberovich, Expediente Nº 104.035-50.**

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Y Vistos: La solicitud de suspensión del término de instalación de trabajos formulada a fs. 33, y Considerando: Que dicha petición encuentra su fundamento en el Art. 28 "in fine" del Código de Minería; Que a fs. 37|43 se acreditan las causales invocadas que motivaron la imposibilidad de instalar en término los trabajos de exploración; Que en consecuencia debe proveerse favorable la solicitud formulada, trasladando las fechas del permiso otorgado en autos a partir del 15 del cte.; Por tales fundamentos, El Jefe del Servicio Autoridad Minera Dispone. — 1º: Decláranse suspendidos los términos del permiso otorgado a fs. 28, hasta el día 15 del cte. — 2º: Traslád̃anse a los días 15 de diciembre y 4 de mayo próximos las fechas a que se refiere el apartado 4º del citado permiso de fs. 28. — 3º: Hágase saber y constar; publíquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar y Resérvese. — Disposición Minera Nº 625-50. — Fdo: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio Autoridad Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|12-Nº 6.093-v 14|12|50

**Disposición autorizando al señor Miguel Vinardell Molinero permiso para extraer con carácter de aprovechamiento común, dos mil cuatrocientos metros cúbicos (2.400 m.3) de arena por el término de dos años, en la margen izquierda del Río Alto Paraná entre los kilómetros 1.806 al 1.809, Departamento Iguazú, Territorio Nacional de Misiones, Expediente Nº 104.178|50.**

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre 4 de 1950. — Visto este expediente en el que Miguel Vinardell Molinero, solicita permiso para extraer arena de la playa existente en la margen izquierda del Río Alto Paraná entre los kilómetros 1.806 a 1.809, Departamento Iguazú, Territorio Nacional de Misiones, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de esta clase de pedimentos, obrando a fs. 22 la conformidad del solicitante al Registro Gráfico de fs. 9|10, y a fs. 7 la declaratoria previa de la Dirección Nacional de Obras Portuarias y Vías Navegables exigida por los Superiores Decretos del 31 de marzo

de 1909 (Art. 3º) y Nº 3.396|43; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. D. Nº 26.722|49, el Director Nacional de Minería Dispone: 1º — Otórgase al señor Miguel Vinardell Molinero permiso para extraer 2.400 m.3 de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años, en la margen izquierda del Río Alto Paraná entre los kilómetros 1.806 al 1.809, Departamento Iguazú, Territorio Nacional de Misiones. — 2º — De acuerdo con lo prescripto por las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519, el permisionario deberá remitir a esta Dirección Nacional semestralmente antes del 31 de los meses de enero y julio de cada año, una planilla con los datos de explotación habidos en el semestre, debiendo responder a las informaciones que le sean solicitadas. — Asimismo y de conformidad con lo prescripto por el art. 109 del Código de Minería, el presente permiso estará sujeto a las disposiciones generales de policía y seguridad de las labores. — 3º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares sobre la misma zona y podrá ser renovado indefinidamente, previa la declaratoria de la Dirección Nacional de Obras Portuarias y Vías Navegables, siempre que la solicitud se formule durante la vigencia de éste y se dé cumplimiento en cada oportunidad a los recaudos llenados para el otorgamiento del presente. — 4º — Publíquese; comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y resérvese en la Mesa Minera de Entradas, Salidas y Vistas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 520|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|12-Nº 6.094-v.14|12|50

**Disposición de archivo por desistimiento de la solicitud de permiso de cateo, para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, presentada a nombre del señor Eudaldo A. M. Vidal, Expediente Nº 104.357|50.**

"Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Por desistido. Hágase saber y constar; publíquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico; cumplido, Archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera". — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|12-Nº 6.095-v.14|12|50

**Disposición concediendo servidumbre a don Ernesto Gessler, ubicada dentro de los lotes 15 de la Sección XVI y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 104.475|50.**

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Visto este expediente en el que el señor Ernesto Gessler solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terreno para el funcionamiento de un alambre-carril, necesario para la explotación de la "Mina" "La Constancia" (Expte. Nº 137.009|49), de la que es titular el recurrente, ubicada dentro de los lotes 15 de la Sección XVI y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que la servidumbre cuya constitución se solicita se encuentra comprendida en los casos enumerados por los Arts. 48 y 53 del Código de Minería; Que el ejercicio de tal derecho ha sido suficientemente afianzada, según caución juratoria prestada ante el actuario a fs. 15; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º. — Concédese a don Ernesto Gessler permiso para constituir la servidumbre de referencia, de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería ubicada dentro de los lotes 15 de la Sección XVI y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén de acuerdo al croquis de fs. 8 en la siguiente forma: a) Superficie de 2 há. 50 á. en forma de rectángulo de 250 m., en dirección Este-Oeste por 100 m., de modo que sus baricentro se halla a 2.000 m. al Norte 60º Este del centro del pueblo Loncopué. b) Dos franjas que bordean ambas márgenes del Río Agrio de 150 m., en dirección Sud 42º 30' Este por 30 m., empalmando con la mencionada en el apartado a). Superficie total 45 ás. 2º. — Publíquese, notifíquese, comuníquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido, Archívese. — D. M. Nº 648|50. — (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|12-Nº 6.096-v.14|12|50

**Disposición de archivo por desistimiento de la solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Adalberto Vidad Jo, Expediente Nº 104.356|50.**

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Por desistido. Hágase saber y constar; publíquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, Archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|12-Nº 6.097-v.14|12|50

**Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hás. de cloruro de sodio, denominado "Unión", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Abel Usaj, Expediente Nº 104.398-50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Señor Director General de la Industria Minera S|D. Abel Usaj, yugoeslavo, soltero, de 28 años, empleado, domiciliado en Pasaje Coligue, al señor Director, dice: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de cloruro de sodio en terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio, la que se ubicará en esta forma: un rectángulo de 500 metros en dirección Este Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 2.500 metros al Este y 2.000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expediente número 82.277-45. La mina se denominará "Unión". Es justicia. Fdo.: Abel Usaj. Recibido en mi oficina hoy julio cuatro de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 855-50. Buenos Aires, septiembre 20 de 1950. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I", Expediente 87.277-45. La pertenencia de 20 hás. para la explotación de cloruro de sodio, denominada "Unión" del señor Abel Usaj, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A, Sección IA1, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701-47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma y atento que del estado de la región indicado por Registro Gráfico surge que no se efectúan derechos de terceros, corresponde: 1º — Ordenar el registro en el libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º: Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º: Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra —Art. 144 del Código de Minería) dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los artículos 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. — Buenos Aires, octubre 11 de 1950. Registrado bajo el Nº 624 folio 294 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Abel Usaj. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto.

$ 34. — e.13|12-Nº 2.604-v.19|12|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, del señor Germán Vogel, Expediente número 126.058-48.**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1948. Señor Director de Minas y Geología, don Remigio Rigal. Su despacho. — Germán Vogel, chileno, casado, de 36 años de edad, empleado, con domicilio en Callao 157, cédula de identidad Nº 2.894.012, de la Capital Federal, se presenta y expone: Que deseando efectuar xploraciones en busca de arcillas y caolines, libres de las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados ni cultivados, solicita en exploración una superficie de dos mil hectáreas para poderlas ubicar en la siguiente forma: Terr. Chubut, Depto. Mártires, Sec. B II, Fracciones D y C, lotes 16 y 20, respectivamente. Pasando la tranquera de Bonino Prieto, se medirán quinientos metros al Este. De este punto se medirán mil metros al Sud y tres mil metros al Norte, y quedará formado el costado Oeste del cateo y de un rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, debiendo tirar de los terminales de esta línea, a noventa grados, en dirección al Este, cinco mil metros y después deberá cerrarse el rectángulo. En la exploración se utilizarán cinco hombres, palas, picos, camiones, explosivos si fuera necesario. Se faculta al señor Rafael Mrkusic, empleado, Florida 229, esc. 405, para que siga la presente tramitación. — Será Justicia. Señor Director. Fdo.: Germán Vogel. — Recibido en mi oficina, hoy, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, veintiocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe número 927-50. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.750 Hás. para las sustancias de segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Germán Vogel, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción C., Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 6, 7, 8 y 9, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Oeste coincide con un punto A, que se halla en el extremo de una poligonal que, partiendo del Km. 174 del F. C. del Estado que va de Puerto Madryn - Las Plumas, se define del siguiente modo: 500 m. al Sud 45º Este; 7.800 m. al Sud, 500 m. al Este y 3.000 m. al Norte. Al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte - Sud; al Sud una poligonal de tres lados que, del Este al Oeste, se determinará de la siguiente forma: el primer lado, recta en dirección Este - Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A.; el segundo lado, recta en dirección Norte - Sud pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Este del esquinero Noreste del lote 20 de la Fracción C., Sección BII ya mencionadas y el tercer lado, recta en dirección Este - Oeste pasa a 5.300 m. al Sud del esquinero precedentemente citado y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte - Sud, que pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repánganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A/C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.387, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Germán Vogel. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350.— e.11|12-Nº 2.424-v.22|12|50

**Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, y Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente 125.907|48.**

**Año del Libertador General San Martín**

Trelew, 18 de junio de 1948. Señor Director de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su despacho. Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, domiciliado en A. P. Bell 545, de 55 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar arcillas y caolines en este Territorio, en el lote Nº 20 de la Sección BII, de la Circunscripción Presidente Derqui, en el punto denominado Campamento Nuevo, en terrenos ocupados por un señor Donino, solicito la superficie de 2000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: del mojón del kilómetro Nº 1575 de la ruta de Trelew a Esquel, se medirán ocho mil metros aproximadamente al Sud-Oeste, recorriendo un camino que lo lleva a la tranquera de un alambrado del señor Donino. De este punto se medirán dos mil metros en dirección al Este. De este punto se medirán 2.500 m. en dirección al Norte y 2.500 metros en dirección al Sud, quedando así formado el costado Oeste de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros de Este a Oeste, encerrándose la superficie de las dos mil hectáreas, aproximadamente. En los trabajos de exploración se emplearía un camión, cinco hombres, picos y palas. Se faculta al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en Florida 229, esc. 405, a fin de que continúe con la atención de la presente solicitud. Cualquier superposición que hubiere con antelación, queda excluída del presente pedimento, como asimismo se excluye de este pedido las sustancias de segunda categoría de aprovechamiento común. Será justicia. Se aclara que los costados Norte y Sud del rectángulo, salen con ángulo de noventa grados de los extremos del costado Oeste, y de sus puntos extremos una línea cerrará el rectángulo completamente. Será justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas, veintiocho minutos. Adeuda sellado por valor de $ 5.— m|n. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe número 925|50. Buenos Aires, octubre 25 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 4, 5 y 6 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 4.000 metros en dirección Este Oeste por 5.000 metros; estando vinculado de la siguiente manera: partiendo del vértice común de los lotes 11, 12, 19 y 20 de la referida

fracción y sección, se medirán 5.000 m. al Oeste y 7.800 m. al Sud, hasta la tranquera de Donino, luego siguen 2.000 m. al Este y 2.500 m. al Norte, llegándose al esquinero Nor-Oeste del cateo solicitado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del peticionante. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.386, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350.— e.11|12.-Nº 2.426.-v.22|12|50

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Mauricio A. Costa, Expediente Nº 104. 348|50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Mauricio A. Costa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1689 de la Capital Federal, al señor Director dice: Que desea llevar a cabo estudios y exploraciones tendientes a la localización de yacimientos de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. — Que en consecuencia viene a solicitar por la presente, al señor Director, el correspondiente permiso de cateo que cubrirá una superficie de terreno que se encuentra sin cercar ni cultivar y cuya propiedad es fiscal, el que a continuación describe: La superficie del cateo será de 2.000 hectáreas y deberá afectar la forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este Oeste por 2.000 metros de modo que su vértice Sudeste se hallará situado a 4.000 metros al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia número 5 de la mina General José de San Martín, situada en la región de Epuyen, Territorio del Chubut. — El solicitante se compromete a respetar los derechos emergentes de las minas "Condorcanqui" y "La Nueva" situadas dentro de los límites del cateo que solicita. — El cateo solicitado se encuentra ubicado en el Departamento Cushamen, del Territorio del Chubut, dentro de la legua "A", Sección J. III, margen del Río Epuyen. — Quiera el señor Director acceder a lo solicitado que será Justicia. — Fdo.: Mauricio A. Costa. — Recibido en mi oficina, hoy junio nueve de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas, nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 913|50. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Mauricio A. Costa, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 de la Fracción B y 15 de la Fracción A, Sección J III, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se encuentra a 4.000 m. al Norte del vértice Noreste de la pertenencia número 5 de la mina "General José de San Martín", expediente L-18-1916. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Nueva" Expediente 104.036 50 y la mina registrada "Condorcanqui", Expediente 84.781|45 — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1385, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Mauricio A. Costa. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.11|12-Nº 2.454-v.22|12|50

---

**Solicitud de permiso para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche, Expediente Nº 104.061|50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Zapala, seis de febrero de 1950. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Isabela Kreiter de Vergara, argentina nativa, de 30 años de edad, casada, ocupación industrial, Libreta Cívica 0.717.272 y Héctor Ubaldo Elissetche, también argentino nativo, de treinta años de edad, casado, comerciante, M. In. 2.657.979, D. M. 25, O. E. Las Coloradas, Neuquén, ambos alfabetos y domiciliados en Zapala, Neuquén F. C. Nac. Gral. Roca, representados por el Dr. Ismael López Merino, Escribano Julio R. Moreno y Procurador Germán A. Frese, del Instituto Minero Argentino, a quienes se notificará, se presentan ante el señor Director y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las declaradas "reserva del Estado" e incluído el aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y tampoco ocupados bajo ningún concepto, incluso por exploraciones y explotaciones mineras, que son de propiedad Fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas. situada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Sobre las fracciones centrales A y B de los lotes Diez y Seis y Veinte de la Sección Treinta y uno, del Departamento y Territorio citados, en forma de rectángulo, de Cinco Mil metros Este-Oeste por Cuatro mil Norte-Sud, de manera que, la línea límite Norte del rectángulo, deba quedar a Mil metros de la del mismo punto (norte), de las fracciones y lotes citados y la Este, a Dos mil metros de la del mismo punto (Este) de las fracciones A-B, del Lote veinte. — Para más referencias, debo indicar que el vértice Noreste del rectángulo, quedará así, a Dos mil doscientos metros del vértice del mismo punto (Noreste), de la Fracción A del Lote 20 y el Noroeste del rectángulo, a Tres mil doscientos metros del de igual punto (Noroeste) de la fracción B del lote Diez y Seis, fracciones y Lotes que corresponden a la Sección, Departamento y Territorio ya mencionados, y que se acompaña un plano, referenciado, fechado y suscrito, en que se fija correctamente la zona declarada. — Fdo.: Isabela Kreiter de Vergara. — Héctor Ubaldo Elissetche. — Recibido en mi Oficina hoy febrero diez de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. — Informe Nº 890|50. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por doña Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 750 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 16 de la Fracción A y 20 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 20, se medirán sucesivamente 1.500 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 500 m. al Oeste, 1.000 m. al Norte, 4.500 m. al Oeste, 1.000 m. al Norte, 3.500 m. al Este y 1.000 metros al Norte. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Lusitana" Expte.: 203.012|41 y "La Nicolasa" Expte.: 203.018|41. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.400. folio 271 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la señora Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 410.— e.8|12-Nº 2.264-v.21|12|50

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Angela Luisa Tirasso. — Expediente número 104.404|50.**

Buenos Aires, julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Industria Minera. — Angela Luisa Tirasso, mayor de edad, argentina, sin profesión, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle Avellaneda 1582, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignoro y que no están cultivados, labrados ni cercados, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 6.000 m. (seis mil) de largo, medidos en dirección Este-Oeste por 3.333 m. (tres mil trescientos treinta y tres) de ancho, de manera que su vértice Sud-Oeste diste 4.750 m. (cuatro mil setecientos cincuenta) al Norte de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil) al Este del esquinero Nor-Oeste del lote Nº 11 de la fracción D, de la sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Angela Luisa Tirasso. Recibido en mi oficina, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas quince minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 919|50. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señorita Angela Luisa Tirasso, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 10 de la fracción D, sección XXXI, departamento y territorio antes mencionado, en forma de un rectángulo de 6.000 m. en dirección Este-Oeste por 3.333 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 4.750 m. al Norte de un punto que se encuentra a 8.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Agustina", Expediente 92.399-27; "La Victoria", Expediente T-2.095-21; "La Juanita", Expediente S-456-06 y "Mercedes", Expediente S-457-06. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4 403, folio 275 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la señorita Angela Luisa Tirasso. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas.

$ 320.— e.8|12-Nº 2.314-v.21|12|50

---

**Año del Libertador General San Martín**

La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205|50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Norquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 30.— e.30|11-Nº 1.705-v.20|12|50

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional de Chubut, del señor Alberto S. Lange, Expediente Nº 104 512|50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, agosto 21 de 1950. Alberto S. Lange. argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Maipú 231, de esta ciudad, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que desea emprender trabajos de exploración y cateo en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y todo otro que es por decretos fiscalizado, como también las sustancias de aprovechamiento común, en terreno de propiedad fiscal, sin cerco, sin labrar ni cultivar, para una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en Chubut, Departamento Mártires, Sección B 11, Fracción D, lotes 16 y 25. El pedido se ubicará en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra en un punto situado a 4.000 m. al Sud del Km. 190 de la línea del Ferrocarril del Estado, de Trelew a Las Plumas. Se emplearán en los trabajos 4 hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. Fdo.: A. Lange. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe número 879|50. Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustencias de la primera y segunda categoría, cos exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Alberto S. Lange, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción D, Sección BII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.000 m. al Sud del Km. 190 del F. C. N. Patagónico que va de Trelew a Las Plumas Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Minaco I", Expediente Nº 199.922 47, "Minaco II", Expediente 199 924|47 y "Minaco III", Expediente 199.926|47. Dentro de la zona

prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Registrado bajo el número 1.384, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Alberto S. Lange. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.1º.12.-Nº 1.762.-v.14|12|50

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11·723 — Obras Depositadas*

**Año del Libertador General San Martín**

**17 DE NOVIEMBRE DE 1950**

341.277. — Arrafik (El Compañero). Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Jusef Camal. Bs. Aires, octubre, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.278. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Bs. Aires, agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.279. — Tambo y Chacra. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Capital Federal, marzo a junio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.280. — Industria Lechera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Director: Alberto Olivers. Cap. Fed., marzo a junio|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.281. — Tribuna Informativa. Mensual. (Id. español). Prop. y director: Angel Pastore. Cap. Fed., noviembre|950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.282. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, octubre 950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.283. — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), octubre|950. 92.000 ej. Sin precio. (Argentina).

341.284. — Música y Letras. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director; Jorge A. Molina. Cap. Federal, noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.285. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Director: José Ignacio Marcó. Capital Federal, octubre|950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.286. — Boletín de la Asoc. Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario, noviembre de 1950. 2.200 ej. Gratis. (Argentina).

341.287. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Sugestiones. Director: Jorge A. A. Assef Raiden. Catamarca, julio, agosto|950. 600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.288. — Boletín Mensual. (Id. español). Prop.: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Bs. As.), noviembre|950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.289. — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federico Cane. Director: Fayiz Sago. Lincoln (Bs. As.), noviembre|950. 2.100 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.290. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés - español). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn Argentina, octubre 950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.291. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Diario. (Id. español). Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Cap. Fed., octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.292. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, octubre|950. 3.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.293. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.294. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton. Thomson. Capital Federal, octubre|950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.295. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. Bs. Aires, octubre|950. 425.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.296. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. República Argentina, setiembre de 1950. 442.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.297. — Goles. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ordigó. Bs. Aires, abril, agosto|950. 2.079.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.298. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. Córdoba, octubre de 1950. 112.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.299 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis S. Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.300. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Gob. Prov. de E. Ríos. Director: Armando Méndez. E. Ríos, octubre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.301. — El Litoral. Diario. (Id. español). Prop.: Soc. Resp. Ltda. Director: Riobo Caputto. Santa Fe, octubre 950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.302. — La Acción. Diario. (Argentina). Prop., y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Santa Fe, y Cap. Fed., octubre|950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.303. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Benigno Gómez Gómez. Bs. Aires, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.304. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), octubre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.305. — El Diario. Diario. (Id. español). Prop. y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.306. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, octubre|950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.307. — Dios y Patria (Bog i Ojczuc). Periódico mensual. (Id. español) Propietario: Círculo de Católicos Polacos de Buenos Aires. Director: P. H. Milialik. Capital Federal, noviembre|950. 2.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.308. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. español). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, octubre|950. 81.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.309. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bs. Aires y Bahía Blanca, noviembre|950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.310. — Tratado de las sucesiones. Tomos 1 y 2. 768 págs. Autor: Salvador Fornieles. Editor: Ediar, Soc. Anónima Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 93.50. (Argentina).

341.313. — Derecho internacional público. Sistema nacional de derecho y política internacional. 837 págs. Autores: Lucio M. Moreno Quintana, Carlos M. Bollini Shaw. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 100.— (Argentina).

314.314. — Sangre y sexo. 514 págs. — Obra extranjera. — Autor: Gustavo Pittaluga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. México D. F., 30 octubre|950. Precio pesos 36.— (Extranjera).

341.318. — Noticiario. Boletín bimestral. (Id. español). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Bs. Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.319. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Eduardo Esperon. Director: Nello Casadei. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.322. — Schriftn (Escritos). Revista bimestral. (Id. idisch). Prop. y director: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.323. — Surcos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Dr. José M. Cané. Director: Esteban Roberto Arenas. Lincoln (Bs. Aires), 11 noviembre 950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.324. — Una mirada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Soliño. Editor: Editorial Musical Pearnel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.325. — Una mirada. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Matiamich y José Cacopardo. Editor: Editorial Musical Pearnel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.326. — El alma de todo apostolado. 264 págs. Edición 3ª. Autor: P. Juan B. Chautard. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.329. — Fué una cruel desilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.330. — Alma triste. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.331. — Alma triste. Zamba, música. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.333. — La gran amenaza. 208 págs. Autor: S. Makintach. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 octubre 950. Precio $ 7.— (Argentina).

341.334. — Ideas y maestros. 104 págs. Autor: Osmán Moyano. Prólogo de Julio V. Otaola. Editor: Colegio Nacional de Buenos Aires. Impresor: Imprenta de la Universidad de Bs. Aires. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio pesos 10.— (Argentina).

341.339. — Evita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.340. — Dame criollita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 900 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.341. — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Entomológica Argentina. Director: Carlos A. Lizer y Trelles. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.347. — Hhe Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Revista mensual. (Id. inglés). Prop. y director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.350. — Hay una virgen. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: Anónima. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

341.351. — Hay una virgen. Tango, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.355. — Inspirándome en tus ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Lucini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.357. — La oftalmología en la campaña. El glaucoma. 10 págs. Autor: Dr. Anselmo Puyo. Editor: El autor. Impresor: Rocca, Sismondi y Pebes. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.368. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario: Dr. Guido Costa Bertani. Director: Dr. Guido Costa Bertani Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.5|12-Nº 5.937-v.18|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**20 DE NOVIEMBRE DE 1950**

341.374. — Impuestos. Revist. de jurisprudencia. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital e interior, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.375. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Nuestra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Rep. Argentina, octubre de 1950. 2.450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.376. — Gaceta Textil Revista mensual. (Id. español). Prop.: y director: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Federal, setiembre|950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.377. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León J. Rossen. Cap. Fed., octubre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.378. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Maximiliano Rovere. Cap. Fed., noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.379. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español) Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.380. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, noviembre 1950. 28.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.381. — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Bs. Aires, octubre|950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.382. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Directores: Félix D. Fracedra, Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, octubre|950. 700.000 ejemplares. Precio pesos 0,60 (Argentina).

341.383. — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Bs. Aires, octubre|950. 1.700.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.384. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, noviembre|950. 240 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.385. — El Día. Diario. (Id. español). Prop. y director: Miguel Marchese. Capital Federal, octubre|950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.386. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Jorge Guglianone. Director: Domingo Lococo. Buenos Aires, octubre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.387. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Esso Soc. Anón. Petrolera Argentina. Director: Angel Madaguco Torres. Buenos Aires, setiembre|950. 2.920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.388. — Lugo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Director: Francisco Fernández. Cap. Fed., octubre|950. Sin precio. (Argentina).

341.389. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, setiembre|950. 270.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.390. — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop. y director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, octubre|950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.391. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, julio, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.392. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.393. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Prop.: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, febrero|950. 4.200 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

341.394. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, marzo|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.395 — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, abril|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.396. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, mayo 950. 4.180 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.397. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, junio|950. 4.230 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.398. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, julio|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.399. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, agosto|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.400. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, setiembre|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.401. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, octubre|950. 4.170 ejemplares Precio $ 3,50. (Argentina).

341.402. — Finanzas. Revista mensual. (Id. español) Prop. y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, agosto 950. Precio $ 1.— 400 ej. (Argentina).

341.403 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Prop.: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.404 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Propietario: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.405 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. Ltda. Director Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.406 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.407 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.408 — Vida Nueva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: José Abentin. Rosario, noviembre-diciembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.409 — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop. Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: S/ Director. Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 160.320 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentino).

341.410 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.411 — La Gloria de los Granaderos. Homenaje al Gral. Don José de San Martín. 144 págs. Autor: Angel Mones. Editor: Angel Mones. Impresor: Gurfinkel e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 abril 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.412 — Parfait Nº 29. Revista femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edición Roger. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 3.80. (Argentina).

341.413 Modeles Nº 10. Revista Femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.414 — Elegances Nº 44. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: G. Kraft S. A. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

341.415 — Collection D'Ete Nº 23. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 65.000 ej. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.418 — Presumido. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Martín Castro Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.419 — Presumido, Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.420 — Cosas Pequeñas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.421 — Cosas Pequeñas. Bolero. letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. Bs. Aires, 10 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.424 — La Voz de San Andrés. Periódico quincenal, (Id. Español). Propietario y Director: José Vicente Valdez, San Andrés. (Bs. As.), 4 de noviembre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.425 — Boletín Oficial y Judicial. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, 17 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.426 — La Divina Providencia. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Pbro. Francisco Pedrazzini. Director: Padre Damilo Vaccari, Santa Fe, setiembre-octubre de 1950 2.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.427 — Nuevo Tratado de Psicología. Tomo III Las Asociaciones Sensitivomotoras. 586 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción del francés al castellano: Dra Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio pesos 65.— (Argentina).

341.433 — Redoblar de Tambores. Gato, Música. 2 págs. Autor: Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.434 — Redoblar de Tambores. Gato, letra. 2 págs. Autor Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.435 — El Indulto. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.436 — El Indulto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.437 — Capote Grana. Pasacalle, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.438 — Capote Grana. Pasacalle. letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.439 — No me dejes solo. Zamba, canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre de 1950. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.440 — No me dejes solo. Zamba canción. letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.441. — Que no... Que no. Rumba canción, música. 2 págs. Autor: C. García Martín. Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.442 — Que no... Que no. Rumba canción. letra. 2 págs. Autor: Sendero. Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.472 — Noticias. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Juan Manuel Francia. Pehuajó. (Bs. As.), 8 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.473. — Pa' Olvidar. Tango, música 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.474 — Pa' Olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Medialdea. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. — Precio $ 1.50. (Argentina).

341.475 — Nehue Helmat - Patria Nueva. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: Miguel Almady. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.949-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.477. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario (I. español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, octubre|950. 678.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

341.478. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, octubre de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.479. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Construcciones de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. República Argentina, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.480. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, octubre de 1950, 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.481. — El Orden. Periódico. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), octubre|950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.482. — Polifonía. Revista Musical Argentina, mensual. (Id. español). propietario y Director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

341.483. — Recuerdos de Mar del Plata. Revista Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Bremer Hnos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, enero-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.484. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, Interior y Exterior, noviembre|950. 3.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

341.485. — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, setiembre-octubre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.486. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital, noviembre|950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.487. — Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Rafaela (Santa Fe), noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.486. — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando. Director: Enrique Ghiron. San Fernando (Bs. As.), octubre|950. 2.000 ejemplares. S| precio. (Argentina).

341.489. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español): Propietario: Carlos Noya. Director: José Bongarra. Capital, noviembre|950. 35 mil ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.490. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Santiago Corruti. Tigre (Bs. As.), noviembre|950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.491. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Salesiano. Director: R. P. Salvador Galant. Capital Federal, julio-agosto|950. 40.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.492. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bussmann Hnos. Director: Bussmann Hnos. Tres Lomas (Prov. Bs. As.), agosto|950. 2.640 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

341.493. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director:

Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Bs. As.), noviembre|950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.494. — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), noviembre|950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.495. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre|950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.496. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcos E. Derman. Del Carril (Bs. As.), junio-julio|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.497. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.498. — Esquel. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, octubre|950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.499. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto'950. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.500. — A nuestro ídolo. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.501. — Evita inolvidable. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.509. — Tiempo Celeste. Poesías. 68 págs. Autor: Esmeralda Radaelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos J. H. Mater. 800 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.518. — Labor del silencio. 64 páginas. Autor: José Andrés Villegas. Editor: Ateneo Cultural Americano. Impresor: B. Pezza. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|950. Precio pesos 8. (Argentina).

341.519. — Bien mío. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marano. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 15 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.522. — Desde Que Me Dejó. — Chamamé, letra. 1 hoja. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

341.523. — Ay...Que Bom. Baiao, música. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio, $ 2. (Argentina).

341.524. — Ay...Que Bom. Baiao, letra en brasileño. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Precio, $ 2. (Argentina).

341.525. — Ay...Que Bom. Baiao, música 2 págs. Autor: Joel De Almeida y Don Roy. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio, $ 2. (Argentina).

341.526. — Boletín Centro de Almaceneros. (Centro de Almaceneros). Boletín quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Bs. As. Director: José Mazzei. Capital Federal, 5 de noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.527. — El Canario. Gato. letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1.—(Argentina).

341.528. — Balcón Florido. Gato, música 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.529. — Un Tango Para La Barra. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor E. Appiolaza, Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 14 de noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina)

341.530. — Mensaje. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Director: Ricardo De Luca, Lino Palacio, Eduardo Parma y otros. Buenos Aires, septiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, $ 3 (Argentina).

341.534. — Juventud. Revista semestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.539. — Crimen Por Receta. 179 págs. Autor Jonathan Stagge. Traducción del inglés al castellano por: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.500 ejemplares Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 3. (Argentina).

341.540. — Inocente. 189 págs. Autor: Evelyn Piper Traducción del inglés al castellano por: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 5. (Argentina).

341.541. — La Propiedad En La Función Del Martillero. 330 págs. Autor: Eduardo L. Lapa. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 28. (Argentina).

341.542. — Destilación y Rectificación de los Líquidos Industriales. 530 págs. Autor: Charles Mariller. Traducción del francés al castellano: Silvia Palma de Fliess. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 55. (Argentina).

341.543. — ¡Aya!... Cómo Suspira. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.544. — Tierra De Promisión. Paso doble, música. 2 págs Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.545. — La Idiosincrasia de Evita. 36 págs. Autor: Blanca Mega de Juncos. Editor: El Autor. Impresor: Llorden S R. L. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 17 de junio de 1950. Precio, $ 2.50. (Argentina).

341.546. — Tierra De Promisión. Paso doble, letra. 2 págs Autor: Amir Gafra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires. 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.549. — Simbad El Marino. Cuento con ilustración mágica gigante. 16 págs. Autor: Moisés Alvarez Lijo. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Ilustraciones de: Enrique Macheda. Editor: Editorial E. L. M. I. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio, $ 7. (Argentina).

341.550. — Ancora De Salvación. 576 págs Autor: R. P. José Mach. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1950. Precio, $ 4. (Argentina).

341.551. — Jesús y Yo. Librito de piedad para niños y niñas, con las oraciones para todos los días. 142 págs. Dorita Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio, $ 0.50. (Argentina).

341.552. — Fabiola o La Iglesia De Las Catacumbas. 288 págs. Edición 3ra. Autor: Cardenal Nicolás Wiseman. Traducción castellana de: S. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950. Precio, $ 3. (Argentina).

341.561. — La Fórmula Para El Desarrollo Del Binomio De Newton. 2 págs. Autor: Rogelio Babuglia. Editor, El Autor. Impresor: Imprenta López. 1 000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1950. Precio, $ 1. (Argentina).

341.563 — El Recurso Ordinario De Apelación En El Proceso Civil. 222 págs. Autor: Agustín A. Costa. Editor: Asociación de Abogados de Buenos Aires. Impresor: Marzorati Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. Precio, $ 18. (Argentina).

341.571. — Por La Verdad. "Za Pravdu". Diario. (Id. Ruso). Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, 11 de noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, $ 0,80. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.968-v.19|12|50

## Año del Libertador General San Martín

### 22 DE NOVIEMBRE 1950

341.574 — Sudamerika. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y Director: F. R. Iranke. Buenos Aires, noviembre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.575 — Rivadavia. Boletín mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. de Fomento "Juan B. Alberdi" y Biblioteca Pop. "Bernardino Rivadavia". Director: Miguel Cairo. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

341.576 — Alférez Gaona. Publicación trimestral. (Id. Español). Prop. As. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Capital Federal, octubre 1950. 752.500 3 000 ejemplares. Gratis. (Argent.).

341.577 — Der Weg. (El Sendero). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, noviembre 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

341.578 — Hechos e Ideas. Publicación Mensual (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.579 — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, noviembre 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.580 — Noticioso Orbea. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Cartuchería Orbea Argentina S. A. Director: Juan B. Scursoni. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.581 — El Rayo Rojo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 1.387.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

341.582 — Misterix. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre 1950. 778.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.583 — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre de 1950. 176.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

341.584 — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani Cap. Fed., octubre 1950. 1.112 000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

341.585 — Cinemisterio. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 440.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.586 — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal,, octubre 1950. 752.500 ejemplares, Precio $ 0.70 (Argentina).

341.587 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, febrero hasta agosto 1948. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.588 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, septiembre 1948 hasta junio 1949. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.589 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto 1949 hasta julio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.590 — Labores. Revista Mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Director. Enzo Ardigó. Cap. Fed. agosto, septiembre, octubre de 1950. 660.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.591 — Radiolandia. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal, septiembre, octubre 1950. 2.070.000 ejemplares. Precio $ 0,60 y 0,50. (Argentina).

341.592 — Goles. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ardigó. Capital Federal, septiembre, octubre 1950. 1.620.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.593 — Vosotras. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal, octubre, noviembre 1950. 1.620.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

341.594 — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Asoc. de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnín. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.595 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario, (Prov. de Santa Fe), octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.596 — Crónica. Periódico. (Id. Español). Prop.: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería. Lomas Partido de 4 de Junio), noviembre 1950. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.597 — Agriana en Buenos Aires. Mencheada. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Correntinina Linda. Chamamé. Autor letra: Carmen Serrano. Música: A. Pilepich. Intérprete: Julio Montes y su conjunto Correntino. Disco Víctor Nº 60 - 1924. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.598 — Posadas. Polca. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. La Garúa. Chamamé. Autor letra: Luis Acosta. Música: Pablo Domínguez. Intérprete: Tradicionalistas Correntinos. Director Luis Acosta. Disco Víctor número 60 - 2005. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.599 — Mañana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Peggy Lee. Música: Kave Barbour. Faz B. Negra Consentida. Rumba. Autor letra y música: Joaquín Pardavé. Intérprete: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 60 - 2003. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.600 — Canto. Tango Faz A. Autor letra y música: Mario Battistella. Faz B. Tiburón. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Julio Pollero. Luis D'Abraccio. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60.-1929. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.601 — El Pañuelito. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Antonio Pantoja. Faz B. La Doble. Chacarera. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto Indoamericano. Disco Víctor Nº 60 - 1990. 1000 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.602 — Fedora. Choro, Música. 2 págs. Autores: Príncipe Cubano y Luis Delarosa. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 6 de octubre de 1950. Precio $ 1.80 (Argentina).

341.603 — Aya!.. Como Suspira. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Amir Gafra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 4 noviembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.604 — Antorcha. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica, Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.605 — Constancia. Revista Quincenal. (Id. Español). Prop.: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.606 — Del Trigo al Pan. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Di-

rector: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires,agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.607 — Nuestra Causa. Semanario. (Id. Español). Prop. Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro Ramón Gottardi. Villa María. (Córdoba). 4 noviembre 1950. Precio $ 0 15. 275 ejemplares (Argentina).

341.608 — El Disco. Revista Hípica semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Gracia. Corrientes (Prov.), 11 noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.609 — Tribuna. Periódico mensua' (Id. Español). Prop.: Alberto Weisse. Director: Angélica Esquivel de Weisse. Corrientes (Prov.), 30 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.610 — La Libertad. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda. (Bs. As.), 20 de noviembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.611 — San Martín Niño. La Infancia Imaginaria del Libertador. 80 págs. Autor: Elena Fortún. Editor: M. Aguilar. Editor. Impresor: Imprenta Balnes. 5.000 ejemplares. Ilustraciones de Federico Borghini. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.612 — Todo Corazón!. Comedia en tres actos. 77 págs. Autor: M. J. y J. Quintian Díaz. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.613 — La Inteligencia Organizadora 151 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 septiembre 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341 615 — Cuadernos de Mañana. Revista bimensual. (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Dardo Cúneo. Bs. Aires, octubre, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341 616 — El Ariete. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Junta Socialista Quilmes. Director: José Gallo Cesana. Quimes. (Bs. As.), 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 0.25. 1.000 ejemplares. (Argentina).

341.624 — Selección de Fox-Trots Franceses. Faz A. Autor letra y música: Ben Molar — Charles Trenet y otros. Faz B. Selección de Guarachas. Autor letra y música: Ernesto Vázquez, Raúl Marengo y otros. Intérprete: René Cóspito y su Ritmo. Disco Victor Nº 60 - 1551. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.625 — Tan Solo por Verte. Tango. Faz A. Autor letra: Alberto Lorenzo. Música: Fco. H. Cabarcos. Faz B. En la Capilla. Tango. Autor letra: José M. Contursi. Música: Armando Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60 - 1974. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.626 — Un Bolero-Lero-Lero. Bolero Mambo. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: José Fortich. Faz B. Adiós, Mariquita Linda. Bolero. Autor letra y música: Marcos A. Jiménez. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 63 - 0017. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.627 — Pituca. Tango. Faz A. Autor letra: R. Ferreyra. Música: Enrique Cadícamo. Faz B. El Cisne Vals. Autor música: Antonio Anselmi. Intérprete: Juan D' Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 63.005. 20 000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.628 — La Resbalosa. Danza Típica. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Mi Tropilla. Caramba Autor letra: José de los Santos Amores. Música: Adolfo Sánchez. Intérprete: Prudencio Giménez y su conjunto Folklórico. Disco Victor Nº 60 - 1949. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.629 — Por los Nuevos Caminos del Arte. 87 págs. Autor: Ricardo E. Ratti. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ej. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.636 — Química Orgánica. 2 tomos con 946 págs. Autor: Ray Q. Brewster. Traducción del inglés al castellano por: José L. M. Anthonisen Revisado por: Oscar L. Galmarini. Carlos M. Vega. Prólogo: Venancio Deulofeu. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 80.— (Argentina).

341.638 — Asociación Escuela Científica Basilio-Culto Espiritista. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop: Asociación Escuela C. Basilio. Director: Hilario Fernández. Capital Federal, agosto de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.641 — La Pichanita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ramón A. Roldán. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.642 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de septiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.643 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Guislaine Lahore. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 21 setiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.644 — ¡Aquí Estoy!... Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para guitarra de: Francisco Orlando A. La Polla. Editor Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 300 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.649 — Mi Sueño Eres Tú. (You are my dream) Fox-trot, música. 4 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejempl. Bs. Aires, 14 noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.653 — Monteagudo Ministro y Consejero de San Martín. El Genio Sombrío de la Revolución Americana. 253 págs. Autor: C. Galván Moreno. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

341.654 — Encontrados Juntos. Novela. 644 págs. Autor: Vaughan Wilkins. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.655 — La Sabiduría de Balzac. 631 págs. Autor: Alberto José Vaccaro. Editor: Ediciones Antonio Zamora: Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.656 — Diccionario Enciclopédico de la Psique. 478 págs. Autor: Prof. Bela Szekely. Prólogo del Prof. Dr. Alfredo D. Calcagno. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 2000 ejemplares. Bs. As., 13 de septiembre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

341.657 — Decepción. 495 págs. Autor: Robert Penn Warren. Traducción del inglés al castellano por: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.658 — El Conocimiento, su Génesis Mental. 234 págs. Autor: Dr. C. Antonio Barbieri. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad S. A. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.659 — La Herencia Biológica. 226 págs. Edición 2da. Autor: Gregorio Araoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.800 ejemplares. Buenos Aires. 27 de setiembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

341.660 — Sentimiento y Expresión en la Música. Del Barroco al Romanticismo. 199 págs. Autor: Vicente Salas Viu. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

341.661 — Prodigios de las Plantas. 227 págs. Edición 2da. Autor: J. Otero Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.500 ej. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950 Precio $ 9.— (Argentina).

341.662 — Maravillas de las Regiones Polares. 130 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.663 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, música. 2 págs. Autor Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.664 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Francisco Bonifacio Suriano. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.7/12-Nº 6.011 - v.20/12/50.

---

**Año del Libertador General San Martín**

**24 DE NOVIEMBRE DE 1950**

341.742. — Quartier Latin (Barrio Latino). Periódico bimestral. (Id. latino). Propietario y director: Gilberto Crespín. Capital Federal, octubre - noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.743. — Revista de la Asociación de Farmacias. Publicación mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. de Giorgi. Buenos Aires (Cap. Fed.), agosto de 1950. 950 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.744. — Ortodoncia Clínica. Revista semestral. (Id. español). Prop.: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odont. Legal. Director: Armando Leónidas Vatteone. Capital Federal, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

341.745. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal, Interior y Exterior, noviembre de 1950. 3.500 ej. Sin precio. (Argentina).

341.746. — Suplemento Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, octubre de 1950. 25.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.747. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.748. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Luis F. Monetta. Capital. Federal, agosto - septiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.749. — Cruzada. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisín. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Arg.).

341.750. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. Girado. Director: Juan C. Girado. Monte, octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.751. — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.752. — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Pedro José Tourillon. Buenos Aires y provincias, noviembre de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

341.753. — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Nain Aón. La Plata (Bs. As.), agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.754. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Bussmann Hnos. Tres Lomas, F. C. Sarmiento, septiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.755. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.756. — El pajarito. Bailecito. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos. Faz B. Carnavalito quebradeño. Carnavalito. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos y su Orquesta Quichua. Disco Victor Nº 60-2.022. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.757. — El palito. Danza nativa. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: Arr. de los Hnos. Abalos. Faz B. El cuándo. Danza nativa. Autor letra: Anónimo. Música: Arr. de los Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Victor Nº 60-2.021. 10.000 ej. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.758. — La condición. Danza de época. Faz A. Autor música: Recopilación de los Hnos. Abalos. Faz B. La firmeza. Danza nativa. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Victor Nº 60-2.020. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.759. — La ñaña. Zamba. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos. Faz B. El escondido. Danza nativa del folklore argentino. Autor letra y música: Recopilación y arreglo de los Hos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Victor Nº 60-2.019. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.760. — El baquianito. Gato. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos - Joshels Cortez. Faz B. La juguetona. Chacarera. Autor música: Hermanos Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Victor Nº 60-2.018. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.768. — Mi sueño eres tú (You are my dream). Fox-trot, letra. 4 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.769. — Mi sueño eres tú (You are my dream). Fox-trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Bs Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.770. — Cinelan. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Félix Zamijovsky. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.773. — Piedra libre. Vals humorístico, letra. 2 págs. Autores: Silvio L. Fereton (Nelo), Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.774. — Soy español. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Silvio L. Fereton (Nelo) y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

341.775. — Piedra libre. Vals humorístico, música. 2 págs. Autores: Silvio L. Fereton (Nelo), José Luis Anastasio y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.776. — Soy español. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Silvio L. Fereton (Nelo) y Francisco Laino. Editor: Editorial Noial. Impreso: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejempalres. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.778. — La Sagrada Biblia. 1.460 págs. Autor: Anónimo. Traducción de: Félix Torres Amat. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. Precio $ 60.— (Argentina).

341.779. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.361 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.787. — Llorarás al escuchar. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Salter. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.788. — Llorarás al escuchar. Tango, letra. 2 págs. Autor: M. Romero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.792. — Cuyanita hermosa. Pasodoble-canción, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.793. — Cuyanita hermosa. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.798. — Los niños de Baudet. 44 págs. Autor: Noemí Vergara. Editor: Asociación Gente de Arte de Avellaneda. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ej. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.808. — El cuero y sus manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Federico A. Mirre. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.809. — Cardo en flor. Canción criolla, letra. 2 págs. Autor: Elena Areco. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.810. — Cardo en flor. Canción criolla, música. 2 págs. Autor: J. B. Maiztegui Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ej. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.811. — Atardecer en la sierra... Preludio para piano, música. 2 págs. Autor: Jorge Fontenla. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.818. — Huachi torito. Adoración, letra. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.819. — El Ecuador. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.820. — El triunfo. Danza folklórica argentina, letra. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.821. — El triunfo. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.822. — El palito. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.823. — La huella. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.824. — Huachi torito. Adoración, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.825. — El cuándo. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

e.8|12-Nº 6.023-v.21|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**23 DE NOVIEMBRE DE 1950**

341.666 — LAR. Revista mensual (Id. español). Pro.: Asociación Gallega. Director. Ramón D. Villar. Cap. Federal, octubre 1950. 2.500 ej. S|precio. (Argentina).

341.661. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Cap. Federal, octubre 1950. 2.131.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

341.668 — Holando Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: L. Alberto Lozano. Cap. Federal, setiembre 1950. 2.500 ej. Precio: pesos 2.—. (Argentina).

341.669 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia, octubre 1950. 4.500 ej. Precio $ 2,50. (Extranjera).

341.670 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo 1950. 156.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.671 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio 1950. 153.700 ejemplares S|precio.

341.672 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 159.000 ej. Precio: S|precio. (Argentina).

341.673 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 159.000 ej. S|precio. (Argentina).

341.674 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 159.000 ej. S|precio. (Argentina).

341.675 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, octubre-diciembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.676 — Anales de legislación argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. Rep. Argentina, enero a diciembre de 1949. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.677 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. Rep. Argentina, enero a marzo de 1950. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.678 — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: E. Maximiano López. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

341.679 — Nosotros los árabes. (Nehna el Arab Bagdadi). Faz A. Autor letra: Al Chaer El Caraui. Música: Jouad Mauad. Faz B. Orgullo del pasado. (Yusef Bey Karam). Autor letra: Abraham Atia. Música: Jouad Mauad. Intérprete: Profesor Jouad Mauad. Disco Víctor Nº P-1309. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

341.680 — Polca violeta. Motivo popular (Violetas polka). Faz A. Autor letra: L. Musketas. Música: R. Musketas (h) y A. Patapavicins. Faz B. Lituano no te da pena. Vals canción (Lieturi ar tau negaila). Faz A. Autor música: Anónimo. Intérprete: Trío de acordeones de casa Musketas. Disco Víctor Nº P-1290. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

341.681 — Simple melodie. Canción. Faz A. Autor letra: Marcel Basadie. Música: Fred Freed. Faz B. Coplant Coplant. Canción. Autor letra: Pierre Badan. Música: Bruno Coquatri. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor número 68-0039. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio: $ 5.20 (Argentina).

341.682 — Pour les amantes (Para los amantes). Valse Chantée. Faz A. Autor letra: René Clair. Música: Georges Van Parys. Faz B. Je vais sur mon Chemin. Marcha. Autor letra: Mauricio Chevalier. Música: Jean Marion. Intérprete: Disco Nº 68-0026. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de octubre de 1950. Precio: $ 5,20 (Argentina).

341.683 — Carlos Martín. Chamamé Faz A. Autor música: Miguel Repiso. Faz B. A tu lado. Polca. Autor música: Miguel Repiso. Intérprete: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-1955. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.684 — Para ti madre. Vals, Faz A. Autor letra: V. Juan Clauso. Música: José Mocciola. Faz B. Claveles mendocinos. Zamba. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor Nº 60-1999. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.685 — Cruz Maidana. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor letra: José Scarpino. Música: Juan Caldarella - Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63-0008. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 octubre|950. Precio: $ 6.— (Argentina).

341.686 — Envía diez hermosas flores a mi chica en Tennesse. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Steve Nelson. Música: Ed. Nelson, Jr. Faz B. Fiesta de títeres. Fox-trot. Autor música: Irving Fields. Intérprete: Trío Irving Fields. Disco Víctor Nº 20-3577. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.687 — Secreto. Zamba. Faz A. Autor música: Pedro N. Noda. Faz B. El Pichi. Gato. Autor música: Cristino Tapia. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1984. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.688. — Selección de Beguines. Faz A. Autor letra y música: R. Gilbert, Scott, R. Céspito y otros. Faz B. Selección de Fox Trots. Autor letra y música: Ruby, Kalmar, I. Berlin y otros. Intérprete: René Céspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1994. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5,75. (Argentina).

341.691. — No Quiero Ser Pretenciosa. Milonga, música. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Precio $ 1.50. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

341.692. — Segundo Sombra. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.694. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Raymondez Arias. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.700. — Yo No Te He Visto Nunca. Huapango, música. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

341.701. — Yo No Te He Visto Nunca. Huapango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.702. — Con Una Mentira. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.703. — Con Una Mentira. Vals, música. 2 págs. Autor: Lalo Scalise y Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.704. — Nega Maluca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ewaldo Ruy y Fernando Lobo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.705. — Nega Maluca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ewaldo Ruy y Fernando Lobo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.706. — Daqui Nao Saio. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.707. — Daqui Nao Saio. Marcha, música. 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.708. — Picaflor. Milonga, música. 2 págs. Autor: Arturo C. Senéz. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.709. — Picaflor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raimundo Radaelli. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.710. — Motores a Explosión. 398 págs. Autor: J. Ferpi. Texto revisado y ampliado por el Ing. J. B. de Nardo. Editor: José Montesó. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

341.711. — El Perpetuo Socorro En Los Países Del Plata. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Padres Redentoristas. Director: R. P. Manuel Elejalde. Buenos Aires, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina)

341.712. — Canciones Del Camino. 115 págs. Autor: Manuel García Brugos. Ilustraciones de Alfredo Pollio. Editor: El Autor: Impresor: Poligráfica Mar Platense. 1.000 ejemplares Mar del Plata (Buenos Aires), octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.713. — El Reloj de Sol. Comedia dramática. Un legajo. Autor: Miguel Angel Chacon. Declaración jurada. Gualeguaychú (Entre Ríos), Teatro Gualeguaychú el día, 22 de noviembre de 1949. (Argentina).

341.714. — Terra D'Oltremare. (Tierra de Ultramar). Periódico. (Id. Italiano). Prop. y Director: Aldo G. Gremigni. (Aldo Guido Gremigni). Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

341.715. — La Stampa. (La Prensa Italiana). Diario quincenal. (Id. Italiano). Propietario: Mario Bertuol y Francisco Migali. Director: Mario Bertuol. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 0,20. 10.000 ejemplares.

341.716. — Sirena y Espiral. 85 págs. Autor: Manuel Carlos Antin. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 8. —(Argentina).

341.719. — Decime corazón. Vals, música. 2 págs. Autores: Francisco M. Bagnolo y Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

341.720. — Decime Corazón. Vals, letra. 2 págs. Autores: Francisco M. Bagnolo y Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1950. $ 1,50. (Argentina).

341.721. — Ronda en la noche. Tango, música. 2 páginas. Autor: Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.724. — Adiós, me voy. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Omar Luis Zerbino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.725. — Brasil te recuerdo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Vicente Postiglione. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.726. — Brasil te recuerdo. Choro. letra. 2 páginas. Autor: Omar L. Zerbino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.729. — La Vaca lechera, alimentación y Crianza. 544 páginas. Obra Extranjera. Autor: H. O. Henderson Le visada por: Carl W. Larson y Fred S. Putney. Traducción del inglés al castellano por: José Luis de La Loma Editor: Uteha, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. Caracas, Guatemala. Habana. Lima. Montevideo, Río de Janeiro y Buenos Aires, México D. F. año 1950. Precio $ 70. (Extranjera).

341.730. — Algebra. 383 páginas. Obra Extranjera. Autor: J. E. Thompson. Traducción del inglés al castellano por: Francisco Rived. Editor: Uteha. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Iglesias e hijos. 2.000 ejemplares. México D. F., año 1950. Precio $ 27. (Extranjera).

341.731. — Prótesis de Coronas y Puentes, 1.000 páginas. Obra Extranjera. Autor: Stanley Tylman. Traducción del inglés al castellano por: Dr. Honorato Villa. Editor: Uteha, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1950. Precio $ 160.— (Extranjera).

341.738. — Nuestro Llamado. (Nash Klych). Periódico semanal. (Id. Ukraniana "Renacimiento". Director: Prof. Eugenio Onatzkyj. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.11|12-Nº 6.054-v.22|12|50

---

**Año del Libertador General San Martín**

**28 DE NOVIEMBRE DE 1950**

341.913 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Rep. Argentina, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.914 — Cosas y hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.915 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.916 — Unión. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión del Personal Provincial de Santa Fe. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, noviembre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.917 — Matices. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Ind. Quím. Argentina "Duperial" S.A. Ind. y Comercial. Director: Schlesinger. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.918. — La Idea. San Antonio de Areco. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. Aires)), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

341.919 — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, octubre de 1950. 14.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.920 — Ciencia y Fe. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Vicente Ramos. Director: Ismael Quiles. Bs. Aires, julio, agosto, setiembre 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

341.921 — Esquire. Revista mensual. (Id. inglés). Prop.: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Argentina, Norteamérica, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 3.50 (Extranjera).

341.922 — Esquire. Revista mensual. (Id. inglés). Prop.: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Argentina, Norteamérica, noviembre de 1950. Precio $ 3.50 1.100 ejemplares (Extranjera).

341.923 — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco: Puerto Deseado, octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

341.924 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.925 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.926 — El País. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José Porto. Rosario, noviembre de 1950. 250 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.927 — Lirio Seráfico. — Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Hermana María Margarita Strubbia. Salta, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.50 (Argentina).

341.928 — Carclo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, julio de 1950. 6.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.929 — Carclo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, agosto de 1950. 6.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.930 — Carclo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, setiembre de 1950. 6.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.931 — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Elías López. Mendoza, agosto-setiembre-octubre 1950. 4.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.932 — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata, julio de 1950. 31.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.933 — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio: $ gratis (Argentina).

341.934 — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.935 — Karubi. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: José María García. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

341.937 — Boletín "Gelgy". Mensual. (Id. español). Prop.: Geigy Argentina S. R. L. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.940 — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial Tiempos Nuevos S. R. L. Director: Ramón Avenza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires), 20 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

341.941 — Nuevos Horizontes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-setiembre 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.944 — Bagatela. Comedia dramática en tres actos. 1 legajo. Autor: Miguel Angel Chacón. Declaración jurada. Gualeguaychú (E. Ríos). Teatro Gualeguaychú el día 3 de octubre de 1950 (Argentina).

341.949. — Fasimar. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Fasimar. Impresor: Imprenta Rotex. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.950. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, Bs. As., 22 de noviembre de 1950. 58.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.951. — Tit - Bits. Revista Semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal. Bs. Aires, 21 de noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.957. — Tambo y Chacra. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Capital Federal. Bs. Aires, 5 y 25 de agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.958. — La Industria Lechera. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera, Director: Alberto Olivers. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.960. — Guli. Tango, música. 2 págs. Autor: V. Hugo Baralis. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.962. — Eva. Revista semanal. (Id. Español). Extranjera. Prop.: Empresa Editora Zig - Zag S. A. Director: Ghislaine H. de Astaburuaga. Santiago de Chile, 3 de noviembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Extranjera).

341.974. — Paladín. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Herminio Emilio Porcel de Saint Georges. Bs. Aires, 15 de Noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.975. — ¿Qué Comeremos Hoy? Una serie de menús explicados y con comentarias ocasionales. 237 págs. Autor: Emy Williams. Ilustrado por: Sylvia. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

341.976. — Me contaron los muchachos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luisa Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.982. — El encuentro. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Noemí Selvas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.983. — El encuentro. Milonga, música. 2 págs. Autor: M. Alberto Rossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.984. — Y fué una noche. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Alberto Rossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.985. — Y fué una noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Noemí Selvas. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.986. — Revista Marítima. Quincenal. (Id. Español) Prop. y director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. 500. ejemplares. Precio $ 1.75. (Argentina).

341.994. — Epoca. Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Prop.: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mandadori Milano. Italia, 14 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

342.001. — Aconcagua. (Viajes y cuento). 256 págs. Autor: J. M. Sanz Lajara. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

342.002. — Con las Raíces en la Tierra. 212 págs. Autor: Mary Williams de la Barra. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argent.).

342.003. — Cotopaxi. 216 págs. Autor: J. M. Sanz - Lajara. Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de mayo de 1949. Precio $ 8.— (Argentina).

342.004. — Caonex. Novela. 352 págs. Autor: J. M. Sanz - Lajara. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio. $ 15.— (Argentina).

342.006. — ¡Pecche Vuo Lassa Napule? Canzonetta, música. 2 págs. Autor: Guillermo La Micela. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.007. — ¡Pecche Vuo Lassa Napule? Canzonetta, letra. 2 págs. Autor: Rafael Pugliese. Editor: El autor, Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 28 de noviembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.008. — De marmol... Tango, música. 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Editor: El autor. Impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.009. — Vals de la esperanza. Vals, música. 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Editor: El autor. Impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.010. — No quiero ser pretenciosa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.011. — Segundo Sombra. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto J. Moreira. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.012. — En la bruma del recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: María J. Maldonado. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.013. — En la bruma del recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Marin. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.13|12-Nº 6.074-v.27|12|50

---

**Año del Libertador General San Martín**

**27 DE NOVIEMBRE DE 1950**

341.826. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Pedro Krum. América del Sur, noviembre 1950. 2.000 ej. Precio: $ 2.— (Arg.).

341.827. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Cap. Fed., noviembre 1950. 350 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.828. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Abdon C. Silva y otros. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.829. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Altavoz. Director: Enzo M. Tasco. Capital Fed., noviembre 1950. 5.500 ej. Precio: $ 2,50 (Argentina).

341.830. — Tambo y Chacra. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivares. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

341.831. — La Industria Lechera. Revista. Id. de 1950. 1.400 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.832. — Ver y Estimar. Revista mensual (Id. español). Prop.: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, octubre 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

341.833. — El Crestón. Periódico mensual (Id. español). Prop. y Director: Nicolás Moschetti. Salta (Prov.), julio agosto - setiembre - octubre 1950. 8.500 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

341.834. — El Trabajo. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

341.835. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Prop.: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes, Chaco, octubre de 1950. 69.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.836. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Hugo H. Diez. Laprida (Bs. Aires), octubre de 1950. 15.400 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.837. — La Verdad. Dario. (Id. español). Prop. y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Bs. Aires), setiembre de 1950. 37.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.838. — La Verdad. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Bs. As.), octubre de 1950. 33.000 ejemplares. Precio: pesos 0,20 (Argentina).

341.839. — The Advent Review and Sabbath Herald. Periódico mensual. (Id. inglés). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), octubre de 1950. 7.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.840. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. As.), enero de 1950. 2.900 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

341.841. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sud-

americana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), diciembre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio: $ 0,42 (Argentina).

341.842. — Programas. Para las Reuniones Misioneras. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deak. Florida (Bs. As.), enero de 1950. 3.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.843. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida( Bs. As.), noviembre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

341.844. — La Revista Adventista. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

341.845. — La Revista Adventista. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), noviembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

341.846. — La Zona. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Bs. As.), agosto - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.847. — La Zona. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Bs. Aires), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.848. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Varela. B. Blanca (Bs. As.), noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.849. — Alborada. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Directora: Hna. Susana. Capital Federal, noviembre - diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

341.854. — Pícaro sueño. (Versos de niños para evocación de los hombres). 95 págs. Autor: Rodolfo Cárdenas Behety. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Andrés Rodríguez. 500 ejemplares. Cap. Federal, 21 noviembre 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

341.855. — Bajo un claro de luna. Foxtrot, letra, 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

341.856 — Isabelita. Vals, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

341.857. — Amor de gitana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Severo Vietri. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.858. — Amor de gitana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.859. — Bajo un claro de luna. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Severo Vietri. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.860. — Noches de mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, noviembre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.861. — Isabelita. Vals, música. 2 páginas. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.862. — Noches de mi barrio. Tango, letra 2 págs. Autor: Anselmo Aieta (hijo). Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.865. — La lengua viva. Contribución experimental a la enseñanza de la lectura. 213 págs. Autor: Martha A. Salotti Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 200 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

341.869. — A la bartola. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco G. Orciuoli, Ulderino Caserio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 1.20 (Argentina).

341.870. — A la bartola. Tango canción, música. 2 págs. Autores: Francisco G. Orciuoli, Ulderino Caserio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 1.20 (Argentina).

341.878. — Filomena. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Norberto M. A. Suárez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1 50 (Argentina).

341.879. — Filomena. Tango, música. 2 páginas. Autores: Luis Felice, José Celano Editor: Los autores. Impresor: Edit. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.880. — La flor de piquiyin. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

341.881. — En mis horas tristes. Vals, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor e impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

341.882. — Angustia. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.883. — Angustia. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Corporación Musical Argentina Comar. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.884. — Acrópolis. Periódico quincenal (Id. Español-Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.885. — Fué sólo un sueño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pepe López. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Cap. Fed., 26 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.886. — Fué sólo un sueño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pepe López. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. Cap. Federal, 26 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.889. — La cuarta memoria. 53 págs. Autor: Marta Mosquera. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 4 50 (Argentina).

341.890. — Adiós al crimen. 256 págs. Autor: Donald Henderson. Traducción del inglés al castellano: Guillermo Whitelow. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 7.50 (Argentina).

341.891. — Laura. 220 págs. Edición tercera Autor: Vera Caspary. Traducción del inglés al castellano: M. D. A. De Derisbourg. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

341.892. — El barbero ciego. — 288 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés al castellano: Enrique Molina y Vedia. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.50 (Argentina).

341.893. — Más extraño que la verdad. 325 págs. Autor: Vera Caspary. Traducción del inglés al castellano por: Roberto Paine. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

341.894. — Elogio de la vigilia. 94 págs. Autor: Angel Vasallo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

341.895. — Extraña alianza. 230 págs. Autor: Hugh Walpole. Traducción del inglés al castellano por: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

341.896. — La inevitable derrota del comunismo. 340 págs. Autor: James Burnham. Traducción del inglés al castellano: Carlos V. Frías. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio pesos 14.— (Argentina).

341.897. — Dios. La existencia de Dios. Solución tomista de las antinomios agnósticas. 321 págs. Autor: R. Garrigou Lagrange. Traducción del francés al castellano por: José San Román Villasante. Editor: Emece Editores, Impresor: Compañía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 28.— (Argentina).

341.898. — Rubens. 301 págs. Autor: Jacob Burckhardt. Traducción del alemán al castellano por: Walter B. L. Bose. Editor: Emecé Editores: Impresor: Compañía Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.902 — Espera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Maxbelito y Leopoldo Díaz Vélez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 1.— (Argentina).

341.903. — Espera. Vals, música. 2 págs. Autor: Maxbelito y Leopoldo Díaz Vélez. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 1.— (Argentina).

341.904. — Robert Cain. 400 págs. Obra extranjera. Propietario: William Russell. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazía. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.308 págs. México D. F., setiembre de 1946. Precio $ 6.— (Extranjera).

341.905. — Los hermanos Elderbrook. 443 págs. Obra extranjera. Autor: Gerald Bullett. Traducción del inglés al castellano: Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 4.195 ejemplares. México D. F., octubre de 1946. Precio $ 6.50 (Extranjera).

341.906. — Experimento peligroso. 322 págs. Obra extranjera. Autor: Margaret Carpenter. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazía. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Compañía Impresora Argentina. México D. F., 9 de marzo de 1947. Precio $ 5.50 (Extranjera).

341.907. — Preludios. Pedestal Nº 1. 32 págs. Autor: Cristian L. Ferrari Serra. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 58 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.13|12-Nº 6.075-v.27|12|50

## MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección General Impositiva*

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales*

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

*No 220*

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| CAPITAL FEDERAL — VENTAS — Zona Norte | | | | |
| Acevedo 1242\|44; 10.15; 10.00 x 36.00 y 39.30 | 80.000.— | con | Josefina Turatti de Da Ponteaquarto a Nazareth Ekmekdjian | 12-7-1950 |
| Anchorena 1610; 19.67; 12.99 x 19.37 | 272.500.— | con | Alberto E. Helman a José M. Arriaga y Justa M. F. de Laffarino y A. Gacheteguy | 6-9-1950 |
| Aguirre 1191; 7.00 x 11.68 y 12.43 | 30.000.— | con | Néstor Tessandori y Emanuelle a Julio C. Moretti y Jorge O. Moretti | 6-10-1950 |
| Bacacay Av. 1816\|32 esq. Callao 1890; 31.00 x 29.18 | 900.000.— | con | Jorge Gandara a Edificio Alvear S. de R. Ltda. | 13-10-1950 |
| Bacacay Av. (e) Gavilán y Granaderos; lote 16.f, 10.46 x 15.35 | 83.000.— | sin | Julio Belenky a José M. Borzone y Norberto A. Ferrari | 29-9-1950 |
| Bermúdez 2696 esq. Nazarre 5004; 9.68 x 12.62 | 17.000.— | con | José M. Fernández Pereiras a F. Gómez y Javier A. Gómez y J. Gómez | 2-10-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 | 530.000.— | con | Antonio Manzorro a Bruno Pirozzo y Alejandro E. Pereira | 31-8-1950 |

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60, p\|indiv. | 39.000.— | con | Bruno Pirozzo a J. Blanco Cabrera | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 49.000.— | con | Bruno Pirozzo a Roberto L. Poch | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 49.000.— | con | Bruno Pirozzo a Sergio A. Saravia | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 48.000.— | con | Bruno Pirozzo a Enrique Viganotti | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.70, p\|indiv. | 41.000.— | con | Bruno Pirozzo a Maximino Paredes | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 41.000.— | con | Bruno Pirozzo a Angel Moreno | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 49.000.— | con | Bruno Pirozzo a D. Fernández V. de Sirolli | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 49.000.— | con | Bruno Pirozzo a Elvira E. G. Biscaglia de Sepe | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 49.000.— | con | Bruno Pirozzo a María C. De Tatta | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 49.000.— | con | Bruno Pirozzo a Aída Alemany de Biscaglia | 6-9-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 41.000.— | con | Bruno Pirozzo a Isabel Bongerde De Matteis | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 | 35.000.— | con | Bruno Pirozzo a Delia A. J. Paredes y Maggio | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40, p\|indiv. | 41.000.— | con | Bruno Pirozzo a Bernardino López | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60 y 19.40 | 41.000.— | con | Bruno Pirozzo a Elios Rolt | 31-8-1950 |
| Billinghurst 1685; 8.66 x 19.60, p\|indiv. | 41.000.— | con | Bruno Pirozzo a Yolanda Viganotti de Nóguez | 31-8-1950 |
| Bonpland 1401 esq. Coronel Niceto Vega 5699; 22.34 x 15.50 | 8.960.— | con | Juan Jonsen a Marcelino Rispoli | 3-10-1950 |
| Boyacá 1018\|48; mts2. 43.84 | 9.090.— | con | Pablo Cerati a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires | 19-7-1950 |
| Bruselas 1587; 8.66 x 28.12 y 28.57 | 50.000.— | con | Manuel Padrón a Francisco Munes de Cruz | 29-9-1950 |
| Canalejas 957\|59; 8.66 x 35.38 y 34.77 | 120.000.— | con | Zyskind Epelbaum a Nesanel Petik | 26-9-1950 |
| Castillo 1163, (es una fracción de 1.50 y 1.13) | 200.— | con | José V. Raimondo a Amed Mahomed. | |
| Cuenca 1945; 6.60 x 8.65 y 10.65 | 15.400.— | con | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Guillermo A. Demarto | 19-9-1950 |
| Figueroa 1746; 8.73 x 8.66 x 33.55 y 34.63 | 18.000.— | con | Emilio Dublinski a Ernesto Dublinski | 7-9-1950 |
| Figueroa 1750; 8.66 x 41.20 y 42.28, p\|indiv. | 18.000.— | con | Emilio Dublinski a Ernesto Dublinski | 7-9-1950 |
| Fragata Presidente Sarmiento 825\|827; 8.66 x 21.40 y 21.60 | 91.000.— | con | Francisco B. Desirello a Mercedes Garcés | 29-8-1950 |
| French 2130; 10.37; 10.45 x 9.78 y 10.78, 1\|6 p\|indiv. | 37.500.— | con | María R. Alvarez G. Cazón, C. González Casón a María L. D. de Sanmartino | 27-9-1950 |
| Galván 2889\|93; 9.00 x 8.66 | 40.000.— | con | Julio Zeballos a Alberto A. Crespo | 9-7-1950 |
| García del Río (e) Acha y Lugones, lote 11, manz. W, mts2. 235.12 | 5.160.— | sin | Aquilino C. Colombo a José Buffa | 17-4-1950 |
| Gorriti 5927\|29; 8.66 x 31.11 | 80.000.— | con | José Di Benedetto a Ubaldo Chicharro | 25-9-1950 |
| Hidalgo 1415; 8.40 x 19.00 | 45.000.— | con | María L. Careda de Trotié a Rafael Picrucci | 7-9-1950 |
| Iberá 4095\|97; 4.31 x 15.78, 6 mts. ochava | 110.000.— | con | Angel Quatrocci a Felipe A. Pintos | 22-9-1950 |
| Jaramilo 3699; 11.02 x 15.31 y 12.14 | 35.000.— | con | Jaime Kaminsky y Goldinberg a Jesús J. Ubeira | 14-9-1950 |
| Juan A. García esq. Sanabria; lote 15, manz. 68; 13.12 x 17.32 | 20.000.— | sin | Antonio Drcossi a Jaime Lipman | 22-9-1950 |
| Juan B. Justo Av. (e) Jufre y Castillo; parte S. O. lote 8; 1.53 x 1.66 | 200.— | sin | Amed Mahomed a José V. Raimondo | 6-10-1950 |
| Juan P. López Pje. 3684; 8.76 x 17.32 | 22.000.— | con | S. Mercantil Colectiva Grisi e Hijos a Salvador Causerano | 1º-9-1950 |
| Juramento 3928\|30; 8.66 x 43.30 | 68.000.— | con | Antonio Tepedino a Enrique C. Radrizzañi | 5-9-1950 |
| Lacar (e) Cervantes y Bermúdez, lote 2, manz. F, 8.66 x 41.42 | 48.000.— | sin | Constantino López Taboada a Celestino Di Zinno | 6-10-1950 |
| Lascano 5019; 8.66 x 15.34 | 70.000.— | con | Israel M. Fenestein a Ricardo Montoya | 8-9-1950 |
| Lobos Pje. 4341\|43; 6.00 x 26.88 | 73.000.— | con | Ramón Ferreiro a Wladimiro Wierzbicki | 28-9-1950 |
| Loreto (e) Luis M. Campos y Tte. Gral. José F. Uriburu, lote 4-a; mts2. 219.59 | 118.359.01 | sin | Chehade N. Doudt a Elena Lissarrague de Pérez | 28-9-1950 |
| Marcos Sastre (e) Santo Tomé y Bermúdez, manz. 46, lote C; mts2. 279 | 8.356.— | sin | Aquilino C. Colombo a Juan D. Maiorano | 30-9-1950 |
| Miñones (e) Juramento y Mendoza, lote 7; 8.66 x 28.15 | 40.000.— | sin | Juan M. Galgano a Isaac Kellner y Ana G. de Luttman | 25-9-1950 |
| Montañeses 2970; mts. 326 | 315.000.— | con | Emma Gowland de Piñeiro Sorondo a Eta Rosemblat de Líberman | 25-9-1950 |
| Nahuel Huapí 4713; 8.66 x 8.66 | 70.000.— | con | Jacob J. Rozenbaum a J. Kehn, E. N. de Khon | 8-9-1950 |
| Navarro 4959; 8.66 x 41.38 | 50.000.— | con | Virginia F. Marchiselli a Angel Bonfanti | 12-7-1950 |
| Serrano 823; 10.00 x 22.62 | 100.000.— | con | David Crimer a Moisés L. Weltman | 8-9-1950 |
| Talcahuano (e) Paraguay y Charcas, lote B; mts2. 436.17 | 697.872.— | sin | La Esmeralda Capitalización S. A. a Abel Romero | 10-9-1950 |
| Virrey del Pino (e) Once de Septiembre y Arribeños, lote 2; mts2. 187.80 | 110.000.— | sin | Romualdo M. Orden Trinidad G. de Muñoz a Manuel J. Ferrer | 30-9-1950 |
| **Zona Sud** | | | | |
| Alberti 9094; 207.69 mts.2, p\|indiv. | 83.460.— | con | Grumar S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera a Julio Gilardoni | 27-7-1950 |
| Azul 989; 4.60 x 10.58 y 8.00 | 58.000.— | con | Dolores Seijas de Santos a Andrés Lavalle | 25-9-1950 |
| Belgrano Av. 2601\|5; 4.52 x 13.30 y 17.64 mts., 6 ochava | 550.000.— | sin | D. Ibarreta de Conso y M. A. Bennza y M. de Crotto a Héctor H. Granitto y J. Urrutia | 1º-9-1950 |
| Cachí 351; 8.00 x 47.00 | 54.000.— | con | Alejandro Russo a Juana Caravaglia de Pisoni | 29-9-1950 |
| Cañada de Gómez (e) Itaquí y Av. Cruz, lote 24; manz. 87; mts. 459.40 | 22.051.40 | sin | Manfredo Giaccio a José López | 11-9-1950 |
| Carlos Ortiz 964; 8.66 x 8.66 | 12.555.— | con | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Pedro V. Cirio | 31-8-1950 |
| Cochabamba 2963\|77; 8.90; 17.35 x 17.40 | 40.000.— | con | Graziella De la Serna de De La Serna a Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera | 13-9-1950 |
| Coronel Cárdenas 531; 20.88 x 11.94 y 19.35 | 29.000.— | con | Antonio Do Santos a Tomás F. Vaccaro | 5-10-1950 |
| Chacabuco 1072; 7.57 x 36.72, 1\|3 p\|ind. | 53.500.— | con | R. Alonso de Pasada y J. y Faustino Besada y Alonso, a V. Pérez Estévez | 2-10-1950 |
| Echenagucía esq. Fonrouge; lote 4, manz. C; 10.53 x 15.80 | 20.000.— | sin | Eufin Dugatkin a María S. Rozemberg | 26-9-1950 |
| Finlandia Pje. (e) Av. Emilio Castro y Schmídel, lote 32, manz. 62 C.; mts2. 182.43 | 5.640.— | sin | Aquilino C. Colombo a José Seonda | 12-7-1950 |
| Guaminí (e) Corrales y Gral. Fructuoso Rivera, lote 7, manz. 58; 8.66 x 43.00 | 24.000.— | sin | Manuel D. Arpe a Juan Sauroch | 13-9-1950 |
| Lanús 3128; 8.66 x 30.68 | 38.000.— | con | Antonio y Manuel Landeira y Negreira y Gustavo de Abella Victorica a Pedro P. Zaya | 6-10-1950 |
| Luján 2260\|64; 14.72 x 25.98 | 39.000.— | con | Carmelo Novello e Hijo, Soc. de Resp. Ltda. a Joaquín S. Costa y Josefa B. de Sequeira Costa | 27-9-1950 |
| Hipólito Yrigoyen 3745\|57; 14.00 x 33.98 y 34.45 | 100.000.— | con | Eduardo S. y Guignara a José Candame | 4-10-1950 |
| Humberto 1º 3329; 8.66 x 51.18 | 120.000.— | con | Tomás L. Bahamonde a J. Sotero Chuco | 30-9-1950 |
| Independencia 4114\|16; 12.12 x 25.98, p\|ind. | 5.500.— | con | Jorge E. Riva y D. Svampa a Oscar R. Riva y Oliva | 27-9-1950 |
| Itaquí (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 15, manz. 87; mts2. 399.70 | 18.386.20 | sin | Manfredo Giaccio a Jesús N. e Isolina C. de Noya | 11-8-1950 |
| Itaquí (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 13, manz. 87; 10.00 x 29.94 | 13.175.80 | sin | Manfredo Giaccio a Andrés Bellavista | 11-8-1950 |
| Juan B. Alberti Av. y Manuel Artigas, fracc. Municipal; mts2. 16.96 (no da lote) | 2.544.— | sin | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Jacobo Schijman .. | 21-9-1950 |
| Matheu 950; 9.45 x 37.71 y 37.68 | 62.500.— | con | Antonio Di Trana y Antonio De Pasquale a Nicolás J. y Vicente Testai | 6-7-1950 |
| Miralla esq. Av. Quirno Costa, lote 173, fracc. 17; 6.12 mts2. | 336.10 | sin | Emeterio Valderrey a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. | |
| Olden 489\|93; 8.66 x 26.37 | 49.000.— | con | Benito P. y Pérez a Manuel Julián | 8-9-1950 |
| Pedernera 1160; 8.66 x 8.66 | 12.555.— | con | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rodolfo P. Galvagno | 24-8-1950 |
| Pedernera 1220; 8.66 x 8.66 | 12.555.— | con | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María I. Cruz ..... | 20-9-1950 |
| Pergamino 37 y 45; 7.79 x 31.41 y 31.30 | 110.000.— | con | María de las M. Kier de Cagnole, C. H. Cagnoli y Kier de Taboada y otros a M. Icko Herszman, Raquel A. Milner de Herszman y Elkonn Herszman | 23-8-1950 |
| Pola (e) Monte y Junta, lote 25, manz. 10; 8.66 x 25.56 ... | 20.000.— | sin | María Sepcich a Alberto Bertani | 29-9-1950 |
| Portela (e) Tabaré y Av. Cnel. Roca, lote 12, manz. S; 10.00 x 28.82 | 3.240.— | sin | Luis R. E. Piazzini a Luis D. Lauro | 3-10-1950 |
| Riglos 543; 8.66 x 25.85, mitad indiv. | 22.500.— | con | Francisco Lodolo a Prometeo V. Lodolo | 29-9-1950 |
| Rioja 1298 esq. Cochabamba 2981\|99; 8.90 x 26.00 | 80.000.— | con | Grazziella De La Serna de De La Serna a Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera | 13-9-1950 |
| Saladillo (e) Pizarro y Schmídel, lote 13, manz. 3-A; mts2. 180 | 6.480.— | sin | Aquilino C. Colombo a Elena V. Sofía | 5-7-1950 |
| Saladillo (e) Chilabert y Barros Pazos, lote 21, manz. 10; 8.66 x 34.34 | 17.900.— | sin | Eloy Velaz a Catalina Galo | 15-9-1950 |
| Tonelero 6770; 8.85 x 9.60 y 14.78 x 18.50 | 5.000.— | con | Miguel Colisigno a Manuel Lustres | 14-9-1950 |
| Zequeira 4723; 8.00 x 33.11 | 90.000.— | con | Juan López a Ana D. Cabo Pardellas | 10-10-1950 |
| Zelada 6951; 8.66 x 24.60 y 26.10 | 50.000.— | con | Aquiles Piermattei a Pascual Loisí | 16-8-1950 |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL FEDERAL** Zona Norte | | | |
| Arregui 4445; 8.67 x 24.83 y 25.28 | 33.738.40 | con | Guillermo Rudorf a Ida F. E. K. de Rudorf. |
| Asunción 4650; 8.66 x 38.87 | 68.793.50 | con | Guillermo Rudorf a Ida F. E. K. de Rudorf. |
| Belén 559; 8.66 x 29.43 y 27.05, p\|indiv. | 33.900.— | con | Pascual Figliola a Alfredo, Alberto y María M. Figliola y Angelicola. |
| Bollini Pje. 2136; 9.75 x 34.23 y 35.05, p\|indiv. | 30.700.— | con | Roque Ingianno y Roseto a Blas Santos S. y Raúl F. Ingianno y Falduto. |
| Bustos 4174; 8.96 x 18.71 | 55.000.— | con | Duilio Belucci a Romualdo R., Irma B. Bellucci y Ortega, Aureliana O. de Bellucci. |
| Camarones 2749; 8.00 x 57.95 | 62.800.— | con | Saverio De Bonis a Teodosio, Carmen Rosa A. de Bonis y Galotta. |
| Camarones 2824; 8.00 x 17.90 | 40.300.— | con | Saverio De Bonis a Teodosio, Carmen Rosa A. de Bonis y Galotta. |
| Campichuelo 228\|30; 8.66 x 25.98 | 78.600.— | con | Luis Seveso a Alejandro, Teresa A. Seveso y Terranco. |
| Congreso 4843\|47; 8.66 x 44.96 p\|ind. | 115.400.— | con | Adolfo Isolabella a Adolfo J. A., Nélida M. L. Isolabella y Rossi. |
| Congreso (e) Alvarez Thomas y Galván, lote 3, manz. C; 8.66 x 26.35 y 26.79 | 57.700.— | sin | Adolfo Isolabella a Adolfo J. A., Nélida M. L. Isolabella y Rossi. |
| Congreso 4833; 8.66 x 37.18, p\|indiv. | 63.900.— | con | Adolfo Isolabella a Adolfo J. A., Nélida M. L. Isolabella y Rossi. |
| Dr. Luis Beláustegui 4848; 8.70 x 24.45 | 20.100.— | con | Agustín Penacca y Angeleri a María A., José A. Penacca y Benedetto. |
| Dr. Luis Beláustegui 4873; 8.03 x 52.50 | 23.600.— | con | Agustín Penacca y Angeleri a María A., José A. Penacca y Benedetto. |
| Fitz Roy 1471; 8.66 x 27.34, mitad indivisa | 50.100.— | con | Juan Belsito a Josefina Maiaru de Belsito. |
| José L. Suárez 5112; 8.66 x 21.34 | 7.400.— | con | Agustín Penacca y Angeleri a María A., José A. Penacca y Benedetto. |
| Nazca 5761; 8.66 x 17.13 | 39.300.— | con | Vicente Rodríguez a Josefa A. de Rodríguez. |
| Nueva York 3148; 8.66 x 32.58 y 30.38 | 18.000.— | con | Brunetto Bruno a Teresa, Miguel, Elisa Bruno y Ferri. |
| Obligado 1201\|25; 9.73 x 20.50 | 106.900.— | con | Guillermo Del Prado a María J. F., Guillermo J. Del Prado y Pieroni. |
| Quesada 2697; 4.68 x 13.49 | 52.600.— | con | Joaquina Camps de Sanz a Monserrat Ana T. Sanz y Camps. |
| Salguero 3090\|92; 8.66 x 22.02 | 44.800.— | con | Vicente Moreno a Catalina R. Cuiñas y Morenes, Rosa María L., Roberto Cuiñas y Morenes y otros. |
| Tequendama 4542; 8.66 x 41.26 y 41.21 | 27.300.— | con | Francisco Cerisola a Mario M. C. y Genoveva A. A. C. y Grilli. |
| Zona Sud | | | |
| Agrelo 4268; 8.66 x 26.09, p\|indiv. | 150.000.— | con | Sara Cazalá de Muñoz a Carlos A. y R. Muñoz y Cazalá. |
| Cañada de Gómez 2535; 8.66 x 43.25 | 44.200.— | con | Pedro Mannina a María T. y Santiago Mannina y Daona. |
| Deán Funes 1875; 5.96; 8.66 x 35.10 y 33.00 | 80.700.— | con | Filomena Groba a Abraham, José, Rosa, Domingo, Felisa, A. y Francisco Frega y Groba. |
| Entre Ríos 139; 7.58 x 25.90 | 76.000.— | con | Domingo Molinari a Luis M. Molinari e Isabel Cuccaro. |
| España 273; 8.66 x 24.03 | 41.500.— | con | Antonio Muzio de Rafetto a Ricardo A., Osvaldo A. y Eduardo A. Raffetto y Muzio. |
| Horacio Casco Pje. (e) Basualdo y Guardia Nacional, lote 8, manz. P; 7.79 x 29.42 | 6.000.— | sin | José del Valle a Pedro y María R. Del Valle y Hevici y Lucía H. de Del Valle. |
| Hudson 4234; 10.00 x 30.00 | 15.400.— | con | Teresa Canónico de Musacchio a Silvia C., Irma F., Amalia, Benjamín D. y Emilia Musacchio y Canónico. |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **CHACO** Urbanas | | | | |
| Pueblo Resistencia; quinta 29, mts. 400 | 6.200.— | sin | Francisca Quintana a Patricio Fernández | 21-9-1950 |
| **LA PAMPA** Urbanas | | | | |
| Ciudad Santa Rosa, parte solares A y B, manz. 104; mts. 523 | 4.811.— | con | Yermenia E. Becerra de Martínez a José Benítez Moralejo | 5-10-1950 |
| Ciudad Santa Rosa; lote oficial 12, frac. D. secc. 2ª, solar 3, manz. 51; mts. 625 | 35.000.— | sin | Julio Martín Pascual a Pablo Napal | 21-9-1950 |
| Ciudad Santa Rosa; solar 6 a, manz. P; mts. 250 | 900.— | con | María P. de Rodríguez de Phagonape a Juan Bustriazo | 5-10-1950 |
| Pueblo Barón; fracc. B, secc. 2ª, solar 113, manz. 10, mts. 800 | 305.— | sin | René Barón a Ricardo Valderrama | 21-9-1950 |
| Pueblo Intendente Alvear; lote 14, fracc. B, secc. 1ª, solares 5, 6 y 7, manz. 2; mts. 3.000 | 850.— | sin | Octaviano Ortiz a Antonio Pepa | 25-9-1950 |
| Pueblo Quemú Quemú; fracc. B, secc. 2ª, quinta 7, Hás. 5, ás. 62 | 4.000.— | sin | Andrés Maschio a Juan Asquini | 5-10-1950 |
| Pueblo Rucanelo; parte del lote 8 y 9, fracc. B, secc. 2ª, solar f, manz. 4; 15.00 x 22.50 | 1.200.— | sin | Athos Isola a Eduardo Witt | 26-7-1950 |
| Pueblo Rucanelo; parte del solar a, manz. 8, parte de los solares 8 y 9, fracc B; 20.00 x 30.00 | 550.— | sin | Athos Isola a Francisco Pérez | 26-7-1950 |
| Pueblo Rucanelo; parte del solar a, manz. 15, parte de los lotes 8 y 9, fracc. B; 20.00 x 50 00 | 570.— | sin | Athos Isola a Cosme Pesnoy | 26-7-1950 |
| Pueblo Rucanelo; parte solar 5, manz. | 200.— | sin | Marcos Rosenzwaig a Luis Kurier | 23-10-1950 |
| Pueblo Santa Rosa; lote 12, manz. 29; mts. 400 | | sin | Ver: Pueblo Santa Rosa, lote 11, manz. 29. | |
| Pueblo Santa Rosa; lote 11, manz. 29; mts. 400, junto con Pueblo Santa Rosa, lote 12, manz. 29 | 640.— | sin | Enrique Villa a Héctor de la Villa | 13-9-1950 |
| Pueblo Santa Rosa; lote 1, manz. 29; mts. 400 | 320.— | sin | Enrique de la Villa a Héctor de la Villa | 13-9-1950 |
| Pueblo de Toay; lote 164 parte del lote 19; hás. 100, parte indivisa | 7.500.— | sin | Isabel Albornoz de Fernández de Corchon a Carmelo Peschillo | 5-10-1950 |
| Sección I, fracc. 1, lote 6, parte de la mitad Este del lote oficial 21; hás. 98, ás. 86 | 31.500.— | sin | Antonio J. Ziliotto de Lausirica a Carlos Levra y Enrique A. Levra | 22-9-1950 |
| **RIO NEGRO** Rurales | | | | |
| Colonia Cervantes; lote 2, chacra 329, fracc. B; hás. 24, ás. 97, ctás. 55 | 50.000.— | sin | Francisco L. Chaufaux a Juan Martínez Velilla | 29-9-1950 |
| Colonia General Conesa; lotes 1, 2, 7 y 8, manz. J; mts. 500, junto con Colonia General Conesa, lotes 3, 4, 5, 6, manz. J | 6.000.— | con | Efraín I. Rodríguez y Chibitar a Daniel Martínez y Aquilino Alvarez | 2-10-1950 |
| Colonia General Conesa; lotes 3, 4, 5, 6, manz. J; mts. 5000 | | sin | Ver: Colonia General Conesa, lotes 1, 2, 7 y 8, manz. J. | |
| Colonia General Conesa; chacra 89, lote 12, manz. G; mts. 400 | 700.— | sin | Isaura F. Arana y Molina de Van Konjnenburg a Edisto Bariloli | 26-9-1950 |
| Colonia General Conesa; lote 1, manz. N; mts. 538 | 1.000.— | sin | Isaura F. Arana y Molina de Van Konjnenburg a Alberto Ansola | 24-9-1950 |
| Colonia General Conesa; chacra 89, lote 3, manz. K; mts. 494 | 500.— | sin | Isaura F. Arana y Molina de Van Konjnenburg a Eulalia Almeida de Sarmiento | 26-9-1950 |
| Colonia General Conesa; chacra 89, lote 2, manz. G; mts. 400 | 700.— | sin | Isaura F. Arana y Molina de Van Konjnenberg a Víctor Bijarra | 26-9-1950 |
| Colonia General Conesa; lote 8, manz. P, chacra 89; mts. 408 | 450.— | sin | Isaura F. Arana y Molina de Van Konjnenburg a Eustaquia Méndez | 26-9-1950 |
| Colonia General Conesa; lote 89, lote 4, manz. K; mts. 432 | 1.284.— | sin | Isaura F. Arana y Molina de Van Konjnenburg a Telmo Serra | 26-9-1950 |
| Colonia General Conesa; lote 14, manz. G; mts. 494 | 850.— | sin | Isaura F. Arana y Molina de Van Konjnenburg a Celio Bariloli | 26-9-1950 |
| Colonia Julia Echarren; parte del lote 11, secc. C, fracciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, frac. 12; mts. 860 | 1.720.— | sin | Josué Prates a José García Bermejo | 5-8-1950 |
| Colonia Julia Echarren; parte del lote 11, secc. C, fracciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, fracc. 11; mts. 860 | 1.720.— | sin | Josué Prates a Sebastián Pili | 5-8-1950 |
| Colonia La Picasa; parte del lote G, manz. 25, como lote G. 1; mts. 364 | 18.500.— | sin | Gerónimo Arias a Juan Fuentes Hernández | 11-9-1950 |
| Colonia Lucinda; lote 18, fracc. A, sec. 26, lote B 2; mts. 602 | 80.000.— | con | Antonio Siracusa a Cut Germán Wildau y María B. Basta de Wildau | 3-10-1950 |
| Colonia Nahuel Huapí; lote agrícola 1, Nº 36; mts. 1.114 | 3.195.93 | sin | Haydée L. Von Wernich de Frieberge a Jorge B. Vicente Pereda | 31-7-1950 |
| Colonia Nahuel Huapí; Nº 29, parte del lote agrícola 38; mts. 6.166 | 30.830.— | sin | Ricardo L. Trucco a Esther Calvi de Cafelletto | 17-7-1950 |

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Urbanas | | | | |
| Pueblo Allen; quinta 23; hás. 1, ás. 38 .................. | 5.000.— | sin | Félix Deud Hadadd a Luis León A. Pepe .......................... | 29-5-1950 |
| Pueblo Buena Parada; ángulo N\|O. del lote 25, fracc. H, secc. 6ª, solares b y d; manz. 6; mts. 5.000 ............... | 1.250.— | sin | Francisco García a Angel Santa Guiliana ........................ | 27-9-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle; solar a, manz. 17; mts. 1900 ........ | 427.— | sin | Christian Nielsen a Andrés S. Fernández ........................ | 9-8-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle; solar c, manz. 17; mts. 625 ......... | 300.— | sin | Christian Nielsen a Anite Paillaman ............................ | 21-8-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle, solar a, manz. 18; mts. 1.250 ........ | 600.— | sin | Christian Nielsen a Alfredo Pancho ............................ | 21-9-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle, solar c, manz. 15; mts. 1.250 ........ | 887.— | sin | Christian Nielsen a José Abel Espeche Agüero .................. | 9-8-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle, solar c, manz. 19; mts. 1.250 ........ | 550.— | sin | Christian Nielsen a Silverio Arbeloa .......................... | 21-8-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle; solar a, manz. 20; mts. 625 ......... | 265.— | sin | Christian Nielsen a Modesta Villalba .......................... | 21-8-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle; solar b, manz. 1; mts. 1.250 ........ | 1.800.— | sin | Christian Nielsen a Carlos Papiez ............................. | 21-8-1950 |
| Pueblo Coronel Belisle; solar b, manz. 13; mts. 1 250 ........ | 950.— | sin | Christian Nielsen a Antonio García Alvarez .................... | 23-8-1950 |
| Pueblo Choele Choel; parte del lote 11, fracc. A; mts. 450 | 10.500.— | sin | Chara Aset a Esteban Laffitte ................................. | 29-9-1950 |
| Pueblo General Roca; lotes 13, 14 y 17, manz. F; mts. 863 | 39.000.— | sin | Alojzy Ofak a Pedro O. Monasterio ............................. | 24-8-1950 |
| Pueblo General Roca; fracciones a y d, lote agrícola 64; mts. 48.750 .......................................... | 17.000.— | sin | Zosima Rodríguez Pescador a Aquilina Mateos de Martín .......... | 29-9-1950 |
| Pueblo General Roca; lote 3, solar d, manz. 126; mts. 276 .. | 20.000.— | sin | Antonio Braicovich a Vicente Zacarías Genghini ................ | 5-10-1950 |
| Pueblo General Roca; parte de la manz. 7, lote 10; mts. 1.093 | 7.000.— | sin | Serafín González a Luciano Martín González .................... | 5-10-1950 |
| Pueblo General Roca; esquinero S\|E\|. letra d, manz. 30; mts. 280, parte indivisa ................................ | 10.800.— | sin | María Blanca D. Iribarne y Agüero a Felisa E. Iribarne y Agüero | 5-10-1950 |
| Pueblo Río Colorado; lote 24, fracc. H, secc. 6ª, manz. 87, solares a, b, c y d; mts. 12.200, junto con Pueblo Río Colorado, lote 24, fracc. H, secc. 6ª, solar d, manz. 82, 83, 102 y 103 ........................................ | 5.000.— | sin | Eugenio N. Burnichón a Manuel Tizón ........................... | 27-9-1950 |
| Pueblo Río Colorado; lote 24, fracc. H, secc. 6ª, solar d, manz. 103; mts. 3.150 .............................. | | sin | Ver: Pueblo Río Colorado, lote 24, Frac. H, Sec. 6ª, Manz. 87, solares a, b, c, y d. | |
| Pueblo Río Colorado; lote 24, fracc. H, secc. 6ª, solar d, manz. 102; mts. 3.150 .............................. | | sin | Ver: Pueblo Río Colorado, lote 24, Frac. H, Sec. 6ª, Manz. 87, solares a, b, c, y d. | |
| Pueblo Río Colorado; lote 24, fracc. H, secc. 6ª, solar d, manz. 83; mts. 3.150 ............................... | | sin | Ver: Pueblo Río Colorado, lote 24, Frac. H, Sec. 6ª, Manz. 87, solares a, b, c, y d. | |
| Pueblo Río Colorado: lote 24, fracc. H, secc. 6ª, solar d, manz. 82; mts. 3.150 ............................... | | sin | Ver: Pueblo Río Colorado, lote 24, Frac. H, Sec. 6ª, Manz. 87, solares a, b, c, y d. | |
| Pueblo Río Colorado; lote 24, fracc. H, secc. 6ª, solar d, manz. 63; mts. 3.150 ............................... | | sin | Ver: Pueblo Río Colorado, lote 24, Frac. H, Sec. 6ª, Manz. 87, solares a, b, c, y d. | |
| Pueblo Río Colorado; parte de la manz. 30 bis, letra N., fracc. H, secc. 6ª; mts. 331 .......................... | 928.20 | sin | Hilario F. Antonelli a Modesto Meneses ........................ | 30-9-1950 |
| Pueblo Villa Regina; parte de los lotes 1, 2 y 4, manz. G; mts. 200 ......................................... | 2.000.— | sin | "Sdad. Fioravanti y Compañía" a Adolfo Piccinini .............. | 26-9-1950 |
| **DIVISION DE CONDOMINIO** | | | | |
| **MISIONES** | | | | |
| Urbanas | | | | |
| Ciudad Posadas; solar S\|E., manz. 137; mts. 216 ........... | 8.600.— | sin | Amalia H. B. de Romero a Celina N. Birrier .................... | 21-5-1950 |
| Ciudad Posadas; solar S\|E., manz. 136; mts. 216 ........... | 8.600.— | sin | Celiana N. Burrier a Amalia H. Burrier de Romero .............. | 26-9-1950 |
| **DONACION** | | | | |
| **RIO NEGRO** | | | | |
| Urbanas | | | | |
| Pueblo Pilcaniyeu; lotes H y J, manz. 14; mts. 1.550 ...... | | sin | The Argentine Southern Land Company a Estado Nacional Argentino | 11-9-1950 |
| **PERMUTA** | | | | |
| **RIO NEGRO** | | | | |
| Urbanas | | | | |
| Pueblo Allen; quinta III; hás. 2, ás. 55 .................. | 12.000.— | sin | Ubaldo J. Mafelli a María Inocencia Amorin de Ramos ........ | 30-9-1950 |
| **POSESION TREINTENARIA** | | | | |
| **MISIONES** | | | | |
| Urbanas | | | | |
| Pueblo Posadas; parte Este del lote 7, manz. c ........... | 1.900.— | sin | Municipalidad de Posadas a Guillermo Emde ...................... | 19-9-1950 |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| **CHACO** | | | |
| Urbanas | | | |
| Pueblo del Chaco; parte del lote 49, fracc. 3; hás. 100 ...... | 2.500.— | sin | Rodolfo Pereyra a Rodolfo Pereyra. |
| Pueblo del Chaco; parte de la Legua lote 40, fracc. 6ª; hás. 100 | 2.500.— | sin | Rodolfo Pereyra a Carlos A. Pereyra. |
| Pueblo del Chaco; parte de la Legua lote 49, fracc. 2; hás. 100 | 2.500.— | sin | Rodolfo Pereyra a Osvaldo Aníbal Pereyra. |
| Pueblo del Chaco; parte de la Legua lote; hás. 100 ...... | 2.500.— | sin | Rodolfo Pereyra a María A. Pereyra. |
| **CHUBUT** | | | |
| Rurales | | | |
| Colonia Sarmiento; lote 6; hás. 625 ...................... | 3.750.— | sin | Josefa J. C. de Angel a Jesús R. Rodríguez, Esteban Rodríguez y Mariana Rodríguez |
| Urbanas | | | |
| Pueblo Comodoro Rivadavia; solar A, manz. 37; mts. 300 .. | 20.000.— | sin | Pedro Collado a Pedro F. Collado, Catalina Collado, Ana Collado, María M. de |
| **NEUQUEN** | | | |
| Rurales | | | |
| Sección 31, fracc. A, parte Este de los lotes 1 y 10; hás. 11.250, parte indivisa ................................ | 70.000.— | sin | Amalia M. Tellería de Basaldúa a Jorge J., Alberto J. y María Elena J. Basaldúa y Tellería. |
| Urbanas | | | |
| Ciudad de Neuquén; lote i, manz. 41; mts. 398 .......... | 30.000.— | con | José H. Mercado a Enriqueta Teme de Mercado. |
| **LA PAMPA** | | | |
| Rurales | | | |
| Colonia Victorica; lote 67; hás. 62, ás. 50 .............. | 4.200.— | sin | Gialelino Lemme y Gabuela Lemme de Lemme a Francisco, Juana E., Andreina J. R. Lemme |

e.14|12-Nº 5.084 s|p.p.-v.14|12|50

# SECCION BALANCES

## "THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña
Sucursal en la República Argentina: Calle Bartolomé Mitre Nº 441 - Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 21 de Setiembre de 1885
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887
Ramos: Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales, Infortunios, Robo

CAPITAL CASA MATRIZ:

| | |
|---|---|
| Autorizado | £ 6.502.500: |
| Suscripto | „ 4.519.110: |
| Realizado | „ 904.161: |

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales $ 879.300.— nominales. — Ley Nº 11.582
La Sucursal no tiene capital asignado

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**

| ACTIVO | | C/Legal |
|---|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | | 75.933.53 |
| Casa Matriz (Títulos) | | 177.848.05 |
| Bancos | | 705.870.60 |
| Caja | | 3.000.— |
| Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía de la Ley 11.582 (T. O.) — Impuestos Internos | | 765.748.57 |
| Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía Ley 9.688 (Accidentes del Trabajo) | | 46.825.— |
| Propiedades Inmuebles: | | |
| Valor de costo | $ 848.859.— | |
| Amortizaciones anteriores | „ 522.384.— | |
| Amortización actual | „ 27.667.— | 298.808.— |
| Títulos de Renta: | | |
| Depósito orden conjunta de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Compañía | $ 470.536.31 | |
| Libres (Banco de Londres) | „ 46.639.45 | 517.175.76 |
| Deudores por Premios: | | |
| Sección Incendio | | 278.469.50 |
| Sección Automóviles | | 137.232.74 |
| Sección Accidentes Personales | | 4.222.88 |
| Sección Cristales | | 3.142.34 |
| Sección Infortunios | | 64.131.42 |
| Sección Accidentes del Trabajo | | 186.791.23 |
| Compañías Reaseguradoras | | 72.025.26 |
| | | 3.337.224.88 |

| PASIVO | C/Legal |
|---|---|
| Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior) | 327.482.33 |
| Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía) — Ley 11.582 | 765.748.57 |
| Reservas para Riesgos en Curso: | |
| Incendio | 173.293.25 |
| Sección Automóviles | 192.379.05 |
| Sección Accidentes Personales | 14.473.36 |
| Sección Cristales | 4.485.95 |
| Sección Infortunios | 24.889.98 |
| Sección Accidentes del Trabajo | 282.094.60 |
| Reservas para Siniestros Pendientes: | |
| Sección Incendio | 60.547.— |
| Sección Automóviles | 90.050.— |
| Sección Accidentes Personales | 2.500.— |
| Sección Cristales | 2.500.— |
| Sección Infortunios | 5.800.— |
| Sección Accidentes del Trabajo | 202.200.— |
| Reservas para Gastos de Explotación: | |
| Sección Incendio | 78.570.97 |
| Sección Automóviles | 50.271.91 |
| Sección Accidentes Personales | 886.55 |
| Sección Cristales | 878.49 |
| Sección Infortunios | 12.817.57 |
| Sección Accidentes del Trabajo | 42.859.70 |
| Compañías Reaseguradoras | 68.309.19 |
| Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos | 193.039.61 |
| Reservas para Fluctuaciones de Cambios | 50.000.— |
| Reservas Ley 11.729 | 51.423.58 |
| Otros Acreedores | 15.657.99 |
| Reservas por Reaseguros en el Exterior: | |
| Sección Incendio, Riesgos en Curso | 328.593.47 |
| Sección Automóviles, Riesgos en Curso | 1.943.22 |
| Sección Accidentes Personales, Riesgos en Curso | 1.403.03 |
| Sección Infortunios, Riesgos en Curso | 28.352.30 |
| Sección Accidentes del Trabajo, Riesgos en Curso | 3.344.80 |
| Sección Incendio, Siniestros Pendientes | 76.329.— |
| Sección Infortunios, Siniestros Pendientes | —.— |
| Ganancias y Pérdidas | 184.099.33 |
| | 3.337.224.88 |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1947**

| SECCION INCENDIO | C/Legal |
|---|---|
| Reaseguros Pasivos | 1.057.755.77 |
| Anulaciones | 159.353.60 |
| Siniestros Pagados | 100.763.27 |
| Reservas para Siniestros Pendientes | 60.547.— |
| Reservas para Riesgos en Curso | 173.293.25 |
| Reservas para Gastos de Explotación | 78.570.97 |
| Gastos de Explotación | 328.337.49 |
| Saldo que pasa a la Cuenta de Administración | 101.409.35 |
| | 2.060.030.70 |

| PASIVO | C/Legal |
|---|---|
| SECCION INCENDIO | C/Legal |
| Primas del Ejercicio | 1.650.342.50 |
| Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior | 68.488.— |
| Reservas para Riesgos en curso del Ejercicio Anterior | 151.364.64 |
| Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior | 62.030.04 |
| Derechos de Pólizas | 50.089.36 |
| Impuestos sobre Reaseguros Pasivos | 77.716.16 |
| | 2.060.030.70 |

| SECCION AUTOMOVILES | |
|---|---|
| Reaseguros Pasivos | 9.858.04 |
| Anulaciones | 19.287.70 |
| Siniestros Pagados | 185.890.59 |
| Reservas para Siniestros Pendientes | 90.050.— |
| Reservas para Riesgos en Curso | 192.379.05 |
| Reservas para Gastos de Explotación | 50.271.91 |
| Gastos de Explotación | 244.311.52 |
| | 787.048.81 |

| SECCION AUTOMOVILES | |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 505.093.37 |
| Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior | 49.450.— |
| Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | 121.274.53 |
| Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior | 22.693.44 |
| Derechos de Pólizas | 34.407.82 |
| Saldo que pasa a la Cuenta Administración | 54.129.65 |
| | 787.048.81 |

| SECCION ACCIDENTES PERSONALES | |
|---|---|
| Reaseguros Pasivos | 3.507.70 |
| Anulaciones | 557.68 |
| Siniestros Pagados | 9.641.94 |
| Reservas para Siniestros Pendientes | 2.500.— |
| Reservas para Riesgos en Curso | 14.473.36 |
| Reservas para Gastos de Explotación | 886.55 |
| Gastos de Explotación | 16.430.13 |
| Saldo que pasa a la Cuenta de Administración | 6.334.40 |
| | 54.331.76 |

| SECCION ACCIDENTES PERSONALES | |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 40.248.78 |
| Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior | 400.— |
| Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | 11.104.53 |
| Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior | 522.79 |
| Derechos de Pólizas | 2.055.66 |
| | 54.331.76 |

| SECCION CRISTALES | |
|---|---|
| Anulaciones | 430.62 |
| Siniestros Pagados | 3.515.25 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 2.500.— |
| Reserva para Riesgos en Curso | 4.485.95 |
| Reservas para gastos de Explotación | 878.49 |
| Gastos de Explotación | 7.021.24 |
| Saldo que pasa a la Cuenta Administración | 3.192.72 |
| | 22.024.27 |

| SECCION CRISTALES | |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 11.645.49 |
| Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior | 1.850.— |
| Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | 6.300.54 |
| Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior | 1.221.23 |
| Derechos de Pólizas | 1.007.01 |
| | 22.024.27 |

| SECCION INFORTUNIOS | |
|---|---|
| Reaseguros Pasivos | 70.880.74 |
| Anulaciones | 4.184.80 |
| Siniestros Pagados | 15.356.58 |
| Reservas para Siniestros Pendientes | 5.800.— |
| Reservas para Riesgos en Curso | 24.889.98 |
| Reserva para Gastos de Explotación | 12.817.57 |
| Gastos de Explotación | 29.339.28 |
| Saldo que pasa a la Cuenta de Administración | 14.847.74 |
| | 178.116.69 |

| SECCION INFORTUNIOS | |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 136.623.16 |
| Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior | 10.700.— |
| Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | 17.314.86 |
| Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior | 3.870.58 |
| Derechos de Pólizas | 9.608.09 |
| | 178.116.69 |

| SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO | |
|---|---|
| Reaseguros Pasivos | 8.352.01 |
| Anulaciones | 18.451.53 |
| Siniestros Pagados | 284.955.80 |
| Reservas para Siniestros Pendientes | 202.200.— |
| Reserva para Riesgos en Curso | 282.094.60 |
| Reservas para Gastos de Explotación | 42.859.70 |
| Gastos de Explotación | 268.357.21 |
| Saldo que pasa a la Cuenta de Administración | 77.560.49 |
| | 1.184.841.34 |

| PASIVO | C/Legal |
|---|---|
| **SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO** | |
| Primas del Ejercicio | 732.050.02 |
| Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior | 159.650.— |
| Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | 233.643.13 |
| Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior | 30.841.91 |
| Derechos de Pólizas | 28.656.28 |
| | 1.184.841.34 |
| **SECCION ADMINISTRACION** | |
| Transferencia Sección Automóviles | 54.129.65 |
| Impuestos y Gastos de la Propiedad | 60.204.49 |
| Gastos Cobro de Cupones | 177.89 |
| Gastos Compra de Títulos | 195.05 |
| Amortización Propiedad Bartolomé Mitre Nros. 439/43 - Capital Federal | 27.667.— |
| Deudores Morosos por Premios (Sección Automóviles) | 105.90 |
| Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos | 4.715.72 |
| Reservas Ley 11.729 | 9.692.91 |
| Ganancias y Pérdidas | 184.099.33 |
| | 340.987.94 |
| **SECCION ADMINISTRACION** | |
| Transferencia de la Sección Incendio | 101.409.35 |
| Transferencia de la Sección Accidentes Personales | 6.334.40 |
| Transferencia de la Sección Cristales | 3.192.72 |
| Transferencia de la Sección Infortunios | 14.847.74 |
| Transferencia de la Sección Accidentes del Trabajo | 77.560.49 |
| Intereses sobre Títulos Públicos | 49.582.— |
| Alquileres | 82.768.32 |
| Deudores Morosos por Premios (Recobrados) Sección Incendio | 75.10 |
| Deudores Morosos por Premios (Recobrados) Accidentes del Trabajo | 502.10 |
| Venta de Títulos | 4.715.72 |
| | 340.987.94 |

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948.
The Northern, Asurance Company Limited. — Juan Cordón. — Alejandro Gilligan, Gerente. — Lucinio Arnáiz Ruiz, Contador Público, Mat. 128, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.13|12-Nº 804-v.15|12|50

## COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Cánning 3709/11 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas: 31 de Mayo de 1906; 20 de Marzo de 1916; 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de Julio de 1906; 19 de Mayo de 1916; 1º de Diciembre de 1932.

Capital autorizado, suscripto y realizado .... o$s. 600.000.—

**BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (1o. DE ENERO - 31 DE MARZO) DE 1947.**

| ACTIVO | PARCIALES Oro Sellado | PARCIALES Curso Legal | TOTALES Oro Sellado | TOTALES Curso Legal |
|---|---|---|---|---|
| **Activo Fijo** | | | | |
| Inmuebles .. $ 1.259.839.56 | | | | |
| Amortizado . „ 731.226.63 | —.— | 528.612.93 | | |
| Maquinarias . $ 946.890.84 | | | | |
| Amortizado . „ 613.436.12 | —.— | 333.454.72 | | |
| Instalaciones . $ 67.477.75 | | | | |
| Amortizado . „ 13.495.55 | —.— | 53.982.20 | | |
| Muebles y Utiles | —.— | 1.— | —.— | 916.050.85 |
| **Activo Circulante** | | | | |
| Materiales y Materias Primas | —.— | 494.056.90 | | |
| Trabajos en Curso | —.— | 116.313.45 | | |
| Acciones y Tít. $ 632.808.84 | | | | |
| Amortizado . „ 125.214.13 | —.— | 507.594.71 | —.— | 1.114.965.06 |
| **Activo Disponible** | | | | |
| Caja | —.— | 3.380.25 | | |
| Bancos | —.— | 818.877.45 | | |
| Cheques, Giros, Vales, etc. | —.— | 52.159.— | —.— | 874.416.70 |
| **Activo Exigible** | | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | —.— | 467.475.64 | | |
| Documentos a Cobrar | —.— | 11.000.— | —.— | 478.475.64 |
| **V. Activo Transitorio** | | | | |
| No existe | —.— | —.— | —.— | —.— |
| **Activo Nominal** | | | | |
| No existe | —.— | —.— | —.— | —.— |
| **Pérdidas** | | | | |
| Gastos Generales | —.— | 15.437.08 | —.— | 15.437.08 |
| **Conversiones** | | | | |
| Saldo de esta Cuenta | 904.050.95 | —.— | 904.050.95 | —.— |
| | | | 904.050.95 | 3.399.345.33 |
| **Cuentas de Orden** | | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | 25.000.— | —.— | | |
| Depósitos de Títulos en Garantía de Licitaciones | —.— | 8.500.— | | |
| Créditos Bancarios Abiertos en el Exterior | —.— | 462.321.88 | | |
| Consignaciones | —.— | 2.596.63 | | |
| Deudores en Cta. Consignación | —.— | 166.— | 25.000.— | 473.584.51 |
| | | | 929.050.95 | 3.872.929.84 |

| PASIVO | PARCIALES Oro Sellado | PARCIALES Curso Legal | TOTALES Oro Sellado | TOTALES Curso Legal |
|---|---|---|---|---|
| **Pasivo No Exigible** | | | | |
| Capital Suscripto | 600.000.— | —.— | | |
| Fondo de Reserva Legal | 94.359.30 | —.— | | |
| Fondo Renovación de Maquinar. | —.— | 665.395.29 | 694.359.30 | 665.395.29 |
| **Pasivo Exigible** | | | | |
| Acreedores en Cta. Cte. | —.— | 231.352.91 | —.— | 231.352.91 |
| **Pasivo Transitorio** | | | | |
| Reserva Indemnizac. Ley 11.729 | —.— | 391.395.14 | | |
| Saldo Distribuc. Reserva Libre | —.— | 600.— | | |
| Cuentas a Liquidar | —.— | 27.143.04 | | |
| Dividendos a Pagar | 676.53 | —.— | 676.53 | 419.138.18 |
| **Ganancias** | | | | |
| Ejercicio Vencido | 209.015.12 | —.— | | |
| Varios | —.— | 28.797.71 | 209.015.12 | 28.797.71 |
| **Conversiones** | | | | |
| Saldo de esta Cuenta | —.— | 2.054.661.24 | —.— | 2.054.661.24 |
| | | | 904.050.95 | 3.399.345.33 |
| **Cuentas de Orden** | | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio) | 25.000.— | —.— | | |
| Garantía de Licitaciones en Tít. | —.— | 8.500.— | | |
| Bancos, Por Créditos Abiertos en el Exterior | —.— | 462.321.88 | | |
| Comitentes de Efect. en Consig. | —.— | 2.596.63 | | |
| Consignaciones a Clientes | —.— | 166.— | 25.000.— | 473.584.51 |
| | | | 929.050.95 | 3.872.929.84 |

Dr. Eduardo M. Rivarola, Presidente. — Arturo Zucchelli, Síndico. — Mario O. Mendivil, Contador Público Nacional, Cons. Profes. Ciencias Económ. Tº IV - Nº 26

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. Sub-Inspector General de Justicia.

e.12|12-Nº 3.382 s|p.p.-v.14|12|50

## COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A.

Sarmiento 212. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 3 de Noviembre de 1925

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 21 de Diciembre de 1925

Capital autorizado .................... m$n. 1.000.000

„ suscripto .................... „ 700.000

„ realizado .................... „ 700.000

**BALANCE GENERAL DEL 23º EJERCICIO, TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1948**

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, 10 Noviembre 1948

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **Activo Fijo** | | |
| Vapor "Josefina S": | | |
| Valor Global de adquisición | 523.844.20 | |
| Revaluación en el año 1938 | 130.000.— | |
| | 653.844.20 | |
| Menos: Total de las amortizaciones de los Ejercicios anteriores | 312.342.53 | |
| | 341.501.67 | |
| Menos: Amortización en el Ejercicio terminado el 30 junio de 1948 | 1.707.50 | 339.794.17 |
| Vapor "Bahiense": | | |
| Valor global de adquisición | 300.000.— | |
| Revaluación en el año 1938 | 19.815.07 | |
| | 319.815.07 | |
| Menos: Total de las amortizaciones de los Ejercicios anteriores | 97.910.59 | |
| | 221.904.48 | |
| Menos: Amortización en el Ejercicio terminado el 30 junio de 1948 | 1.109.52 | 220.794.96 |
| Chatas y Lanchas: | | |
| Valor global de adquisición | 35.000.— | |
| Menos: Valor de 3 chatas que se perdieron | 14.954.30 | |
| | 20.045.75 | |
| Menos: Total de las amortizaciones de los Ejercicios anteriores | 9.336.68 | |
| | 10.709.02 | |
| Menos: Amortización del presente ejercicio | 98.54 | |

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Importe de la reforma de una lancha ............ | 10.610.48<br>9.000.— | 19.610.48 |
| Muebles y Utiles: | | |
| Valor global de adquisición ........................ | 7.058.18 | |
| Menos: Total de las amortizaciones de ejercicios anteriores ........................ | 4.834.50 | |
| | 2.223.68 | |
| Menos: Amortización en el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 ........................ | 222.37 | 2.001.31 |
| Activo Circulante: | | |
| Títulos y acciones ........................ | | 165.— |
| Activo Disponible: | | |
| Caja: Existencia en efectivo ........................ | 6.962.67 | |
| Banco de la Nación Argentina c\|c. ........................ | 648.44 | |
| „ de Londres y América del Sud c\|c. ........... | 34.285.32 | |
| „ Supervielle de Bs. Aires c\|c. ........... | 6.044.03 | |
| The First Nat. Bank of Boston c\|c. ........... | 1.914.19 | 49.854.65 |
| Activo Exigible: | | |
| Cuentas Corrientes ........................ | 110.386.15 | |
| Títulos de Rentas depositados en Garantía .......... | 7.500.— | 117.886.15 |
| Activo Transitorio: | | |
| Gastos Reclas. y Reparación Vapores ............. | 1.649.375.28 | |
| Avería gruesa Vap. "Josefina S" 89 (P. Deseado) .. | 33.241.09 | |
| Avería gruesa Vap. "Josefina S" 91, R. de Janeiro | 46.935.57 | |
| Id. id. id. viaje 91, Cienfuegos (Cuba) ........... | 24.481.30 | |
| Varadura Canal Sud Cienfuegos 102 ............. | 4.673.46 | |
| Varadura Canal Sud, Cienfuegos 103 ............. | 12.786.— | |
| Avería gruesa vap. "Bahiense" 103 ............. | 62.996.61 | |
| Seguros cascos 1948\|49 ........................ | 46.847.50 | |
| Seguros Accidentes del Trabajo 1948\|949 ........... | 8.097.75 | |
| Impuestos a los Réditos ........................ | 9.057.52 | |
| Aguinaldo 1948 ........................ | 1.793.92 | 1.900.286.— |
| Activo Nominal: (No existe). | | |
| Cuentas de Orden: (No existen). | | |
| | | 2.650.392.72 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | |
| Capital suscripto y realizado ..................... | 700.000.— | |
| Reserva Legal ........................ | 122.811.11 | |
| Fondo Ley Empleados ........................ | 3.665.— | 826.476.11 |
| Pasivo Exigible | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Marítimas ........ | 10.306.90 | |
| Instituto de Remuneraciones ........................ | 970.94 | |
| Cuentas Corrientes ........................ | 1.803.285.58 | 1.814.563.42 |
| Pasivo Transitorio: (No existe) | | |
| Cuentas de Orden: (No existen) | | |
| Ganancias: | | |
| Utilidad del Ejercicio anterior ........................ | 6.385.20 | |
| Utilidad del presente Ejercicio ........................ | 2.967.99 | 9.353.19 |
| | | 2.650.392.72 |

Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

Presidente: Silvestre Solari. — Director-Secretario: Adolfo Peirano
Síndico: I. Luis Grassi, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº V - Fº 173

**BALANCE GENERAL DEL 23º EJERCICIO**
**TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1948**

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| A Vapor "Josefina S" | | |
| Amortización sobre el costo de adquisición ...... | | 1.707.50 |
| „ Vapor "Bahiense" | | |
| Amortización sobre el costo de adquisición ...... | | 1.109.52 |
| „ Chatas y Lanchas | | |
| Amortización sobre el costo de adquisición ....... | | 98.54 |
| „ Muebles y Utiles | | |
| Amortización sobre el costo de adquisición ...... | | 222.37 |
| „ Seguros Accidentes del Trabajo | | |
| Saldo deudor de esta cuenta ........................ | | 37.004.36 |
| „ Seguros Cascos Ejercicio 1947\|948 | | |
| Saldo deudor de esta cuenta ........................ | | 65.586.53 |
| „ Sueldos, Gastos Generales y Aporte Patronal | | |
| Saldo de esta cuenta ........................ | | 88.857.58 |
| „ Impuestos: | | |
| Saldo de esta cuenta ........................ | | 321.60 |
| „ Ganancias: | | |
| Saldo Ejercicio anterior ........................ | 6.385.20 | |
| Beneficio presente Ejercicio ........................ | 2.967.99 | 9.353.19 |
| | | 204.261.19 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Por Saldo anterior Ejercicio ........................ | 6.385.20 |
| „ Comisiones | |
| Saldo acreedor de esta cuenta ........................ | 1.419.80 |
| „ Por Intereses y Descuentos | |
| Saldo acreedor de esta cuenta ........................ | 271.50 |
| „ Explotación Vapores | |
| Saldo acreedor de esta cuenta........................ | 196.184.69 |
| | 204.261.19 |

Buenos Aires, 13 de octubre 1948.

Presidente: Silvestre Solari. — Director-Secretario: Adolfo Peirano
Síndico: I. Luis Grassi, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº V - Fº 173

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.14|12.-Nº 7.437 s|p|p.-v.14|12|50

*NUEVOS*

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*LEY 11.645*

## "A"

**ARGENMUNDO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que en la sociedad denominada "ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente formada por los señores Faustino Cinelli y Tullio Tamburini, para dedicarse a representación de compañías o agencias de navegación, venta de pasajes, etc., con domicilio en la calle Esmeralda Nº 675, por contrato del 31 de Octubre último el total de cincuenta cuotas capital que pertenecían al socio Tullio Tamburini fueron transferidas a la señora Blanca Vannucchi, casada, italiana, con domicilio en Jufré Nº 99, Capital, la que de común acuerdo con el socio restante, Faustino Cinelli resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato originario en cuanto se refiere al nombramiento de "Gerentes", ya que ahora la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos actuales socios Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi, con las mismas facultades que expresa la cláusula quinta del contrato, y para actuar conjunta, separada e indistintamente alternativamente cualesquiera de ellos, ratificando a la vez las demás estipulaciones del contrato social de origen. — Buenos Aires, a 11 días de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entrelíneas —de la Capital de la República— Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 65. — e.14|12-Nº 2.734-v.20|12|50

## "B"

**BACCIGALUPO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rosario Benítez de Baccigalupo, argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga 840, piso 1º; Hugo Baccigalupo, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1446; Elida María Baccigalupo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Azcuénaga 840, piso 1º; Hernando Jaiñaga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 2224, piso 6º; y Domingo Antonio Castellucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1204, piso 1º, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguiente cláusulas: Primera: Conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una razón social que se denominará "BACCIGALUPO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios está instalado en la calle Florida 32 de esta Ciudad. Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República, como así, crear y o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines o no a sus actividades. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, compra y venta de propiedades, títulos, acciones y toda especie de valores, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Rosario Benítez de Baccigalupo doscientas veinticinco cuotas por un total de doscientos veinticinco mil pesos; Hugo Baccigalupo quince cuotas por un total de quince mil pesos; Elida María Baccigalupo quince cuotas por un total de quince mil pesos; Hernando Jaiñaga treinta cuotas por un total de treinta mil pesos y Domingo Antonio Castellucci quince cuotas por un total de quince mil pesos moneda legal. — Cuarta: El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta y uno de octubre del año en curso, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será por noventa y nueve años. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación. Las cuotas de capital que poseyera serán ofrecidas a los componentes de la Sociedad, los que tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas, lo propio que las eventuales pérdidas, en la misma proporción del capital aportado. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por los consocios Hernando Jaiñaga, Hugo Baccigalupo y Domingo Antonio Castellucci. Dos de ellos, indistintamente, obligarán a la Sociedad. Tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y en cuanta institución bancaria o de crédito estimen conveniente utilizar, como así, comprar y vender propiedades, hipotecarlas y o gravarlas. La enunciación precitada no significa limitación alguna. Los administradores podrán ser removidos por simple mayoría de votos. La Sociedad podrá nombrar un gerente para la administración general de los negocios sociales pertenezca o no a la So-

ciedad, designación que deberá asentarse en acta. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con fianzas ni garantías para terceros. — Novena: El treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno cerrará el primer ejercicio, practicándose el balance general e inventario. Los posteriores se realizarán en la misma fecha de cada año subsiguiente. — Décima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los administradores de ella serán sus propios liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las once cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato, a los veinticinco días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Fdo.: Rosario Benítez de Baccigalupo. — Hugo Baccigalupo. — Elida María Baccigalupo. —Hernando Jaiñaga. — Domingo Antonio Castellucci. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — Corregido: 7. Vale.

$ 315. — e.14|12-Nº 2.731-v.20|12|50

**BERIZANSKY, ZMENER & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Modificación de los Artículos 6º, 7º, 8º, 15º y 16º. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Mauricio Schvartz, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 616; y Don Elías Fumberg, casado, con domicilio en la calle Condarco número 356, piso 1º, dpto. 16, únicos componentes de "BERIZANSKY, ZMENER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 200.000.— m|n.", se ha convenido modificar los artículos 6º, 7º, 8º 11º, 15º y 16º, del contrato social que rige la misma, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Junio de 1948, bajo el Nº 856, del folio 443, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, artículos que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado ambos socios por partes iguales, o sean, Cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dicho capital, se halla representado por el activo líquido de la Sociedad, según constancias de los libros rubricados de la misma y lo que resulta del Inventario de bienes, Cuenta de ganancias y pérdidas y Balance General, que firmados por ambos otorgantes, se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo Séptimo: La dirección, y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes administradores, y representarán a la misma, en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines. Cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tiene por reproducido. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, cada uno, cargándose tales retiros en las respectivas cuentas personales. — Artículo Undécimo: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y en interés de la mejor distribución del trabajo, sin que esto importe una restricción de facultades. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella. En ambos casos, sea para continuar en la Sociedad, o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes unificar su representación en la Sociedad en una sola persona. En los casos mencionados precedentemente, el socio supérstite o el que permanezca legalmente capaz, subrogará al fallecido o incapacitado en todas las atribuciones enumeradas en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. Si cualquiera de los socios deseare por sí solo, hacerse cargo del giro de la Sociedad, el capital social que figure en el balance general respectivo, deberá agregarse un valor de llave del negocio. De este modo, la suma que corresponda al socio saliente, su parte en la llave del negocio así fijada, como también, cualquier otro importe del que resulte o fuera acreedor de la Sociedad, le será abonada por quien se haga cargo de la misma, en cuatro cuotas trimestrales, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para préstamos ordinarios, a la fecha de la disolución. Conformes los otorgantes en todo cuanto antecede, firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — M. Schvartz. — E. Fumberg. — Testado: "por disposición de". No Vale. — Sobre escrito: "El" y entre líneas: "de la Capital de la República" Todo Vale. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.14|12-Nº 2.666-v.20|12|50

**BERALEX**

**Industrial y Comercial**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Bertini, italiano, domiciliado en la Avenida Corrientes 2928; Oscar Alexandro, argentino, domiciliado como el anterior; Eduardo Jorge Alvarez, argentino, domiciliado en la calle General Artigas 3179, y Basilio Antonio Bertini, italiano, domiciliado en la Avenida Corrientes 2928, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Por instrumento privado del día diez de octubre de 1946, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre del mismo año, bajo el número 1422 al folio 50 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituída la sociedad La Río Platense Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, la que tiene por objeto la fabricación de clavos en general y especialmente para calzados, de tornillos, tachuelas, pernos, tuercas, remaches, alfileres, cucharas, tenedores, cuchillos, etc., de toda clase, como también de alambres de hierro, caños soldados, etc., utensilios y máquinas, especialmente para talleres mecánicos y de precisión, y, en general, de todo artículo inherente al ramo sin limitación alguna. Según resulta de dicho contrato, el capital de la Sociedad asciende a la suma de seis mil pesos moneda nacional, y está dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, las que fueron suscriptas por los socios Don José Bertini, Don Oscar Alexandro y Don Luis Michieletto en partes iguales, o sea veinte cuotas cada socio. Dichas cuotas fueron totalmente integradas. — Segundo: Por instrumento privado de fecha catorce del corriente mes y año, que se halla en curso de inscripción, Don Luis Michieletto cedió a Don Eduardo Jorge Alvarez las veinte cuotas de su propiedad que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad, de manera que, a raíz de esa cesión el Sr. Michieletto dejó de ser socio de la Sociedad, y entró a formar parte de la misma Don Eduardo Jorge Alvarez, tomando a su cargo los derechos, acciones y obligaciones que a aquél le correspondían. — Tercero: Los señores José Bertini, Oscar Alexandro y Eduardo Jorge Alvarez convienen en aceptar que ingrese a la Sociedad como nuevo socio Don Basilio Antonio Bertini, con el capital que se establecerá más adelante, y por consiguiente este último entra a formar parte de la Sociedad desde la fecha. — Cuarto: Los contratantes convienen en aumentar el capital social de Seis mil pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos de la misma moneda, mediante transformación de los créditos en cuenta corriente que tienen en la Sociedad y que suman las siguientes cantidades: trescientos treinta y ocho mil pesos el crédito de Don José Bertini, ciento treinta y ocho mil pesos el de Don Oscar Alexandro, ocho mil pesos el de Don Eduardo Jorge Alvarez, y diez mil pesos el de Don Basilio Antonio Bertini. Se deja constancia que las expresadas cantidades depositadas en cuenta corriente por los mencionados señores se hallan ya totalmente invertidas en el activo social, de acuerdo al balance practicado con fecha 30 de junio del corriente año, que las partes han aprobado y que se agrega al presente contrato firmado por las mismas y certificado por contador público nacional. Se deja también constancia que el crédito de Don José Bertini es por una suma mayor que la expresada, o sea por $ m|n. 351.934,71 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavo m|n.), pero de esta suma se capitalizan solamente $ m|n. 338.000 (Trescientos treinta y ocho mil pesos m|n), quedando el saldo como crédito en cuenta corriente de Don José Bertini en la Sociedad. — Quinto: Como consecuencia de dicho aumento de capital, los socios resuelven reformar la cláusula cuarta del contrato social, y convienen además en modificar otras cláusulas del mismo, y también el nombre de la Sociedad, por existir otra Sociedad, del mismo nombre que ha demandado a aquélla por usurpación de nombre comercial, de manera que el texto completo y definitivo del contrato social será en lo sucesivo el siguiente: Art. 1º: Nombre y domicilio: Entre los señores José Bertini, Oscar Alexandro, Eduardo Jorge Alvarez y Basilio Antonio Bertini, queda constituída una Sociedad denominada BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Art. 2º: Objeto: La Sociedad se dedicará: a) a la fabricación y comercialización de todo artículo inherente al ramo metalúrgico y afines, sin limitación alguna; b) a la explotación de la industria y comercio textil en todos sus ramos y aspectos; c) a la fabricación y comercialización de papeles y cartones, artículos de papelería y afines, así como a la impresión, encuadernación y distribución de libros en general; d) a la compraventa, importación y exportación en general, inclusive de productos y frutos del país. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Art. 3º: Duración: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1975. — Art. 4º: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Don José Bertini tres mil cuatrocientas cuotas, o sea trescientos cuarenta mil pesos; Don Oscar Alexandro un mil cuatrocientas cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos; Don Eduardo Jorge Alvarez cien cuotas o sea diez mil pesos; y Don Basilio Antonio Bertini cien cuotas, o sea diez mil pesos. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Art. 5º: Administración: La Sociedad será administrada por los socios Don José Bertini y Don Oscar Alexandro en calidad de Gerentes, quienes tendrán a ese efecto, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos comerciales, contractuales, administrativos, bancarios y judiciales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escrito, escritura, etc., que fueran necesarios, obligando a la Sociedad hacia terceros. Los mismos podrán: a) abrir cuentas y solicitar préstamos a cualquier Banco (Nacionales, Provinciales o particulares), o a particulares, depositando fondos y valores y librando cheques contra los mismos; b) emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, como librador, endosante o aceptante, aceptar créditos en cuenta corriente o en cualquier forma; c) representar a la sociedad en cualquier clase de juicio, como actora o demandada, pudiendo conferir los poderes generales o especiales que se requiriesen; d) adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, enajenarlos; e) recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes; f) dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar o tomar garantías prendarias o de otro género; g) cobrar o percibir otorgando los recibos correspondientes; h) representar ampliamente a la sociedad ante todas las reparticiones públicas (Nacionales, Municipales o Provinciales) y presentar toda clase de escritos y peticiones en defensa de sus intereses. Los Gerentes actuarán indistintamente, pero para la compra-venta y permuta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y demás derechos reales, aceptación de letras, vales y pagarés, y para otorgar poderes generales se necesitará la firma del señor José Bertini o bien la firma del señor Oscar Alexandro conjuntamente con la de un apoderado general o especial para un determinado acto. Los Gerentes podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. Podrán también delegar parcialmente sus facultades o designar dependientes de la Sociedad, atribuyéndoles determinadas facultades de representación. — Art. 6º: Resoluciones de los socios: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato y la designación y remoción de Gerentes, pero el cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado con simple carta poder. — Art. 7º: Balance y distribución de utilidades. El 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no son observados antes del 31 de marzo sucesivo. Las utilidades que resulten, previa deducción de las sumas que se estiman necesarias para constituir las previsiones y|o amortizaciones a efectos de que el balance refleje la verdadera situación económica y financiera de la Sociedad, se destinarán a la formación del fondo de reserva legal y demás reservas facultativas, gratificaciones, etc., y el resto se distribuirá en la siguiente forma: a) el quince por ciento al Sr. José Bertini por el aporte que el mismo hace a la Sociedad de dibujos y planos y métodos de fabricación; b) el remanente entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Art. 8º: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad; b) hacerse cargo, por sí, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho-habientes o herederos los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su declaratoria de incapacidad o fallecimiento, en una sola vez o en tres anualidades vencidas, con un interés del 5% anual. Todos los gastos que se originen

serán por cuenta de los herederos o derecho-habientes del causante. — Art. 9º: Disolución: La Sociedad se disolverá; a) por la expiración de su plazo; b) si los socios que representen la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo señalado; c) si efectuado un balance resultare una pérdidas del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contratrio de los socios que representen la mayoría del capital. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen continuar o formar una Sociedad con el mismo nombre, se les darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. Art. 10: Liquidación y partición: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del Gerente Don José Bertini o, en caso de su fallecimiento o incapacidad, del otro Gerente, juntamente con otro socio elegido por sorteo y con la fiscalización de los derechos-habientes del Sr. Bertini. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma siguiente: el quince por ciento a Don José Bertini y lo restante a todos los socios en proporción al capital aportado. — Art. 11º: Transformación en Anónima: La Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima con el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Art. 12: Arbitraje y jurisdicción: Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante la vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable; no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurri a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — B. Bertini. — José Bertini. — E. Alvarez. — Oscar Alexandro. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario. — Sobre raspado: Diciembre. Vale.

$ 610. — e.14|12-Nº 2.659-v.20|12|50

---

**BULONES U. S. A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Diez días de octubre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Israel Bernardo Sharovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 5102; Juan Luis Uhalde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 145 y Serafín Aneiros, argentino, casado, domiciliado en la calle Humaitá número 2172; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: Con efecto al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha iniciará sus actividades, se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la fabricación y venta de bulones y afines, y tendrá su asiento legal en esta Capital, calle Colonia Nº 145, y su establecimiento industrial en la calle Coronel Rico Nº 44, de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio (provincia de Buenos Aires). — Segunda: Girará con un capital social de Ciento Treinta Mil Pesos m/n. ($ 130.000.—), dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportado en dinero efectivo y en la siguiente proporción: los señores Sharovsky y Uhalde cincuenta cuotas cada uno y el señor Aneiros, treinta cuotas. — Tercera: Adopta la razón social "BULONES U. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del señor Israel Bernardo Sharovsky, quien asume el cargo de gerente con todas las facultades legales. — Para la libranza de cheques, únicamente, el gerente firmará conjuntamente con otro de los socios, bastando su sola firma para todos los demás actos y obligaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros, o en negocios ajenos al giro social. — Cuarta: El socio señor Aneiros tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento, debiendo dedicar a la misma todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva. — Quinta: La duración del presente se conviene por el término de cinco años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: Los señores Sharovsky y Aneiros percibirán por sus servicios al frente de la sociedad, una retribución mensual de Mil pesos m/n. cada uno, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, en proporción al capital aportado por cada socio. — A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las previsiones y reservas que determinan las leyes obreras, previo a toda distribución entre los socios. — Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo del socio gerente, quien deberá proceder previamente a abonar las deudas sociales y luego distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden los contratantes, declaran constituída la sociedad "Bulones U. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. B. Sharovsky. — Juan L. Uhalde. — Serafín Aneiros.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 250.— e.14|12-Nº 2.653-v.20|12|50

---

## "C"

**"COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO"**

Por disposición del señor Juez de **Sociedad de Responsabilidad Limitada** Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado de fecha 22 de Agosto del corriente año, el señor Roberto Costa del Sel cedió y transfirió a la señora María Luisa Jesús Iturbe de Rivarola, veintiséis cuotas de quinientos pesos cada una, del capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO", adquiriendo dichas cuotas por su valor nominal.

Buenos Aires, Noviembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.14|12-Nº 2.706-v.20|12|50

---

## "D"

**DIANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, de esta Capital, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Armando Di Filippo, con domicilio en 25 de Diciembre Nº 1586, Rosario, Pcia. de Santa Fe y don Carlos G. Martínez Clark, con domicilio en esa misma localidad, calle Maipú 1433, ambos en conjunto y denomidos en adelante "Di Filippo y Martínez", por una parte; el Sr. Bernardo Jaroslavsky, con domicilio en Moreno 515, Campana, Pcia. de Buenos Aires, en nombre y representación de la firma "Jaroslavsky Hermanos", por la otra y el Sr. Naum Lefcovich, domiciliado en esta Capital, calle Campichuelo 573, Depto. 2, por una tercera parte; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será "DIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Campichuelo 573, Depto. 2, siéndole facultativo instalar sucursales en el Interior y en el Exterior del País. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en Diez años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: Su objeto será la explotación de toda clase de salas de espectáculos, cinematográficos, teatrales o de cualquier otra naturaleza, con o sin exhibición de números de varieté; construirlas, equiparlas, instalarlas; adquirirlas y/o arrendarlas; tomar participación en la explotación de las mismas, con sociedades o terceras personas y toda otra actividad lícita sin limitación alguna, bajo su único nombre o formando sociedad con otra persona física o jurídica. — Cuarta: El capital social estará representado por la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en 800 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, integradas totalmente en especie, conforme al inventario que, firmado por las partes, forma parte del presente, de las que pertenecen 266 cuotas al Sr. Lefcovich y a las sociedades "Di Filippo y Martínez" y "Jaroslavsky Hermanos" 267 cuotas a cada una, respectivamente. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Gerentes Armando Di Filippo y Naum Lefcovich conjuntamente; quienes tendrán la más amplias facultades en todas las operaciones, actos y contratos de la sociedad; así como con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días, pasado cuyo término se dará como definitivamente aprobado. — Séptima: Previas las amortizaciones técnica pertinentes, según las normas de la Dirección General Impositiva, así como de las Reservas Legal y Ley 11.729, las utilidades serán distribuídas en el tiempo y forma que designe la mayoría de los socios, y por partes iguales para cada uno de ellos, dividiéndose las pérdidas en igual forma. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa la expresa conformidad de los socios restantes, ingresar a la sociedad en idénticas condiciones al causante, unificando para ello su representación legal o transferir sus cuotas a los otro socios, por partes iguales, determinándose su valor por el Balance especial, a efectuarse dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento o incapacidad. — Novena: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar por telegrama, con un mínimo de ciento ochenta días. — Al vencimiento de tal término será confeccionado un balance especial, debiendo las cuotas del socio saliente transferirse a los restantes socios, por partes iguales; las que serán pagadas en tres cuotas semestrales iguales, sin interés. — Décima: La aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de tareas a los socios, disolución anticipada de la sociedad y toda otra cuestión inherente a la misma, será aprobada por los votos que representen la mayoría de socios. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se presentare entre los socios sobre la interpretación del presente, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Asimismo, para toda cuestión judicial que pueda plantearse, las partes aceptan la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y obligándose a constituir domicilio a tal efecto en esta Capital. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída esta sociedad en la fecha y condiciones expresadas "ut supra". — C. G. Martínez Clark. — A. Di Filippo. — N. Lefcovich. — Por Jaroslavsky Hnos.: B. Jaroslavsky.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 230.— e.14|12-Nº 2.719-v.20|12|50

---

## "E"

**ENCAR**

**ORGANIZACION RADIOTELEFONICA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Francisco Bayma André y Enrique Gustavo Carstens, el primero casado, domiciliado en la calle Olazábal 3058, y el segundo soltero, domiciliado en Capitán Ramón Freyre 2566, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, argentinos, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley 11.645 y se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad que por esto acto se constituye, girará con el rubro de "ORGANIZACION RADIOTELEFONICA" "ENCAR", S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Su asiento estará en esta Ciudad, calle Capitán Ramón Freyre 2566, sin perjuicio de poder establecer Agencias o Sucursales en el interior o exterior del país. — La Sociedad podrá constituir Sociedades de cualquier índole con cualquier entidad o persona. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en 10 años desde la fecha y tiene por objeto dedicarse a la fabricación de aparatos de radiotelefonía y sus anexos, compra y venta de materiales afines, importación y exportación y representaciones. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en seiscientas cuotas de $ 100.— cada una, que ambos contratantes han suscripto en partes iguales, o sea 300 cuotas cada uno, e integradas totalmente y la representa materiales, máquinas, muebles y útiles que cada una aportó, cuyo detalle y valorización figuran en un inventario por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La Administración y fiscalización, estará a cargo de los dos socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes. — Usarán la firma indistintamente, para todos los actos Sociales, podrán abrir cuentas corrientes y operar a crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones de Crédito y Comercio, Nacionales o extranjeras, girarán cheques, firmarán pagarés, letras de cambio y todas otras ope-

raciones mercantiles; podrán comprar y vender inmuebles, títulos y acciones, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos y de cualquier otro modo recibirlos y darlos en garantía y cancelar la misma, como también firmarán contratos comerciales relacionados con la Sociedad. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios determinen. — La aprobación de los Balances, su forma y demás resoluciones, se resuelven por mayoría de votos. — Mensualmente, se reunirán para tratar asuntos relacionados con los negocios, cuyas determinaciones se asentarán en el libro de actas respectivo. — Sexto: En el balance anual se amortizarán las maquinarias, muebles y útiles y las mercaderías que se consideren desvalorizadas. — De las utilidades netas, se destinará el 5 o|o en cumplimiento del artículo 20 de la citada Ley, el 20 o|o para formar un fondo de reserva hasta duplicar el capital suscripto y el 75 o|o restante, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas del capital fijado y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma y hasta donde alcance el capital suscripto. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los mismos socios y en caso de discrepancia designarán liquidador al efecto. — Si ambos socios desearan continuar con el negocio, se licitará entre ellos y el que más pague podrá continuar con el mismo, tomando a su cargo el activo y pasivo, abonando al socio saliente su haber al contado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá continuar con los negocios y a los efectos de fijar los valores, se tomará como base el último balance anual, abonando a los herederos el capital que le correspondía, según ese balance, más un 20 o|o del mismo, como prima compensatoria. — El pago lo efectuará 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo, con el 6 o|o de interés. — Octava: Los socios no tendrán obligaciones de ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, podrán continuar libremente la atención de sus ocupaciones o empleos particulares, para sí, pero no podrán ocuparse directa o indirectamente, de negocios similares al de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar la suma de Seiscientos pesos mensuales ($ 600.—), que se imputarán a gastos generales. — Décimo: Todo diferendum que pudiera surgir entre los socios, serán dirimidos por dos árbitros, designados uno por cada parte y éstos designarán previamente, un tercero para el caso de divergencia entre ellos. — El fallo que dictare el tercero, deberá ser aceptado. — Los gastos que se origiraran, serán a cargo del socio que ha motivado la incidencia. — Los gastos que se originaran en caso de disolución de sociedad o fallecimiento de uno de los socios, serán abonados por mitades. — Para cualquier otro caso judicial entre socios o contratantes con la sociedad, será competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas expuestas, queda formalizado el presente contrato, firmando las partes en la fecha ut supra. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 300. — e.14|12-Nº 2.739-v.20|12|50

### EUGENIO REVESZ Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Por el presente Nélida Alepidote de nacionalidad argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 1.650.910 y domiciliada en Suipacha Nº 332, 1º; vende a la señorita Herminia Catalina Hoffmann, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en la calle Tucumán Nº 313, piso 3º, Dpto. 36 (C.I. Nº 2.381.068), todas las cuotas, acciones y derechos que le correspondían en la sociedad "EUGENIO REVESZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, declarando que no tiene comprometidas ni embargadas dichas cuotas y derechos y que nada tiene a percibir en dicha sociedad bajo ningún concepto de capital, ganancias u otros; por lo cual coloca a la parte compradora en su mismo lugar como socia de la expresada sociedad, firmando para constancia. — Buenos Aires, a diez de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Nélida A. de Nicolini; los que suscriben: Silvio Sacchelli, Eugenio Revez, Rosa Loicht y Wilhelmina Petronella de Stasiok, restantes socios de la razón social "Eugenio Revesz y Cía., S. R. L." presentan conformidad con la cesión de cuotas efectuadas precedentes por la Sra. Nélida Alepidote de Nicolini a favor de la Sra. Herminia Catalina Hoffmann. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. Eugenio Revesz, Silvio Sacchelli, Wilhelmina Petronella de Stasiak, Rosa Loicht. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.679-v.20|12|50

"F"

### FLORITEXTIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Solicita Reforma Al Contrato De FLORITEXTIL, S. R. LTDA. — Entre los señores Saby Nissim, Moisés Mauricio Modai, Lea Foa de Bises y Andrés Bises, socios componentes de la firma Floritextil, S. R. L., han resuelto modificar el contrato que actualmente los rige, en la siguiente forma. — Cláusula Cuarta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Saby Nissim, cincuenta por ciento; señor Moisés Mauricio Modai, veinte y ocho por ciento; Señora Lea Foa de Bises, diez por ciento; Señor Andrés Bises, doce por ciento. — Cláusula Quinta: El señor Saby Nissim dedicará toda su actividad a la sociedad y percibirá por tal concepto un sueldo mensual de Un Mil Quinientos Pesos, que se imputarán a Gastos Generales. — Los demás socios no tendrán obligación de contribuir con su actividad íntegra y podrán dedicarse a los demás negocios que exploten en la actualidad o que pudiesen explotar en el futuro. — Dejamos constancia que todas las demás cláusulas quedarán en vigencia de acuerdo a lo que establece el Contrato original y su reforma del 16 de Mayo de 1949.

Buenos Aires, Doce de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.14|12-Nº 2.707-v.20|12|50

### FRIMASA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Roberto López Saavedra, don Faustino Raimundo Dinardo, cede y transfiere a favor de Juan Roberto Sabatini, las 55 cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FRIMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, el señor Juan Alejandro Devereux, cede y transfiere a favor del mismo señor Juan Raimundo Sabatini, las 20 cuotas capital valor un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad; y, por el mismo acto, los componentes de dicha sociedad, modifican las cláusulas cuarta y décima, en la siguiente forma: El capital social... queda distribuído en la siguiente proporción: El señor José Aaron Weinschelbaum, sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Faustino Raimundo Dinardo, setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor David Rubinstein, noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional y el señor Juan R. Sabatini, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos nacionales... Los contratantes han integrado hasta la fecha, sólo el cincuenta por ciento; y la cláusula décima, queda... modificada en lo que a ganancias y pérdidas se refiere, quedando... la distribución en la siguiente forma: don José Aaron Weinschelbaum, el treinta y cinco y medio por ciento; don Faustino R. Dinardo, el dieciocho y cuarto por ciento; don Juan R. Sabatini, el dieciocho y cuarto por ciento; y, el señor David Rubinstein, el veintiocho por ciento... se encuentra también presente... Juan Roberto Sabatini... quien manifiesta su conformidad y aceptación con las cesiones... José A. Weinschelbaum. — E. R. Dinardo. — Devereux. — D. Rubinstein. — J. Sabatini. — Tgo.: H. V. Biaño. — Tgo.: Juan Carlos Creta Negri. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 95.— e.14|12-Nº 2.730-v.20|12|50

"I"

### INDUSTRIAS REUNIDAS DEL ATAUD

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gonwland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Perera, Argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Salguero dos mil ciento treinta y uno y Roberto M. Jauri, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Salguero dos mil doscientos noventa y cuatro, ambos de esta Ciudad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al Primero de Agosto del año en curso y la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad Girará bajo el Nombre de INDUSTRIAS REUNIDAS DEL ATAUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITD, y tendrá su domicilio en la calle Morón dos mil trescientos treinta y nueve, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la Ciudad o Interior del País. — Segundo: El objeto de la Sociedad será Fabricación, Compra y Venta de ataúdes y Afines, por cuenta propia y o de terceros, con materias primas nacionales y extranjeras. El objeto de la sociedad podrá ser cambiado con la expresa manifestación de sus socios. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de Tres años, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro Período igual. — Esta renovación deberá resolverse antes de los Noventa días del vencimiento del término expresado. — Cuarto: El Capital Social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas, Treinta y Cinco cuotas por el Señor Roberto M. Jauri y Quince cuotas por el Señor José Perera, que se integran según Inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del Señor Roberto M. Jauri, con el título de Gerente, y con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo comprar, vender, permutar y prendar toda clase, bienes muebles o inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, abrir cuentas Bancarias en Bancos Nacionales o Particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Provincia de Buenos Aires; abonar o percibir sumas de dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, giros sobre la plaza o interior, solicitar créditos y en general, efectuar toda clase de operaciones concernientes al giro social. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos siguientes, a más de los que hacen a su objeto, dar o tomar préstamos en especies, garantizados o no comprar o vender derechos y acciones, conferir poderes especiales o generales, revocarlos o prorrogarlos, formular protestos y protestas, entablar juicios y contestar demandas, actuar por sí o por apoderado, ante los Tribunales Comunes, Federales y del Trabajo. La Gerencia podrá ser delegada mediante un poder, en otra persona. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean específicamente las mismas que realiza esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, al Treinta y Uno de Julio se practicará un Inventario y Balance General, para determinar el resultado del ejercicio económico. El mismo se aprobará por la voluntad de ambos socios. El beneficio o las pérdidas resultantes, será distribuído en proporción a los aportes de Capital, previa las reservas legales. — Octavo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, sin perjuicio de que éstos designen a un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo último será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a las disposiciones legales para este tipo de sociedad. Podrá también disolverse de común acuerdo, antes del plazo establecido en el presente contrato. En este caso, ambos tomarán a cargo dicha liquidación. — Décimo: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías de ninguno de los socios. — Ningún socio podrá vender, ceder, transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de Capital y utilidades, sin previo consentimiento escrito por el otro socio, quien tendrá primera opción para el caso de venta. — Décimoprimero: Los socios no podrán efectuar retiros en cuentas particulares si no sobre utilidades líquidas y realizadas no gozando de ninguna retribución en concepto de sueldo. — Para los demás casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las del Código de Comercio. De conformidad con las disposiciones que preceden los socios firman Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230.— e.14|12-Nº 2.662-v.20|12|50

"L"

### LA MIMOSA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor D. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón, Gregorio Hernández López, Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González, Esteban Díaz García y Manuel Abeledo Alonso, con domicilio en la calle Sarmiento 2322 de la Capital Federal, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "LA MIMOSA", con sede en la calle Sarmiento 2322, de la Capital Federal, constituída el diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1209, folio 418, libro 12, con fecha 18 de agosto de 1947, y su contrato complementario de once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el Nº 1.977, folio 175, libro 17, el 14 de octubre de 1949, han convenido en modificar los artículos sexto y décimo del contrato social, en virtud del fallecimiento del socio D. Nicolás Guerrero Castro ocurrido en la Capital Federal el 30 de junio de 1950 (tomo 1º B, de la Sección Central del Registro Civil), en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital social lo constituye al suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón y Gregorio Hernández López, un mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González y Esteban Díaz García, quinientas cincuenta cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno; y el señor Manuel Abeledo Alonso, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Artículo décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para cubrir créditos incobrables e indemnizaciones por despido del personal y el saldo, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón y Gregorio Hernández López, el veintitrés por ciento cada uno; los señores Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González y Esteban Díaz García, el nueve y medio por ciento cada uno; y el señor Manuel Abeledo Alonso, el dos y medio por ciento. Las utilidades que los socios dejaren de retirar serán acreditadas a su cuenta particular que se abrirá al efecto; antes del cierre del balance anual se acreditará a cada cuenta el siete por ciento anual. — Cuando la Sociedad crea conveniente no incorporar por más tiem-

po estos importes acreditados al giro social, podrá exigir el retiro total o parcial de los mismos. — Esta modificación, se entiende que es a partir del primero de julio del corriente año y regirá hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — En prueba de conformidad se firma este ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — S|testado "Federal" no vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "de la República, Dr." vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.14|12-Nº 2.680-v.20|12|50

**LORENA TEXTIL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Mario Alberto Simini y Elsa Antonia Calza de Simini, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Emilio Lamarca 393, Capital Federal, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de LORENA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 8101, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, el comercio e industria de productos textiles, sus manufacturas y subproductos y sus anexos y derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de comisiones, consignaciones, representaciones, distribución y fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación, y también de crédito, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años, a partir del 1º de Octubre de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años y hasta un plazo máximo de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 300 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 200 cuotas, o sean $ 20.000.— el socio Mario Alberto Simini y 100 cuotas, o sean $ 10.000.— la socia Elsa Antonia Calza de Simini. Este capital es integrado por los socios en el 50 % con dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Septiembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, por partes iguales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando sólo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que desease retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quién o quiénes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato, al señor Mario Alberto Simini, quien tendrá uso de la firma social. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Mario Alberto Simini. — Elsa Antonia Calza de Simini. Buenos Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.14|12.-Nº 2.656.-v.20|12|50

**LAVADERO BARILOCHE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique Alemán con fecha 15 de Noviembre de 1950, han sido modificadas las cláusulas cuarta y sexta del contrato de la sociedad "LAVADERO BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad está representado por la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos en dinero efectivo y cincuenta mil setecientos doce pesos, en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, según inventario practicado al efecto por los socios. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento si alguno de los socios lo desease. Las utilidades que resultaren serán distribuídas entre los socios por partes iguales previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. En consecuencia declaran reformadas las cláusulas mencionadas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Diciembre, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.714-v.20|12|50.

**LA RIO PLATENSE METALURGICA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Noviembre de 1950, el señor Luis Michieletto, cede, vende y transfiere a Don Eduardo Jorge Alvarez, las veinte cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad LA RIO PLATENSE METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado. — Diciembre. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.14|12.-Nº 2.660.-v.20|12|50.

**LA INDUSTRIAL CORDONERA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Raúl Pascual Chamudis, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós, Capital Federal; Abraham Segal, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Colodrero tres mil trescientos treinta y nueve, Capital Federal y Gesa Psihál, húngaro, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Cuba trescientos cincuenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la Sociedad será LA INDUSTRIAL CORDONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Corrientes doscientos veintidós, piso trece, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, prorrogables automáticamente por cinco años más si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación no solicita la disolución de la sociedad por terminación del primer período. — Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando preaviso por telegrama colacionado, a los demás socios, con seis meses de anticipación. — El reintegro al mismo, de lo que corresponda en la sociedad, se hará de acuerdo a lo que se estipula en las cláusulas décimoprimera y décimotercera. — La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de cordones de todas clases y forrado de cables, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de sus actividades y todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso adquirir y transferir el dominio de bienes raíces e hipotecarlos. — Podrá asimismo dedicarse al comercio de importación y exportación en general, y en especial con los artículos afines. — Cuarto: El Capital Social es de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Raúl Pascual Chamudis, ochocientas treinta cuotas, o sea Ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Abraham Segal, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional y Gesa Psihál, veinte cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas están totalmente integradas y esta integración se efectúa con los valores equivalentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y mercaderías según balance practicado por los socios, operación cuya conformidad y aprobación ratifican por este acto. — Quinto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios y los socios podrán transferir todo o parte de su capital a terceros o a terceros; en todos estos casos los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso que por unanimidad estén conformes. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Raúl Pascual Chamudis, quien firmará en todos los casos bajo el sello de la denominación social, como socio-gerente. — En sus funciones administrativas, el socio Raúl Pascual Chamudis tiene amplias facultades, correspondiéndole la firma de las escrituras y documentos públicos y privados consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos de dinero efectivo, a sola firma o descuento de documentos firmados por terceros o prendarios, en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Bancos creados o a crearse, firmando en dos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos y renovarlos; otorgar poderes especiales, generales y de administración y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y con la facultad de estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejándose constancia que la mención de estas facultades no restringen las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto; por lo tanto son enunciativas y no limitativas. — Corresponde asimismo al socio-gerente las tareas relacionadas con la liquidación de la Sociedad, ya sea por resolución de los socios o por terminación del contrato. — No puede comprometer la firma en actos ajenos a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas de garantías a terceros. — Todas las operaciones que se relacionen con compra, venta o hipotecas de bienes inmuebles de la Sociedad, deberán ser autorizadas por los socios, por unanimidad, en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y un Inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y existencias que se resuelvan realizar. — De la ganancia que arroje cada balance anual se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Raúl Pascual Chamudis, el sesenta por ciento; Abraham Segal el veinte por ciento y Gesa Psihál el veinte por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios, de común acuerdo, podrán disponer que en virtud del aporte de trabajo personal que cada uno de ellos haga en la sociedad previo a la distribución de utilidades se les acredite las sumas que convengan. — En la misma forma podrá autorizar a cualquiera de los socios a retirar sumas determinadas de dinero a cuenta de beneficios. — Noveno: De las ganancias, si las hubiere, los socios no podrán retirar más que hasta el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento o un porcentaje y mayor si los socios así lo resolvieren de común acuerdo entre todos, formando un fondo de capitalización, del que serán titulares los socios en la proporción que han contribuído al mismo. — La utilidad disponible podrá ser retirada, a opción del socio acreditado, en cualquier momento a partir de la aprobación del balance. — Décimo: El socio Gesa Psihál deberá dedicarse exclusivamente a la Sociedad y para ejercer actividades ajenas a la misma deberá contar con la conformidad, por escrito, de los demás socios. — Los otros socios podrán dedicarse también a otras actividades. — Décimo Primero: En caso de separación de un socio por su voluntad, por resolución arbitral o judicial o por fallecimiento, se procederá de inmediato a la confección de un inventario y balance general, para determinar la parte que le corresponde en el capital y beneficios o pérdidas al momento de la separación.

— Si el retiro es voluntario o por fallecimiento, en concepto de llave le corresponderá su porcentaje en las utilidades sobre el promedio de los beneficios netos de la Sociedad en los últimos cinco años. — Si la separación es forzada por resolución arbitral o judicial, al socio excluído no le corresponderá importe alguno en concepto de llave. — Décimosegundo. — En caso de fallecimiento de un socio los herederos del mismo pueden continuar en la Sociedad hasta la terminación del contrato, siempre que nombren una persona, heredero o no, que los represente a todos en conjunto. — Décimo-Tercero: Determinado el importe a abonar al socio saliente o a sus derechohabientes (en este caso siempre que no se acojan a la opción del punto anterior), el mismo deberá ser pagado por la Sociedad en un término no inferior a un año ni mayor de tres años, de acuerdo con las posibilidades financieras de la Sociedad. — El importe a abonar deberá cancelarse por pagos, mensuales consecutivos iguales, a partir del mes siguiente de su retiro o fallecimiento, que devengarán el siete por ciento de interés anual. — Décimo-Cuarto: El Balance General a que se refiere el artículo séptimo del presente contrato, se tendrá por aprobado con la firma de los socios, a cinco días después que los mismos tomen conocimiento de él y no lo observen. — Décimo-Quinto: De todas las resoluciones que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios y todas las resoluciones, salvo las estipuladas en otra forma expresamente en este contrato, deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, correspondiéndole un voto a cada socio, cualesquiera sea su capital. — Décimo-Sexto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas, en primer término, por árbitros arbitradores amigables componedores. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro por cada parte en discordia y, si estos árbitros no llegaren a un acuerdo, quedará abierta la vía judicial. — Firmado: R. P. Chamudis. — Gesa Psihál. — A Segal. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420. — e.14|12-Nº 2.675-v.20|12|50

"M"

## MARTINEZ Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, y Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

"Constitución de la Sociedad: "Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don Damián Martínez, español, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Salguero 1336, Dto. 3, por una parte y por la otra don Jaime Pedro Vidiella, español, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en Pueyrredón 1354, que firma: "Jaime Vidiella", han convenido formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada entre ambos contratantes, la cual girará bajo la denominación social de "MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de Siete Años, y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándosele en la calle Pueyrredón 1354, pudiendo cambiarse el mismo cuando así lo requieran las necesidades sociales, como establecer sucursales u otros establecimientos. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial del negocio de garage de alquiler compraventa de nafta y lubricantes y compraventa de automóviles y camiones y sus accesorios, nuevos y usados. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una y que pertenecen a los contratantes por partes iguales, es decir a razón de ciento veinticinco cuotas cada uno, capital que se encuentra suscripto e integrado en el valor de los bienes que indica el inventario que se firma por separado. — Quinto: Los dos contratantes son investidos del carácter de gerentes pudiendo en forma indistinta representar y administrar la sociedad, con prohibición de usar la firma social en operaciones ajenas al objeto de esta sociedad o en fianzas personales. Para operaciones de créditos se requerirá la firma de los dos gerentes. — Sexto: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal. — Séptimo: El socio Martínez deberá dedicar el máximo de su atención personal a los negocios sociales, obligación que no rige para el socio Vidiella. — Octavo: Anualmente y con fecha 31 de diciembre se practicará el respectivo balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación, a realizarse en cualquier instante, a solicitud de uno de los socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la conformidad del otro socio, pudiendo cualesquiera de los contratantes solicitar la disolución social, mediante aviso previo telegráfico de seis meses, en cuyo caso podrá el otro socio contratante optar por continuar los negocios sociales a su solo nombre con reintegro al saliente de su parte de capital y ganancias, debiendo en ese instante determinarse el valor de la llave del negocio. — Décimo: En caso de incapacidad a fallecimiento de uno de los contratantes el otro socio podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del causahabiente, o disolver la sociedad. — Undécimo: El presente se firma de conformidad, en Buenos Aires, a 1º de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Damián Martínez. — Jaime Vidiella. — Buenos Aires, de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — E|l. "de la Capital de la República" vale. — S|r. "14" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.14|12-Nº 2.727-v.20|12|50

## M. LEON E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de Septiembre de 1950, los señores Vitalis León, Salvador León y Elías León, únicos componentes de "M. LEON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto mantener el capital social de la misma en la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, suscribiendo por partes iguales las 1.860 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que correspondían al socio saliente señor Moisés León.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.14|12-Nº 2.705-v.20|12|50.

## METRON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación, por cinco días del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: don Jorge Hurmuziadis o Hourmouziadis, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, griego, comerciante, casado; don Constantino Hurmuziadis, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, griego, comerciante, soltero; don Tiberio Preysz, domiciliado en la calle V. Melo dos mil seiscientos nueve, húngaro, industrial, casado; don Juan Bartenstein, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, argentino naturalizado, todos mayores de edad; y la sociedad denominada "Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, representada por sus gerentes don Alfredo Goldschlager, rumano, comerciante, casado; y don Jorge Hurmuziadis o Hourmouziadis, cuya sociedad se halla constituída por documento privado de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, con capital de cien mil pesos moneda nacional, dedicada a la exportación de frutos y productos del país, minerales, productos industrializados y cualquier otra clase de mercaderías, la importación de máquinas agrícolas, materiales de construcción, herramientas, motores, minerales, maquinarias en general y cualquier otra clase de mercaderías, con excepción de máquinas, repuestos, hilados y productos químicos para la industria textil, pudiendo realizar operaciones de compra venta, de distribución y operar como consignataria, representante o comisionista, tomar parte en licitaciones, participar en otras sociedades existentes o a crearse y efectuar cualquier transacción comercial o financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido, cuyo plazo de duración se estableció en cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de diciembre de ese año bajo el número dos mil quinientos ochenta y cuatro, al folio ciento noventa y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "METRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, inicialmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en Cuatro Años a contar del primero del corriente mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Los socios tendrán el derecho de retirarse de la sociedad el treinta y uno de octubre de cada año y por primera vez el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuyo caso deberán comunicar esa su voluntad por telegrama colacionado dirigido a la so- (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y dos I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil, ochocientos veinte I) de de la sociedad con una anticipación de seis meses. En caso de que uno o algunos de los socios hicieran uso de este derecho, los socios restantes podrán exigir la cesión o transferencia de las cuotas del o de los socios salientes en proporción a los aportes de capital de los socios restantes y a un precio igual al valor de dichas cuotas que surgiera del balance general a practicarse a la fecha del retiro. El equivalente de las cuotas será abonado al o a los socios salientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos, satisfaciendo la primera cuota a los sesenta días a contar de la fecha del retiro. En igual caso, los socios restantes podrán resolver la disolución de la sociedad. — Tercero: El capital social queda establecido en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco cuotas por el señor Jorge Hurmuziadis, veinte y cuatro cuotas por el señor Constantino Hurmuziadis, cuarenta y ocho cuotas por la sociedad "Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos cuotas por el señor Tiberio Preysz y una cuota por el señor Bartenstein. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, obligándose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la industria y el comercio en el ramo de elaboración de repuestos para telares y máquinas en general, así como de artículos de madera, metal y otros materiales, pudiendo efectuar cualquier transacción comercial o financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Hurmuziadis, Constantino Hurmuziadis y Tiberio Preysz, que obligarán a la sociedad firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito y obligarán a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y cuatro I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y dos I) y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptantes o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán sus liquidadores. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá del primero de noviembre hasta el treinta y uno de octubre, a cuya fecha se confeccionará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los beneficios sobrantes serán distribuídos en la siguiente proporción: el diez y siete por ciento al señor Jorge Hurmuziadis, el diez y siete por ciento al señor Constantino Hurmuziadis, el treinta y tres por ciento al señor Tiberio Preysz, el veinte y siete por ciento a la sociedad Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el seis por ciento al señor Bartenstein. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Queda entendido que el señor Tiberic Preysz debe dedicar sus actividades exclusivamente a la sociedad, comprometiéndose expresamente en este sentido. — Noveno: Se realizarán balances y cálculos de resultados internos a fin de cada mes, si así lo requiriera uno cualquiera de los socios. Cuanto de estos balances mensuales internos o de un balance general resultara una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad por mayoría fijada en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, cuyo balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber sido notificada la sociedad del hecho determinante. Los herederos del socio fallecido, con representación unificada, o el representante del socio incapacitado podrán optar dentro de los treinta días de haberse presentado el balance, entre: a) retirarse de la sociedad; b) incorporarse o quedarse en la misma, según el caso, debiendo ser aprobado el ejercicio de la opción del punto b) por la mayoría absoluta de votos de los socios restantes. Cada cuota tiene derecho a un voto. Si los socios restantes no expresarán su conformidad con la incorporación de los herederos del socio fallecido o la permanencia (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y seis I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y cuatro I) del socio de incapacitado, éstos deberán retirarse de la sociedad, para cuyo retiro rige lo establecido en el artículo segundo en cuanto al pago de sus haberes. — Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de pro-

ducida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Metron, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se firman cinco ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: noviembre — cuatro — satisfaciendo — de la sociedad sus — sido. Valen. — J. Hurmuziadis. — Const. Hurmuziadis. — T. Preysz. — Juan Bartenstein. — Colimpex S. R. L. — J. Hurmuziadis. — A. Goldschlager.

Buenos Aires, diciembre 6 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.14|12.-Nº 2.661.-v.20|12|50

**"MANUEL MURIAS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 809. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: Don Manuel María Murias, que firma "Manuel M. Murias", casado en primeras nupcias, español, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos treinta y uno, y Don Carlos Alberto Rillo, que firma "C. A. Rillo", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Caracas número mil ciento veintiuno, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Los señores Manuel María Murias y Carlos Alberto Rillo constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de zapatería para señoras, carteras y sus anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales la casa de comercio de esa naturaleza establecida en esta Capital Federal, en la calle Esmeralda número seiscientos dos esquina Tucumán, propiedad del señor Manuel María Murias y que transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL MURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, actualmente en la calle Esmeralda número seiscientos dos esquina Tucumán, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, como así también ampliar el radio de sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto por los socios e integrado en la siguiente proporción: Don Manuel M. Murias ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos y Don Carlos A. Rillo cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. Dicho aporte consiste en el activo y pasivo del negocio que sirve de base para las operaciones de esta sociedad, cuyo valor surge del balance e inventario practicado al efecto y que queda transferido a la sociedad, para lo cual se ha efectuado las publicaciones de ley en el "Boletín Oficial" desde el catorce al dieciocho de Febrero próximo pasado y en "El Noticioso" desde el trece al diecisiete del mismo mes, rectificadas por las inserttas en tales diarios desde el trece al veinte y desde el once al diecinueve del mes de Octubre último, respectivamente, sin haberse formulado reclamación alguna. Asimismo, con los certificados que se agregan queda demostrado que el negocio no adeuda suma alguna a la Municipalidad de esta Capital en concepto de impuestos municipales, a las actividades lucrativas, ni al Instituto Nacional de Previsión Social, en el de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios con el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos en la misma forma; gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda o en otra forma, pactando en todos los casos sus importes, formas de pago, intereses, plazos y demás condiciones que convengan, tomar y dar posesiones y obligarla de acuerdo a derecho. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares, inclusó en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y sus sucursales o agencias, extraer esos depósitos o los que existieran con anterioridad al presente, suscribir cheques y demás libranzas de estilo. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados u otros, instituciones comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes orgánicas, reglamentos y condiciones que se impongan; así como dar dinero en préstamo, estableciendo en cada caso la forma de pago, tipo de interés y demás obligaciones que fueren pertinentes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. — e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, producir pruebas, renunciar, comprometer en árbitros, arbitradores, apelar y practicar todo lo necesario a tales fines. — h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. Otro cinco por ciento se acumulará para formar un fondo de previsión, para gastos imprevistos, indemnizaciones, preavisos, etcétera. Y el saldo restante se repartirá entre los socios por partes iguales, pudiendo ser retiradas dichas utilidades siempre que la marcha de la sociedad lo permita y así lo acuerden los socios de común acuerdo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios en su calidad de Gerentes, Administradores, dispondrán mensualmente para sus gastos particulares, de la cantidad de un mil pesos cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: El socio señor Rillo deberá consagrar a la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de ninguna índole, ya sean análogas o distintas al ramo social, ni establecerse o intervenir en cualquier otro negocio similar al social o de otra naturaleza. Por su parte el señor Murias se reserva el derecho y desde ya queda autorizado para hacer o no prestación de sus servicios personales a la sociedad, como así también a formar parte de otras sociedades o negocios de cualquier índole. La voluntad de los socios en las deliberaciones sociales y toda resolución que se adopte relacionada con la marcha de los negocios, se asentarán en un libro de actas que a ese efecto se llevará. — Décima: La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos: a) Por voluntad de cualquiera de los socios, en cuyo caso deberá comunicar tal decisión a su coasociado con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este supuesto el haber que le correspondiera por capital y utilidades, le será abonado de acuerdo al último balance, de la siguiente forma: un cincuenta por ciento en el momento de firmarse el documento respectivo y el otro cincuenta por ciento en la forma que convengan los interesados. — b) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital social, en cuyo caso se procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio de esta Ciudad. — c) Por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. En este supuesto el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, el haber que le correspondiera, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a de este artículo, o bien continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, siempre que exista acuerdo de ambas partes, confeccionando un nuevo contrato social. Bajo las cláusulas precedentes, los exponentes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Jorge Lis y don Arturo G. Parga, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Manuel M. Murias. — C. A. Rillo. — Tgo.: Jorge Lis. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Hay un sello — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz, que bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres pasó ante mí al folio ochocientos nueve del Registro doscientos noventa y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad "Manuel Murias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos, valor de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cinco mil cincuenta y seis, al dos millones cinco mil cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 435.— e.14|12-Nº 2.720-v.20|12|50

**MAY MIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la Señora Isabel Gadda de Pando, casada, con domicilio en Cerrito número 136, piso 3º, dpto. "D", Capital: Alberto Antonio Carlos Gadda, soltero, mismo domicilio; Agatino Victo Maimone, casado, domiciliado Liniers 1609 y Juan José Román Pando, casado, con domicilio en Cerrito 136, piso 3º, dpto. "D", todos hábiles para contratar y mayores de edad, se convienen constituir por el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MAY MIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Paraguay Nº 4402 de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad regirá por el término de tres años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovada por acuerdo de todos los socios; para el caso de disolución deberá darse aviso por telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días; en la misma forma se procederá cuando uno o más socios desearen retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la confección de tapicería, colchas, decoraciones, blanco, bordados y afines, como asimismo cualquier otro rubro que se resolviera explotar, pudiendo importar y exportar, y establecer sucursales, dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. c|l.), integrado por cuotas de mil pesos cada una, que se aporta por los socios de la siguiente manera: La señora Isabel Gadda de Pando, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.); el señor Alberto Antonio Carlos Gadda, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.). El señor Agatino Victo Maimone, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000.— m|n.) y el señor Juan José Román Pando, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.). Dicho capital ha sido ya aportado por los socios e integrado en mercaderías, de acuerdo con el inventario que los otorgantes adjuntan por separado, suscripto y aprobado. — Quinto: Tanto las pérdidas como las ganancias, serán distribuídas por partes iguales por todos los socios, en proporción al capital aportado, o sea un veinticinco por ciento cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Agatino Victo Maimone y Juan José Román Pando, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre, firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la actividad de la misma, en cuyo caso obligará personalmente a los firmantes. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias y pérdidas, el que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de su realización. Independientemente de esta obligación, los socios tendrán derecho a solicitar balances parciales, por simple mayoría de votos. — Octavo: Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.), que se imputarán a gastos generales, sin perjuicio de la participación en las ganancias en la forma establecida en el artículo quinto, como retribución por la tarea encomendada. — Noveno: Los socios se obligan a acumular el veinticinco por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital que figura en el presente contrato, sin perjuicio de dar cumplimiento a las reservas legales. — Décimo: En caso de alejamiento de uno o varios socios, incapacidad o fallecimiento, los socios restantes que permanezcan en la sociedad, tendrán preferencias sobre terceros para adquirir las cuotas del que se aleje o del interdicto, en igualdad de condiciones ofrecidas. — Undécimo: El tercer adquirente de las cuotas del o de los socios que se retiren de la sociedad, sólo podrá ser desechado a ingresar, con motivos justificados, a criterio unánime de los socios restantes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, nombrando los herederos forzosos del causante un representante con el que se resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — Décimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, no se aceptarán nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución y liquidación, que estará a cargo de un liquidador, designado por todos los socios. — Décimo Cuarto: En los casos de alejamiento de uno o más socios, o de fallecimiento, se procederá a reintegrar en la siguiente forma la parte que le correspondiere: Veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales, y mensuales, con más el interés corriente bancario de plaza. — Décima Quinta: Para cualquier desinteligencia que se presente, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios especiales en los designados como reales al comienzo del presente contrato. En prueba de conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Isabel Gadda de Pando; Alberto Antonio Car-

ios Gadda; Agatino Victo Maimone y Juan José Román Pando.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 255.— e.14|12-Nº 2.715-v.20|12|50

"O"

ORBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jacobo León Blumenfeld, Moises Leichter, Samuel Blumenfeld, Moises Barbañón, Berta Mendoza de Barbañón y Hugo Dante Oscar Ferrari, todos en su carácter de actuales y únicos componentes de "ORBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven y dejan constancia de lo siguiente: a) La socia Berta Mendoza de Barbañón, vende, cede y transfiere al socio señor Hugo Dante Oscar Ferrari, 150 cuotas de capital de las que tiene y le corresponden por el precio de su valor nominal integrado, o sea, por la suma de $ 15.000 m|n., cuyo importe ha recibido del comprador antes de ahora otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. b) En virtud de la transferencia antes citada se modifican las cláusulas 4a y 8a del contrato las que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Cuarta: El capital es de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 2200 cuotas de $ 100 c|u. que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 275 cuotas, o sean, $ 27.500, el señor Jacobo León Blumenfeld, 275 cuotas, o sean, $ 27.500; el señor Samuel Blumenfeld, 550 cuotas, o sean, $ 55.000; el señor Moises Leichter, 600 cuotas, o sean, $ 60.000; el señor Moises Barbañón, 290 cuotas, o sean $ 29.000; la señora Berta Mendoza de Barbañón; y 210 cuotas, o sean $ 21.000, el señor Hugo Dante Oscar Ferrari. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas de la siguiente manera: 25 o|o a cada uno de los socios Moises Barbañón y Moises Leichter; 12 1|2 o|o al socio Jacobo León Blumenfeld; y 10 1|2 o|o al socio Samuel Blumenfeld; 13 o|o la socia Señora Berta Mendoza de Barbañón y 14 o|o al socio señor Hugo Dante Oscar Ferrari. — En igual proporción, y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jacobo León Blumenfeld. — Moises Leichter. — Samuel Blumenfeld. — Moises Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón y Hugo Dante Oscar Ferrari. — Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 135.— e.14|12-Nº 2.657-v.20|12|50

"P"

PROMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Nissim Azicri, turco, casado, domiciliado en ésta capital, calle Salta Nº 671, y José Rousso, argentino, casado, domiciliado en esta capital en la calle Rodríguez Peña Nº 1043, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: PROMINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto realizar operaciones de compra y venta, importación y exportación, representación, distribución y cualquier otro tipo de comercio o industria lícita, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Segunda: El domicilio de la Sociedad estará en la calle Pozos Nº 499, de esta capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas de venta, filiales o cualquier otro tipo de representación, sea en el país o en el extranjero. Los derechos sobre el local actual pertenecerán, en todos los casos de disolución, liquidación o retiro del otro socio, al socio Sr. José Rousso sin derecho por parte del otro socio o sus sucesores a reclamar suma alguna en concepto de indemnización, llave ni ningún otro concepto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 50 años pero transcurridos 3 años de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo en tal caso, preavisarlo, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El Capital Social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil Pesos cada una y totalmente integrado, en efectivo, en la siguiente proporción: Sesenta Cuotas el Sr. José Rousso y Cuarenta Cuotas el Sr. Nissim Azicri. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quedando ambos designados gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Ambos gerentes podrán realizar cuantos hechos y actos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y previa deducción de la Reserva Legal, y facultativas que se resuelvan, se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas en su caso, por partes iguales. Se llevará un libro de Actas para dejar constancia de las resoluciones de importancia tomadas por los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin aprobación expresa del otro. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad total física, o incapacidad legal de uno de los socios se practicará, dentro de los 15 días, un Inventario y Balance General a los efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los herederos podrán en este momento optar entre: a) Continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar un único representante. La persona designada, que podrá ser cualquiera, tendrá únicamente funciones de control, sin poder intervenir en la administración de la sociedad y sin percibir de ésta, remuneración alguna. b) Enajenar dicho haber. Tendrá preferencia en este caso para la adquisición el socio capaz o sobreviviente, debiendo abonar en concepto de llave, una suma igual al 50 % de la suma de las utilidades obtenidas por la sociedad en los 2 últimos ejercicios completos cerrados a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad. — Novena: En los casos de pagos contemplados en las cláusulas tercera y octava, los mismos se harán en la siguiente forma: 30 % en efectivo y el resto en 6 pagarés de vencimientos escalonados cada 60 días a partir del pago en efectivo. Este deberá ser efectuado dentro de los 30 días del retiro o de la adquisición del haber. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida, sin forma de juicio, por amigables componedores, los cuales antes de reunirse nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo será en todos los casos obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad de que se trata, firmando en prueba de conformidad. — N. A. Zicri. — J. R. Rousso. — Buenos Aires, de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.14|12-Nº 2.726-v.20|12|50

POLAK HERMANOS Y KOHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintinueve días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gregorio Polak, Aarón Polak y Gregorio Kohan, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y domiciliados en esta Capital, respectivamente en las calles Llavallol Nº 4074, Nogoyá Nº 3067 y Cuenca Nº 3876, Departamento 3, convienen de común acuerdo en prorrogar la sociedad que integran actualmente bajo la razón social "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué celebrado el treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Marzo del mismo año, bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio doscientos cuatro del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo término de duración fenece el treinta y uno de Diciembre próximo. — En consecuencia, resuelven celebrar el presente de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas. — Primera: La sociedad continuará dedicándose a la Fabricación y Venta de tejidos de seda, Jersey, algodón y afines del ramo; como finalidad principal, y sin perjuicio de hacerlo con cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios decidieren. — Segunda: Girará bajo la razón social "POLAK HERMANOS Y KOHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación comercial "Textil P. H. Y. K." y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Junín Nº 368, primer piso "A", y su establecimiento fabril en la calle Zárate Nº 921 de Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: La duración del presente se fija en cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Veintiun Mil Quinientos Pesos moneda nacional ($ 421.500.— m|n.) dividido en ochocientas cuarenta y tres cuotas de quinientos pesos m|n. cada una y aportado por los tres socios en partes iguales; se halla totalmente integrado e invertido en los negocios de la sociedad que prorrogan según balance general e inventario practicados por separado y conformados por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social cualquiera de los señores Polak conjuntamente con el señor Kohan, autorizando todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o negocios ajenos a los intereses de la sociedad. — Los tres socios deberán prestar su colaboración personal a la sociedad con prescindencia de cualquiera otra actividad, siéndoles permitido no obstante aportar capital a cualquier industria o comercio que no sea de idéntico ramo. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados y de las utilidades líquidas se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; se formarán además las reservas legales para empleados y obreros y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas en su caso. — Octava: Para la confección de los balances generales se procederá con arreglo a las normas técnicas contables de rigor, y en especial a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios, dentro de los quince días de practicado. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, se llevará a cabo por los tres socios conjuntamente y en un todo de conformidad con las prescripciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Se fija a todos los socios una retribución mensual de Mil quinientos pesos m|n. a cada uno, con imputación a Gastos Generales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientos podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada y cargando con los gastos de un empleado que se contrate para reemplazar en sus tareas al premuerto; en caso contrario, podrán percibir las sumas que le hubiere correspondido al causante según balance e inventario general que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento, y en cuya confección se tasarán los bienes del Activo Fijo a los precios del día, con intervención de peritos en caso de desacuerdo. — El importe que resulte a favor de los interesados les será reembolsado en la siguiente forma: la mitad a los ciento veinte días de practicado el balance; y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del pago anterior, firmando pagarés y con intereses tipo bancario. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran prorrogada la sociedad "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Polak. — A. Polak. — G. Kohan.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 315.— e.14|12-Nº 2.652-v.20|12|50

"S"

SELASCO, POCH Y MUÑIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Oscar Manuel Selasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi número noventa y cinco; piso tercero, departamento B, don Luis María Francisco Poch, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y seis, piso segundo, departamento A, don Luis Antonio Muñiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil doscientos ochenta y dos, don Gerónimo Marcio Maggiore, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil ochocientos setenta y tres, don Alfredo Filippelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Lorenzo Winter novecientos quince, don Alberto Selasco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Otamendi noventa y cinco, piso tercero, departamento B, doña Ernilde Laura Selasco, argentina, soltera, domiciliada en la calle Otamendi noventa y cinco, piso tercero, departamento B, doña Alcira Luisa Selasco de Mucera, argentina, casada, domiciliada en la calle Salguero mil novecientos sesenta y cinco, piso tercero, departamento B, doña Susana Celia Poch de Laxague, argentina, casada, domiciliada en la calle Boedo doscientos setenta y ocho, don Roberto Aníbal Poch, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y seis, piso segundo, departamento A, don Miguel Roberto Laxague, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo doscientos setenta y ocho, doña Celia María Muñiz de Maggi, argentina, casada, domiciliada en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos cuarenta, piso tercero, departamento A, doña María Inés Muñiz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Venezuela cuatro mil doscientos ochenta y dos, y don Augusto Maggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos cuarenta, piso tercero, departamento A, todos en su ca-

rácter de socios únicos de la sociedad "Selasco, Poch y Muñiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Trelles números novecientos treinta y cinco al novecientos cuarenta y siete, de esta Capital, inscripta bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, al folio doscientos treinta y dos del Libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyas ampliaciones de capital fueron inscriptas con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil setecientos cuarenta y ocho al folio ochenta y dos del Libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos dos al folio dieciséis del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, anotándose la cesión de cuotas sociales con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos sesenta y tres, folio ciento ocho del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven, por unanimidad, prorrogar la duración de la sociedad bajo las cláusulas que se estipulan a continuación, dejando sin efecto las que regían por el contrato anterior, ya referido. — Primera: Prorrogar la duración de la sociedad "SELASCO, POCH y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, con vencimiento al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. La sociedad tendrá su sede en la calle Trelles números novecientos treinta y cinco al novecientos cuarenta y siete, de esta Capital, y podrá establecer agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de julio de mil novecientos cincuenta. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y exportación de calzado en todas sus formas, artículos de cuero, sucedáneos y afines, y también podrá dedicarse a cualquier actividad que conviniere a los intereses sociales. A tal efecto podrá comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble, dar y tomar dinero en hipoteca y todo género de garantías reales en las condiciones que considere convenientes; efectuar las operaciones bancarias usuales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones similares; y realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, a juicio de los socios gerentes. — Tercera: El capital social es de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que se halla totalmente invertido en la sociedad, según resulta del balance e inventario general practicados al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta, y que se considera parte integrante del presente; correspondiendo a don Oscar Manuel Selasco, don Luis María Francisco Poch y don Luis Antonio Muñiz, trescientas cuarenta cuotas que representan trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos; a don Gerónimo Marcio Maggiore y don Alfredo Filippelli, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos; a don Alberto Selasco, doña Ernilde Laura Selasco, doña Alcira Luisa Selasco de Macera, doña Susana Celia Poch de Laxague, don Roberto Aníbal Poch, don Miguel Roberto Laxague, doña Celia María Muñiz de Maggi, doña María Inés Muñiz y don Augusto Maggi, veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios gerentes, don Oscar Manuel Selasco, don Luis María Francisco Poch y don Luis Antonio Muñiz, quienes podrán actuar separada e indistintamente, con las más amplias facultades para realizar todos y cualquiera de los actos comprendidos en el objeto social. — Los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales examinando la contabilidad correspondiente. — Quinta: El día treinta de junio de cada año los socios gerentes realizarán el inventario y balance general que someterán a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha, y se considerará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación a los socios no manifestaren éstos disconformidad, por escrito, en el libro de actas. — Sexta: Establecido el beneficio al final de cada ejercicio una vez hechas las reservas legales y amortizaciones ordinarias y extraordinarias que se considere conveniente realizar, los socios gerentes podrán distribuir entre el personal que a su juicio se haya hecho acreedor, por su dedicación y capacidad, una cantidad que no podrá exceder del diez por ciento del mismo, distribuyéndose el resto entre los socios, de la siguiente manera: a don Oscar Manuel Selasco, don Luis María Francisco Poch y don Luis Antonio Muñiz, el catorce por ciento a cada uno de ellos; a don Gerónimo Marcio Maggiore y don Alfredo Filippelli, el once por ciento a cada uno de ellos; a don Alberto Selasco, doña Ernilde Laura Selasco, doña Alcira Luisa Selasco de Macera, doña Susana Celia Poch de Laxague, don Roberto Aníbal Poch, don Miguel Roberto Laxague, doña Celia María Muñiz de Maggi, doña María Inés Muñiz y don Augusto Maggi, el cuatro por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las cuestiones que se relacionen con la marcha de los negocios sociales, como ser, aprobación de balances, fijación de sueldos a los gerentes, y a los socios, estipulación de retribuciones, etc., serán resueltas por simple mayoría, y deberán asentarse en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los restantes y los herederos del socio fallecido que lo desearen, debiendo éstos unificar su personería designando a uno de ellos como representante único en sus relaciones con la sociedad, pero sin tener ninguna ingerencia en la administración de la misma, en este caso los herederos seguirán percibiendo la misma asignación mensual que el causante, si es que la tenía. Si los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, se fijará el haber que al causante correspondía en la misma al día de su fallecimiento, tomando como base las utilidades o pérdidas que arroje el último balance anual realizado, y calculándolas proporcionalmente al tiempo transcurrido del ejercicio hasta la fecha del deceso. El importe que a los herederos corresponda por todo concepto les será abonado en la siguiente forma: diez por ciento a los treinta días del fallecimiento, diez por ciento al finalizar cada ejercicio comercial, y el remanente que queda a la terminación del contrato social les será abonado en dos cuotas a los seis y doce meses de esa fecha; por el saldo acreedor desde la fecha del deceso deberá abonarse a los herederos un interés del seis por ciento anual, por trimestres adelantados. — Novena: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Hecho en Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — O. M. Selasco. — Luis M. Poch. — Luis A. Muñiz. — G. Maggiore. — A. Filippelli. — Ernilde L. Selasco. — Alcira Luisa Selasco de Macera. — A. Selasco. — Susana P. de Laxague. — Roberto A. Poch. — Miguel R. Laxague. — Celia M. Muñiz de Maggi. — María Inés Muñiz. — Augusto Maggi. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 430.— e.14|12-Nº 2.682-v.20|12|50

## SAN JOSE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 830. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Timoteo Balbin y doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbin, que firma sus actos "Segunda B. de Balbin", españoles, de setenta y cuatro y cincuenta y tres años de edad, respectivamente y los señores don Félix Alfonso Balbin, que suscribe sus actos "Félix A. Balbin", argentino, soltero, de treinta años de edad, ingeniero civil; doña Natividad Carmen Blanca Balbin, que acostumbra a firmar sus actos "Carmen Balbin", soltera, española, de treinta y un años de edad; doña Marta Digna Balbin, que suscribe "Marta Balbin", de estado también soltera, española, de veintiocho años de edad; doña María Raquel Susana Balbin, que acostumbra a firmar sus actos "Susana Balbin", argentina, soltera, de veinticinco años de edad y don José Jorge Balbin, que firma en igual forma, de estado asimismo soltero, argentino, de veintidós años de edad, estudiante, todos los comparecientes domiciliados en esta Capital calle Charcas número seiscientos doce, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes. — Primero: Queda formalizada y constituída entre los siete comparecientes señores Timoteo Balbin, doña Casimira Segunda Blanca Lueje de Balbin, doña Natividad Carmen Blanca Balbin, don Félix Alfonso Balbin, doña Marta Digna Balbin, doña María Raquel Susana Balbin y don José Jorge Balbin, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la que tendrá por objeto dedicarse en cualquier punto de la República a comprar y vender inmuebles, haciendas, cereales, oleaginosas, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y toda clase de mercaderías en general, operaciones que realizará por cuenta propia y podrá también hacerlo por cuenta de terceros, cuya administración y representación podrá adquirir y ejercer ampliamente. — La Sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento o bien en subarrendamiento, por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estime necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como también podrá hacer toda clase de operaciones incluso de crédito, con Bancos particulares y con los Bancos Oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución creada o que se creare en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá además celebrar con empresas, sociedades, firmas o personas particulares. — También podrá la sociedad comprar el activo y pasivo o el activo o parte de él solamente, de otras sociedades comerciales, asociarse, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos, aceptar poderes, los que podrá renunciar, dar y aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus deudas o créditos y en general podrá realizar por cuenta propia y de la de terceros cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente, todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes, incluso los de importación y exportación con el extranjero. — Segundo: La presente sociedad girará bajo el nombre y rubro de "SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tanto la administración como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señor Timoteo Balbin y señora Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbin indistintamente y por sí solos, y de los socios señores Félix Alfonso Balbin y José Jorge Balbin en forma conjunta, a excepción de todos aquellos casos y actos que no importen contraer obligaciones por parte de la sociedad, en los cuales podrán hacer uso de la firma en forma indistinta e individualmente, todos los cuales quedan nombrados Gerentes de la sociedad por este acto, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma sin ninguna limitación ni restricción. — Dichos socios Gerentes quedan autorizados para que puedan dedicarse particularmente a todas las actividades personales o comerciales que estimen conveniente por su cuenta y riesgo, con excepción únicamente de aquellos asuntos que directa o indirectamente llegaren a lesionar los intereses sociales. — Tercero: el plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, quedando automáticamente prorrogado por otro período igual de cinco años más, siempre que los socios que representen la mayoría de capital, no resolviera la disolución de la sociedad con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer período de cinco años, lo que deberán hacer saber en forma auténtica. — Cuarto: Queda terminantemente prohibido a todos los socios componentes hacer uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos o extraños al interés de la sociedad y especialmente el comprometerla en fianzas o garantías de favor a terceras personas. — Quinto: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres, sin perjuicio de las agencias, representaciones o corresponsalías que en cualquier momento pueda establecer o nombrar en cualquier punto del territorio de este país y o del exterior. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se encuentra dividido en quinientas cuotas de mil pesos de curso legal cada una y se encuentra representado por maquinarias, muebles, útiles, enseres, haciendas y demás implementos propios de la explotación de los negocios que constituyen el objeto social, de acuerdo al balance e inventario que las partes tienen levantado al efecto y el cual es aportado en la siguiente proporción: por el socio señor Timoteo Balbin la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una; por la socia señora Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbin, igual suma de ciento veinticinco mil pesos de curso legal, equivalentes de ciento veinticinco cuotas de mil pesos de dicha moneda cada una; por la socia señorita Natividad Carmen Blanca Balbin, la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal o sean cincuenta cuotas de mil pesos de curso legal cada una; por el socio señor Félix Alfonso Balbin, también la suma de cincuenta mil pesos de curso legal equivalente a cincuenta cuotas de mil pesos cada una; por la socia señorita Marta Digna Balbin, también la suma de cincuenta mil pesos de curso legal o sean cincuenta cuotas de mil pesos de dicha moneda cada una; por la socia señorita María Raquel Susana Balbin asimismo la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal o sean cincuenta cuotas de mil pesos de curso legal cada una y por el socio señor José Jorge Balbin también igual suma de cincuenta mil pesos de curso legal, equivalentes a cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Séptimo: Al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios y establecido el saldo líquido de las ganancias y utilidades realizadas y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre el activo social, así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificaciones al personal, como las que correspondan destinar o reservar para hacer frente al pago y atención de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa, como consecuencia de las imposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperantes en el país, se procederá así: el cinco por ciento por lo menos de dicho saldo de utilidades que resultare se acreditará a Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportado por cada uno. — En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno hasta la extinción del cincuenta por ciento del mismo. — Octavo: Los socios no podrán adeudar particularmente ningún importe a la sociedad sin el consentimiento previo de la mayoría de capital, pero en cambio sí podrán tener saldos acreedores en sus respectivas cuentas particulares, bien sea por las utilidades que se les acreditaren después de cada balance general o bien por entregas que efectúen en dinero efectivo, siempre que ello consulte a la conveniencia social y devengando dichos saldos deudores el interés que los socios fijen en cada opor-

tunidad. — Noveno: La aprobación de los inventarios y balances generales será efectuada por el voto de socios que representen lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social con excepción del inventario y balance general que al treinta y uno de Octubre respectivo se practicará en caso de disolución de la sociedad, los que deberán ser aprobados por el voto de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: El nombramiento de Gerentes y la remoción de los mismos se efectuará por la decisión del voto de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social. — Undécimo: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a la misma con una anticipación de seis meses por lo menos al treinta y uno de Octubre de cada año y los otros socios tendrán preferente opción para poder comprarle al saliente sus cuotas de capital, cuya compra podrán efectuar en proporción a las cuotas de capital que cada uno de los compradores posea, o en otras diferentes proporciones si así lo convinieran, abonando al socio saliente el importe de su cuota de capital con más o menos la utilidad o quebranto que le corresponde por ese ejercicio de acuerdo al balance en la forma y plazos que acordaren. — En el caso de que los otros socios no deseen comprar la parte del socio saliente y no hubiera otra persona que así lo hiciera y entrara en su lugar a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrá hacerse con el consentimiento de la mayoría de capital, la sociedad entrará en liquidación en dicho treinta y uno de Octubre; en tal caso, será encargado de practicarla el socio que reúna la mayoría de votos. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, del mismo, cuando fuesen más de uno nombrarán una sola persona, socio o no de la sociedad para que ejerza su representación ante el seno de la misma con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero sólo podrá ser nombrado Gerente de la sociedad por el voto de la mayoría de Capital. — Para el caso en que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo del presente contrato. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o a su disolución o liquidación será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso en que no se pusiesen de acuerdo, a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable sin recurso alguno obligándose desde ya por sí y por sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Y Décimo Cuarto: Los acuerdos en general que tomen los socios serán por mayoría de votos quedando establecido que cada cuota de capital confiere un voto y los cuales se registrarán en el libro de actas, que a tal efecto se llevará y serán suscriptos por los socios que los convinieron a excepción del caso previsto en la parte final del artículo noveno. La Contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del citado Código de Comercio en vigor. Bajo los Catorce Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, don Juan Manuel Soneyra y don Juan Carlos Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — T. Balbin. — Segunda L. de Balbin. — Carmen Balbin. — Félix A. Balbin. — Carmen Balbin. — Susana Balbin. — José Jorge Balbin. — J. M. Soneyra. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta del Registro número doscientos seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de practicar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, números: un millón ochocientos tres mil doscientos cincuenta y nueve, un millón ochocientos tres mil doscientos sesenta, un millón setecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y tres, un millón ochocientos catorce mil seiscientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Raspado —Nacional—Igual—menos— Vale. — Testado: —que lo socios— No vale. — Enmendado —mayoría—derechos— Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado —Diciembre— vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 635. — e.14|12-Nº 2.685-v.20|12|50

"T"

**T.I.M.A., TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Pensamiento Della Vedova, italiano, soltero, Don Juan José Orsini, argentino, casado, Don Elías Millaner, argentino, casado, y Don Jacobo Jaszinsky, argentino, casado, todos domiciliados en César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y siete, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "T.I.M.A., TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle General César Díaz 4787 de esta Capital, constituída por instrumento suscripto el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y siete, al folio doscientos once del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen prorrogar el plazo de vigencia de esta Sociedad, que vence en el día de la fecha, por el término de Tres Años, a contar desde la fecha, con opción a dos años más, como asimismo, modificar el relacionado contrato, continuando inalterable la misma razón social, por lo que, en definitiva, las cláusulas y condiciones del contrato, serán las siguientes: — Primero: La Sociedad continuará el giro de las operaciones comerciales de T.I.M.A., Talleres Industriales Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con dedicación a la elaboración de Juguetes, artículos estampados en metal o material plástico, manufacturas metalúrgicas en general, negociaciones afines, así como también a cualquier otra actividad industrial o comercial, relacionada o no con el objeto ya expresado, no limitada por leyes o disposiciones vigentes. — Segundo: El capital social que originariamente era de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, se aumenta a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que ha sido totalmente aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Pensamiento Della Vedova y Juan José Orsini, en forma conjunta: Ciento cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a ciento cuarenta y siete mil pesos nacionales; Don Elías Millaner, ciento cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta y siete mil pesos, y el Señor Jacobo Jaszinsky, la suma de ciento seis mil pesos moneda nacional o sean ciento seis cuotas de un mil pesos cada una, totalmente aportado, según balance que suscriben las partes y al que declaran formando parte integrante del presente. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores: Pensamiento Della Vedova, italiano, soltero; Elías Millaner, argentino, casado, y Jacobo Jaszinsky, argentino, casado, domiciliados en César Díaz 4787, de esta Capital, quienes, en el carácter de Gerentes, actuarán en forma conjunta, en todas las operaciones que forman su objeto o giro, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar en instituciones bancarias, ya sea sobre fondos propios o en descubierto, radicados en cuentas corrientes, caja de ahorro o plazo fijo; solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girante, endosante o aceptante. Son facultades de los gerentes: a) realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) conferir poderes generales y especiales, inclusos los de la administración; c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con el I.A.P.I. (Instituto Argentino Promoción del Intercambio) y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento, o social o privado, del país o del extranjero, inclusive con aquellos en los cuales ya tuvieren cuentas o movimientos; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas, o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) constituir prendas o hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen, directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación, es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes la usarán en forma conjunta precedida del rubro social manuscrito o a sello: "T.I.M.A., S. R. L.". Queda expresamente prohibido afectar el uso de la firma social a operaciones ajenas al giro social o a fianzas u obligaciones a terceros. — Quinto: La contabilidad, será llevada en libros rubricados, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Octubre, se practicará un balance general del giro social, siendo obligación de los socios administradores-gerentes, suministrar una copia del mismo, a los demás socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época, que les solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar el estado de los negocios, con los cuales deberá seguirse idéntico procedimiento. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: un tercio para los socios Señores Della Vedova y Orsini, en forma conjunta; un tercio para el socio Señor Millaner y el resto, o sea un tercio para el señor Jaszinsky. — Octavo: Los socios, no percibirán sueldo alguno, pudiendo retirar, para sus gastos personales: el Señor Millaner, hasta la suma de dos mil quinientos pesos mensuales y el Señor Jaszinsky, hasta la suma de dos mil doscientos pesos mensuales, imputables a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Noveno: En oportunidad de practicarse cada ejercicio comercial, se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas, que los socios determinaran por mayoría, a fin de atender las eventualidades del régimen social de obreros y empleados. — Décimo: Los socios, al final de cada ejercicio, podrán retirar, como máximo, hasta el treinta por ciento de las utilidades que arroje el mismo, debiendo quedar el resto, para aumentar capital, quedando los porcentajes de adjudicación de pérdidas y ganancias, inconmovibles. — Décimo Primero: En caso de incapacidad, o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o del premuerto, podrán incorporarse a la Sociedad, unificando su representación, y con el haber del socio a quienes suceden, que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o del deceso, pudiendo también los herederos del socio incapacitado o premuerto, que resulte del balance a practicarse, a la fecha de la incapacidad o del deceso, le será abonada dentro de los seis meses, a contar desde el día del balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, respectivamente, con documentos mensuales, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá producirse dentro de los treinta días de llamado a actuar. — Décimo Tercero: El Socio Señor Jacobo Jaszinsky, deberá prestar la mayor atención a todos los negocios que forman el objeto de esta Sociedad, con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades similares a las que forman el objeto de esta Sociedad, por sí o interpósita persona, pudiendo los otros socios, señores Della Vedova, Orsini y Millaner, dedicarse a otras ajenas a la Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá formalizar sociedades accidentales o de cualquier clase, con otras sociedades, entidades o personas, para explotar ramos similares a los que forman el objeto social, o cualquier otro ramo de comercio, al que podrán ampliar sus actividades comerciales. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hallare expresamente establecido en el presente, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto: Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado, en el que se tomará razón de todas las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Décimo Séptimo: En caso de expiración del plazo, sin ánimo de las partes, de continuar el giro de la Sociedad, o de pérdida del treinta por ciento del capital, arrojado por cualquier ejercicio, los socios, por mayoría decidirán las formas de liquidación y, en tal caso, la misma estará a cargo de dos cualesquiera de los tres Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, finiquitando los negocios pendientes, y dando cumplimiento a ella, conforme, a la forma que se establezca al efecto. — De Conformidad: Las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha ut supra, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: opción — disposiciones — Raspado: Arrojo — incapacidad — Todo Vale. — Entre líneas: a las. — Todo Vale. — Elías Millaner. — P. Della Vedova. — J. J. Orsini. — J. Jaszinsky. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia, fiel de su original. — Buenos Aires, 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470.— e.14|12.-Nº 2.729.-v.20|12|50.

**TALLERES ROFAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Hans Rose, casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Thorne Nº 449, y el señor Erwin Julio Falk, alemán, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 141, ambos mayores de edad, se convieno constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: A contar desde la fecha del presente contrato dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de TALLERES ROFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Zuviría Nº 728, pero sus negocios podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años y con efecto re-

troactivo al 1º de octubre de 1950, pero después de dos años de su constitución cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento, avisando el socio que se retira a su otro socio con una anticipación de tres meses por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de Taller mecánico y sus afines. Quinto: Los dos socios quedan designados Gerentes de la sociedad teniendo el uso de la firma social indistintamente, pudiendo al efecto firmar cheques, giros y endosar los mismos. Para las operaciones que obliguen a la sociedad la firma social deberá hacerse en forma conjunta, quedándoles prohibido a los Gerentes firmar por la sociedad en asuntos ajenos a la misma, dar garantías o fianzas a favor de terceros. Cualquiera de los Gerentes será el representante legal de la sociedad ante los Ministerios, Autoridades, etc. El socio señor Rose tendrá a su cargo en la sociedad la parte técnica de la misma y no podrá realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones que formen o no el objeto social, pudiendo el señor Falk dedicarse a otras actividades. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Falk aporta treinta mil quinientos pesos y el señor Rose aporta veinte y cuatro mil quinientos pesos y está representado por mercaderías, maquinarias, útiles, muebles, etc., y demás como así resulta del balance practicado el 1º de octubre de 1950, firmado de conformidad por ambos socios, y se divide en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Séptima: Cada treinta de Septiembre se practicará un balance general. Las utilidades o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán en la siguiente forma: sesenta y cinco por ciento el señor Rose y treinta y cinco por ciento el señor Falk, debiendo previamente retirarse un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el ocho por ciento de interés al capital. — Octavo: Si uno de los socios resolviera ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a su socio, para que éste manifieste si tiene interés en adquirirlas, en cuyo caso podrá hacerlo por el precio y condiciones que ambos fijen de común acuerdo y en caso contrario la cesión se hará a terceros extraños a la sociedad, necesitando para ello la conformidad de los socios. Se hace constar que si uno de los socios adquiriera del otro las cuotas, éstas podrán pagarse mensualmente hasta un año de plazo, firmándose al efecto, pagarés con garantía comercial, los que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: La pérdida del treinta por ciento del capital social producirá la disolución de la sociedad, salvo que los socios, de común acuerdo, resolvieran continuarla. En caso de disolución o liquidación ambos socios en su carácter de Gerentes serán los liquidadores de la misma. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, las cuotas que a él corresponden pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno solo de ellos a los efectos de percibir los que les corresponde en la misma. — Duodécimo: Toda desavenencia o dificultad que surja entre ambos socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires fecha ut supra. — Erwin Falk. — Hans Rose. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Diciembre" vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.14|12-Nº 2.711-v.20|12|50

"Y"

**YUSTE PUBLICIDAD**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 17 de Noviembre de 1950, ha sido designado segundo Gerente de la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Roberto C. Presas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.14|12-Nº 2.710-v.20|12|50

# AVISOS DIVERSOS

**LA ESMERALDA CAPITALIZACION**
**Sociedad Anónima Argentina**
ACTA DEL SORTEO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, a requerimiento del Señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta y me consta ser Director de La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: K.P.U.; P.B.F.; E.H.L.; F.A.U.; J.V.U.; C.P.U. Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el Señor Angel Fortunati, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe; quien en prueba de conformidad firma esta escritura, con lo que dí por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto, don Luis Perillo y don Alberto García, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — Angel Fortunati. — Tgo.: L. Perillo. — Tgo. Alberto García. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa.

Nº 705.957 (P.B.F.) de $ 30.000 m|n. emitido el 1º|6|50, Trevisan Hnos., Rosales 737 (R. de Escalada); Nº 705.958 (P. B. F.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1º|6|50, Trevisan Hnos., Rosales 737 (Remedios de Escalada); Nº 705.955 (P.B.F.), de $ 20.000 m|n., emitido el 1º|6|50, Trevisan Hnos., Rosales 737 (Remedios de Escalada); Nº 705.956 (P.B.F.), de pesos 20.000 m|n., emitido el 1º|6|50, Trevisan Hnos., Rosales 737 (Remedios de Escalada); Nº 622.889 (F.A.U.), de pesos 30.000 m|n., emitido el 1º|3|47, Pablo Cacciabue e Hijos, Montes de Oca (Pcia. de Santa Fe); Nº 97.600 (F.A.U.), de $ 5.000 m|n., emitido el 1º|10|35. Irma M. Cacciabue, Montes de Oca (Santa Fe); Nº 524.722 (C.P.U.), de $ 14.000 m|n., emitido el 1º|3|44, María García Autolin, Boul. Moreno 199 (Tres Arroyos); número 551.480 (C.P.U.), de $ 14.000 m|n., emitido el 1º|5|45, María García Antolin, Boul. Moreno 199 (Tres Arroyos); número 554.301 (C.P.U.), de $ 7.000 m|n., emitido el 1º|6|45, María García Antolin, Boul. Moreno 199 (Tres Arroyos); número 110.551 (C.P.U.), de $ 2.500 m|n, emitido el 1º|3|36, María García Antolin, Boul. Moreno 199 (Tres Arroyos); número 699.455 (C.P.U.), de $ 9.000 m|n., emitido el 1º|4|50, Carnevale Hnos., J. B. Justo 499 (Haedo); Nº 196.966 (C. P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|1|38, Tomás J. Carnevale, Juan B. Justo 420 (Haedo); Nº 670.091 (F.A.U.), de pesos 9.000 m|n., emitido el 1º|2|49, Alba Boto A. de Brizzi, Iberá 3121 (Capital); Nº 678.581 (C.P.U.), de $ 9.000 m|n. emitido el 1º|6|49, Clara S. G. de Gordon, Rincón 358 (Capital); Nº 714.717 (C.P.U.), de $ 9.000 m|n., emitido el 1º|9|50, Israel Gordon, Rincón 358 (Capital); Nº 707.245 (F.A.U.), de $ 9.000 moneda nacional, emitido el 1º|7|50, Mauricio Spiner, Paraguay 4300 (Capital); Nº 523.751 (C.P.U.), de $ 7.000 m|n. emitido el 1º|8|44, Angel Alberto Camozzi, Salta 393 (Paraná); Nº 589.575 (C. P.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|5|46, Angel Alberto Camozzi, Salta 393 (Paraná); Nº 476.991 (J. V. U.), de $ 7.000 m|n., emitido el 1º|7|43, C. B. de Grego y A. H. Grego, Río Bamba 212 (Capital); número 526.436 (F.A.U.), de $ 7.000 m|n., emitido el 1º|9|44, Delia V. Ordóñez de Brun, Viamonte 332 (Capital); número 354.769 (F.A.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|8|40, Antonio Brun, Viamonte 332 (Capital); Nº 477.925 (F.A.U.), de $ 7.000 m|n., emitido el 1º|7|43, María Amanda Boveda, Azcuénaga 1077 (Capital); Nº 553.359 (J.V.U.), de pesos 7.000 m|n., emitido el 1º|6|45, Rosalino Ontivero, Canals (Pcia. de Córdoba); número 530.083 (J.V.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|10|44, Rosalino Ontivero, Canals (Pcia. de Córdoba); Nº 190.833 (J.V.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|12|37, Rosalino Ontivero, Canals (Provincia de Córdoba); Nº 553.516 (E.H.L.), de $ 7.000 m|n., emitido el 1º|6|45, Adolfo Pagella, Corrientes 83 (Rufino, Santa Fe); Nº 703.107 (E.H.L.), de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|5|50, J. González de Pagella, Corrientes 83 (Rufino, Santa Fe); número 247.288 (E.H.L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|10|38, Adolfo Pagella, Corrientes 83 (Rufino, Santa Fe); número 567.290 (E.H.L.), de $ 7.000 m|n., emitido el 1º|10|45, Federico Sansinena, Cangallo 1154 (Capital); Nº 443.062 (E.H.L.), de $ 5.000 m|n., emitido el 1º|9|42, Federico Sansinena, Cangallo 1154 (Capital); Nº 524.773 (E.H.L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|8|44, Federico Sansinena, Cangallo 1154 (Capital), Nº 544.442 (E. H.L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|3|45, Federico Sansinena, Cangallo 1154 (Capital); Nº 488.706 (E.H.L.), de pesos 2.800 m|n., emitido el 1º|10|43, Federico Sansinena, Cangallo 1154 (Capital); número 388.607 (E H.L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|5|41, Federico Sansinena, Cangallo 1154 (Capital); Nº 391.418 (K. P. U.), de $ 5.000 m|n., emitido el 1º|6|41, Amadeo J. Alurralde, Las Heras 1946 (Capital); Nº 416.382 (C.P.U.), de pesos 5.000 m|n., emitido el 1º|7|39, José Guillermo Pantano, Bolívar 1011 (Capital); Nº 626.315 (C.P.U.), de $ 4.000 moneda nacional, emitido el 1º|5|47 Mirta Susana Vivanco, Maipú 283 (Chivilcoy); Nº 80.182 (C.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|3|35, Mirta Susana Vivanco, Maipú 283 (Chivilcoy); Nº 627.920 (J. V.U.), de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|6|47, María del Rosario Taverna, calle 50 esquina 124 (La Plata); Nº 630.542 (K.P.U.), de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|7|47, G. Diez, Cafferata 525 (Rosario); Nº 653.550 (E.H.L.), de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|5|48, Ada A. M. Piombino, Bacacay 2345 (Capital); Nº 666.716 (F. A.U.), de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|11|48, Luis Gianfrancesco, calle 2 Nº 669 (Coronel Dorrego); Nº 701.140 (K.P.U.), de $ 4.000 m|n., emitido el 1º|5|50, Silvia Green Videla, L. G. San Martín 2882 (Capital); Nº 717.554 (J.V.U.), de pesos 4.000 m|n., emitido el 1º|11|50, Lucila e Irma Cuscuta Olmos, Catamarca 1536 (Rosario); Nº 476.058 (J.V.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|6|43, Eulalia Antonia Daró, Saujil 69 (Capital); número 182.643 (J.V.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|11|37, Eulalia Antonia Daró, Saujil 69 (Capital); Nº 475.062 (E H. L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|6|43, José Antonio Nicolás Ferro, Chacabuco 930 (Capital); Nº 503.400 (K P U.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|3|44, Roberto Faverio, Uruguay 618 (Capital); número 69.393 (K P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|9|34, Roberto Faverio, Uruguay 618 (Capital); Nº 495.749 (J V. U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|1|44, Juan Elías Calvo, Ayacucho 161 (San Andrés); Nº 513.888 (E.H.L.), de pesos 2.800 m|n., emitido el 1º|6|44, Eduardo Horacio Lea, Pje. s|n. 898, V. L. (San Martín); Nº 588.919 (E.H.L.), de pesos 2.800 m|n., emitido el 1º|5|46, Eduardo Horacio Lea, Pje. s|n. 898, V. L. (San Martín); Nº 541.095 (E.H L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|2|45, Elías Lorenzini, M. de Andes 807 (Capital); Nº 520.580 (J.V.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|7|44, Guillermo B. de Uygalusi, Ayolas 1368 (Dock Sud); número 114.839 (J.V.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|5|36, Guillermo B. de Uygalusi, Ayolas 1368 (Dock Sud); número 573.506 (F.A.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|12|45, María J. Meyer Mancini, Pte. Roca 1153 (Rosario); número 534.072 (K.P.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|11|44, Benjamín Slatopolsky, Avda. San Martín 4796 (Capital); Nº 38.128 (K.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|5|32, Benjamín Slatopolsky, Avda. San Martín 4796 (Capital); Nº 580.857 (E.H.L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|3|46, Eduardo Lauzán, Pedro Goyena 227 (Capital); Nº 538.619 (J. V.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|1|45, Amalia Palamé, Defensa 1472 (Capital); Nº 360.823 (J.V.U.), de pesos 2.500 m|n., emitido el 1º|10|40, Alberto Palamé, Defensa 1472 (Capital); número 619.095 (F.A.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|1|47, Susana B. Bruno, Republiquetas 2341 (Capital); Nº 543.599 (K.P.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|3|45, M. Elsa y M. Illescas, 20 entre 21 y 23 (Mercedes, Buenos Aires); número 100.626 (K.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|11|35, Elisa E. Siri de Illescas, 20 entre 21 y 23 (Mercedes); número 563.006 (E.H.L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|9|45, Norberto Arnáiz, Acevedo 2059 (Bánfield); Nº 189.657, (E. H. L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|12|37, Norberto Arnáiz, Acevedo 2059 (Bánfield); Nº 566.640 (E.H.L.), de pesos 2.800 m|n., emitido el 1º|10|45, Walter Lader, 3 de Febrero 3491 (Capital); número 587.305 (E.H.L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|5|46, Walter Lader, 3 de Febrero 3491 (Capital); Nº 574.559 (F. A.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|12|45, Fernando Hernández Blasco, A. Jonte 1950 (Capital); Nº 253.694 (F. A.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|11|38, Manuel Hernández Blasco, A. Jonte 1950 (Capital); Nº 604.999 (E.H.L.), de pesos 2.800 m|n., emitido el 1º|10|46 Manuel Luis Neira, (Ituzaingó, Buenos Aires); Nº 568.776 (E.H.L.), de $ 2.800 moneda nacional, emitido el 1º|11|45, Raúl Carmelo Neira, (Ituzaingó, Buenos Aires), Nº 173.249 (E.H.L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|9|37, Raúl Carmelo Neira, (Ituzaingó, Buenos Aires); Nº 606.347 (K.P.U.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|10|46, Gino Lorenzini, 1º de Mayo 2161 (Rosario); Nº 159.581 (K.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|6|37, Gino Lorenzini, 1º de Mayo 2161 (Rosario); número 610.206 (E H.L.), de $ 2.800 m|n., emitido el 1º|11|46, Efraín Levandovsky, Avda. San Martín 1566 (Capital); número 263.826 (E.H.L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|3|39, Efraín Levandovsky, Avda. San Martín 1566 (Capital); número 65.854 (F.A U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|7|34, Ignacio M. Iturbe, Fco. Bilbao 1736 (Capital); Nº 95.947 (C.P. U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|9|35, Yoshiharu Tomo, Avda. Galicia 301 (Avellaneda); Nº 134.929 (K.P.U.), de pesos 2.500 m|n., emitido el 1º|11|36, Félix Macho, Irigoyen 252 (Rojas, Buenos Aires); Nº 172.229 (J. V.U.), de $ 2.500 moneda nacional, emitido el 1º|8|37, Juan Lucio Gómez, Banco Nación (Pergamino); Nº 179.282 (F.A.U.), de $ 2.500 moneda nacional, emitido el 1º|10|37 Luisa M. Maffei, Alcorta (Santa Fe); número 195.667 (J.V.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|1|38, Hugo Cativelli, Est. Viña (Bs. As.); Nº 231.417 (K.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|7|38, Nazareno Parrucci, Marull (Pcia. de Córdoba); Nº 235.627 (F.A.U.), de pesos 2.500 m|n., emitido el 1º|8|38, Tomás Domingo Pérez, Bacacay 2428 (Capital); Nº 246.939 (C.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|10|38, María Riva, Junín 1061 (San Fernando); Nº 278.103 (E.H. L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|5|39, Juan Carlos Rossotti, Calle 18 Nº 1447 (La Plata); Nº 294.020 (C.P.U.), de pesos 2.500 m|n., emitido el 1º|8|39, Daniel J. Pérez, Quito 4268 (Capital); número 324.470 (C.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|1|40, Teresa Mc. Longhlin, Ramón Falcón 85 (San Martín); número 354.224 (C.P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|8|40, Elda E. Millán, Hortiguera 347 (Capital); Nº 373.994 (F.A. U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|1|41, León Gornitz, Brasil 415 (Villa María); Nº 428.128 (E.H.L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|5|42, Esther E. H. de Dip, Bdo. de Irigoyen 318 (Capital); número 430.731 (E.H.L.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|6|42, A. E. L. de Camperchioli,

Santa Fe 2833 (Capital); Nº 432.861 (K. P.U.), de $ 2.500 m|n., emitido el 1º|6|42, Margarita Puebla de Burgos, Dorrego 554, S. José, Guaymallén (Mendoza): Nº 453.709 (F.A.U.), de $ 2 500 moneda nacional, emitido el 1º|12|42, Ana Amelia Urquiza, (Saladillo, Bs. Aires).

El sorteo de Diciembre se realizará el día 29 de dicho mes, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Avda. Leandro N Alem Nº 324. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 90.— e.14|12-Nº 2.735-v.14|12|50

**LA CONTINENTAL**

**Sociedad Anónima Argentina de Capitalización**

**Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires**

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 1º DE DICIEMBRE DE 1950

"En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 33.338 y el segundo al Nº 36.033, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 338-3, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos." (Firmado): O. F. Orlandin Es copia fiel del original transcripto a fs. 40 del libro de Actas de Sorteos número 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 213.346, emisión diciembre 1940, $ 2.500.—, Manuel Martínez, Marcos Juárez (Córdoba); Nº 223.346, emisión marzo 1941, $ 2.500.—, José Verjovsky, Tres Arroyos 322, Capital; Nº 255.346, emisión mayo 1942, $ 2.500.—; Oscar Ficazzola, Av. de Mayo 981, Capital; Nº 263.346, emisión setiembre 1942, $ 2.500.—, Horacio J. Rodríguez, Vidal 2025, Capital; Nº 268.346, emisión agosto 1942, $ 2.500.-, José Raña, Larroque 1128, Bánfield; Nº 273.346, emisión setiembre 1942, pesos 2.500.—, Ernesto Karl, Isla Verde (Córdoba); Nº 278.346, emisión diciembre 1942, $ 2.500.—, Olga Médici, Cerrito 389, Rosario; Nº 320.623, emisión agosto 1944, $ 2.800.—, Jaime Martínez, Anchorena 75, Témperley; Nº 322.216, emisión setiembre 1944, $ 2.800.—, Cayetano Bonaduce, Ayacucho 259, San Andrés; Nº 329.491, emisión marzo 1945, $ 2.800.—, Sabino Marinangeli, San Agustín (Córdoba); Nº 331.578, emisión mayo 1945, $ 5.600.—, Santos Casadei, Berabevu (Santa Fe); Nº 334.445, emisión julio 1945, $ 2.800.—, Enio Cesolari, Monte Maíz (Córdoba); Nº 342.631, emisión enero 1946, $ 2.800.—, Fortunato J. y Rosa C. Caliguiri, Bruselas 1058, Capital; Nº 345.811, emisión marzo 1946, $ 2.800.—, Margarita M. M. Rodríguez Herrera, Santiago 1352, Tucumán; número 354.290, emisión julio 1946, $ 2.800.-, María C. D. de Laroca, Camacuá 624, Capital; Nº 359.263, emisión setiembre 1946, $ 2.800.—, Elvira S. Escobar, Cnel. Díaz 1829, Capital; Nº 360.980, emisión setiembre 1946, $ 2.800.—, José Bugalter, Larrea 338, Capital; Nº 363.940, emisión noviembre 1946, $ 2.800.—, Gloria G. Guastavino, Las Toscas (Santa Fe); Nº 363.993, emisión diciembre 1946, pesos 2.800.—, Luis Divotti, Coronel Domínguez (Santa Fe); Nº 366.031, emisión diciembre 1946, $ 2.800.—, Josefina I. Faleón, Otamendi 28, Capital; Nº 366.051, emisión diciembre 1946, $ 2.800.—, Roque Almaraz, Maipú 231, Capital; número 369.209, emisión enero 1947, pesos 2.800.—, José B. Divito, Mercedes 2674, Capital; Nº 371.359, emisión marzo 1947, $ 2.800.—, Teodosia Cejas, Villa Trinidad (Santa Fe); Nº 379.771, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Virgilia C. de Cagnolatti, San Martín 453, Río Cuarto (Córdoba); Nº 380.500, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Eugenia Lasnik, De Mooset 819, Villa Lynch (Bs. Aires); Nº 381.253, emisión julio 1947, $ 3.000.—, Bartolomé Llobeta, Congreso 142, Tafí Viejo (Tucumán); Nº 388.338, emisión noviembre 1947, $ 10.000.—, Juan y Quinto Bagnini, Armstrong (Santa Fe); número 406.831, emisión noviembre 1948, $ 10.000.—, Amalia Strubbia, San Vicente (Santa Fe); Nº 407.389, emisión diciembre 1948, $ 3.000.—; Angel Emilio y María C. Martínez, J. J. Passo 3462. Santa Fe; Nº 408.833, emisión diciembre 1948, $ 3.000.—, Ruperta M. de Reccia, Acha 3538, Capital; Nº 410.852, emisión enero 1949, $ 3.000.—, José J. Salanova, Av. Pavón 897, Avellaneda; Nº 418.935, emisión junio 1949, $ 3.000.—, Vicente Giambarresi, Gral. Paz 502, Caseros; número 421.849, emisión julio 1949, $ 3.000.— Antonio Canavesio y Flia., Leones (Córdoba); Nº 425.740, emisión setiembre 1949, $ 3.000.—, María G. y Silvia N. Estepo, Rivadavia 122, Quilmes; número 428.712, emisión noviembre 1949, pesos 3.000.—, Mónica M. Fouteula Vázquez, Cangallo 415, Capital; Nº 432.674, emisión enero 1950, $ 3.000.—, Beatriz Cichetti, Rosetti 1439, Capital; número 434.683, emisión febrero 1950, pesos 3.000.—, Amalia B. Furrer, San Nicolás 2783, Capital; Nº 439.077, emisión abril 1950, $ 10.000.—, Francisco J. Guissani, Matheu 951, Capital; Nº 439.302, emisión abril 1950, $ 3.000.—, Luisa R. Carabell, Otamendi 564, Capital; número 441.550, emisión mayo 1950, $ 3.000.—, Santos Casadei, Berabevu (Santa Fe); Nº 442.127, emisión junio 1950, $ 3.000.—, María C. Corutti, calle 59 Nº 329, La Plata; Nº 445.089, emisión julio 1950, $ 3.000.—, Angela R. de Trimeliti, Caldas 1381, Capital; Nº 446.952, emisión julio 1950, $ 3.000.—, Alberto O. Costela, Jujuy 2987, Santa Fe; Nº 449.693, emisión agosto 1950, $ 3.000.—, Rita E. B. de Coscia, Corrientes 3140, Capital; Nº 454.688, emisión octubre 1950, pesos 3.000.—, Daniel Larriqueta, Av. España 588, Mendoza; Nº 455.447, emisión noviembre 1950, $ 3.000.—, Aldo R. Strada, Sgo. del Estero 2735, Santa Fe; Nº 455.653, emisión noviembre 1950, pesos 3.000.—, Juana K. de Ryf, Belgrano 768, Capital. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 57.— e.14|12-Nº 2.732-v.14|12|50

**FRANCISCO LERA**

**Sociedad Anónima, Financiera y Comercial**

Caboto 535 - Buenos Aires

Número de Registro 5527

**Suscripción Privada de Acciones Nominativas**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio, se han puesto a la suscripción las series 4ª a 10ª de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. De acuerdo a la preferencia que le acuerdan los estatutos, estas acciones han sido suscriptas totalmente, en parte proporcional, entre los accionistas poseedores de las series 1ª, 2ª y 3ª de la misma clase, integrándose el 10 % en el acto de la suscripción; el noventa por ciento restante se integrará cuando así lo requiera el Directorio. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 24.— e.14|12-Nº 2.676-v.18|12|50.

**COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION**

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 15 de diciembre de 1950, se abonará un dividendo provisorio por el ejercicio 1950, de $ 8.00 m|n. c|l., por cada acción. El pago se efectuará en el local de la Compañía, calle Alsina número 1367, 4º Piso, Buenos Aires, o en su casa en Asunción del Paraguay, calle Presidente Franco Nº 476, indistintamente, contra entrega del cupón número 28 de las acciones emitidas, tomando a su cargo la Sociedad el impuesto del 6 % que corresponde. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

$ 6.— e.14|12-Nº 2.678-v.14|12|50.

**TALLERES MECANICOS GUTENBERG, S. A.**

**Zepita 3101, Capital**

De acuerdo a los arts. 4º y 5º del Estatuto Social, el Directorio dispuso una emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo desde el 1º de noviembre ppdo. de v$n. 500.000 m|n. "Serie G", a la par, con preferencia a favor de los accionistas de una acción por cada tres que posean. Para el caso que los señores accionistas no suscriban la totalidad de la serie, el saldo se ofrece a suscripción pública proporcionalmente a lo pedido, si el total solicitado supera el importe de las ofrecidas. El período de suscripción se cierra el 20 del actual. — Edmundo Saint, Presidente.

$ 18.— e.14|12-Nº 2.664-v-18|12|50

**EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.**

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente y durante todo el mes, será abonado en la caja de la sociedad, Alsina 500, de 15.30 a 17 horas, contra entrega del cupón número 5, el dividendo en efectivo del 6 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio último. El dividendo en acciones (13 %) por dicho ejercicio, será abonado contra entrega del cupón Nº 6, una vez que la comisión de valores y la Bolsa de Comercio, haya aprobado el pedido de cotización respectivo, lo que se comunicará oportunamente. — Buenos Aires, Dbre. 7.50. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 21.— e.12|12-Nº 2.571-v.14|12|50

**INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.**

Instituto Rosenbusch, S. A. de Biología Experimental Agropecuaria, hace saber por cinco días que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de seis series de acciones de participación de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 20. — e.12|12-Nº 2.559-v.18|12|50

**CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM.**

**Deán Funes Nº 1141|55**

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones y certificados provisorios de acciones de la Casa Enrique Schuster, S. A. Ind. y Com., con exclusión de los certificados que gozan de dividendo a partir del 1º de octubre del corriente año, que desde el día 5 del mes en curso se procederá a efectuar, en las oficinas de la sociedad, calle Deán Funes 1141|55, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, el canje de los mencionados títulos y certificados por los que establecen los estatutos en vigencia.

$ 30. — e.12|12-Nº 2.549-v.18|12|50

**MARTINCO**

S. A. Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto la emisión de las series 6ª y 7ª a la par. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos se fija plazo hasta el 23 del corriente para optar a la preferencia.

Habiéndose omitido efectuar la publicación con respecto a la emisión de las 3ª, 4ª y 5ª serie y, a los efectos de llenar los requisitos estatutarios se fija un plazo también hasta el día 23 del actual para que los accionistas puedan objetar que no se ha respetado el derecho de preferencia.

$ 18. — e.12|12-Nº 2.621-v.14|12|50

**PHILA**

**Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial**

CANJE CERTIFICADOS PROVISORIOS Y PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, de 14 a 16, se procederá a canjear en la sede Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, los certificados provisorios representativos de las acciones actualmente en circulación por los títulos definitivos.

Asimismo, se procederá contemporáneamente al pago del dividendo del 4 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1949|50, contra presentación del cupón Nº 1. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.12|12-Nº 2.469-v.14|12|50

**FABAR**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º, de acciones ordinarias, a la par. Se invita a los actuales tenedores de acciones a suscribir en proporción a las que poseen debiendo presentar las solicitudes hasta el día 20 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" en la sede social, 25 de Mayo 330 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — El Directorio

$ 18.— e.12|12-Nº 2.499-v.14|12|50

**"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA**

**Fernández Hnos. - Monti y Variglia**

**Sociedad Anónima Comercial**

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación, para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º), de los estatutos, con motivo de la emisión de la décima serie de acciones. — El Directorio.

$ 15.— e.8|12-Nº 2.347-v.14|12|50.

**HIERROMAT**

**Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.**

Se comunica a los Sres. accionistas que ha sido omitido en el Orden del Día el siguiente punto:

3º Designación de un director. — El Directorio.

$ 30 — e.7|12-Nº 2.144-v.20|12|50

**MOLINOS RIO DE LA PLATA**

**Sociedad Anónima**

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192 443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio

$ 150.— e.7|11-Nº 29 906-v.18|12|50

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**

**Bmé. Mitre 448** **Capital Federal**

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de treinta a cuarenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— val. nominal cada una, las cuales se ofrecen en opción a los señores accionistas, a razón de una acción nueva por cada tres de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del primero de Julio de 1950, en igualdad con las acciones en circulación.

Los señores accionistas podrán ejercer este derecho dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea hasta el 27 de Diciembre de 1950, inclusive.

Esta suscripción se efectúa contra cupón número uno, debiendo presentarse simultáneamente las acciones a los efectos de su sellado.

$ 80. — e.4|12-Nº 1.755-v.15|12|50

***LEY 11.867***

# REMATES

José Arias, martillero público, con oficinas Salta 489, avisa que el día 27 noviembre 1950, remató existencias negocio bar, DEFENSA 170, por orden M. Veiras, por desalojo Banco Hipotecario. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.14|12-Nº 2.674-v-20|12|50

Ungaro & Berbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 de diciembre a las 15 horas rematará las existencias del peladero de cuero lanares de Galy & Erviti, S. R. L., (en liquidación) en su domicilio ZUVIRIA 5626. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.693-v-20|12|50

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 diciembre a las 14 y 30 horas, rematará las existencias de la imprenta de Rafael Vodovosof, en su domicilio CASTRO BARROS 917. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.686-v-20|12|50

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará talleres gráficos en la calle SAN JUAN Nº 2283, Capital Federal, los días 20 y 21 de diciembre, por orden de su dueño, señor Helios U. Malena, por cesación de negocio, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20. — e.8|12-Nº 2.261-v.14|12|50

NUEVAS
# TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bme. Mitre 1740, que Andrés María Espiñeira, Jesús Ramón Espiñeira, Manuel Espiñeira, Antonio María Espiñeira y Manuel Benicio Bourrén, venden su panadería mecánica, AVENIDA ALCORTA número 3324|26 (sus domicilios), a Juan José Delboy, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.722-v.20|12|50.

José Alberto Yáñez, martillero público, oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3er. P-F, Capital T. E. 37-5233, avisa que Eugenio José Witkowski, vende libre de todo gravamen su negocio del ramo "heladería, bombonería, despacho de vinos y cervezas", sito en AVDA. CABILDO número 3475, Capital, al señor Jorge Fernández. Reclamaciones a cargo vendedor en mismo domicilio.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.717-v.20|12|50.

Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, ofic. 208, T. E. 33-1216, avisa que Amador Rodríguez, Víctor Acasuso, Florentino Vicente y José Vicente, razón social "Rodríguez Acasuso y Vicente Hnos.", venden a Rosendo Gutiérrez, Benjamín Fuente, César Varela Muñiz, Carlos Albini, Félix Druscovich y José Ruiz, razón social "Gutiérrez, Fuente, Varela & Cía.", el negocio de restaurante, rotisería y bar, denominado "Cabildo", sito en esta Capital, AV. CABILDO Nº 2001|9 esquina a ECHEVERRIA, domicilio constituído partes y reclamos ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30.— e.14|12-Nº 2.696-v-20|12|50

Avisa Teodoro Kipershmit que con su intervención, David Rosenfeld vende libre todo gravamen a Simón Paradis y Alfredo José Ferreira, su negocio de bombonería y venta de licores y vinos envasados, establecido esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3731. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rivadavia Nº 5038, dep. 5.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.667-v.20|12|50.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Castor Rando vende a los señores Alvaro Fernández, Valentín Fernández y Valentín García, el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAN MARTIN 2781, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.669-v.20|12|50.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Antonio Estévez vende a los señores Rafael Manes, Salvador Biondi, Francisco Elizagoyen y Narciso Elizagoyen, el negocio depósito y fraccionamiento de vinos, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CRUZ 1024, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.670-v.20|12|50.

### "B"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Anselmo González y Joaquín Saturnino Odriozola, venden a José Rey, José Pérez, Teodoro García y Secundino Blanco, neg. lechería y venta de helados, sito BARTOLOME MITRE 2185. Las partes se domicilian: vendedores en la Avenida Angel Gallardo 247, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.14|12-Nº 2.733-v.20|12|50.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Ramón Río y Antonio Alvarez venden a Alfredo Alonso, Luis Domínguez y Rafael Puan Bennasar, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, establecido en calle BOUCHARD 484, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.698-v-20|12|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Lorenzo Sánchez y Manuel Vega venden a Pedro Taddei, Félix Boto y Avelino Gándara, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas establecido en calle BARTOLOME MITRE 1294, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.699-v-20|12|50

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Rafael Bartolomé y Manuel Bartolomé, componentes de la firma Rafael Bartolomé y Cía., venden al señor Adolfo Lorenzo Alonso, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel y restaurante, denominado "San Rafael", sito en la calle BARTOLOME MITRE número 1352, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.647-v.20|12|50.

### "C"

"Organización Capriva", Prieto y Cía., mart. y balanc., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Esteban Podruczny vende a Ramón Lorenzo, el negocio despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, ubicado en la calle CALDERON 3648|50, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.724-v.20|12|50.

Los que suscriben balanceadores, informan haber intervenido en la venta del negocio de café, bar, billares y casa de lunch, propiedad de los señores Zabala y Cía., sito en la calle CABELLO 3400 esquina PAUNERO de esta Capital, que venden a los señores Alberto Noguera y José García. Datos e informes en nuestras oficinas, Coronel Díaz 2361, Capital Federal.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.702-v-20|12|50

Los que suscriben, balanceadores, Iglesias y Vázquez, con domicilio en la calle Coronel Díaz 2361, de esta Capital, informan haber intervenido en la venta del negocio de despacho de comestibles, propiedad del señor Domingo Visicaro, sito en la calle CORTINA 1549, de esta Capital, que vende al señor Vicente Costa. Datos e informes en nuestras oficinas, Coronel Díaz 2361, Capital Federal.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.697-v-20|12|50

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio que por su intermedio, el señor Alvaro Rodríguez, vende a los señores Urbano Arancón, Juan Angel Sforsini y Héctor Rubén Medeyro, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café y bar denominado "Alni", sito en la calle COCHABAMBA Nº 1080 al 1082, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.642-v.20|12|50.

Al comercio: José A. Bouza & Cía., cont., per. mer., nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119, entre piso local número 1, avisa: Augusto Cenerini vende a Juan Carlos Planes, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1094 esq. AGUILAR. Domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.655-v.20|12|50.

Avisa: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Alfredo Aon c|domic. Rivadavia 8527, vende a José López despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito CONDARCO 1302, domicilio comprad. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.663-v.20|12|50

### "E"

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257 que: Jesús Caramés, vende a Placer Arderiu, el negocio de hotel "Caramés", sito ESTADOS UNIDOS 1824 (domicilio del vendedor), del comprador Liniers 317. Reclamos en Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.723-v.20|12|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908 y 8233, que H. Sarruggieri y J. Dorado, vendieron a J. Herradón, F. Gayol y J. Sampedro, negocio café, bar, billares, ECHEVERRIA 1300. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.672-v.20|12|50.

### "H"

José Alberto Yañez, martillero público, oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3er. piso F, Capital, T. E. 37-5233, avisa: que Fernando Cornaille y Josefa Soria, venden al señor Rafael Potti Pujol, libre de todo gravamen, su negocio del ramo de fiambrería, sito en la calle HIDALGO Nº 780, Capital. Recl. de ley en mi oficina.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.718-v-20|12|50

### "I"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa que la venta del negocio de zapatería y composturas, situado en la calle IRIARTE Nº 2377, que el señor Manuel Torres, vendía al señor José Oliveira, ha quedado nula y sin ningún efecto.
$ 10.— e.14|12-Nº 2.687-v-20|12|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908 y 8233, que D. Acebal, J. Fernández y J. Pinola, vendieron a C. Castro y M. López, negocio café, bar, billares INDEPENDENCIA 1768. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.671-v.20|12|50.

### "L"

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Francisco Correa vende a José Iorno y Elisa María Giles de Iorno, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL número 2820, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlas en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.704-v-20|12|50

Se hace saber que Pablo Hohmann y Modesto Rubio venden a don Otto Huna, quién se hace cargo del activo y pasivo, el comercio de sastrería y anexos denominado "Sastrería Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalado en la calle LAVALLE 687|91, de la que son únicos propietarios. Reclamos de ley en Lavalle 687|91, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.654-v.20|12|50.

### "M"

Los que suscriben, balanceadores, Iglesias y Vázquez, con domicilio en la calle Coronel Díaz 2361 de esta Capital, informan haber intervenido en la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, propiedad del señor Valeriano Chamorro, sito en la calle MARCOS SASTRE 2801 esq. TERRADA de esta Capital, que vende al señor Máximo Hernaez. Datos e informes en nuestras oficinas, Coronel Díaz 2361, Capital Federal.
$ 25.— e.14|12-Nº 2.695-v-20|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Pascual Pedrero vende a Manuel Carlos Pendás el negocio de carnicería y venta de verduras y frutas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1152, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.700-v-20|12|50

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio, que por su intermedio los señores Francisco Istueta, Luis José Alonso y Claudia Rodríguez, venden a los señores Félix Fornaciari, Bernardino Arias y Angel Fernández Agrelo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café y bar denominado "Colón", sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 62 al 66, Capital. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.646-v.20|12|50.

### "O"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Rogelio Alvarez Arguiz y Manuel Alvarez, venden su negocio de "panadería mecánica y fábrica de masas", sito en la calle OLAVARRIA números 628|32, a Manuel López. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.692-v.20|12|50.

### "R"

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eliseo de Elorza, vende a Roque Orlando el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN número 4988|90, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.703-v-20|12|50

### "S"

Hugo L. Rocca, Rondeau 2972, T. E. 91-8290, comunica al comercio la disolución de la firma Fáb. de Calzado, Miguel De Carlo y Cía., Sociedad colectiva, con asiento legal en SARACHAGA 5271, por la cual los socios Miguel De Carlo y Santos Crudo, transfieren su participación a los socios Luis Pahor y Primo Veronese, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, en base al balance general practicado al día 31 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 25.— e.14|12-Nº 2.691-v.20|12|50.

J. A. Barcia & Cía., martilleros públicos, avisan al comercio, que la razón social que gira en plaza bajo el rubro, Castro & Cía., integrada, por los señores, José Castro, José Ivarra, Conrrado Ponce y Salamón Kleniszterin, fué ampliada con los señores Jesús Alvares, Francisco J. Coria y Urbano Cao, que incluídos en la firma quedó constituída en sociedad colectiva, haciéndose cargo y reconociendo todas las obligaciones, del restaurante Alvear, sito en la calle SANTA FE Nº 2613. Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes, calle Rivadavia Nº 2695, T. E. 48-9125.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.665-v.20|12|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Manuel Chantada vendió a Pedro Cortiñas, negocio almacén bar, SUAREZ 1801. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.14|12-Nº 2.673-v.20|12|50.

Se hace saber por cinco días, que Laura M. Sara Mendoza, vende a Berta Inés Juárez de Passalía, el negocio de tintorería, instalado en la calle SAN JOSE Nº 567, libre de todo pasivo o gravamen. Reclamos de ley: doctor Ignacio P. Estévez, Lavalle 1473, 6º piso, escritorio 605.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.649-v.20|12|50.

País, Vázquez, Abuchanab y Gómez, en común con Martínez y Pérez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Juan

Peñalver, Juan Antonio Peñalver y Miquelino Sastre, venden su negocio de hotel denominado "Central Córdoba", sito en SAN MARTIN 1019|23, a los señores Román Martínez, Isaac García Martínez, Francisco Sanz, Miguel Maffei y Alejandro Ojea. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 25.— e.14|12-N° 2.708-v-20|12|50

"V"

Israel Welman, establecido con fábrica de tejidos de punto en la calle VERA 373 al 377, vende su fábrica a don Raúl R. Wachter sin pasivo. Reclamos de ley en Corrientes 1373, 2° piso C., donde ambas partes constituyen domicilio especial. Dr. Américo Szily, abogado.

$ 15.— e.14|12-N° 2.712-v.20|12,50.

## TERRITORIOS NACIONALES

### RIO NEGRO

Año del Libertador General San Martín

Edicto Ley 11.867; Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén F.C.N.G.R., avisa por el término de ley que en la venta que realiza don Horacio Vicente Pereda y Girado, a favor de la Cooperativa Frutícola y de consumo La Armonía Limitada de Cinco Saltos, Río Negro, del lote de terreno designado como "A dos", de la subdivisión de la chacra "RUCAPILLAAN", de la COLONIA LA PICASA, RIO NEGRO, está comprendido el galpón de empaque, existente en el mismo y sus maquinarias y demás instalaciones, libre de todo pasivo. Dom. constituido y reclamos mis escritorios.

$ 30.— e.14|12-N° 2.701-v-20|12|50

### COMODORO RIVADAVIA

Raico Pedro Kalpactchieff, vende a Juan Tomás Verazay, su negocio de tienda y anexos, sito en "ASTRA", KILOMETRO 20 de la GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

$ 10.— e.14|12-N° 2.683-v.20|12|50.

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Juan Ares y Guillermo Calvelo venden a los señores Ramón Couto, Antonio Couto, Manuel Prado y Basilio Rubant, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en la calle Avda. CABILDO N° 3265, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|12.-N° 2.532.-v.18|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela N° 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Alejo Michnowiec vende a los señores Emilio Zarabozo, Celestino Arias y José Zarabozo, el negocio del ramo de almacén, venta de bebidas en general y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS N° 287|99, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.12|12.-N° 2.531.-v.18|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ramón Couto, Antonio Couto, Manuel Prado y Basilio Rubant venden a los señores Jesús Luis Regueira y Dorindo Regueira el negocio del ramo de casa de lunch, café y bar, ubicado en la Capital Federal calle Avda. CABILDO 1709|11, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|12.-N° 2.536.-v.18|12|50.

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, la transferencia del negocio de bar y restaurante, sito en la calle AYACUCHO 1570 de esta Capital, de los señores Fraguas y Lago, a los señores Martins Galego y Pedro ha quedado sin efecto. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8° piso, Capital Federal.

$ 15.— e.12|12-N° 2.593-v.18|12|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228 T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Arias y Ramón Fernández, venden a Manuel Colado, Manuel Bouso, Ramón Cumbraos Manuel Martins, Manuel Valle y Antonio Cobos, el negocio de hotel, bar y restaurante, AVENIDA LEANDRO N. ALEM N° 1004|8, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el del 14,11 50 al 18|11|50.

$ 20.— e.12|12-N° 2.640-v.18,12|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Fernández vende a Pedro Blanco y Leonardo Belvedere, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVDA MONTES DE OCA 1683; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12-N° 2.580-v.18|12.50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, el Sr. Francisco Ramón vende libre de deuda o gravamen a los Sres. José Enrique Martínez y Aselio Fernández su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVENIDA CHICLANA número 3199, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|12-N° 2.459-v.15|12,50

Avísase que Paulina Felisa Eisenthal de Macion, domiciliada Agrelo 3896, vende negocio de farmacia, sito en AGRELO 3900, esquina CASTRO, a Adolfo Rosenstein, domiciliado en el negocio, debiendo efectuarse reclamos de ley en dicho negocio.

$ 10.— e.11|12-N° 2.451-v.15|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Valeriano Amil c|domic. Salta 2814, San Justo, vende a Luis y Amadeo Martínez y Sebastián Pérez, que girarán "Martínez y Cía.", almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito AGRELO 3301 esq. LORIA 695 domic. compradores. Recl. ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|12-N° 2.500-v.15|12 50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen N° 1970, T. E. 48-5325, avisan que Mariano Cuesta vende a Juan Couceiro y Lorenzo Del Percio, café, bar y billares, AVDA. DIRECTORIO N° 143, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|12-N° 2.425-v.15|12|50

Salvador Giró, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 282, T. E. 37-5680, avisa que: Vicente Juárez y Vicente Vilkelis venden a Cleoto Esteban Brizuela y Blas Tonti, negocio de bar, sito en ALVAREZ THOMAS 60 64 domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.11|12-N° 2.427-v.15|12,50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención, Eduardo Camero vende a José Luis Grimoldi, su negocio de perfumería sito en esta Capital, AVENIDA BRUIX N° 4890. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n oficinas.

$ 15.— e.8|12.-N° 2.283.-v.14|12|50

Al comercio: Avisamos que: por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Cosme Cicio, Jaime Salgueiros y Alberto Oliveira, nuestro negocio de panadería mecánica, calle AVDA. QUIRNO COSTA N° 4230|38. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Domingo Pardo y Celestino B. Suárez.

$ 20.— e.11|12-N° 2.466-v.15|12|50

Año del Libertador Gral. San Martín. 1950. Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pascual Busale y Pantaleón Busale, domiciliados Arengreen 1541 venden a José Ponzio y Bonifacio Ibermon Urquiza, domiciliados Avellaneda 1243 el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito AVELLANEDA 1243|47 esquina PAYSANDU 408. — Reclamos ley, nuestra Oficina Sarmiento 1663. A.

$ 15.— e.8|12.-N° 2.257.-v.14|12|50.

Avisa Juan Gálvez, martillero público, Burela 3115, que José Fernández Méndez, Manuela Ruibal Guimil, y Jesusa Abal Maquieira venden a su condominio Sr. Manuel Ruibal, la parte pro-indivisa del negocio de despensa situado en la calle ARENALES 2302 Cap., quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el expresado negocio.

$ 15.— e.8|12.-N° 2.305.-v.14|12|50.

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Eladio Alvarez e Inés Alvarez, venden su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle AVENIDA SAN MARTIN 4666 a Leopoldo Barber, libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. — Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.

$ 15. — e.8|12-N° 2.254-v.14|12|50

Miranda, Varni y Alvarez avisan: Que José Martínez Martínez y José Manuel López, han comprado a la razón social Miranda, Varni y Alvarez, el negocio de garage sito en la calle ANCHORENA 1233-1247 domicilio de las partes. Oposiciones en término de ley: Anchorena 1233, Capital.

$ 15.— e.8|12-N° 2.368-v.14,12|50

Juan Suárez Silva y Cándido Vega Lorenzo venden a Alfonso Pérez, Jesús Requeijo y José Pardiño su negocio de restaurante, bar y billares, sito en la AVDA. SAN MARTIN N° 3887,99, reclamos de ley, a Osvaldo F. Reinante Moreno, martillero público, calle Santa Fe N° 2847, piso 5°, Dto. H. Domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.8|12-N° 2.329-v.14,12|50

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez. martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Juana Isabel Luisa Cravero vende su negocio de hotel sito en ALSINA 1112, piso 2° izquierda al señor Miguel Bailarin. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.8|12-N° 2.336-v.14|12,50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: Que bajo su intervención Manuel Luis Blanco, Oscar Crispín Rozadillo y José María Rozadilla venden a Hidetsugu Katena su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN N° 2741. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.8|12-N° 2.281-v.14|12,50

"B"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficina Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Granda vende a Ramón López, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BACACAY 2901 esq. NAZCA; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12-N° 2.581-v.18|12,50

La "Compañía Exhibidora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en la calle Corrientes N° 857, venden a la "Empresa Cinematográfica Varela y Seriol", con domicilio en la Avenida General Mosconi N° 2696, el negocio de su propiedad denominado "Cine Supremo", establecido en esta ciudad, calle BUCARELLI N° 2696, ante la Escribanía Leiguarda, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 791, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 20.— e.12|12-N° 2.542-v.18|12|50

Joaquín Salierno, balanceador y martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Juan Carlos Rossi vende a Bahige S. de Yaber, su negocio de tintorería sito calle BEHRING N° 2697, domicilio contratantes. Reclamos de ley deberán interponerse en mis oficinas.

$ 10.— e.12|12-N° 2.613-v.18,12|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Agustín Parobek y Juan Proskurniak venden a Arturo Vilachá, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BRASIL 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12-N° 2.583-v.18,12|50

Se hace saber que doña Amelia Mazzei de Rosamiglia, vende a Urbajo González, el negocio de despacho de pan de su propiedad, sito en BOLIVIA N° 5516, Capital. Domicilio del vendedor: Bolivia 5516. Domicilio del comprador: Larsen 2609, Capital. Reclamos a: Estudio Pérez Caminos, 25 de Mayo 158, escritorio 5.

$ 20.— e.12|12-N° 2.547-v.18|12|50.

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención José María Ibarzábal y José Rosendo venden a Francisco Castro y José Mosquera, su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle BELGRANO N° 3314|18. Domicilio de las partes y reclamos de ley n oficinas.

$ 20.— e.8 12.-N° 2.284.-v.14|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BOGOTA N° 3589|99 esquina San Nicolás. Vendedor: Antonio Juan María Velo, domiciliado en la calle Montevideo N° 656, Capital. Compradores: Manuel Crespo Iglesias y Lorenzo Justiniano Díaz, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

$ 25.— e.11|12-N° 2.396-v-15|12|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Constantino Bruzos vende a Constantino López y Hermelino Bello, almacén comestibles y bebidas envasadas BACACAY 3101 esq. HELGUERA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.8|12.-N° 2.293.-v.14|12|50

Pernas José A., balanceador y martillero público, oficinas Jose Martí 31, T. E. 69-3043, avisan: que Valentín Piazzale vende a Nicolás y Joaquín Céspedes, su negocio de "despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito BAIGORRIA 3100, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|12.-N° 2.288.-v.14|12|50

Se avisa que por disolución de la sociedad colectiva constituída entre Joaquín Guerrero y Leonardo Gentile, este último se hace cargo del activo y pasivo del negocio de carnicería que la sociedad explotaba en el puesto N° 47, del Mercado Monserrat, en la calle BELGRANO 1236 de esta Capital. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Aráoz de Lamadrid, Tucumán 1621, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.8|12-N° 2.380-v.14|12|50

"C"

Miguel Angel Coronel vende a José Alonso, su negocio de hotel pensión sito en CEVALLOS 262, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el Dr. Sil-

nio Suárez G., Aven de de Mayo 1370. piso 14, escr. 361.
$ 10.— e.12|12-Nº 2.577-v.18|12|50

Al Comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Benito Balboa la mitad parte que tengo y me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1664 al 1666, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José González Doval. Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.616-v.18|12|50.

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, por su intermedio, los señores Rivera Hermanos y Cía., venden a los señores Ramón V. Villarruel y Cía., el negocio de bar y restaurante denominado "Gildo", sito en la calle CORRIENTES 4000, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8º piso, Capital Federal.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.534-v.18|12|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan Grosso vende a Agustín Parobek, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CAMARONES 4799 esq. MARCOS PAZ, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.584-v.18|12|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, por su intermedio, los señores Gastaldo. Herrera y Cía. venden a los señores Casas y Lijó, el negocio de restaurante y bar sito en la calle CORDOBA 1751, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8º piso. Capital Federal.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.592-v.18|12|50

Avisa José González Gómez, martillero público y balanceador, con oficina en Emilio Mitre 1393, T. E. 61-6647, que Luis Domingo Baretta vende a Manuel Legaspi el negocio de despensa de comestibles sito en CACHIMAYO 1561 Esq. CASTAÑARES, Capital, dom. de las partes. — Reclamos de Ley, mi oficina. — Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|12.-Nº 2.530.-v.18|12,50.

Al comercio: José A. Bouza y Cía., Cont., Per. Mer., Nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 entre piso, local Nº 1, avisa: Juan Carlos Planes vende a Augusto Cenerini el negocio de casa de bebés Albita, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 2570, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.406-v-15,12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Ramón Vieytes vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle CASEROS 3395|99, esq. MAZA 2290, Capital, a Manuel y Claudio Fernández, que giran Fernández Hnos., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.413-v-15|12|50

Francisco Donadío, vende a Manuel Lorenzo Font, a Calixto Fernández y a José Fernández, el taller metalúrgico sito en CUENCA 572, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 30-6324.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.415-v.15|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Fernando Vicente Sanzi, domiciliado en Muñiz 712, vende la parte que le corresponde, del negocio de elaboración y venta de helados, sito en CARLOS CALVO 4393, a su socio Pedro Pablo Sanzi, allí domiciliado, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.11|12-Nº 2.506-v.15|12|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Salomón Rozenberg, transfiere su negocio de fabricación y venta de tejidos de punto ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5862, a la sociedad comercial de habilitación que girará bajo la razón social Salomón Rozenberg y Cía., y de la que es único socio capitalista. Domicilio de todas las partes, Corrientes número 5862; donde deben formularse las oposiciones.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.493-v.15|12|50

Al comercio: Jordano Asencio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los señores Fernando Redondas y Esteban Emilio Grau, tranf. libre de todo gravamen, su negocio de almacén y bar, calle CARLOS CALVO Nº 1802 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 1001 al señor Ramón González. Rec. ley m. of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.508-v.15|12|50

Se hace saber por cinco días que don Luis D'Urbano, domiciliado en Cabildo 799, vende a don Sergio Antonio De Cristófaro, domiciliado en Palpa 2472, la mitad indivisa del negocio de óptica ubicado en calle CABILDO 799, que gira bajo el nombre de "Optica D'Urbano", y a la vez, los nombrados transfieren dicho negocio a la sociedad que se constituirá bajo el nombre de "Optica D'Urbano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá domicilio en Cabildo 799. Reclamaciones ante Escribanía Forrando, D. Norte 615.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.455 v.15|12,50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Pedro Díaz, Severino Santamarina y Luis Cabilia, venden a Cecilio Celis, Manuel Rey y Juan C. Cumplido, café, bar y billares, CASEROS 1399 esq. SALTA, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.296.-v.14|12|50

Aviso al comercio que don Antonio López y Juan A. Minotti, domiciliados en la calle Pampa 5896 venden a los señores Ottorino Lutani, José Cartrón y Diego Del Vecchio el negocio de elaboración y venta de pizzas y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CERETTI Nº 1799. Reclamos ley, martillero público Carlos Baltar, con oficinas Av. de los Constituyentes 3536.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.286.-v.14|12|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; avisan que bajo su intervención, José Bernárdez y Juan Lorenzo venden a Tomás Celso Rodríguez y Perfecto Benito Rodríguez, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 4301|05. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.8|12.-Nº 2.252.-v.14|12|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Enrique Brignole vende a José Nimo y Jesús Sampayo, almacén comestibles y bebidas envasadas, CANALEJAS 1900 esq. TERRERO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.292.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín 1950. — Avisan G. Cavallero & Sarceda martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Nicolás Scaglione y Constante Scaglione, venden a Alberto Bolzani, Clemente Ferrari, Hugo Rossi, Afro Bolzani y José Bolzani, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Bolzani & Cía." el comercio de restaurante, bar, despacho de bebidas sito en esta Capital calle CARLOS CALVO Nº 3902 al 06, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20.— e.8|12.-Nº 2.258.-v.14|12|50.

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. E. 60-1771, avisa que con su intervención el señor Juan Aquiles Perazzo, domiciliado en la calle Rivadavia 7784, Capital Federal, vende su parte de la carpintería mecánica sita en la calle Junín 491, Villa Madero, F.C.N.G.B., Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con administración en la calle CAFAYATE 613, Capital Federal, al señor Ernesto Antonio Motta domiciliado en la calle Cafayate 613, Capital Federal, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley, interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 30.— e.8|12.-Nº 2.315.-v.14|12|50.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que Lorenza G. de Mastronardi vende a Luis Angeletti su negocio de despensa, sito en esta Capital, PASAJE COLUMBIA 4910, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.319.-v.14|12|50.

El negocio "La Herramienta Mecánica" de Arturo Quattrucci del ramo de herramientas, ferretería y anexos, con domicilio en la calle CANGALLO 1823, avisa se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, que será la continuadora de las operaciones de dicho negocio, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, y girará, bajo la firma de A. Quattrucci, con el mismo ramo, domicilio y denominación. Domicilio de ley: Cangallo 1823.
$ 20.— e.8|12.-Nº 2.324.-v.14|12,50.

Se hace saber por cinco días que don Moisés Slepacoff vende a don Luis María Pastene su negocio de carnicería y anexos ubicado en CONDARCO 308, donde constituye domicilio el vendedor, libre de todo gravamen. Domicilio del comprador: Bolivia 1810, donde deberán dirigirse los reclamos de ley. Interviene el Dr. Vidiri. — Buenos Aires, Diciembre 2 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.8|12.-Nº 2.307.-v.14,12|50.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Guido Casdia, vende a Santiago Vidal y José Vidal, su negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle CASEROS Nº 2743, ambas partes allí domiciliadas.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.301.-v.14|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1631 al 1633, al señor Luis Martín Subijana. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Lisardo López. — Buenos Aires, diciembre de 1950.
$ 20.— e.8|12-Nº 2.376-v.14,12|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio Gumersindo Carbajales y Jesús Miguel Lastra, venden las dos terceras partes que les correspondía del negocio de café, bar y billares sito calle CORDOBA 4601 esquina CANNING, a Edmundo Evaristo Alvarez, José Sánchez Guerra y José Seoane quienes se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 20.— e.8|12-Nº 2.255-v.14|12|50

## "CH"

Pascasio Sancio, bal. corred. público, ofic. Moreno 1257, T. E. 38-4401 y General Pedernera 1075, V. Madero, T. E. 652-0306, avisa: que los señores Adolfo Alvarez y Gustavo Eleodori, venden a los señores Luis Canteli, Manuel Núñez y Antonio Núñez, negocio de café bar, calle CHILABERT Nº 6999, Capital Federal. Domicilio mismos en el negocio. Reclamos término ley mis oficinas.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.545-v.18|12|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6105 y (38) 6566, avisan: Luis Tuñón vende a Francisco Barros y Julio Barros Gómez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CHACABUCO 756, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.582-v.18|12|50

López y Sandá, mar. públicos con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550 av. que María Concepción López vende a Ciriaco Calvo su neg. de hotel alojamiento sito en la calle CHARCAS 3656, Capital, dom. de las partes. Rec. de ley en n|oficinas.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.404-v-15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, martillero púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Juan Latorre vende su parte indivisa a Victorio Suárez, negocio radio y electricidad, calle CHIVILCOY 51, Capital Federal, que tenía en sociedad con José Julián y Victorio Suárez. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.11|12-N 2.489-v.15|12|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en CHARLONE Nº 102, anunciada por los señores Adolfo Bonifacino y José María Fernández a favor de los señores Manuel Arbas y José Lagos han convenido las partes declararla nula y sin ningún efecto.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.302.-v.14|12|50.

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, que: Horacio Rabanal y José García venden a Marcial Lucas Pérez e Isabel Sánchez ("Sánchez y Lucas"), el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "La Marina", sito en la calle CHARCAS 1502 esq. PARANA. Domicilio de las partes: vendedores, Sarmiento 1614, escr. 3; compradores, en e negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|12-Nº 2.367-v.14|12|50

## "D"

Por 5 días. Se hace saber por el término de ley, que doña Penélope Pavolini de Dappelo, por sí y por su hijo insano, Francisco Domingo Dappelo y Pavolini, autorizada judicialmente al efecto, y don Juan Eneas, doña Irma María y don Ulises Francisco Dappelo y Pavolini, venderán a don Teodoro Evaristo Dappelo y Pavolini, libre de todo gravamen, las nueve décimas partes indivisas que todos los nombrados tienen en el negocio de lechería que poseen en condominio con el comprador, situado en esta Capital Federal, calle DEL CRUCERO Nº 1117. Reclamaciones de ley en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.11|12-Nº 2.501-v.15|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, que José Pastoriza y Manuel Alvarez, venden a Nicolás D'Alessandro, su despacho de pan, sito DIRECTORIO 560, domicilio vendedores. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.447-v.15|12|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Sánchez Montero vende a Antonio Bugarín, café, bar, billares, elaboración y venta de helados, DIRECTORIO 3997|99 esq. LACARRA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.291.-v.14|12|50

## "E"

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Textil Fil", dedicada a la industria textil, con domicilio en calle ECHEVERRIA 1075, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo "Hilos Darío, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos a esta sociedad en calle San José 114, domicilio constituído por partes.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.417-v.15|12|50

## "F"

Al comercio: José Carollo, Severino Suárez y José Antonio Castro, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle FAMATINA Nº 3602, domicilio vendedores. Comprador: Manuel Nieto, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital Federal.
$ 15. — e.11|12-Nº 2.491-v.15|12|50

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que Sdenca F. Vermirorsky e Salomón Jotimliansky venden a Francisco Sobrino, su negocio hotel sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.525-v.18|12|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., ofic. Rivadavia 2625, que Jorge Rymarczuk vde. a Héctor Díaz su despacho de pan y venta de helados, sito en FRANCO Nº 3104. Recl. ley n|ofic. domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|12-Nº 2.596-v.18|12|50

Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la calle Emilio Lamarca número 224, T. E. 69-3144, avisa que Francisco Doval, vende a Santiago Isidoro Rovedatti, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle FONROUGE Nº 1772, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.560-v.18|12|50.

"G"

Se avisa que don Juan Devoto ha vendido libre de todo gravamen, a los señores Pisani Hnos., sociedad de hecho compuesta por los señores José Domingo Enrique Pisani, Pascual Gerardo Pisani y Francisco Humberto Pisani, el sótano de maduración de bananas ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3192 y el negocio de compra venta de frutas y verduras, ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3157|59, donde constituyen domicilio ambos contratantes para reclamaciones término ley.
$ 15. —e.12|12-Nº 2.556-v.18|12|50.

Pascasio Sancio, bal. corred. público, ofic. Moreno 1257, T. E. 38-4401 y General Pedernera 1075, T. E. 652-0306, V. Madero avisa: Aurelio Ruiz, vende parte mitad indivisa café, bar y billares, GAONA 3102, a Marcelino de la Torre. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.546-v.18|12|50.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Alcides Ballesteros, domiciliado en la calle Padre Fahy 2787, y quien conjuntamente con Francisco Manuel Arance y Aquiles Ballesteros, integran la razón social "Ballesteros y Arance", dedicada a la explotación del ramo de fabricación y venta de alhajas, con sede en GALLARDO 853, se retira de la misma, por venta de su parte a los dos socios restantes, quienes continuarán con el giro comercial, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo. Reclamos Ley 11.867 en mi oficina, Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30. — e.11|12-Nº 2.505-v.15|12|50

**Año del Libertador General San Martín 1950**

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Míguez, vende a Basilio Seoane Alvarez, su tercera parte, del comercio restaurante, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA Nº 332. Domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.
$ 15. — e.8|12-Nº 2.259-v.14|12|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 23.205 con fecha 14 de Agosto de 1950, que Mauro Sersale vendía su negocio de restaurante, sito en esta Capital calle GENERAL URQUIZA Nº 20 a Manuel Piñón y Cirilo Taritolay queda como único comprador el señor Manuel Piñón, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Domicilio vendedor y comprador General Urquiza Nº 20.
$ 30.— e.8|12.-Nº 2.266.-v.14|12|50.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Hijos de Nicolás Pirolo", integrada por Juan José Pirolo; Tomás Pirolo y Raimundo Rinaldi, dedicada al comercio de fabricación de calzado en general, con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza 2208|10|12, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "K. O. M. F. Y." integrada por los señores Rafael Minici, Pedro F. del Castillo, Rodolfo Marcelo Amaya, Armando García Querol y Antonio Bertran Fabre, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1837, el negocio de fábrica de calzado en general, de su propiedad, ubicada en la calle GENERAL URQUIZA Nº 2208. Reclamos de ley: Procurador Miguel D. Solimine, calle Uruguay 627, piso 1º "D", donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.8|12-Nº 2.342-v.14|12|50

"H"

Arg. R. Pietri y Cía., mart y balanc., oficinas Avda. Belgrano 3438, T. E 46-3417 y 77-5398, avisan: Que Antonio Garcés vende a Manuel Fernández y Fernández el negocio de lechería con reparto y fabricación de helados, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3690, domicilio de las partes Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.637-v.18|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y fiambrería, sito en esta Capital, calle HABANA Nº 4101|5 esquina MERCEDES. Vendedor: Nicolás Chirich, domiciliado en la calle Pedro Morán 4332, Capital. Compradores: Rogelio Morón y Diego Morón, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.
$ 25.— e.11|12-Nº 2.397-v-15|12|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Vicente Sánchez y Ricardo Cernadas venden a Floriano Salgado, café, bar y billar, HONDURAS 5502 esq. HUMBOLDT, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|12.-Nº 2.294.-v.14|12|50

"I"

Guillermo Míguez, martillero matriculado con oficina calle Perú 84, piso 1º, Esc. 17, avisa al comercio que doña Manuela Pérez García, vende a doña Purificación Gómez de Ruiz, el negocio de lencería y medias "Casa Ercilla", sito en esta Capital calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 741 al 743, libre de gravamen, constituyen las partes domicilio en la calle Perú 84, piso 1º, escr. 17. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.8|12.-Nº 2.272.-v.14|12|50.

Carlos L. Dadin, proc., balanceador y mart. público, of. Lavalle 1605, T. E. 35-0558, avisa: Pedro Ribera vende a Raúl Oscar Gómez, libre gravamen, su negocio zapatería "La Obrera Rosa", IRIARTE 2218, Cap. dom. partes. Reclamos ley m|ofic.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.369-v.14|12|50

"J"

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Pedro López e Italo Pastore venden a los señores Herminio Murias, Francisco Carracedo y Santiago Carracedo, el negocio del ramo de restaurante y bar, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI 1699, Esq. CURAPALIGUE, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|12.-Nº 2.538.-v.18|12|50.

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Cap. Federal. Avisa que el señor Humberto Polacco, vende a Antonio Prado, su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7321|23. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.586-v.18|12|50

"L"

Juan Sambataro, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Colodrero Nº 2930, comunica que: el señor Teodosio Morelli vende su parte del negocio de lechería y subproductos denominado "La Martona", ubicado en la calle LAVALLE Nº 1400 esquina URUGUAY 495, al señor Alfonso Gallo. Reclamo por el término de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.608-v.18|12|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públ., ofic. Rivadavia 2625, que Olga Savisky de Daniszcka, vde. a Juan Malcatto y Miguel Alfredo León su despensa y despacho de bebidas envasadas sito en LASCANO 5201 a la esq. de CALDERON Nº 1906. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|12-Nº 2.589-v.18|12|50

Al Comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LAS CASAS número 3881|87, a los señores Juan Giacomelli y Carlos Giacomelli. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Canet. — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.617-v.18|12|50.

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Manuel Ucha, Antonio Díaz, Juan Quintans, Luis Pousada y Cándido Díaz venden a los señores Ramón Verde y Manuel Verde, el negocio del ramo de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle LAS CASAS 3602 Esq. BOEDO, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.12|12-Nº 2.535-v.18|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. oficinas Mitre, que la venta del comercio de fábrica de empanadas, sito LUZURIAGA 208 y que efectuara Francisco Peláez a favor de Amadeo Viñas quedó sin efecto. Reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.448-v.15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Modesto González, vende a Longinos García, negocio despensa comestibles, calle GREGORIO DE LAFERRERE 5753, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.487-v.15|12|50

Rebeca Gutman de Malajovich vende a María Teresa Pallarés, a Sara Malajovich y Fanny Malajovich la farmacia "Americana", sita en la calle LAVALLE 2700 esquina PUEYRREDON, domicilio de partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez: Cangallo 456 — 30-6824.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.416-v.15|12|50

"M"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Ramiro Pérez, José María Villabrille, Enrique Bovaio y Ricardo Outon Bellón, venden a Félix Fernández Boto, Carlos Cardín y Marino Francisco el restaurante "Pepito", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 383, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Diciembre 11, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.566-v.18|12|50.

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Maximino García, Juan Vázquez y Pascual Barros, venden a José Ramón Sotelo, Baldomero Paradela, Felipe Gentile, Rodolfo Antonio Deza y Víctor Méndez, que giran en plaza "Sotelo, Paradela y Cía.", café, billares y bebidas alcohólicas, "La Banderita", MONTES DE OCA 895, Cap. reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.625-v.18|12|50

Naum Garber, procurador con oficina en la calle Corrientes 1393, piso 3º F., avisa por cinco días que el señor Rubén Rubinstein vende su fábrica de muebles ubicada en esta ciudad calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 2551 a los señores Abraham Szpigiel, Meyer Jaime Szostak y Janina Gladztain. — Reclamos de Ley a Janina Gladztain calle Nazarre Nº 2923, Dto. 2, domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.12|12.-Nº 2.537.-v.18|12|50.

Aviso al Comercio que Marthe Carmel Morel de Lemonier, socia de la razón social: "L. Lemonier & Compañía", sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a especialidades medicinales, vende a favor de sus consocios Miguel Ortiz y Juan Capdevielle, las cuotas que le corresponde en la referida sociedad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domiciliados en la calle MISIONES número 159|61, el que es asimismo domicilio legal de la sociedad. — Reclamos término de Ley 11.867, escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, piso 2º.
$ 25.— e.12|12.-Nº 2.540.-v.18|12|50.

Alejo Valcarce Alvarez, mart. pub., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Victorio Suárez vende a su socio Juan Latorre su parte mitad indivisa negocio radio y electricidad, calle MERCEDES 392, Cap. Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.11|12-Nº 2.488-v.15|12|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Gregorio Hoz, vende libre de deuda o gravamen su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONROE Nº 2602, Capital al señor Luis Oruezábal, con el que constituye sociedad de hecho que girará bajo el rubro de "Hoz y Oruezábal". — Reclamaciones de ley interpónganse en el negocio, domicilio de las partes contratantes.
$ 20. — e.11|12-Nº 2.462-v.15|12|50

Año del Libertador Gral. San Martín. 1950. — Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Emilio José Filippini Piazza, domiciliado Alsina 2034, vende a Carlos Pérez Díaz, Francisco Paolantoni y Carmelo José Giovinazzo domiciliados Matheu 255, el café, despacho de bebidas alcohólicas y un billar sito MATHEU 255. — Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.256.-v.14|12|50.

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Luis Calomino y Carmen Goas venden su negocio de hotel sito en BARTOLOME MITRE 2018, al señor Alejandro Armesto. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.335-v.14|12|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Enrique Alvarez y Adolfo Costas venden a Carmen Rico, María Antonia Rico y Jovito Lavandeira, su hotel denominado "Niza", sito BARTOLOME MITRE 1833, domicilio contratantes. Reclamos ley a mi ofic.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.356-v.14|12|50

"N"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225, que el señor Ramón Joaquín Mateo, vende a los señores José Rodríguez y José García, el negocio de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle NAHUEL HUAPI número 5101 al 5105 y CAPDEVILA número 2802 al 2810, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15. — e.11|12-Nº 2.476-v.15|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4993|99 esquina GALVAN. Vendedores: Bartolomé Bossa y Arcadio Bossa, domiciliados en la calle Núñez 4993, Capital. — Compradores: Roque Ciarla y Domingo Battista, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.
$ 25.— e.11|12-Nº 2.398-v-15|12|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Lascano 3360, Capital, que Adolfo Charuti compra a Gregorio U. Coronel su parte mitad indivisa negocio despensa de comestibles, sito NAZARRE 5499, Capital, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.322.-v.14|12|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Tulcahuano 52, avisan: Clemente Braña vende a José Piccinini, almacén comestibles y bebidas envasadas, NAZCA 1600 esq. R. ESCALADA DE S. MARTIN, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.8|12.-N° 2.290.-v.14|12|50

## "P"

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Manuel del Río y Domingo Martínez venden a los señores Félix Pérez, Domingo Adreveno y Eugenio Abilleira, el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares ubicado en la calle PEDRO GOYENA N° 602 Esq. RIGLOS, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.12|12.-N° 2.533.-v.18|12|50.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Alfonso Inchausti y Compañía" y la denominación comercial de "Talleres Metalúrgicos la Baskonia" y que se dedica a la fundición de hierros y fabricación de piezas de cemento en general, con domicilio en esta Capital, en la calle PERGAMINO N° 2951, se disuelve parcialmente haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios don Alfonso Inchausti, don Angel Inchausti, don Antonio Inchausti y don Alberto Inchausti, todos domiciliados en la calle Pergamino número 2951 y retirándose de la misma doña Angela Blanco de Inchausti, domiciliada en la calle Mármol N° 1760. Oposiciones de ley, Escribanía Gallo, Lavalle N° 710.

$ 25.— e.12|12-N° 2.567-v.18|12|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 5566, avisan: José María Fernández y Osvaldo Fernández venden a José Romedio Anselmi, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PAVON 1499 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12-N° 2.585-v.18|12|50.

Se hace saber que la sociedad de hecho López y Compañía, dedicada a construcciones de obras, con oficinas en la calle PARANA N° 830, 4° piso, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Carlos Federico Kellhammer. Reclamos de ley en Paraná número 830, 4° piso, domicilio de las partes.

$ 15.— e.12|12-N° 2.622-v.18|12|50

A. Rey y Cía. avisan que, José Blaser, y Menachen Jacobo Blaser venden a Antonio Rey, León Lipman Karo y Manuel Trigo, su hotel "Perú", calle PERU 1050. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestra oficina Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.12|12-N° 2.597-v.18|12|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2842, T. E. 48-6151, que Manuel López vende a Juan Weiss el comercio quiosco cigarrería, venta de golosina, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1200 esq. MANSILLA 2502. Domicilio este partes reclamos término ley.

$ 15.— e.12|12-N° 2.588-v.18|12|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., of. Rivadavia 2625, que Romero & Cía. vden. a José Sgro su despacho de pan, fca. de masas y venta de helados, sito en PEDRO MEDRANO N° 80. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por error de las publicaciones del 14|11|50 al 20|11|50.

$ 10.— e.12|12-N° 2.591-v.18|12|50

Se hace saber que Abraham Aschendorf y Jaime Karelitz de la sociedad colectiva Aschendorf y Karelitz, venden a Isaac Boidman, Enrique Boidman, Jaime Karelitz y Berl Bresle, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Boidman, Karelitz y Bresler" su negocio de mantelería y afines de la calle PASTEUR 335, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, Cangallo 2370, piso 4°, esc. 19.

$ 15.— e.11|12-N° 2.456-v.15|12|50

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Angel Piantanida, domiciliado Hernandarias 567, vende el negocio de "mueblería y colchonería" instalado en esta ciudad, calle PATRICIOS N° 274, a los Sres. Henoch Farbiarz y Mauricio Pasman, domiciliados en Mercedes 1639. Reclamos de ley en la escribanía.

$ 15.— e.11|12-N° 2.452-v.15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Faustino Vázquez Vázquez y Antonio Taboada que giran Vázquez y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PASEO COLON 1101|07 esq. HUMBERTO 1° 202, Capital, a Fermín Alvarez y Cesáreo García que giran Alvarez y García, sociedad de hecho. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.11|12-N° 2.412-v-15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Teodoro Lamas vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PATAGONES 4000 esq. QUILMES 102, Capital, a Manuel González Hermida, Ramón González Arias y José Pérez Tumbeiro, que giran González y Cía., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.11|12-N° 2.414-v-15|12|50.

## "Q"

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3er. piso, departamento 33, avisa: Que por su intermedio la señora Josefa Lagares de Lagares en nombre y en representación del Sr. Alberto Van Zuylen, vende a los señores José Graiño y Florentino Hernández el negocio de pensión ubicado en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1146 en esta capital, domicilio de las partes, reclamos ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.11|12-N° 2.407-v.15|12|50

## "R"

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., Rivadavia 2625, que Mateo & De Luca y Cía., vden. a Juan Borello, Antonio Pelegrina, Salomón Altman y María Luisa Gentile, su Copetín Bar y billares, sito en RIVADAVIA 2628. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|12-N° 2.601-v.18|12|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1°, avisan: Rufino García y Eduardo Troitiño venden a Antonio López González, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito calle RAMON L. FALCON 3301, domicilio partes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12.-N° 2.529.-v.18|12|50.

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que, Mauricio Simón Sztrochlitz, vende, a Olga Haydée Domínguez y Norma Domínguez, su negocio de perfumería "My Lady", sito en la calle RIVADAVIA 8662. Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.12|12-N° 2.565-v.18|12|50.

Avisan: Que Fernando Silva Otero, vende a Manuel Arias Santiso y Antonio Folgueirosa Muiño, la parte mitad del negocio de hotel, pensión "Savona", RIVADAVIA 1885, domicilio partes y reclamos de ley.

$ 10.— e.11|12-N° 2.564-v.15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Pablo Walther y Juan Latorre, venden a Alberto Ruiz, Manuel Ruiz y Francisco Holland, negocio electricidad, calle RIVADAVIA 8245, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20. — e.11|12-N° 2.483-v.15|12|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle ROMERO N° 895, a la señora Restituta Bajo de Villamea. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Blanco. — Buenos Aires, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20. —e.8|12-N° 2.378-v.14|12|50

## "S"

Avisan García & Etcheverry, mart públ., ofic. Rivadavia 2625, que Enrique Fernández vde a Luis Medrano, su despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en SANTO TOME N° 6451. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|12-N° 2.595-v.18|12|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en San Juan 1720 (26-2136-7721), avisan que Da. Gabriela Jesús Rentería de Rico ha vendido a don Francisco Zdunic, su negocio de hotel sito en SUCRE 1836. Reclamaciones de ley: Escribano Carlos R. Imatz, Sarmiento 1411, 5° piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.12|12-N° 2.572-v.18|12|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan N° 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa que la señora Urbana Rosa Fernández de Cazzola, vende su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle SALCEDO N° 3917, al señor Juan Rodiño. Reclamos de ley, dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.12|12-N° 2.576-v.18|12|50

Al comercio: José Montemurro, avisa que vende la parte que le pertenece del negocio de restaurante y bar, sito en la calle SANTA FE 3521, al Sr. Eugenio Bassano, el que pasa a formar parte de la firma Sánchez, Páez y Bassano, la que se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 15.— e.12|12-N° 2.570-v.18|12|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín N° 522, avisa: Que don Vicente Picciafuoco y don Juan Bautista Vella venden a doña Carmen Goas y don Manuel Beiga, por partes iguales, su negocio de "hotel", sito calle SAN MARTIN N° 523, piso segundo "R". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.

$ 20.— e.11|12-N° 2.464-v.15|12|50

José Vainerman, avisa que vende a Julio Armando Migliazzi, su parte en la fiambrería "Sucre", de la calle SUCRE 1919. Reclamos ley, mismo domicilio de ambos participantes, Sucre 1919.

$ 10.— e.11|12-N° 2.479-v.15|12|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín N° 522, avisa: que don Juan José Maiz vende a doña Catalina Schatt de Taufer, su negocio de "casa de pensión", sito SAN MARTIN N° 523, piso tercero, departamento "U". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones, en mi oficina.

$ 15. — e.11|12-N° 2.463-v.15|12|50

Avisa: Esteban Coaloa, mart. y bal. púb., ofic. Uruguay 150, que Blanca L. O. de Ginso, domiciliada en San Juan 4252, vende al señor Natalio Librandi, domiciliado en Cabrera N° 5722, su negocio de fiambrería y quesería sito en SAN JUAN N° 4252. Reclamos de ley San Juan N° 4252.

$ 15.— e.8|12-N° 2.252-v.14|12|50

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Orta y Steinhaus" de la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 380|82 de tejidos de punto se hace cargo del activo y pasivo Pablo Steinhaus, quien lo transfiere a la nueva sociedad "Zarattini y Steinhaus, S. R. L." en formación, compuesta por Antonio Gino Zarattini y Pablo Steinhaus con el mismo domicilio y ramo. — Reclamos de Ley, Estudio Kamenszain y Gorbatt, Lavalle 1474, P. B. "A".

$ 20.— e.8|12.-N° 2.610.-v.14|12|50.

Escribanía Copquin, Registro N° 25, hace saber: que don Rubén y don Moisés Lipnik, toman a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva, que gira bajo el rubro social "Lipnik, Szmiegielski y Cía.", disuelta con fecha 15 de Julio de 1950, instalada con fábrica de muebles en esta Capital calle SANABRIA N° 2939. — Reclamaciones de Ley en mi Escribanía, Corrientes 1393, piso 5°, domicilio legal de los contratantes.

$ 20.— e.8|12.-N° 2.337.-v.14|12|50.

Camilo Rodríguez vende a Esther Lelia Ríos de Salgado y María del Carmen de las Cuevas de Cabanellas su negocio de hotel denominado "San Juan", sito en la calle SAN JUAN N° 1977, reclamos de ley a Osvaldo F. Reinante Moreno, martillero público, calle Santa Fe N° 2847, piso 5°, Dto. H., domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.8|12-N° 2.333-v.14|12|50

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de panadería mecánica y reparto sito calle SALOM N° 487, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: Manuela Fernández de Fernández y Alberto Mangini, domiciliados mismo negocio. Compradores: Domingo Vázquez y Jesús Vázquez, domiciliados Herrera 2461.

$ 15.— e.8|12-N° 2.374-v.14|12|50

## "T"

Se avisa que Juan Chiancone, Roque Luongo y los sucesores de José Antonio Luongo, domiciliados Sánchez 2142, venden la fundición de bronce y afines de TERRERO 2169, a Roque Luongo y Arnaldo Juan de Dios Luongo y éstos la transfieren a Luongo Hermanos, todos domiciliados Sánchez 2142. Reclamos término de ley a escribano Oscar M. Noriega, Avda. R. Sáenz Peña 628.

$ 15.— e.12|12-N° 2.568-v.18|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital calle TUCUMAN N° 3202|6 esq. AGUERO. Vendedores: Antonio Baratte-ro y Luis José Cora, domiciliados en la calle Morelos 1585, Capital. Compradores: Francisco Pané, Juan Pané, Antonio Sanseverino y Luis Laudonio, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

$ 25.— e.11|12-N° 2.399-v-15|12|50

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Juan Alves de Oliveira, la parte que nos corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle TENIENTE BENJAMIN MATIENZO números 2475|77, haciéndose cargo el señor Juan Alves de Oliveira conjuntamente con los señores Manuel Alfonso de Carvalho y José Rodríguez de Carvalho, de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Dos Santos Formigo y Trinidad Sixto Larracochea.

$ 30. — e.11|12-N° 2.471-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos las partes que tenemos y nos corresponden en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 3212 al 3214, al señor Segundo Prada, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Babarro y Serafín Lestido. — Buenos Aires, diciembre de 1950.

$ 25.— e.8|12-N° 2.379-v.14|12|50

Al comercio: Ley 11.867. Pedro Semino, martillero público, avisa que: Francisco Pablo Gulivo, vende a Cayetano Luca su parte mitad indivisa del negocio de peluquería ubicado en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ N° 15, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Tres Arroyos 1422.

$ 15.— e.8|12-N° 2.363-v.14|12|50

"V"

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Sergio Alvarez y Hernando Fojo venden a los señores Benito Vidal, José Tosar y Carlos Esteves, el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle VIAMONTE Nº 615, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|12.-Nº 2.539.-v.18|12|50.

---

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Jouan y Pescio" con domicilio en la calle 25 DE MAYO 158 de la Capital Federal, se disuelve, tomando a su cargo el socio Sr. Arístides José Pedro Pescio todo el activo y pasivo. Reclamos: Escribano Ricardo Vadone. Domicilio: Talcahuano 438, Bs. As. y calle 48 Nº 874, La Plata.

$ 15. — e.12|12-Nº 2.611-v.18|12|50

"Z"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores Ceferino Fernández y Baldomero Rodríguez venden libre de deuda o gravamen a los señores Elmo Antonio Gudiño y Arturo Patrón Alvarez su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito en la calle ZUVIRIA Nº 5051 Capital domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|12-Nº 2.461-v.15|12|50

---

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Francisco Rodríguez vende a José González y Serafín Espósito, almacén, bar y billares, ZAÑARTU 799 esq. ALBARRACIN, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.295.-v.14|12|50

## TERRITORIOS NACIONALES

### COMODORO RIVADAVIA

Se comunica al comercio que doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers, doña Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu y don René Marcelo Guillermo Walter Welbers, domiciliados en esta Capital, Sarmiento 385, transfieren a "Sucesión de Enrique C. Welbers, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio, el activo y pasivo del establecimiento industrial que tienen establecido en LA VERDE, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, para la fabricación de extractos curtientes. — Reclamos de ley ante el escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330, Capital.

$ 20. — e.8|12-Nº 2.246-v.14|12|50

---

Ley 11.867

Edmundo Avalos, escribano público, domiciliado en calle Brown 312, Resistencia, (Chaco), comunica que don Alfonso Donato Pantalena venderá a don José Buffa, el establecimiento y negocio denominado panadería "Las Colonias", que tiene en la localidad de PUERTO TIROL, (CHACO). — Reclamos de ley al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.403-v-15|12|50

---

Se comunica que don Francisco Henzl, vende a don Pedro Pentenero, su negocio de fábrica de hielo y bebidas gaseosas, sito en la calle 25 DE MAYO S|N. EN EL ZAPALLAR, CHACO. — Reclamaciones en el término de Ley, en el mismo lugar; Escribanía Martí Garro.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.273.-v.14|12|50.

### CHACO

Simón Strugo con almacén "La Estrella" por mayor y menor, en la calle LOPEZ Y PLANES 477 de RESISTENCIA, transferirá a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Simón Strugo, Almacén La Estrella" con el mismo domicilio y objeto. Activo y pasivo a cargo de la adquirente. Reclamos: Escribanía Lagehreim, Avenida Sarmiento 161, Resistencia, Chaco.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.579-v.18|12|50

---

Ley Nº 11.867

Se comunica que don Carmelo Coco y Agustín de Lera, venden, a don Mateo Mas, su negocio de hotel y bar "Olimpo" y anexo sito en la calle SARMIENTO 154, EN EL ZAPALLAR, CHACO. — Reclamaciones en el término de Ley en el mismo lugar; escribanía Martí Garro.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.274.-v.14|12|50.

### LA PAMPA

Se comunica por término de ley, que don Julián García Sabugo, vende y transfiere a don Oscar Angel Mangano, la usina de electricidad, sus maquinarias, redes, medidores, instalaciones, herramientas y otros muebles y útiles, que funciona en el pueblo de CATRILO, TERRITORIO DE LA PAMPA, F. C. N. D. F. S., ubicada en calle ITALIA esquina VIALE. Reclamos ante escribano Guillermo Etcheberry, con oficinas en la calle Boulevard Roca Nº 106, Santa Rosa, Territorio de La Pampa, donde las partes constituyen domicilio para este acto. Santa Rosa (La Pampa), Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.—e.12|12-Nº 2.618-v.18|12|50.

---

Se avisa que la señora Francisca Marzal de Sastre transfiere a don Roque Menna, la empresa de transportes colectivos con sede en SANTA ROSA, PAMPA y que cumple recorrido entre dicha ciudad y Huinca Renancó, Córdoba, bajo el nombre de "Pamcor". — Reclamos ante Escribanía Arriaga, Avenida Mitre 62, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.12|12.-Nº 2.614.-v.18|12|50.

### RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que el señor Marcelo Raúl Morero vende a los señores Luis Alberto Ferreira, Fidel Mendaña y Héctor Edgardo Bottanelli el negocio de bar y billares de su propiedad, instalado en calle TUCUMAN Nº 851 de GENERAL ROCA (RIO NEGRO), denominado "El Valle", libre de pasivo. Reclamos de ley al escribano interviniente Dr. Ramón Toledo Carranza, en su oficina: 9 de Julio 651, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.12|12-Nº 2.518-v.18|12|50

## NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

### ASOCIACION CINEMATOGRAFICA ARGENTINA DE MUTUALIDAD

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo determinado por por artículos 35, 40, 41 y 42 del estatuto social, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en el local social, calle Sarmiento Nº 1735 de esta ciudad, el día 28 de diciembre de 1950, a la hora que se indica.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LOCAL

(a las 18 horas)

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1950.

3º Designación de un delegado para representar la Casa Central en la Asamblea General Ordinaria a realizarse a continuación.

Elecciones generales. (El acto comenzará a las 14 horas y terminará a las 18 horas).

Se debe elegir: Seis miembros titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Chas de Cruz, César M. Codebó, Bernardo G. Curell, Alfredo Muruzeta, Enrique Pardo y Venancio A. Rubio, que terminan su mandato.

Once miembros suplentes de la Comisión Directiva, por un año, para sustituir a los que cumplieron su período, señores: Epifanio Aramayo, Alberto J. Bousquet, Alfredo Di Lonardo, Emilio López Pérez, Miguel B. Monticelli, Ernesto E. Parentini, Juan Racini, Leonardo Rondinone, Raúl H. Sanguinetti, Luis Stagnaro y Luis Valls.

Dos miembros suplentes del órgano de fiscalización (Consejo Supremo), por un año, en reemplazo de los señores: Carlos Glusksmann y César Aboaf, que terminan su mandato.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(a las 19.30 horas)

1º Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1950.

3º Aprobación de las elecciones.

Nota: La credencial societaria y estar al día con tesorería son requisitos indispensables para participar en estos actos.

Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las asambleas, éstas se llevarán a cabo media hora después, cualquiera sea la cantidad de socios asistentes (Art. 42 del E. S.).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Enrique Pardo, presidente. — Chas de Cruz, secretario.

$ 4.40 e.14|12-Nº 2.632-v.15|12|50

---

### ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

**Secretaría: Estados Unidos 263**

**T. E. 33-4660**

**Con Personería Jurídica el 1º de Diciembre de 1934 — Adherida a la C. G. T.**

CONVOCATORIA

Al compañero consocio. — De nuestra mayor consideración: La comisión directiva de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 18, Inc. c de nuestros estatutos sociales, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 del corriente mes en nuestro local social, a las 18 horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los estatutos de la Asociación Marítima Argentina.

2º Ingreso de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas a la Asociación Marítima Argentina.

3º Nombramiento de dos socios activos que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Se hace presente a los compañeros asociados que de acuerdo con el Art. 22 de nuestros estatutos, ésta se realizará en 2º convocatoria una hora después de la citada con el número de socios que concurran. — Saluda al compañero con mi mayor consideración. — Vito Giancaspro, presidente; Antonio Spósito, secretario.

$ 3,90. e.14|12.-Nº 2.688.-v.18|12|50.

"B"

### BUENOS AIRES EXIMPORT

**S. A. de Industria y Comercio**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Enero p.v. a las 10 horas en su local San Martín 233 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación honorarios de directores y aprobación remuneración directorio años 1944|47.

6º Consideración acta directorio Nº 46, de fecha 12|1|46.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1950. — Buenos Aires Eximptor, S. A. de Industria y Comercio.

$ 150.— e.14|12|50.-Nº 2.721.-v.5|1|51.

"C"

### CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente mes, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondientes al XXIIº ejercicio social (1949-1950).

2º Renovación parcial de la comisión directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las Asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea, después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuese el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1950. — Año del Libertador Gral. José de San Martín.

$ 60.— e.14|12.-Nº 2.709.-v.20|12|50.

---

### CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

**Cánning 1261 — T. E. 54-Darwin-5258**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 del corriente, a las 11 horas, en nuestra sede de la Avenida Cánning 1261, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al período 1950.

2º Elección de autoridades.

3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y el secretario.

Saluda a Vd. atentamente: Obispo Sergios Samne, presidente nato.

$ 30. — e.14|12-Nº 2.651-v.18|12|50

"E"

### ENRICO DELL'ACQUA, SOC. ANON. IND. Y COM.

**Calle Darwin 1154 — Buenos Aires**

Número de Rigtstro 2792

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo 11 de Enero de 1951, a las 17 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación de los siguientes artículos del estatuto social, Nros. 5, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 25, 33, 37, 38, 39, 40 y 41. Supresión de los artículos: Nros. 34, 35, 36, 42 y 43. Inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 38.

2º Autorización a la persona que designe la asamblea para gestionar ante el

Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidos por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio. — Enrico Dell'Acqua, presidente.

$ 210.— e.14|12|50.-Nº 2.737.-v.5|1|51.

**ENRICO DELL'ACQUA, SOC. ANON. IND. Y COM.**

Calle Darwin 1154 — Buenos Aires

Nº Registro 2.792

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 11 de Enero de 1951, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del año.

3º Nombramiento de dos directores, por el término de tres años según lo establecido por el Art. 22 de los estatutos sociales, en reemplazo de los que renunciaron.

4º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio fenecido, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre 1950, al 30 de Septiembre de 1951.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.14|12|50.-Nº 2.736.-v.5|1|51.

"F"

**FIELTROS INDUSTRIALES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos Nros. 13 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Fieltros Industriales, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de enero de 1951, a las 11 horas, en Diagonal Norte 938, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los síndicos, correspondientes, al primer ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 20 de junio de 1950, de lo cual informa el acta de la misma fecha.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los antecedentes sobre el 4º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad.

Artículo 13 del estatuto:

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1950. — El Directorio.

$ 270. — e.14|12|50-Nº 2.650-v.5|1|51

"I"

**"INTELA"**
**Industria Textil Lanera, S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 10 de enero de 1951, a las once, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos acconistas que firmen el acta. — Director General.

$ 120.— e.14|12|50-Nº 2.658-v.5|1|51

"L"

**LUIS DE RIDDER LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial**
Nº 2265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 24º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.

2º Destino de utilidades y reservas.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.14|12-Nº 2.573-v.5|1|50

**LUIS DE RIDDER LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial**
Nº 2265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1951 a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.14|12-Nº 2.574-v.5|1|50

"T"

**TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**(T.A.N.S.A.) Nº 4390**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1951, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino a darse a las utilidades del ejercicio 1º de Mayo de 1949 al 30 de abril de 1950 y que no fueron distribuídas por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 90.— e.14|12|50.-Nº 2.694.-v.5|1|51.

**TRISTAN SUAREZ**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1951, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia parcial o total del Directorio.

2º Revocación o ratificación de los mandatos a los directores que continúen en el cargo y designación de nuevo directorio.

3º Autorizar al Directorio para emitir hasta m$n. 5.000.000.— de acciones privilegiadas.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Artículo 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 165.— e.14|12|50.-Nº 2.681.-v.5|1|51.

"W"

**WIGGINS TEAPE (ARGENTINA)**
**S.A.C.I.F.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Enero de 1951 a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código Comercio al 31 de Agosto 1950.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.14|12|50.-Nº 2.716.-v.5|1|51.

# Convocatorias Anteriores

"A"

**ARMCO ARGENTINA**
**S. A. Industrial y Comercial**
**N. 3.610**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|12-Nº 2.345-v.29|12|50

**ANTONIO FIORITO Y HERMANOS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Miércoles 27 de Diciembre a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.5|12.-Nº 1.960.-v.26|12|50.

**ARIZONA ARGENTINA S. A.**
**MARITIMA INDUSTRIAL**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

**ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO",**
**Calle Bucarelli 2583 — Cap. Fed.**

MEMORIA Y BALANCE
Período 1949 - 1950

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 28 del Año del Libertador General José de San Martín, 1950.

Convócase a los señores socios de la Asociación Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento", a la Asamblea General Ordinaria, de esta Institución, que se realizará el Domingo 17 de Diciembre de 1950 a las 9 (nueve) horas en el local social Bucarelli 2583, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

A) Constitución de la asamblea.

B) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

C) Homenaje al Libertador General Don José de San Martín.

D) Consideración de la memoria y balance correspondiente al período 1949-1950.

E) Elección de 10 (diez) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas.

Francisco Blanco, presidente. — Jesús Manuel López, secretario.

Art. 14. — Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias sólo tendrán entrada los socios mayores de dieciocho años que estén al corriente con la tesorería de la Institución.

Para ser electo o elector se requiere una antigüedad de seis meses.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán con el veinte por ciento (20 %) del total de los socios y un hora más tarde de la fijada en la circular de citación con el número de socios que se halle presente.

$ 90.— e.7|12.-Nº 2.165.-v.14|12|50.

**AUTOAR**
**Soc. Anón. Industrial, Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 1951, a las 19 horas en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.8|12-Nº 2.373-v.29|12|50

**ARAMBO, S. A.**
**Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.19|12|50

**ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA**
**5.261 r.Insp.G.Just.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50.

**AURUM ARGENTINA**
**S. A. Ind. y Com.**
**N. 5.220**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vice-

presidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

**A. F. I. S.**

**Sociedad Anónima**

**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

**ALBERTO GRIMOLDI**

**Fabricación de Calzados**

**Sociedad Anónima**

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

**AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA**

**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

**Montevideo 1171 Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º) Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (art. 4 y 7 del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

3º) Elección de síndico titular y suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8 del estatuto.

$ 165. — e.7|12-Nº 2.093-v.28|12|50

## "B"

**BERTONE Y ALZUA S. A.**

**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1951, a las 17 horas, en su local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, escritorio 280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º — Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio. (Art. 17 de los estatutos).

3º — Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|12-Nº 2.082-v.29|12|50

**BARRACA JUAN B. SALABERRY**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Chacabuco 380, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por 3 años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.8|12-Nº 2.210-v.29|12|50

**BOLSA DE GANADOS S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 117. — e.4|12-Nº 1.798-v.20|12|50

**B. H. TELLANDER**

**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**

**(Nº 4176)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.789-v.21|12|50.

**BRANDER & CIA. S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

**B E C L A R A**

**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial**

Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

**BUXTON LTDA. S. A.**

**COMERCIAL IMPORTADORA**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Remuneraciones a directores.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v.15|12|50

**BUXTON LTDA. S. A.**

**COMERCIAL IMPORTADORA**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 1.296-v.15|12|50

**BILZ**

**Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima (En Liquidación)**

**Bulnes 2250 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y ratificación de su actuación hasta la fecha de la asamblea.

2º Ratificación de la comisión liquidadora y síndicos o nombramiento de nuevos liquidadores y síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los liquidadores y síndico.

4º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

5º Consideración del estatuto de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco, con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.5|12-Nº 1.977-v.26|12|50

## "C"

**C.E.A.**

**Confederación Económica Argentina ex A.A.P.I.C.**

CONVOCATORIA

Señor asociado: Atento lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 29 de septiembre ppdo., en el sentido de facultar al Consejo Superior Provisional electo en la misma, a efectos de que, si lo estimaba indicado para la mejor realización conducentes a la organización y estructuración definitiva de la entidad, proceda a una nueva convocatoria con el propósito de someter al voto de los asociados la incorporación al seno del Consejo de otras personas caracterizadas y representativas de cualquiera de los sectores de la economía nacional; y de acuerdo con lo dispuesto en el título IV, Capítulo I, artículos 16, 20 y 21 y Título IV, Capítulo III, artículo 33, inc. 13º de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día quince (15) del próximo mes de diciembre, a las dieciocho (18) horas, en el local de esta Confederación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conveniencia de ampliar la composición del actual Consejo Superior Provisional mediante la incorporación a su seno de otras personas caracterizadas y representativas de cualquier sector de la economía nacional.

2º Determinación del número de los nuevos miembros a incorporarse, y elección de estos últimos.

3º Designación de dos asociados para que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores asociados que para poder concurrir a la asamblea deberán encontrarse al día con la tesorería por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de su realización, como lo exige el artículo dieciséis (16) de los estatutos.

Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés M. Cusi, gerente.

$ 45.— e.12|12-Nº 2.516-v.14|12|50

**CLUB DE CANTO GERMANIA**

**Calle Bolívar Nº 1063**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A efectuarse el día viernes 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 4419,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la C. D. sobre lo ocurrido en el período desde el 12 de julio de 1945 hasta la fecha.

2º Elección de la C. D. Presidente, por 12 meses; vicepresidente, por 6 meses; secretario, por 12 meses; prosecretario, por 6 meses; tesorero, por 12 meses; protesorero, por 6 meses; adm. de bodega, por 12 meses; intendente, por 12 meses; bibliotecario, por 6 meses; suplente 1º, por 12 meses; suplente 2º, por 12 meses; suplente 3º, por 12 meses; suplente 4º, por 6 meses; suplente 5º, por 6 meses; revisor de cuenta titular, por 12 meses; revisor de cuentas suplente, por 12 meses.

3º Ratificar lo actuado por el Sr. presidente en el juicio de expropiación entablado por el Fisco Nacional y autori-

zarlo para otorgar los poderes necesarios paar ejercitar nuestra defensa.

4º Designación de dos socios paar firmar el acta de la asamblea.

$ 51. — e.12|12-Nº 2.606-v.14|12|50

**CREDITO BELGA-ARGENTINO, S. A.**

Reconquista 341 — T. E. 33-6085|7

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 30 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas, en el local social Reconquista 341, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Declarar libres las reservas que en el balance al 31|3|50 figuran bajo el rubro "fondo de previsión B".

2º Autorizar al Directorio para que cuando lo estime conveniente proceda a distribuir parcial o totalmente y en concepto de dividendos, la suma liberada.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 104.— e.12|12-Nº 2.636-v.29|12|50

**CEGELEC**

**Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de enero de 1951, a las 11 horas, en Belgrano 1156 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo al artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 75. — e.12|12|50-N 2.561-v.3|1|51

**CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS**

**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de enero de 1951, Año del Libertador "General San Martín", a las 11 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de las mismas, inventario e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º, Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120. — e.12|12|50-Nº 2.590-v.3|1|51

**COMPAÑIA SUDAMERICANA B.T.B.**

**Soc. Anón.**

**Número de Registro: Nac. 3589**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1951, a las 11 horas, en calle Beazley 3860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir los síndicos.

3º Informar sobre el artículo 34 de los estatutos sociales.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.11|12|50-Nº 2.507-v.2|1|51

**CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A., FABRICA DE TEJIDOS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de enero de 1951, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 567, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de la utilidad obtenida art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (art. 43 del estatuto).

3º Elección de un director (art. 30 del estatuto),

4º Elección del síndico titular y suplente (art. 43, estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 39 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Isidoro Safiano Berger, Presidente.

$ 210. — e.11|12|50-Nº 2.502-v.2|1|51

**C. E. D. A. R., Soc. Anón. Compañía Editorial de Asuntos Rurales**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 30 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 112.— e.11|12-Nº 2.492-v.29|12|50.

**COSMOCLOR**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 29 de Noviembre 1950, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 29 de Diciembre 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.11|12-Nº 2.486-v.22|12|50.

**Club Náutico "HACOAJ"**

**Secretaría: S. de Bustamante 74**

**T. E. 62-3112 - Buenos Aires**

**Campo de Deportes: Luis García 943**

**T. E. 749-0520 - Tigre**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones de los arts. 35 y 36 de los estatutos sociales, convócase a los socios del Club Náutico "Hacoaj", a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a las 20 horas, o en segunda convocatoria a las 21 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 74, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliar en la suma de $ 700.000, la autorización de inversión de pesos 850.000, otorgada por las hon. asambleas del 14 de junio de 1948 y 25 de octubre de 1949, con destino a las obras de ampliación y refección del edificio central.

2º Autorizar a la Comisión Directiva a adoptar las medidas necesarias para financiar y llevar a cabo esa operación.

3º Suprimir, desde el 1º de setiembre de 1950, todas las cuotas extraordinarias en vigencia, aprobadas en hon. asambleas del 25 de octubre de 1949.

4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su presencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, saludámosle muy atte. — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

Art. 14 — Los socios vitalicios y activos gozan de los siguientes derechos: a) asistir a las asambleas interviniendo en ellas con voz y voto, una vez cumplidos dos años continuados de antigüedad como socios, y encontrándose al día con tesorería.

$ 48.— e.13|12-Nº 2.728-v.15|12|50.

**CIA. "SACAYA", S. A.**

**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

**Corrientes 330 — Buenos Aires**

**Registro Nº 4.462**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 180. — e.8|12-Nº 2.270-v.29|12|50

**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.**

Nº Reg. Nº 427

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 21 de diciembre próximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín — El Directorio.

$ 140.— e.6|12-Nº 2.107-v.19|12|50

**Sociedad Anónima Ganadera CANCHA DISTANTE**

**Número de Registro (Nac. 2.517)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.8|12-Nº 2.312-v.29|12|50

**COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO**

**Sociedad Anónima**

**Número de Registro 3.622**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 200.000 en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.898-v.22|12|50

**CARLOS CASADO LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social 25 de mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — José A. Casado, Presidente.

$ 130.— e.7|12|50.-Nº 2.237.-v.3|1|51.

**CENTRO BURGALES**

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 60 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Lacarra 956, el 17 de Diciembre de 1950, a las 9 horas, para considerar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la venta autorizada por la asamblea extraordinaria del 21 de julio de 1946, de los terrenos que ocupa el Centro Burgalés en la calle Lacarra, Remedios y General Eugenio Garzón, autorizando a la Comisión Directiva a firmar y otorgar la escritura traslativa de dominio.

2º Autorizar la compra de la casa Rivadavia 5758|64, facultando a la Comisión Directiva a firmar la escritura adquisitiva.

3º Autorizar la concertación de un préstamo hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), con garantía hipotecaria sobre la misma.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Laurentino Alvaro, presidente. — Alberto García, secretario.

$ 77.— e.7|12-Nº 2.226-v.15|12|50.

**COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1950, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135. — e.5|12-Nº 2.037-v.26|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES**

**Sociedad Anónima**

**(Nº de Registro 2.731)**

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a

las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 216, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico.

3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.5|12-Nº 1.992-v.26|12|50

**COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en el local social Av. Corrientes Nº 330, piso quinto, a efectos de conciderar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|12.-Nº 1,961.-v.26|12|50.

**CAPACCIONI HNOS.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**(Reg. Insp. de Just. Nº 5.134)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1950, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Ratificación de los sueldos de dos directores.

3º Retribución de los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, y un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado, de dos millones a cinco millones de pesos moneda nacional.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.5|12-Nº 2.030-v.26|12|50

**CONFITERIA DEL MOLINO**
**Cayetano Brenna - Limitada**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 21 Diciembre de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 1801, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I Elección de la totalidad del Directorio o sea tres directores por un periodo de tres años, por haber renunciado los nombrados en la asamblea de 1949.

II Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.752 v.21|12|50

**COSTA GRANDE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.701-v.20|12|50

**CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.**
**Nº de Registro: Nac. 921**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fijada para la asamblea. — El presidente.

$ 180.— e.30|11.-Nº 1.667.-v.26|12|50

**"CICO", S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores do acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goetz Sr. Carlos M Eckmann y Arq. Alberto V. Ricur que renunciaron.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.640 v.19|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.**
CONVOCATORIA
N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

**CONFECCIONES ARGENTINAS**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Rivadavia 2428, T. E. 48-6096**
**Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.620-v.19|12|50

**CAILLON & HAMONET**
**S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.29 11-Nº 1.632-v.19|12|50

**COMPAÑIA GENERAL METALURGICA**
**Industrial, Comercial y Financiera, S. A.**
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.

4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 195. — e.29|11-Nº 1.534-v.18|12|50

**CERVECERIA DEL NORTE, S. A.**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.

3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.

4º. Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.

$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

**COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires. 22 de noviembre de 1950.

$ 120.— e.28 11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

**COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.488.-v.18|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA**
**(En Liquidación)**
**Año del Libertador General San Martín**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

**Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"**
**Sociedad Anónima**
**Bernardo de Irigoyen 330**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

**CERVECERIA PALERMO S. A.**

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.

$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

**COPPA Y CHEGO**

**Sociedad Anónima**

Número de Registro 3.561

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

**CASA HUTTON S. A.**

**Comercial e Industrial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

**CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.**

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.**

Exp. Nº 78

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores, suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES**

**Sociedad Anónima en Liquidación**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

**CONCENTRACION DE FLORICULTORES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —Liziero Muro, presidente.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12 50

e.27|11.-Nº 1.429 y 2.684.-v.20|12|50.

## "E"

**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de diciembre de 1950, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 120. — e.12|12-Nº 2.634-v.26|12|50

**EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS**

**Sociedad Anónima**

**(En 1ra. Convocatoria)**

**Inspección Gral. de Justicia Nº 5.513-**

**Rodríguez Peña 382-5º A, Buenos Aires**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el día 4 de Enero del año 1951, a las 8 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 382-5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Consideración de las renuncias a sus cargos, presentadas por dos directores titulares.

3º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

4º Modificación del art. 3 de los estatutos sociales.

5º Modificación del art. 1 de los estatutos sociales.

6º Modificación del art. 14 de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — El Directorio. — Jacobo Aisenberg, presidente. — Israel Aisenberg, secretario.

$ 225.— e.8|12-Nº 2.422-v.29|12|50

**"ESTANCIAS DEL OESTE" S. A.**

**Ganadera, Agrícola y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A., Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, tres días antes de la reunión deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, calle Reconquista número 336. — El Directorio.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.176-v.28|12|50.

**ESTRUGAMOU, S. A.**

**Inmobiliaria, Financiera y Comercial**

**Nº de Registro 4875**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Estrugamou", Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.
$ 195.— e.7|12.-Nº 2.162.-v.28|12|50.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de lo actuado por el Directorio ante la Inspección General de Justicia y con motivo de la reforma estatutaria.
2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.
$ 90.— e.7|12-Nº 2.245-v.28|12|50.

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS EFA, (S.A.)
Nº de Registro 3.750
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas en el local calle Lavalle 1932, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la designación de directores titulares y suplentes efectuada por el Sr. síndico titular o en su defecto nombramiento de nuevo directorio.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el señor síndico titular y síndico suplente y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 29 de los estatutos.
$ 135.— e.4|12-Nº 1.899-v-22|12|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Ratificación del nombramiento del Dr. Natalio Edelman para integrar el Directorio, durante el ejercicio fenecido.
4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.
5º Remuneración del síndico.
6º Elección de 5 directores por 3 años, en reemplazo de los señores Isaac Kitaigorodsky, León Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman, Dr. Natalio Edelman e Ingeniero Isaac Calles, cuyos mandatos terminan.
7º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un (1) año.
8º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.
$ 195.— e.7|12-Nº 2.244-v.28|12|50.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
(Número de Registro: 4.002)
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.29|11-Nº 1.542-v.19|12|50

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.571
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.155 v.15|12|50

"EL TALA"
S. A. - Agrícola - Ganadera - Inmobiliaria
Número de Registro 4259
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.
2º Remuneración del director y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.906-v.22|12|50.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Remuneración de los directores.
3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.
4º Nombrar síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.
2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en remplazo de los Sres. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.
3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamble, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950.
— Dr. Fortunato Canevari, presidente
$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.
2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1950, a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dto. "C" para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de un director y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 30.— e.11|12-Nº 2.512-v.28|12|50

F I A L P
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, S. A.
Nº de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1950, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Destino de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.
— El Directorio.
$ 140.— e.11|12-Nº 2.401-v.29|12|50

F A B A R S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 330, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.
2º Honorarios a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación de número y elección de directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1950.
— El Directorio.
$ 180.— e.4|12-Nº 1.942-v.22|12|50

FININCO, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Registro 4374
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 28 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.
4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Fininco" (S. A.) Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.
$ 195.— e.7|12.-Nº 2.161.-v.28|12|50.

FINMA
Sociedad Anónima de Construcciones
Capital: m$n. 5.000.000.—
Nº de Registro 5259
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de Enero 1951, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
—Se previene a los señores accionistas

que, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, el 30 noviembre 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|12.-Nº 2.171.-v.28|12|50.

**FLUDOR**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Nº 5479**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las diecisiete horas, en Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.790-v.21|12|50.

**"FINACO"**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Corrientes 485, 3er. piso**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12|50

**FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.

3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.24|11-Nº 1.249-v.14|12|50

**"G"**

**G. E. F. I. M. A.**
**Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.912-v.22|12|50.

**"H"**

**HIERROMAT**
**Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

**HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.**
**Industrial y Comercial y de Representaciones**

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950 a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 182.— e.27|11-Nº 1.428-v.14|12|50

**HEINONEN**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Nº 3.389**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

**HEINONEN**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Nº 3.389**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

**"I"**

**INSTITUTO MASSONE S. A.**
**Productos Químicos-Biológicos**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.

2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.

3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.

4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas. Resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18|12|50

**IMPARCIALES S. A., DE TABACOS**
**Industrial y Comercial**
**N - 4167**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.827-v.21|12|50.

**ITALIA-AMERICA**
**Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico, por el ejercicio 1949|50.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 1.840-v.21|12|50.

**"J"**

**JOSE DE LA QUINTANA**
**S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|50.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|12-Nº 2.238-v-28|12|50

**J. E. TURNER & CO.**
**Sociedad Anónima**
**Marítima y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 192. — e.4|12-Nº 1.816-v.26|12|50

**JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera**
**Número de Registro Nº 2319**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director titular por 1 año, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.796 v.21|12|50.

"L"

**LONQUIMAY**

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora**

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|12|50-Nº 2.620-v.3|1|51

**LYDDON Y CIA., S. A. C. e I.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1951 a las 14.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano 271, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores y su elección, y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.12|12|50-Nº 2.453-v.8|1|51

**LOS MERINOS**

**Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas 30, en el local social, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1950.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — A. L. Breuval, presidente.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.185-v.28|12|50

**LONALINO**

**S. A. Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los artículos 3º, 4º y 10º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|12-Nº 2.121-v.27|12|50

**LA GALIA**

**S. A. Agrícola y Ganadera**

**San José, F. C. S.**

**Nº de Registro 3.059**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

**LONGARELA Y LOURIDO**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**

Nº de Registro 4.974

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950 a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado e 31 de agosto de 1950;

2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

**"LA ARAUCANA"**

**S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.475.-v.18|12|50

**LA GALIA**

**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera**

**Nº de Registro 3.059**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de director y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11-Nº 1.723-v.20|12|50

**LEAL**

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11-Nº 1.489-v.18|12|50

**LA PLATA CEREAL Co., S. A.**

**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12-Nº 1.956-v.26|12|50.

**LA PIEMONTESA**

**Soc. Anón. Industrial y Comercial**

**Número de Inscripción 4.140**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

**LA PLATA CEREAL Co., S. A.**

**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**

Número de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 345 — piso 4º— para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del valor nominal de las acciones mediante la utilización de reservas libres.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|12.-Nº 1.955.-v.26|12|50.

**LANERA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.5|12-Nº 2.051-v.26|12|50

**LA HIDROFILA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Registro Nº 3985**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

**L U M A**

**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398 v.15|12|50

**LA HIDROFILA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Registro Nº 3985.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v., a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

"M"

**MUTUALIDAD DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 45 del estatuto social, la junta administradora ha resuelto convocar a Asamblea General Ex-

traordinaria de socios, para el día 17 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Convenio a celebrarse con la Unión Tranviarios Automotor para financiar la construcción del Policlínico. — Ing. Oscar Ardito, presidente; Roberto A. Losso, secretario.

$ 4,90.— e.7|12.-Nº 2.147.-v.15|12|50.

**MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.**

En liquidación

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

**Nota:** Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.879-v-22|12|50

**MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR", V. F. GREGO, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.4|12-Nº 1.883-v-22|12|50

**MONT BLANC S. A.**

**Comercial, Industrial y Financiera**

N. 5588

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1950, en el local de Reconquista 336, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto último.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.911-v.22|12|50.

**METALURGICA URANO S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Ratificar para el ejercicio 1950 la designación de síndico titular y suplente;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950 — El Directorio.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.795-v.21|12|50.

**MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER**

La Comisión Directiva de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Conmander", convoca a los señores socios, a la Asamblea, a realizarse el 16 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando González, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.

$ 7.70 e.1º|12-Nº 1.846-v.15|12|50.

**METALURGICA URANO S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15 en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.1º|12-Nº 1.795 y 1.855-v.21|12|50.

**MUTUALIDAD ARQUITECTURA**

La "Mutualidad Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

**MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"**

**Sociedad Anónima (En Liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

**"N"**

**NARCISO MUÑOZ**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (en formación)**

**Número de Registro 5.554**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los directores necesarios para completar el directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

**Nota:** Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, (art. 25 de los estatutos). — Narciso Muñoz, presidente.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.864-v-22|12|50

**NIDERA ARGENTINA**

**S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial**

**Nº 2.586**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347. inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

**NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4; 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

**NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

**"O"**

**O S L A**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos para aumentar hasta $ 10.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio financiero de la sociedad.

2º Designación de un Director suplente, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 1.857-v.26|12|50

**"P"**

**"PERSEVERANCIA"**

**Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos**

(En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el 28 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.11|12-Nº 2.470-v.22|12|50.

---

**PELTZER**

**Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 23 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio terminado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.839-v.21|12|50.

---

**PROMAC**

**Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

---

## "R"

**RICHMOND**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Número de Registro (Nac. 1.161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.525-v.18|12|50

---

**RENE HILEKET**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial**

(N - 2246)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.949-v.22|12|50.

---

**ROLF**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires**

**Número de Registro 3.438**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

---

**RAM**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**Registro Nº 4.030**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28|11-Nº 1.468-v.18|12|50

---

**PALPALA**

**Industrial y Financiera, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 30 del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 180. — e.5|12-Nº 1.971 v.26|12|50

---

## "S"

**SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1951, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de reservas y destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

$ 165. — e.8|12-Nº 2.318-v.29|12|50

---

**Sociedad Anónima**

**RIO COLORADO LANDS CO. LTD.**

**Registro Nº 1.309**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|12-Nº 2.371-v.29|12|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.**

**Registro Nº 320**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1951, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.8|12-Nº 2.372-v.29|12|50

---

**Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 enero 1951 a doce horas, en calle Sarmiento 930, piso 8º, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.

$ 120. — e.8|12-Nº 2.298-v.29|12|50

---

**"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"**

**Sociedad Anónima**

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 130.— e.7|12-Nº 2.230-v.26|12|50.

---

**S. A. THE BRIGHTON**

**Sombreros - Camisas**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 25º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre de 1950. — José Filippini, presidente.

$ 150. — e.6|12-Nº 2.125-v.27|12|50

---

**Sociedad Anónima**

**MADERAS MIGUET**

**Industrial y Comercial**

**Cangallo 318, 4º piso - Ciudad**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º y 9º inc. c) de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,15 horas en el local indicado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una tercera serie de acciones.

2º Fijación de una remuneración especial a un director, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. — Presidente del Directorio.

$ 285.— e.6|12-Nº 2.133-v.27|12|50

---

**Sociedad Anónima**

**"LA BLANCA"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Bue-

nos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.873-v.22|12|50

**SAN MIGUEL DE GHISO,**
**Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial**
**N - 4950**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.876-v.22|12|50.

**S. A. CANTERAS "EL SAUCE"**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 633, quinto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Designación de dos directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.921-v.22|12|50

**SANTA ROSA ESTANCIAS**
**Sociedad Anónima - (En Liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o designación de nueva Comisión Liquidadora y síndicos, sus atribuciones y remuneración.
2º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.863-v.22|12|50.

Sociedad Anónima
**FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. Inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.877-v.22|12|50

**Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma del art. 4º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.633 v.20 12,50

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"**
**N. 3.086**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499. 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Considerar renuncias de directores y síndicos.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e 30|11.-Nº 1.658.-v.20|12 50

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"**
**N. 3.086**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499. 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad.
2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11.-Nº 1.659.-v.20|12|50

Sociedad Anónima
**"MULAK AIKE", CIA. LTDA.**

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 Buenos Aires. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150. — e.30 11-Nº 1.743-v.20,12,50.

**S A F I C O**
**Soc. An. Financiera y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20,12,50

**SETTEPASSI HNOS.**
**Soc. Anónima Ind. y Com.**
CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30.11-Nº 1.692-v.20,12.50

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y síndico.
4º Remuneración especial.
5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29,11-Nº 1.635-v.19,12'50

**Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.30 11-Nº 1.744-v.20|12,50

**S.A.P.E.I.**
**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 225. — e.29 11-Nº 1.578-v.19,12,50

**SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49 50.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19,12|50

Sociedad Anónima
**ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO**
**(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)**
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año. un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 234. — e.29 11-Nº 1.579-v.22|12|50

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"**
**Número de Registro (Nac. 412)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz lo que podrán hacer hasta tres días antes

del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 195.— e.29 11-Nº 1.598-v.19|12|50

**S. A. B. I. R.**

**BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE**

**Sociedad Anónima**

Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485 II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28,11-Nº 1.472-v.18|12 50

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

3º Elección de directores (4 titulares y 3 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.28 11-Nº 1.451-v.18|12|50

**SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.**

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 150. — e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

**S. A. ARROCERA MAZARUCA**

**Agrícola, Ganadera e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

**SALINA LAS BARRANCAS**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires**

**Nº de Registro 4.692**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Compra de campo.

4º Donación de terreno para escuela.

5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."

$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

**SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"**

**Productos de Lechería y Granja**

**Nº 2696**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EL ROBLE"**

**Nº de Registro 3095**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas sobre campos de propiedad de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12.-Nº 1.959.-v.26|12|50.

**SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL**

**Sociedad Anónima**

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº [illegible] de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 195.— e.27,11-Nº 1.365-1.431-v.18,12|50

**SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"**

**Registro Nº 870**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

**SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA**

CONVOCATORIA

Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA**

**Nº 2.998**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1 157-v.15|12|50

**S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA**

**Nº 2.387**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

**Sociedad Anónima**

**ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS**

CONVOCATORIA

Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

**Sociedad Anónima**

**LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

**SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"**

**(Diario de la Tarde)**

**Registro Nº 2.008**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1951, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 603.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.13|12-Nº 2.607-v.4|1|51

**SANTA RAMONA**

**S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto al depósito de acciones.
$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

Sociedad Anónima
**LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.
2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

"T"

**T. A. P.**
**TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Emisión de las series 7ª a 15ª de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Tap., Tiendas Americanas Populares S. A. — El Directorio.
$ 120.— e.6|12-Nº 2.080-v.27|12|50

**TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.**
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.
$ 200.— e.30|11-Nº 1.724-v.28|12|50

**TOTAL ARGENTINA, S. A.**
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del artículo 340, inciso 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en San Martín 379, 5o piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del directorio provisorio.
2º Elección de directores titulares, de acuerdo al artículo 6º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.
3º Elección de síndico y síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 135.— e.7|12.-Nº 2.148.-v.28|12|50.

**TATANB S. A.**
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación de la sociedad y conveniencia de desistir de la disolución y liquidación resuelta en la última asamblea.
2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El síndico.
$ 105.— e.7|12-Nº 2.182-v.28|12|50

**THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)**
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Reforma de los estatutos sociales.
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

**TASA S. A.**
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.28|11.-Nº 1.503.-v.19|12|50

**TELEX ARGENTINA**
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia 5.475
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 10 de enero de 1951, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950.
$ 180.— e.13|12-Nº 2.564-v.4|1|51

**TASA S. A.**
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11-Nº 1.502.-v.18|12|50

**TRANSCONTINENTAL ARGENTINA**
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Tratar la disolución de la sociedad de acuerdo a los artículos 21 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

"U"

**UBERTI, BREZZA & CIA.**
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de nuevo directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

**ULTRAMAR**
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, Avenida Alem 619, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los artículos 1º, 2º, 3
los artículos 1ro., 2do., 3ro., 13º, 14º y 20º de los estatutos sociales.
2º Autorización al presidente y vicepresidentes para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.
$ 210.— e.7|12-Nº 2.241-v.28|12|50

**UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA**

Cítase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria.
2º Balance.
3º Elección de la comisión revisora de cuentas.
4º Nombramiento de tres socios para firmar el acta.
5º Elección del consejo directivo 1950|1954.

No obteniéndose número reglamentario, convócase para el día 22 de diciembre en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.
$ 40.— e.8|12-Nº 2.343-v.14|12|50

"V"

**VIBREX SUDAMERICANA**
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12|50

"W"

**WELLDRESS**
Sociedad Anónima Comercial, (Bien Vestido)
Registro Nº 2.808

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 2 de enero de 1951, a las 15 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.11|12|50-Nº 2.503-v.2|1|51

**W. T. HUNTER & Cía. S. A.**
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

lance general, cuenta de ganancias y pér-
1º Consideración de la memoria, ba-
didas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.
4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 240.— e.27|11-Nº 1.331v.15|12|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)

VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

LEY 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

## INDUSTRIA SUMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Alfredo Luis Claudio Jacobacci, de nacionalidad argentino, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado y de profesión químico; y Corrado Pelleschi, de nacionalidad italiano, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado y de profesión industrial, ambos domiciliados en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación: "INDUSTRIA SUMA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno, pudiendo establecerse plantas industriales, fábricas, negocios, sucursales, agencias o representaciones, en esta misma Capital o en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a contar desde la fecha; con opción a cinco años más, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y|o comercialización, importación y exportación de todos los productos, subproductos y derivados de animales; y en particular del ganado y del pescado. — Y además la industrializacin y|o fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos en general. — Para cumplir estos fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender estos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes, muebles e inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires; y de otros Bancos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; y de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negocias de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorros, Plazo Fijo o a la Vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar; aceptar y firmar todos los intrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4º) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.) suma que se divide en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios en partes iguales. — De este capital los socios han aportado e integrado en partes iguales, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario que se firma por separado, correspondiendo por tanto al socio don Alfredo Luis Claudio Jacobacci, ciento cincuenta cuotas integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y al socio don Corrado Pelleschi, ciento cincuenta cuotas integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cien cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, serán aportadas e integradas por los socios en aportes iguales a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, los que quedan designados "Gerentes" de la misma; e igualmente cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — En consecuencia cualquiera de los dos socios podrá actuar individualmente por la sociedad, ejecutando todos o cada uno de los objetos de su constitución, con las más amplias facultades y especialmente todos los actos, contratos, obligaciones y cuanto más se determina en la cláusula tercera del presente. — Unicamente queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. — 6º): Cada año, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán en partes iguales entre los socios previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. — Si de algún balance resultara una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — 7º): La aprobación de los inventarios y balances y las resoluciones que interesen a la Sociedad serán adoptadas por los socios. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la Sociedad, debidamente rubricado. — 8º): En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro socio deberá practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del incapaz o causante; o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar o vender sus cuotas de capital deberán ofrecer previamente sus cuotas al otro socio, quien tendrá treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés de cuatro por ciento anual y documentandolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el socio restante no se aviniera a comprar la cuota del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por el socio capaz o sobreviviente, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — 9º): La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio — 10º): Toda divergencia que se suscitaro entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un ter cero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando conformes, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alfredo Jacobacci. — Corrado Pelleschi.

Buenos Aires, 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 470.— e.7|12-Nº 2.222-v.13|12|50

## COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Schütterle y Federico Schlatter, únicos integrantes de "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido modificar los artículos 5º y 10º del contrato social y elevar el capital de la referida sociedad, actualmento de m$n. 200.000.— a la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) con el aporte de pesos moneda nacional 300.000.— que efectúan por partes iguales los socios señores Juan Schütterle y Federico Schlatter. Este aporte se halla completamente integrado mediante el transporte de la suma de m$n. 150.000.— del haber en cuenta particular de cada uno de ellos a la cuenta capital. Los artículos precedentemente mencionados del contrato social que de común acuerdo se modifican, en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Quinto: El capital social será de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan por partes iguales. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de la totalidad del capital. La liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios o de otra persona nombrada por los mismos. La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. Continuará con los herederos durante un plazo de cinco años contados desde la terminación del ejercicio durante el cual ocurrió el deceso, quienes, en caso de ser varios, unificarán personería. Después de ese término el socio supérstite tendrá la opción de admitir definitivamente en la sociedad a los herederos o a un representante de los mismos. Si en cambio dicho socio sobreviviente resolviera hacerse cargo del negocio quedará disuelta la sociedad, debiendo abonar a la otra parte la participación que le hubiere correspondido al fallecido, a cuyo efecto se confeccionará un balance especial sobre la base de los valores reales que constituyen el patrimonio de la sociedad a dicha fecha. A la totalidad de las cuotas de capital, se agregará como valor de llave el monto equivalente a las ganancias que hayan arrojado los tres últimos ejercicios precedentes al deceso, atribuyéndose al socio fallecido la proporción que corresponda según las cuotas que le hayan pertenecido. A la suma que así resulte se agregará cualquier saldo acreedor o deducirán los saldos deudores que arrojen las cuentas del fallecido. No obstante lo establecido en este artículo, cualquiera de las partes puede pedir la inmediata liquidación de la sociedad cuando por pérdidas experimentadas, el capital social sufriera una disminución mayor al 30 %". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna. En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Schütterle. — F. Schlatter. — Edo.: "disuelta" vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150. — e.8|12-Nº 2.303-v.14|12|8

## DE GEA Y ASCUNCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores don Pedro Tomás de Gea y don Segundo Ascunce, se ha formalizado con fecha 12 de Abril de 1950, una sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) del folio cuatrocientos treinta y ocho (438) del libro diez y ocho (18), en fecha 2 de Agosto del mismo año; que por este acto vienen a ampliar y modificar el referido convenio, haciendo notar: Primero: Que los señores de Gea y Ascunce, tenían formalizada con anterioridad una Sociedad Comercial Colectiva, la que luego transformaron en la de Responsabilidad Limitada que se menciona. — Segundo: Los señores de Gea y Ascunce dejan aclarado que se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva De Gea y Ascunce, continuando los negocios sociales bajo la nueva denominación De Gea y Ascunce, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Callao 373. — Tercero: Las partes además han dispuesto modificar la cláusula sexta del contrato de fecha 12 de Abril del año en curso, cuyos datos de inscripción se detallan precedentemente, la que quedará redactada de la manera siguiente: Cláusula Sexta: Los señores De Gea y Ascunce declaran incorporadas al fondo social, constituído por la nueva entidad las decenas que poseía, otorgadas de común en la sociedad comercial colectiva "De Gea y Ascunce", cuyo reparto se encuentra integrado por veinte (20) decenas. — Se declaran subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del convenio de fecha 12 de Abril de 1950, que rige el actual desenvolvimiento de la entidad DE GEA Y ASCUNCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 2 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1.443, folio 438 del libro 18. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jose M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.8|12-Nº 2.344-v.14|12|50

**CORNA HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Se modifica el artículo tercero del contrato social de "CORNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" cuya redacción definitiva es la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por partes iguales por los socios e integrado en la forma siguiente: 350 cuotas o sean pesos 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Juan J. Corna; 350 cuotas o sean $ 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Alfredo C. Corna, y 300 cuotas o sean $ 300.000.— moneda nacional que integrarán ambos componentes por partes iguales, cuando lo requiera el giro de la firma". — Buenos Aires, Diciembre seis, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.12|12-Nº 2.531-v.18|12|50

**JOSE O. BOIS Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores José Miguel Oscar Bois; Oscar Albertal; Emilia Rosa Brandi; Martha Lilian Galati, y Alberto Edmundo Credidio, todos argentinos con domicilio en la calle Florida 229, de esta Capital, en su calidad de socios de la sociedad JOSE O. BOIS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran que en la modificación del contrato social efectuada con fecha 14 de setiembre próximo pasado, e inscripto bajo el número 2161, folio 119, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué consignado el nombre del socio que por el mismo se incorporaba como Alberto Credidio, siendo que su verdadero nombre es Alberto Edmundo Credidio. — Para que así conste otorgan la presente que firman de común acuerdo en el Año del Libertador General San Martín, lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55. — e.11|12-Nº 2.410-v.15|12|50

**YANKILLEVICH HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, según instrumento público de fecha 12 de noviembre de 1950, don Joel Tandeter, cede, vende y transfiere a Eduardo Yankillevich cincuenta cuotas de un mil pesos c|u., y a Alfredo Yankillevich cincuenta cuotas de un mil pesos c|u., que tiene y le pertenecen de la sociedad "YANKILLEVICH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|12.-Nº 2.629.-v.18|12|50.

**BRAUN & PERRY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Prórroga y Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Alejandro Braun, francés, domiciliado en la calle Uruguay Nº 115 y don Elías Perry, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 475; ambos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la Sociedad "BRAUN & PERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 60.000.— m|n., constituída por contrato de fecha 28 de Mayo de 1945 y prorrogada por contrato de fecha 30 de Noviembre de 1948, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Prorrogar el término de vigencia de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1952. — Segundo. — Ampliar el objeto de la misma, incluyendo entre sus operaciones, toda clase de negociaciones comerciales, ya sean éstas de carácter accidental o permanente. — Tercero. — Incluir entre las facultades que tendrán los "Gerentes" en su carácter de administradores de la Sociedad; la de formalizar sociedades accidentales en participación con terceros. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.11|12-Nº 2.510-v.15|12|50

**VALLEJOS BOIDI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Leandro A. Rivas, el 5 de Setiembre, año 1950, los Srs. Arturo Greppi, Julio César Maffei y Francisco José Novaro, transfirieron a los Srs. Nicolás Boidi, Ernesto Carlos Noble hijo, Jorge Luis Benoit y José Buenaventura Prio, la totalidad de: treinta y tres, treinta y tres y cuatro cuotas, de mil pesos m|n. c|u., respectivamente, que formaban su aporte al capital de Un millón de pesos m|n. de la Sociedad "VALLEJOS BOIDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Av. Vélez Sársfield 1158 al 1174; verificándose dicha transferencia en la siguiente proporción: Treinta cuotas del Sr Arturo Greppi al Sr. Nicolás Boidi; y las Tres restantes al Sr. Ernesto Carlos Noble hijo; Veintiocho cuotas del Sr. Julio César Maffei a don Ernesto Carlos Noble hijo; y las Cinco restantes al Sr. Jorge Luis Benoit; Tres cuotas del Sr. Francisco José Novaro a don Jorge Luis Benoit y la restante a don José Buenaventura Prio. — Buenos Aires, 4 de diciembre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65 - e.12|12-Nº 2.569-v.18|12|50.

**LEMBO Y CARMELLI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 31 de Octubre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "LEMBO Y CARMELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional contribuyendo a dicho aumento el señor Francisco Lembo, con veinte y dos mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto Julio Carmelli con diez y ocho mil pesos moneda nacional, y queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Lembo, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Ernesto Julio Carmelli, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los libros de la sociedad. — Segundo: Se suprime la cláusula séptima del contrato social. — Tercero: El aumento del capital, así como la supresión de la cláusula séptima se realizan con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.11|12-Nº 2.515-v.15|12|50

**ARLESA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Octubre de 1950, el señor David Levin, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas como socio o sea treinta y tres (33) cuotas de un mil pesos moneda nacional, $ 1.000 moneda nacional cada una, que reprentan treinta y tres mil pesos moneda nacional, $ 33.000 m|n. a los doctores Marcos Satanowsky, Isidro Satanowsky y Alberto Aron en la proporción de veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) para el primero, de seis (6) cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.), para el segundo y siete (7) cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional (pesos 7.000), para el tercero, que tenía en la sociedad ARLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula tercera del contrato social de la manera siguiente: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una, y es aportado, por el doctor Marcos Satanowsky, veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas, por el doctor Isidro Satanowsky, cuarenta mil pesos moneda nacional o sea cuarenta cuotas y por el doctor Alberto Aron, cuarenta mil pesos moneda nacional ó sea cuarenta cuotas. El aporte se efectúa en dinero efectivo. Entre líneas: que tenía en la sociedad Arlesa, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.8|12-Nº 2.330-v.14|12|50

**FRAM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Guillermo Pozner, argentino, casado, domiciliado en Lisboa Nº 799; Alfredo Luis Chiesa, argentino, casado, domiciliado en Acevedo Nº 2171, dpto. Nº 3; Sergio Berto, italiano, soltero, domiciliado en Simbrón Nº 3809; Carlos García, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega Nº 1184, dpto. B.; León Kanda, ruso, casado, domiciliado en Acoyte Nº 470, dpto. 1º F.; Bautista Candal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moliere 717; Roque Pascual Marreiso, argentino, casado, domiciliado en Larsen Nº 2906; Orlardo Américo Raffaelli, argentino, casado, domiciliado en Obispo San Alberto Nº 2971 y Raúl Angel Calcagno, argentino, casado, domiciliado en Pje. Calingasta Nº 1859; todos socios integrantes de FRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10|4|1950, bajo el Nº 436, al Fº 363 del Libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Mercedes 1918/20, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del Contrato Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor León Kanda, cede, vende y transfiere las diecisiete cuotas de capital de un mil pesos cada una, que representan diecisiete mil pesos que posee en la referida sociedad, a los socios restantes en la siguiente proporción: Guillermo Pozner, 3 cuotas; Alfredo Luis Chiesa, 2 cuotas; Sergio Berto, 2 cuotas; Carlos García, 2 cuotas; Bautista Candal, 2 cuotas; Roque Pascual Marreiso, 2 cuotas; Orlando Américo Raffaelli, 2 cuotas y Raúl Angel Calcagno, 2 cuotas. — Segundo: El valor real de las diecisiete cuotas cedidas asciende a la suma de $ 20.633.87, importe que a la fecha ha sido íntegramente pagado. — Tercero: Se designa nuevos Gerentes a los socios, Carlos García, Bautista Candal, Roque Pascual Marreiso, Orlando Américo Raffaelli y Raúl Angel Calcagno, para que actúen con los actuales en la misma forma y con las mismas facultades e idénticas obligaciones que establece la cláusula décima del Contrato Social del 28|9|49. — Cuarto: Se resuelve encomendar al socio Sergio Berto, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato, sirviendo el mismo de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman este contrato: G. Pozner. — A. L. Chiesa. — S. Berto. — C. García. — L. Kanda. — B. Candal. — R. P. Marreiso. — O. A. Raffaelli. — R. A. Calcagno.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 110.— e.11|12-Nº 2.478-v.15|12|50

**AUTO - NORT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alberto Orduna, casado, argentino, domiciliado en la localidad de City Bell (Provincia de Buenos Aires), José Antonio Pereiro Abella, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1657, Capital, Raúl Adolfo Pereiro, argentino, soltero domiciliado en Rivadavia 1653, Capital y Jesús Tilbe, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 2646, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTO-NORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao 1334 sin perjuicio de poder establecer sucursales y escritorios y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, negociación, representación, fabricación, importación y exportación de automotores en general, automóviles, motores, bicicletas, heladeras, aparatos, máquinas y artefactos eléctricos para uso del hogar, estufas.

cocinas, ventiladores, etc., accesorios y repuestos para los mismos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: Jorge Alberto Orduna, treinta (30) cuotas, que totalizan treinta mil (30.000) pesos moneda nacional; José Antonio Pereiro Abella, diez (10) cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional; Raúl Adolfo Pereiro, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional; y Jesús Tilbe, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil (5.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señores Jorge Alberto Orduna, José Antonio Pereiro Abella, y Raúl Adolfo Pereiro, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1991 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo que los señores gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán siempre la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Auto Nort, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Queda expresamente convenido que el socio señor Jesús Tilbe podrá actuar independientemente en otras organizaciones comerciales, o industriales, aunque sean del mismo ramo que explota la sociedad, sin limitación. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal exclusivamente en los balances ordinarios anuales. se practicarán amortizaciones sobre muebles, útiles e instalaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas, por los socios en la siguiente proporción: Jorge Alberto Orduna, treinta (30) por ciento; José Antonio Pereiro Abella, treinta (30) por ciento; Raúl Adolfo Pereiro, treinta (30) por ciento; y Jesús Tilbe, diez (10) por ciento. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán automáticamente por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Décima: En caso de que un socio desée transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás socios, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. Los socios restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % sobre los saldos adeudados, documentándose en pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución, no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los gerentes, o por la persona que éstos nombren de común acuerdo. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los catorce días de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jorge Alberto Orduna. — José Antonio Pereiro Abella. — Raúl Adolfo Pereiro y Jesús Tilbe. — Buenos Aires, Diciembre 6. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 465. — e.12|12-Nº 2.628-v.18|12|50

---

## CARLOS CASTILLO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores: Carlos Castillo, que firma igual, argentino, casado; Arístides Eneas Higinio Oreste Ulises Olivieri, que firma "Arístides Olivieri", italiano, casado y Raúl Elías Paz, que firma "Raúl E. Paz", argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle 710, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS CASTILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo "A", sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en tres años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Seis méses antes del vencimiento, los socios expresarán su voluntad para la prórroga del término o liquidación de la Sociedad. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: A) Importación, exportación, compra-venta de artículos del país y del extranjero. — B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, o Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — D) Negociar o intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etcétera. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los Señores Castillo, Olivieri y Paz, quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en la forma que expresa el balance adjunto que se acompaña. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. b) Para obligar a la Sociedad, será necesario la firma conjunta de dos Gerentes, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su giro y fianzas o garantías o préstamos a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. c) Los Gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Carlos Castillo y Raúl Elías Paz. b) La retribución del señor Castillo, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. c) Los Gerentes no podrán intervenir en negocios que sean de competencia con los de esta Sociedad. — Séptimo: El día treinta de Septiembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. - Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Será necesario una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el setenticinco por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: La Asamblea, como expresión máxima de la voluntad de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y|o de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social suscripto e integrado. — Se confeccionará una orden del día de los puntos a tratarse, sin perjuicio de incluirse y tratarse en la reunión, cualquier cuestión. — En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes. — Los socios podrán emitir su opinión por carta y|o telegrama y podrán designar apoderados, a personas que sean socios o no de la firma, mediante carta-poder simple dirigida a los Gerentes. — La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha de producida la situación y los socios sobrevivientes y|o capaces podrán optar por: a) disolver la sociedad, o b) incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda dúda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Carlos Castillo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos numerados correlativamente del número quinientos tres mil treinticinco al presente número quinientos tres mil treintiocho J, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castillo; Raúl E. Paz; Arístides Olivieri.

Buenos Aires, 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 445.— e.12|12-Nº 2.528-v.18|12|50

---

## "CEMATEP"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores: Pedro Alberto Marti, María Teresa de Arruabarrena y César Lorenzo José María de Arruabarrena, todos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Florida doscientos veintinueve, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEMATEP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Fe

deral, actualmente en la calle Florida doscientos veintinueve, piso noveno, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: A) Importación, exportación, compra-venta de artículos del país y del extranjero; B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir; C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los señores Pedro Alberto Martí, María Teresa de Arruabarrena y César Lorenzo José María de Arruabarrena, suscribe ciento setenta cuotas, equivalentes a diez y siete mil pesos moneda nacional e integran el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma; b) Se designa gerentes a los señores Pedro Alberto Martí, María Teresa de Arruabarrena y César Lorenzo José María de Arruabarrena; c) Los Gerentes designados podrán actuar y|o intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad; d) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros; e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los Gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: El día treintiuno de Octubre de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados; b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores; d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del cincuenta y uno por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad; b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa; c) Prórroga de su duración; d) Fusión con otra sociedad; e) Cambio de objeto de la sociedad; f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de Actas, rubricado, que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) Continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevé la transformación de esta compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar, designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Cematep", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números Quinientos tres mil cuarenta; quinientos tres mil cuarentiuno; quinientos tres mil cuarentisiete y quinientos tres mil cuarentiocho, J, con las habilitaciones de Ley, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: de; de; vale. — César L. de Arruabarrena, Pedro A. Martí, M. Teresa de Arruabarrena.

Buenos Aires, 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 425.— e.12|12-Nº 2.527-v.18|12|50

---

## COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus y con efecto retroactivo al primero de Junio último, Demetrio Pardo, Jorge Alberto Senosiain e Isabel P. de Pelayo, transfirieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Eduardo Carlos Jiménez. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla y Luis H. Díaz, secretarios.

$ 45. — e.11|12-Nº 2.477-v.15|12|50

---

## CEICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha veinticuatro de octubre corriente año, el señor Vicente Salomone, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al veinte Diciembre de 1949, sus treinta cuotas de capital que tenía en "CEICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Marcelino Mateu, en la suma de treinta mil pesos moneda legal. — Modifícase la cláusula quinta, la que en lo sucesivo dirá así: Quinta: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Benito Francisco Serra y Marcelino Mateu, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que ésta tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo; pero el uso de la firma social deberán ejercerlo en forma conjunta. — En ningún caso podrán emplearla en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro comercial. — Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones a terceros, quienes actuarán en su representación".

Buenos Aires, Diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 60.— e.12|12-Nº 2.639-v.18|12|50

---

## DOMINGO L. SCANNONE Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días, el siguiente edicto:

"Entre los señores: Domingo Luis Scannone, argentino, casado, mayor de edad, comisionista, domiciliado en la calle San Martín 448, y Humberto Edmundo Giorgio, argentino, casado, mayor de edad, empleado de comercio, domiciliado en la calle Salta 306, ambos de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Uno. — La Sociedad se denominará "DOMINGO L. SCANNONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Martín 448 de la Ciudad de Buenos Aires. — Dos. — El objeto de la sociedad será la importación y exportación de mercaderías en general. — Tres. — La duración de la Sociedad será de cinco años. — Cuatro. — El capital Social es de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de capital de Cien Pesos cada una. — Cinco. — El Señor Domingo Luis Scannone, suscribe cuarenta y cinco cuotas de capital por valor de Cuatro Mil Quinientos Pesos, y el Señor Humberto Edmundo Giorgio, suscribe cinco cuotas de capital por valor de Quinientos Pesos. — En este acto los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital, y aportarán el cincuenta por ciento restante en efectivo al empezar a funcionar la sociedad. — Seis. — La administración de la Sociedad y la firma social estarán a cargo del socio Domingo Luis Scannone, quien queda nombrado Socio Gerente de la sociedad. — Siete. — Los Balances Generales anuales de la Sociedad tendrán lugar el día treinta y uno de octubre. — Ocho. — Las utilidades o pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital aportado. — Nueve. — La voluntad de los socios se establecerá de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificarán personería para substituirlo, y la Sociedad continuará con su giro. — Once. — En caso de separación de un socio, se efectuará un Balance General especial para liquidar su haber, y el otro socio continuará con los negocios. — En éste como en cualquier otro caso de disolución, la liquidación y participación estarán a cargo del Socio Gerente. — Toda divergencia entre los socios se resolverá por la decisión de dos jueces arbitradores, uno por cada socio. — En caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Firmado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo Luis Scannone. — Humberto Edmundo Giorgio".

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.—e.12|12-Nº 2.610-v.18|12|50

---

## S A E B A

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que la sociedad: "SAEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social que era de cuatrocientos mil pesos m|n., a la suma de "Un Millón Docientos Mil Pesos Moneda Nacional", quedando modificado por tal motivo el artículo tercero del contrato social que quedará redactado en la forma siguiente. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y que ha sido suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Garber, doscientas setenta cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; el señor Lerner doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos m|n.; el señor Golceker, doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos, m|n.; el señor Riz doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos y el señor Manuel Garber, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos m|n. Dicho capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Sr. Jacobo Garber, ciento setentiséis mil ciento cincuenta pesos m|n. Sr. Lerner, ciento cuarenta mil trescientos noventa y [illegible] te pesos con setenta y un centavos [illegible] Sr. Riz, ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos m|n. Sr. Golcecker, ciento setenta y un mil ciento cincuenta pesos m|n. y el Sr. Manuel Garber, ciento seis mil setecientos ochenticinco pesos con treinta y un centavos m|n., con lo que totaliza lo aportado la suma de Setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos con noventidós centavos m|n., estando representado el citado aporte por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, herramientas y demás valores que forman el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado al treinta de septiembre del corriente año. El saldo a integrar será aportado por los socios dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha. Quedando subsistentes las demás cláusulas del referido contrato, según documento privado de fecha 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.8|12-Nº 2.350-v.14|12|50

---

## FARKOUH HERMANOS Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete: En la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín; ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscribirán, comparecieron: don Alfredo Massad, casado, sirio, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos treinta y cinco, Banfield, don Yamil Abd, casado, sirio, domiciliado en la calle Maipú doscientos cuarenta y cuatro, del mismo pueblo; don Musa Abd, sirio, casado, domiciliado en Maipú quinientos treinta y uno, también de Banfield, don Alejo Farkouh, que firma "Alexi Farkouh"; y don Bahig Farkouh, estos dos últimos solteros, argentinos naturalizados y domiciliados en la Capital Federal, calle Nueva York número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de mercería al por mayor y ramos afines, que se regirá por las disposiciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se considera constituída con retroactividad al primero de Julio del corriente año, fecha en que comenzaron sus operaciones, toda las cuales aprueban los comparecientes en este acto, y a cuyos efectos se someten. — Segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "FARKOUH HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en la Capital Federal, calle Paso número trescientos veintiocho, pudiendo trasladar dicha sede social, como el escritorio de venta y administración a cualquier otro lugar de la República, sin más requisito que la publicidad legal del hecho. — Tercero: El capital social se ha fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de un mil pesos cada una e invertido totalmente en las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etcétera, que los socios han aportado en especie e íntegramente subscripto, de acuerdo al respectivo balance firmado por el Contador Público Nacional don David González, que se agrega a la presente, y en la siguiente proporción: los señores Alfredo Massad, Yamil Abd, Musa Abd y Bahig Farkouh quince acciones cada uno, o sean quince mil pesos cada uno y el señor Alejo Farkouh, cuarenta acciones, o sean cuarenta mil pesos. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de Julio del corriente año. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, suscribiendo los socios acciones suplementarias de un mil pesos cada una, cuando por unanimidad de votos se resuelva dicho aumento e integración. — Sexto: La sociedad para el mejor desempeño de sus actividades podrá adquirir a título de compra, o en cualquier otra forma, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, todos los cuales podrá enajenar y gravar con derechos reales o afectarlos de cualquier modo en garantía de préstamos o de saldos de precio de compra, así como también permutarlos o darlos en arrendamiento. Queda expresamente convenido que, tanto en el caso de compra venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre cualquiera de los bienes de la sociedad, las decisiones deberán ser tomadas con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos de los socios. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que podrán firmar las escrituras públicas, de compra y venta, hipotecas, cancelaciones, mandatos generales o especiales, etcétera, y documentos privados que fueren necesarios para los fines sociales. Podrán asimismo solicitar y tomar préstamos en dinero efectivo o en títulos, con o sin garantías reales o personales de cualesquiera establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas y también de particulares, suscribiendo en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, hacer depósitos, girar sobre los fondos existentes sobre los créditos acordados y en descubierto, extraer depósitos de dinero u otros, solicitar descuentos y anticipos, cobrar y percibir las cantidades de dinero o cosas que se debie en a la sociedad, firmar, girar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales y cualesquiera otras obligaciones y documentos comerciales, a la orden y al portador y endosarlos, negociarlos y cederlos, pactar plazos, intereses, formas y lugar en que hayan de cumplirse las obligaciones, hacer novaciones y renovaciones, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, conferir poderes especiales y revocarlos y nombrar nuevos mandatarios, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás documentos privados que fueren necesarios, celebrar contratos de locación y sublocación, como locadora y locataria, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y administrativas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, interponer recursos, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios firmar garantías o avales a favor de terceros. — Noveno: Los socios Alejo Farkouh y Bahig Farkouh cobrarán inicialmente un sueldo mensual de seiscientos pesos cada uno, el que será devengado a partir del primero de Agosto último, y el que podrá ser modificado por decisión unánime. — El mismo se debitará a la cuenta de Gastos Generales, obligándose ambos socios a dedicar su total atención al negocio. — Se deja constancia que los socios Alfredo Massad, Yamil Abd y Musa Abd están exceptuados de esta obligación personal. — Décimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, inclusive el del corriente, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios consideren conveniente realizar en cualquier momento, se practicará un balance general en el cual no podrá fijarse suma alguna como llave del negocio y se hará una amortización prudencial a los rubros de muebles, instalaciones y rodados. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El saldo restante de las utilidades corresponderá a los socios en la siguiente proporción: para los señores Alfredo Massad, Musa Abd y Yamil Abd conjuntamente el cuarenta por ciento, que se repartirán entre sí por partes iguales; a Alejo Farkouh el treinta por ciento y a Bahig Farkouh el treinta por ciento. — Décimo Primero: Si de cualquier balance practicado resultare que la sociedad ha sufrido pérdidas del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su inmediata liquidación. — Si los demás socios no estuvieran conformes con tal temperamento, tendrá el socio disconforme derecho a retirarse de la misma en cuyo caso los socios restantes deberán adquirir las cuotas de capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance. — En este caso, la adquisición se efectuará abonándosele al socio saliente en dinero efectivo o en mercadería, a opción de los socios restantes. A ese efecto se realizará una prorrata general de valores existentes, entregando de los mismos la proporción correspondiente al socio que se retira. — Si las mercaderías no fueren suficientes para cubrir el importe que deba abonarse, podrá éste ser completado con dinero efectivo. — Cuando el pago se efectúe total o parcialmente en dinero efectivo, se abonará al contado en cuatro cuotas, pagadera la primera a los sesenta días de notificado el retiro y las restantes a los seis, doce y diez y ocho mese de la primera cuota, a opción de los socios restantes. — Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Décimo Tercero: De toda resolución que interese a la sociedad, incluso la aprobación o desaprobación de balances, se dejará constancia en un libro de actas, tomándose todas las decisiones, salvo aquella que son materia de lo estatuído en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por mayoría de votos de los socios presentes, que deberán representar no menos de las tres quintas partes del total del capital, teniéndose presente a los efectos de la computación de votos, lo preceptuado en el artículo diez y nueve de la misma ley. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación, hasta la terminación del ejercicio anual en curso, fecha en que se liquidará la parte que corresponda al socio incapacitado o fallecido, la que será entregada a él o a sus herederos, al contado o en seis, doce o diez y ocho cuotas mensuales iguales, sin interés, a opción de la sociedad. — Décimo Quinto: Si alguno de los socios solicitare su retiro antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo cuarto, la sociedad deberá continuar con los socios restantes quienes tendrán derecho a adquirir, en la proporción de sus respectivos capitales, las cuotas del saliente, abonado a éste su capital en cuatro cuotas: la primera dentro de los sesenta días de resuelto su retiro y las restantes dentro de los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de la primera cuota. — En tal caso el socio saliente no tendrá participación en las utilidades no distribuídas y en las aplicadas al fondo de reserva legal y amortizaciones efectuadas. — Los pagos se harán a opción de los socios restantes, en efectivo o en mercaderías, en la forma prescripta en el artículo décimo primero. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada grupo de opiniones opuestas dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter de inapelable. — Décimo Séptimo: Para los casos de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades determinadas en el artículo séptimo. — Los liquidadores entregarán mensualmente a los socios o a sus herederos y mientras dure la liquidación, la cuota que les corresponda por los bienes realizados durante ese tiempo. — Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes se da por constituída la sociedad "Farkouh Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando todos los componentes obligados con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los otorgantes ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, don Manuel A. Fernández y don Lorenzo Nocetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Esta escritura sigue a la número trescientos cuarenta y seis, fecha de ayer. — Testado: de — q — No valen. — Alfredo Massad. — Yamil Abd. — Musa Abd. — Alexi Farkouh. — Bahig Farkouh. — Tgo.: M. A. Fernández. — Tgo.: Lorenzo Nocetti — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Soneyra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.11|12-Nº 2.423-v.15|12|50

---

**FRISIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires a veinte días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se reunen especialmente para este acto los señores Guillermo Kloosterboer y don Diego Ytsma, componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FRISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el contrato que tiene celebrado en esta Capital, el día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha del 21 de mayo del año 1947, bajo el Nº 553, folio 306 del libro II de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo modifican las condiciones de la sociedad "Frisia" estipuladas en las cláusulas: Cuarta, Sexta, Octava y Décima Sexta haciendo además una aclaración con respecto al nombre y apellido del socio señor Diego Ytsma que no obstante hacerse llamar así y ser conocido por ese nombre y apellido, su verdadero es Durk Litsma, que se ha traducido en la forma antes dicha de "Diego Ytsma". La Cláusula Cuarta, se substituye por la siguiente forma: "La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. La Cláusula Sexta, se substituye por la siguiente: "El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y se hallan integradas por las utilidades líquidas que arroja el balance de la sociedad efectuado el primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A la Cláusula Octava, se le agrega a continuación de la misma: "para gastos de movilidad". — A la Cláusula Décima Sexta, se le agrega a continuación de la misma: "entre los socios". — En prueba de conformidad y ratificación de lo expuesto firman el presente: Guillermo Kloosterboer y Diego Ytsma. — En Buenos Aires, a diez del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Guillermo Kloosterboer y Don Diego Ytsma, componente de la sociedad de responsabilidad limitada "Frisia" se ha reunido especialmente para fijar término a la sociedad que han constituído con fecha veinte de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete y que modificaron por otro contrato de fecha veinte de Julio del año mil novecientos cincuenta. Por ésta modificación del contrato había establecido la duración de la sociedad por tiempo indeterminado, y hoy modificando nuevamente esta cláusula, resuelven fijar plazo a la sociedad y determina que la duración de la sociedad "Frisia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo sea por un plazo de diez años a contar desde el día veinte de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y que por lo tanto vence el día diez y nueve de Julio del año mil novecientos sesenta. — En consecuencia, previa lectura y ratificación de lo que precede, que se sirvino de común acuerdo, firman el presente en la fecha indicada en el encabezamiento del mismo. — Conste. — Guillermo Kloosterboer. — Diego Ytsma. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e.11|12-Nº 2.444-v.15|12|50

---

**M. INI E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez doctor Suárez Caviglia, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Serra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Jacobo, Isaac y Aaron Ini, argentinos, solteros, domiciliados en Boyacá 1642, mayores de edad y hábiles para contratar los dos primeros, y menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, el último, se conviene constituir con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1950, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Boyacá 519 o donde los socios lo fijen en lo futuro. - Segunda: la sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "M. INI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa años — Pero transcurridos los tres primeros, cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de compra y venta de tendos, mercería y artículos de tienda en general, al por mayor y al por menor. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los so-

cios en la siguiente proporción: Jacobo Ini, Setenta mil pesos; Isaac Ini, Setenta mil pesos y Aarón Ini, Diez mil pesos moneda nacional. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance-inventario que forma parte del presente, confeccionado en el establecimiento de la sociedad que se costituye. — Sexta: La dirección, administración de la sociedad, será ejercida por los socios Jacobo e Isaac Ini, en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes quienes agregarán a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; á tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta de Abril de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en los ejercicios de los tres primeros años en la siguiente proporción: el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de don Jacobo Ini; el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de don Isaac Ini; y el quince por ciento a las diez cuotas de don Aarón Ini. Si finalizados los tres primeros años, ninguna de las partes solicitare la disolución, la distribución de utilidades durante los ejercicios de dos períodos de tres años siguientes, se distribuirán en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las cuotas de Don Jacobo Ini; el cuarenta por ciento a las cuotas de Don Isaac Ini y el veinte por ciento a las cuotas de Don Aarón Ini. — Y si prosiguiesen los negocios sociales, después de vencidos dichos períodos, la distribución de utilidades se efectuará entre los socios por partes iguales: o sea, el treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno. — En el caso de disolución, las sumas referidas en concepto de reserva se distribuirán en la proporción que han correspondido a las partes las utilidades en los diferentes ejercicios. En la misma proporción, incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Décima. Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de tres años o de cualquier período subsiguiente se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social, el aditamiento "en liquidación". — Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, en cinco cuotas mensuales sucesivas, con el siete por ciento de interés. — Si hubiese más de un interesado en hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a licitación. — Décimoprimera: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, conviniéndose que a cada cuota corresponderá un voto. — Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que requerirá el voto unánime de los socios. — Décimosegunda: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos. Estos deberán unificar sus representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador provisorio o definitivo, que se designe con el respectivo juicio de insania. — El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en cinco cuotas mensuales consecutivas, con un interés del siete por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado en la misma forma preindicada. — Décimatercera: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. — Firmado: Jacobo Ini, Aarón Ini e Isaac Ini.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 290.— e.11|12-Nº 2.509-v.15|12|50

---

### MADIMEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 843. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Julio López Naguil, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil cincuenta y tres; Don Eduardo Isaac Rumbo, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno; Don Francisco Nogales, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; y Don Romano Caldart, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro; todos los nombrados son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Construcciones en general, de obras públicas y privadas, con presupuesto, por dirección o por administración, como asimismo, la compra y venta de materiales para la construcción en general, su importación y exportación y la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MADIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o depósitos, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir de la fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación, debiendo en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart, a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente, y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes. En caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, el uso de la firma social estará a cargo del restante, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros socios, y en esa forma representarán a la Sociedad. La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo, alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart deberán dedicar todo su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato, o formar parte de Sociedades que exploten el mismo ramo u otro análogo. — Los demás socios podrán dedicarse a cualquier actividad, siempre que a juicio de la mayoría no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart podrán retirar, mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente y por Acta, se establezcan, con imputación a "Gastos Generales". — Los demás socios no retirarán suma alguna por tal concepto y solo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos del fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución; y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado, con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por Acta su remuneración, si procediere. — Sin embargo, los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, podrán optar por percibir el haber que les corresponda, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, y que les será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del referido Balance, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le corresponde le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo Balance anual, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de simple mayoría de socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto; y — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a lau-

dar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y aceptado por las partes, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Madimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio López Naguil. — E. I. Bumbo. — Fco. Nogales. — R. Caldart. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del: Un millón novecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y seis al presente, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: transcurrido — firmo — Vale. — Honorarios: $ 732.00 m/n — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. Buenos Aires, Diciembre 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.11|12-Nº 2.468-v.15|12|50

**MUCHNIK EDITORES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Herminio Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Pedro Muchnik, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis; don Mario Epstein, domiciliado en Castelli veintidós y don Isaac Muchnik, domiciliado en Terrero veintitrés; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Queda constituída la sociedad "MUCHNIK EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Florida trescientos treinta y seis, o donde en lo sucesivo lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar el negocio editorial en todos sus aspectos y modalidades, en especial, el de editar revistas, libros y todo otro material impreso de lectura, material fonográfico, cinematográfico y todo lo referente al negocio teatral, representaciones de editores, autores, traductores, artistas extranjeros o nacionales, la importación y exportación y compra-venta al por mayor o menor de papeles, tintas, máquinas para imprimir y toda otra materia prima útil o maquinaria que tenga conexión con la explotación de las artes gráficas y de los demás negocios editoriales, objetos de la sociedad. Todo esto podrá hacerlo por cuenta propia y ajena dentro del país o fuera de él. A tal efecto podrá adquirir y vender muebles, semovientes e inmuebles, gravarlos con hipotecas u otro gravamen real e intervenir en toda clase de negocios civiles, comerciales e industriales. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en las siguientes proporciones: cada uno de los socios Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik y Pedro Muchnik, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios Mario Epstein e Isaac Muchnik, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de este contrato, con todos sus efectos, validándose así los contratos que en nombre de Muchnik Hermanos o Muchnik Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hayan firmado por los socios desde esa fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para el fin de cada ejercicio, en cuyo caso deberá hacer saber su voluntad respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. En este caso el socio que se retira deberá ceder sus cuotas a los demás socios o a terceros que éstos indiquen, y en la proporción que se le señale, abonándosele su parte en el capital y utilidades, según balance. Para determinar la parte en la llave, se fijará un promedio de las utilidades de los últimos cinco años. Los importes que así resulten le serán abonados en dos cuotas iguales que devengarán un interés bancario, pagaderas la primera cuota a los noventa y la segunda a los ciento ochenta días de hacerse efectivo su retiro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik y Pedro Muchnik (en calidad de gerentes de la misma), quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social y las reservas para responder a las leyes sociales. El resto será repartido entre los socios por partes iguales (veinte por ciento cada uno), soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento, de uno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. En caso que resuelvan desvincularse de la sociedad, deberán notificarlo a los socios sobrevivientes, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad de su causahabiente y se procederá a liquidar su parte en la forma prevista en la cláusula cuarta para el retiro de un socio, a cuyo efecto se practicará un balance para el día en que se produjo la incapacidad o fallecimiento. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de capital. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik, Pedro Muchnik, Mario Epstein, Isaac Muchnik.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "Diciembre", vale. — René Tavernier, secretario.

$ 380.— e.11|12-Nº 2.498-v.15|12|50

**MATATAGUI Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Fidel Matatagui y Jorge Normando Hinde, únicos componentes de MATATAGUI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1.148, al folio 400 del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido por unanimidad lo siguiente: Suprimir con efecto retroactivo al primero de Julio de 1950, la remuneración mensual de un mil doscientos pesos m|n. (m$n. 1.200) en concepto de sueldo, establecida en la cláusula cuarta del contrato social a favor de ambos socios gerentes, sustituyéndose por la facultad a favor de los mismos socios gerentes de hacer retiros como anticipos a cuenta de utilidades por sumas a fijarse en Libro de Actas, retiros éstos que no devengarán a favor de la Sociedad ningún interés. En caso de producirse la circunstancia de no haber utilidades ambos socios se hacen responsables del reintegro de estos retiros para no afectar el capital de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 70. — e.11|12-Nº 2.405-v.15|12|50

**MIGUELENA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de noviembre de 1950, don Moisés Jacobo Szlezinger, vende, cede y transfiere a favor de doña Hena Malka Szlezingier, las 75 cuotas capital valor $ 1.000.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MIGUELENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30. — e.11|12-Nº 2.457-v.15|12|50

**R O V I A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1665 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "ROVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene modificar, con efectos a partir del día treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta, la cláusula cuarta del contrato de la mencionada sociedad, la que queda, a partir de esta última fecha, redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en Un Mil Cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) al socio don Manuel Vía Golpe y quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) al socio don José Rodríguez Vázquez. El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado a dicha fecha, 31 de agosto de 1950, y que, debidamente suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. Con lo estipulado en la cláusula precedente dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato de la firma "Rovia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Manuel Vía Golpe. — José Rodríguez Vázquez. — Bs. As., Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 100. —e.11|12-Nº 2.495-v.15|12|50

**R O S Z**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Cláusulas Contrato Social. — En Buenos Aires, a los Quince días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Wolf Rozental y Mario Kieleff, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos noventa, folio ciento cuarenta y tres, libro diez y siete, y modificaciones del veintitrés de Marzo y veintitrés de Octubre del corriente año, inscriptas respectivamente bajo número trescientos setenta y cuatro, folio doscientos setenta y dos, libro diez y ocho y número dos mil cuarenta y seis, folio treinta, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato originario, quedando su texto como sigue: Tercera: Girará bajo la razón social "ROSZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Wolf Rozental con facultades de suscribir todos los actos de la sociedad con su firma personal precedida del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. El señor Mario Kiceleff tendrá también el uso de la firma social, pero solamente para representar a la sociedad ante los poderes públicos, oficinas administrativas y judiciales en general, con facultades amplias y en especial de conciliación, transacción y absolución de posiciones. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes, debiendo el señor Mario Kiceleff prestarle una dedicación personal permanente, y teniendo a su cargo las secciones de compras, ventas, clientela, y en especial el control y vigilancia del cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la comercialización de los artículos que negocia la sociedad, como marcación de las mercaderías, fijación de precios, márgenes de utilidad, identificación de mercaderías y demás requisitos en vigor. El señor Moisés Wolf Rozental no tendrá obligación de prestar su atención personal permanente a la sociedad. — Conformes con lo estipulado firman el presente para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — W. Rozental. — Mario Kiceleff. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135 - e.11|12-Nº 2.402-v.15|12|50

**SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores don Ramón Sanz, español, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y uno; don Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bonpland número ochocientos veinticuatro; don Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado en Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres; don Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, domiciliado en Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro; don Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en Callao número cuatrocientos cuarenta y uno y doña María Aguirrezabala de Sanz, española, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo

siguiente: I — Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad colectiva bajo el rubro de "Sanz Hermanos y Compañía", con domicilio en esta Capital actualmente en calle Azcuénaga número trescientos dieciséis, con el objeto de dedicarse a la compra, fabricación y venta de artículos de perfumería, de tocador y anexos, con un capital de pesos ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y siete con veinticinco centavos moneda nacional, integrado por los socios en la siguiente proporción: Ramón Sanz (hijo), pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; María Aguirrezabala de Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Ramón Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Pedro José Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Juan Carlos Alberto Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional y Antonio Celedonio Andreatta, pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con Veinticinco centavos moneda nacional, todo según convenio privado de fecha Doce de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y dos del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — II - Que actualmente convienen en que doña María Aguirrezabala de Sanz se retire de la sociedad cediendo y transfiriendo su capital aportado a la misma; en aumentar el capital social elevándolo a la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional, y en transformar la sociedad en una de responsabilidad limitada de conformidad al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, reestructurando las cláusulas contractuales a los efectos de amoldarlas a la mencionada ley; y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: a) Doña María Aguirrezabala de Sanz, cede y transfiere a don Antonio Celedonio Andreatta su cuota de capital de pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional, mediante igual valor en efectivo que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, quedando de tal manera totalmente desligada de la sociedad; b) Don Ramon Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Ramón Sanz (hijo) aporta la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Pedro José Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Juan Carlos Alberto Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta Centavos moneda nacional; y don Antonio Celedonio Andreatta aporta la suma de pesos Once Mil Ciento Setenta y Siete con Cincuenta y Cinco centavos moneda nacional, todos con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, integrando dichos aportes con parte de sus cuentas particulares de saldos acreedores en la sociedad "Sanz Hermanos y Compañía", conforme se acredita con el balance que se suscribe por separado y a entera conformidad, quedando de tal manera, el capital social, elevado a la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional; c) Por último, con respecto a la transformación de la sociedad colectiva en una de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen de común acuerdo que en lo sucesivo la sociedad se regirá, en definitiva, bajo las bases que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente el contrato originario de referencia. — Primera: La sociedad constituída por los señores Ramón Sanz, Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Juan Carlos Alberto Sanz y Antonio Celedonio Andreatta, girará bajo la razón social "SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Azcuénaga número trescientos dieciséis, de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos, en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de artículos de perfumería, tocador, plásticos en general y anexos, como así también a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones de mercaderías en general, pudiendo asimismo establecer o participar en industrias o establecimientos comerciales en el país o en el extranjero o dedicarse a cualquier objeto lícito que de común acuerdo resolvieren los socios. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse; y encuadrado en los objetivos sociales, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional, dividido en un mil cien cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Ramón Sanz, doscientas cincuenta cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional; Don Ramón Sanz (hijo), doscientas ochenta y seis cuotas, que representan pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil moneda nacional; Don Pedro José Sanz, doscientas cincuenta y cinco cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional; Don Juan Carlos Alberto Sanz, doscientas cincuenta y cinco cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional; y don Antonio Celedonio Andreatta, cincuenta y cuatro cuotas, que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional; cuyo capital ha sido totalmente integrado en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones conforme al balance practicado por las partes, que suscriben por separado como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar con efecto retroactivo desde el día Tréinta y uno de Julio del corriente año, no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes del término mínimo de dos años; cumplido dicho término mínimo de dos años, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por lo menos, dirigido a la sede social por telegrama colacionado. — Quinta: En caso de retiro voluntario o de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un solo representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerán en la siguiente forma, sin computarse, en ningún caso, valor alguno en concepto de llave: a) En caso de retiro voluntario mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — Sexta: La dirección de la sociedad y la firma social, estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Ramón Sanz, Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz y/o Juan Carlos Alberto Sanz, quienes en tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los que realice la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Julio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cuarenta y cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Ramón Sanz: El quince por ciento; Ramón Sanz (hijo): El treinta por ciento; Pedro José Sanz: El Veinticinco por ciento; Juan Carlos Alberto Sanz: El Veinticinco por ciento y Antonio Celedonio Andreatta: El cinco por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacer las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando suscintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados a este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Transcurridos los dos años iniciales a que se refiere la cláusula Cuarta, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediante la resolución de los socios que integren las tres cuartas partes del capital. — Undécima: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación correspondiendo a cualquiera de los Gerentes, indistintamente, las funciones de liquidador, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses, a contar de la fecha de disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Duodécima: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el Gerente del Banco de la Nación Argentina, Casa Central. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Ramón Sanz. — Ramón Sanz (hijo). — Pedro José Sanz. — Juan Carlos Alberto Sanz. — Antonio Celedonio Andreatta. — María Aguirrezabala de Sanz.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 635.— e.11|12.-Nº 2.411.-v.15|12|50

**SUMAMPA AUTOMATICA DEL CORCHO. DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", comparece ante mí y testigos que suscriben; los señores Nicolás Hernández, español, casado; Don Argelino Hernández, español, soltero, Don Eugenio Victoriano Sánchez, español, casado; don Martín Kleinhans, alemán, casado y Doña Beatriz Sánchez, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Pola número cuatrocientos dieciocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "SUMAMPA", AUTOMATICA DEL CORCHO, DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose fijado su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Pola número cuatrocientos diez y ocho, sin perjuicio de establecer su o sus fábricas y sucursales en todo el Territorio de la Nación y en el Exterior. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación en todas sus formas en cuanto se refiere a la elaboración del corcho y sus derivados o afines y en especial de las tapas denominadas "Corona" y Tapones en General. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a cinco años más a partir de la fecha. — Cuarta: El Capital social lo forma la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por el socio señor Martín Kleinhans, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Argelino Hernández, la suma de treinta mil pesos nacionales o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por la socia señorita Beatriz Sánchez la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una; por el socio Nicolás Hernández, la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por el socio Eugenio Victoriano Sánchez la suma de diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Martín Kleinhans, Nicolás Hernández y Eugenio Victoriano Sánchez, quienes quedan designados al efecto, socios administradores y el uso de la firma social la tendrá en todos los casos el señor Martín Kleinhans con cualquiera de los otros dos socios administradores, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda e hipoteca, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar conjuntamente todos los socios, incluyendo a los no administradores. — Comprende el mandato para administrar; facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos particulares, inclusive

el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Banco Popular Argentino y sus sucursales y agencias y cualesquier otros Bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar todas clases de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, que tenga por objeto, librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. — Registrar marcas, patentes o sus transferencias o endosos. —

Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. —

Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales del Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres. — Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o Jurisdicción, como también ante toda autoridad Administrativa de la Nación, Provinciales o Municipales, y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdición, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir, de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales y demás audiencias que se decreten, formular protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores a su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios, y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales, y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá, previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social, entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido deberán unificar la representación en la Sociedad, y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Noveno: Las cuotas pertenecientes a cada socio en la Sociedad, sólo podrán ser cedidas o vendidas previo ofrecimiento a los otros socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital quienes podrán si así desean, adquirirlos. — Décimo: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo de los mismos socios, y el producido de la liquidación, luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital por cada uno de ellos integrado. — Décimo Primero: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista será resuelto directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios, durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por señores Jueces Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la Sociedad "Sumampa" Automática del Corcho, de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto señores: Manuel Rodríguez y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — Nicolás Hernández. — Argelino Hernández. — Eugenio V. Sánchez. — Martín Kleinhans. — Beatriz Sánchez. — M. Rodríguez. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Sumampa", Automática del Corcho de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Raspado "de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose fijado". — Entre líneas: "de Hernández Hermanos y Compañía" "de Hernández Hermanos y Compañía" — Todo Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Mario Lassaga, secretario.

$ 450.— e.11|12-Nº 2.514-v.15|12 50

---

**S. I. C.**

**Sociedad Industria Comercio de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores Riccardo Dupont, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años, de estado casado, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil setecientos cincuenta y uno, y don Italo Bavelli, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años, de estado casado, domiciliado en la calle Elías Bedoya cincuenta; personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en la presente escritura en los términos siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. I. C." (SOCIEDAD INDUSTRIA COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), queda constituída entre los dos comparecientes una Sociedad de conformidad a lo establecido en la mencionada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos noventa y cinco, Capital. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de tejidos de punto, pudiendo también explotar otra industria, realizar operaciones de comercio, importación y exportación en general y aceptar representaciones. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por ambos socios por partes iguales. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo el otro cincuenta por ciento ser integrado después de ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y la representación de la misma estará a cargo de los dos socios, los que quedan designados como Gerentes y quienes podrán actuar individualmente cualquiera de ellos indistinta y alternativamente. En la forma indicada, los Gerentes podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; comprar y vender inmuebles; solicitar créditos y representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular de esta Capital; establecer cuentas corrientes; hacer depósitos, girar sobre los fondos existentes y/o en descubierto y firmar cheques. — Podrán también conferir poderes y en general practicar todos los actos de administración y disposición de bienes, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo tercero y décimo sexto. — Artículo Quinto: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad se establece en el de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse con anterioridad en el caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital o por voluntad de ambos socios. — La liquidación y partición será llevada a cabo por uno cualquiera de los socios. — Artículo Séptimo: Para las resoluciones establecidas en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la unanimidad de los socios. — Artículo Octavo: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de ciento sesenta pesos moneda nacional. — Bajo los artículos que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan los otorgantes, dan por formalizado este contrato. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Raúl Rodríguez y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Riccardo Dupont. — Italo Bavelli. — R. Rodríguez. — Juan A. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cinco del Registro número cincuenta, a mi cargo. — Para la Sociedad "S. I. C." (Sociedad Industria Comercio de Responsabilidad Limitada), expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, numerados: un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro y el presente, qué sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.11|12-Nº 2.421-v.15|12|50

---

**S. I. E. S.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Roberto Sartoris, que firma "Roberto Sartoris", italiano, casado, domiciliado en Rawson Nº 266 de esta Capital y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris, que firma "Vicente Sartoris", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 537, Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "S. I. E. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias y Calefacción", que se halla inscripta en el Registro público de Comercio bajo el Nº 1326, al folio 79 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de julio de 1949 y su modificación inscripta bajo el Nº 1972 al folio 173 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de octubre de 1949, se conviene lo siguiente: Primero: Se amplía el Capital Social en pesos Cincuenta Mil moneda nacional, importe correspondiente a quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don José Roberto Sartoris Cuatrocientas Noventa Cuotas de cien pesos, en total cuarenta y nueve mil pesos, al valor nominal de las mismas y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris Diez Cuotas de cien pesos, en total mil pesos, al valor nominal de las mismas. — Estas suscripciones se integran con los saldos de las cuotas particulares de los socios de acuerdo al balance general practicado el 30 de junio ppdo. — Segundo: Este contrato regirá con efecto retroactivo al primero de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: Con motivo del aumento de capital objeto de este contrato se modifica el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "El Capital Social se establece en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Don José Roberto Sartoris ha suscripto e integrado setecientas ochenta cuotas de cien pesos, en total setenta y ocho mil pesos, al valor nominal de las mismas y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris ha suscripto e integrado veinte cuotas de cien pesos, en total dos mil pesos, al valor nominal de las mismas. — Los socios percibirán los beneficios en proporción al capital integrado soportando las pérdidas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer". — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza la modificación del contrato por aumento de capital, dejándose constancia que el resto del contrato queda en todo su vigor. — En Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Firmado): Roberto Sartoris. — Vicente Sartoris.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 125.— e.11|12-Nº 2.418-v.15|12 50

---

**S. A. E. R. I. C.**

**Sociedad Argentina de Estudios y Realizaciones para la Industria y el Comercio Sociedad, de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de noviembre del corriente año, los señores Camilo Rabbat y Donato Cardoen han cedido y transferido las cuotas que les pertenecían en "S. A. E. R. I. C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Pedro Vincent y Enrique Godfrin. — Buenos Aires, Diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Wiliams, secretario.

$ 35.— e.11|12-Nº 2.449-v.15|12|50

---

**TEXTIL SACCA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don David Moisés Sacca, que firma "David M. Sacca", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco; don César Sa-

ca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve; don Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil setecientos sesenta y cinco; don Isaac Moisés Sacca, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos treinta; don Ramón Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diecinueve; don Menahem Surijón, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco; don Roberto Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta y don José Marcos Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que entre los seis primeros existe constituída en esta Plaza una entidad comercial que gira bajo la denominación de "Textil, Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada según contratos del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete, seis de Abril y treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos, respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y siete, Folio trescientos veintiuno del Libro dos; número seiscientos dieciséis, folio cuatrocientos cuarenta y tres del Libro ocho; número mil trescientos cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta y cuatro, Libro nueve, y número doscientos setenta y nueve, folio doscientos veintisiete, Libro once, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de mutuo y común acuerdo han resuelto prorrogar la existencia de la sociedad, modificar su régimen de funcionamiento y la admisión de nuevos socios, con sujeción a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo el rubro de "TEXTIL SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tinogasta número cinco mil ciento veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La prórroga de la sociedad, que ha continuado operando hasta la fecha, se efectúa por el término de diez años a contar desde el veinticuatro de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación y compra-venta de tejidos en general. — Quinta: En este acto y con efecto retroactivo al veinticuatro de Setiembre último, ingresan como socios los señores don Roberto Sacca y don José Marcos Sacca. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, subscripto por los socios en la siguiente proporción: don David Moisés Sacca, novecientas veinte cuotas; don César Sacca, ochocientas ochenta cuotas; don Miguel Sacca, quinientas sesenta cuotas; don Isaac Moisés Sacca, quinientas sesenta cuotas; don Ramón Sacca, quinientas veinte cuotas; don Menahem Surijón, cuatrocientas cuotas; don Roberto Sacca, ochenta cuotas; y don José Marcos Sacca, ochenta cuotas. — De dicho capital ha sido aportado: por los socios anteriores la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional que se halla constituída por los inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores consignados en el balance de fecha primero de Julio del corriente año, asentado en la contabilidad de "Textil Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente; y Ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y a razón de cuarenta mil pesos cada uno, integran los nuevos socios señores don Roberto Sacca y don José Marcos Sacca; y el Un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional restantes serán aportados por los socios en el momento que ellos determinen y para lo cual es condición expresa que deberán reservar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores don David Moisés Sacca, don César Sacca, don Miguel Sacca y don Isaac Moisés Sacca, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la entidad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, tomar posesiones, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus sucursales y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías reales, especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o criminales, ya sea como denunciante o querellante, firmar escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los efectos de la sociedad. — Octava: La firma social no podrá ser usada en garantías o fianzas por terceros ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad sobre las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán siempre a precio de costo. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminándose como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso. — Los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, rodados, semovientes, accesorios y bienes inmuebles serán castigados en la forma y porcentaje establecidos por la Dirección General Impositiva. — Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Duodécima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los señores socios en la siguiente proporción: don David Moisés Sacca, el veintitrés por ciento; don César Sacca, el veintidós por ciento; don Miguel Sacca, el catorce por ciento; don Isaac Moisés Sacca, el catorce por ciento; don Ramón Sacca, el trece por ciento; don Menahem Surijón, el diez por ciento, don Roberto Sacca, el dos por ciento y don José Marcos Sacca, el dos por ciento. — Décima Tercera: De las utilidades disponibles, luego de destinar el cincuenta por ciento de las mismas para integro de capital, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, podrán ser retiradas por los socios en la forma y tiempo que lo consideren necesario. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para la venta de la fábrica, compra-venta de maquinarias, establecimiento de sucursales, agencias o representaciones, nombramiento o remoción de gerentes administradores y distribución de utilidades, en que se requerirá la conformidad de socios que representen los dos tercios del capital social. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integrado. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, en el último balance practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes de las cuotas de capital del o de los socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, cuyo importe será abonado en ocho cuotas trimestrales y con un interés a razón del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés con garantía a satisfacción. — Décima Séptima: Todas las cuestiones de cualquier clase que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o causahabientes de los que hubieran fallecido, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida ésta pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores designados uno por cada parte y tercero para el caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que ocurriera a ella sufragará de su exclusiva cuenta, todas las costas y gastos que se originen. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Mario Nicola y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos, del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — David M. Sacca. — César Sacca. — Miguel Sacca. — I. Sacca. — Ramón Sacca. — M. Surijón. — Roberto Sacca. — José Marcos Sacca. — M. Nicola. — H. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio setecientos nueve del Registro número doscientos once, doy fe. — Para la sociedad: "Textil Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos al un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 510.— e.11|12-Nº 2.485-v.15|12|50

---

**TODOLAN TEXTIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por Cinco Días el siguiente Edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Felipe Hipólito Feijoó, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 1365, p. 9; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463 y Enrique Simón Sagazola casado, argentino, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 1373, todos mayores de edad, por sí, y en el carácter de únicos componentes de "TODOLAN TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2193, folio 294 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada, constando asimismo la cesión de cuotas realizada entre los socios en el mismo Registro con fecha 11 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.527 al folio 451 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar el contrato mencionado en la siguiente forma: 1º) Elevar el capital social a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000.—) mediante el nuevo aporte que efectúan los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el Sr. Feijoó la suma de $ 179.000.—; b) por el Sr. Equioiz la suma de $ 178.000.—; c) por el Sr. Maquieira $ 179.000.—; y d) por el Sr. Sagazola la suma de $ 264.000.—. Todos los aportes indicados se realizan mediante la transferencia a la cuenta capital de los saldos acreedores que corresponden a cada uno de los socios conforme al balance general de los negocios sociales practicado al día 30 de setiembre de 1950. En consecuencia corresponden a los socios las siguientes cuotas de capital, una vez computado el aumento que se realiza por el presente: al socio Sr. Feijoó, 335 cuotas por valor de pesos 1.000.— cada una; al socio Sr. Equioiz, 335 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una; al socio Sr. Maquieira, 335 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una y al socio Sr. Sagazola 495 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una. — 2º) Modificar la cláusula quinta del contrato social precitado en el sentido de que sólo bastará la firma individual de uno cualesquiera de los socios para otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales como así también que la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Vigilancia de Abastecimientos, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación, podrá ser ejercida individualmente por uno de los socios cualesquiera, debiendo entenderse que la enunciación precedente es meramente explicativa y nunca limitativa. Asimismo, para efectuar endosos de cheques, giros, o cualquier otro papel de comercio a los efectos del depósito bancario, bastará simplemente la firma de uno cualesquiera de los socios, quien suscribirá los respectivos documentos con su firma individual anteponiendo la denominación social. — 3º) En todo lo demás queda ratificado el contrato social de Todolan Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma y fecha antes consignada. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra" quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Felipe Hipólito Feijoó. — Antonio Martín Equioiz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Enrique Simón Sagazola. — Buenos Aires, 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150. — e.11|12-Nº 2.497-v.15|12|50

---

**UNDANK**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Samuel Wolf Undank, polaco, y José Natalio Undank, argentino, ambos domiciliados en la calle Sacna 1745 de esta capital y hábiles de contratar y mayores de edad, con excepción del último de los nombrados, quien queda por la sola firma de este contrato autorizado para ejecer actos de comercio, por su padre Samuel Wolf Undank, de acuerdo con lo que dispone el artículo doce, primer apartado del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "UNDANK S. R. L.", la cual tendrá su asiento social en la calle Sacna 1745, pudiendo establecer sucursales o agencias si así lo requiriera el desarrollo de sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de Ropería y Confecciones con venta al por mayor y menor, importación, exportación y ramos afines. — Tercero: El señor Samuel Wolf Undank es designado socio Gerente y tendrá el uso de la firma social, mediante su firma individual precedida por el estampado de la razón social. — Cuarto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las de la sociedad. — Quinto: El capital

social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado por los socios y realizado de acuerdo al inventario, que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. — Dicho capital está representado por cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El Sr. Samuel Wolf Undank 75 cuotas, y el Sr. José Natalio Undank 25 cuotas. — Sexto: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Samuel Wolf Undank el 75 por ciento y el socio José Natalio Undank el 25 por ciento. — Séptimo: Todos los retiros que efectúen los socios, les serán computados a cuenta de sus futuras ganancias. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo antes de este tiempo cualquiera de los socios pedir la disolución, para lo cual deberá dar aviso al socio restante en forma auténtica, con seis meses de anticipación. La forma de la disolución será convenida en su oportunidad de común acuerdo, atendiendo a las prácticas y costumbres comerciales y a la situación económica y financiera de la sociedad. — Novena: El señor Samuel Wolf Undank aporta a la sociedad las instalaciones, estipulando los socios que en caso de disolución, aquéllas le serán adjudicadas al precio de inventario menos las amortizaciones. — Décima: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato o la liquidación o disolución de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Estando de acuerdo con todas las cláusulas que anteceden, firman en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada. — Sobre borrado treinta, "Vale". — Samuel Wolf Undank. — José Natalio Undank. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180 — e.11|12-N° 2.460-v.15|12|50

### "YATES"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores: José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito, en el carácter de socios componentes de "YATES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2.679, F° 207, Libro 18 de Contratos de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi N° 6136, resuelven modificar, con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, las cláusulas séptima y décima del aludido contrato social de fecha 3 de noviembre de 1949, quedando así redactadas: Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán, previa reserva legal del 5 % a que se refiere la Ley 11.645 en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a cada uno de los socios José Salvador Name e Ismael Bañares, y el veinte por ciento al socio Dorohyo Ramón Gorosito. — Décima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — Siendo esto lo convenido por las partes, firman de conformidad en lugar y fecha arriba indicados. — José Salvador Name. — Ismael Bañares. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Buenos Aires, Diciembre 1° de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80 — e.11|12-N° 2.513-v.15|12|50

### BARANZELLI HNOS.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores César Baranzelli, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Heredia número mil trescientos ochenta y ocho de esta Ciudad y don Domingo Luis Baranzelli, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Zárraga número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, también de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BARANZELLI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El asiento principal de la Sociedad será en la calle Heredia número mil trescientos ochenta y ocho o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración se conviene por el término de diez años. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de repuestos para automóviles en general y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas por el socio César Baranzelli y ciento veinticinco cuotas por el socio Domingo Luis Baranzelli, que son suscriptas e integradas en su totalidad en mercaderías y muebles de acuerdo al inventario que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que actuarán en el carácter de Gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la Sociedad y a su objeto con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjunta, indistinta o separadamente el uso de la firma social y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales, o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando cualquier socio lo solicitare, se practicará un balance al día treinta de Noviembre de cada año, el que debe ser aprobado por unanimidad. — Las ganancias líquidas que arroje cada balance se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación nombrando un mandatario con las mismas facultades que gozaba el socio fallecido o incapacitado. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero. — El laudo será inapelable. — En lo no previsto en este contrato se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándolo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: César Baranzelli. — Domingo Luis Baranzelli. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225. — e.11|12-N° 2.446-v.15|12|50

### BUZAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio N° 7 de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y ocho de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Roberto Zander, don Gustavo Buscher, don Alberto José Cordeu y don Héctor Cordeu, únicos socios de "BUZAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, $ 1.000.000.—, cuyos datos personales figuran en el contrato social original, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y nueve, del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyo contrato se reformara en dos oportunidades, habiéndose inscripto la última modificación en el mismo Registro, con fecha veintinueve Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos veinte, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convienen: Primero: El Señor Gustavo Buscher, titular de Ochocientas cuotas de capital, de valor Quinientos pesos cada una, por un total de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.— m|n.), cede a sus socios, por el valor nominal y con efectos al 1° de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuatrocientas cuotas que importan Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en la siguiente forma: Cien cuotas, valor total Cincuenta mil pesos, a favor del Señor Roberto Zander; Ciento cincuenta cuotas, valor total setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de los Señores Alberto J. Cordeu y Héctor Cordeu. El valor de la presente cesión, será percibida por el Señor Gustavo Buscher, en virtud de los créditos por los importes correspondientes que le serán efectuados en su cuenta particular, de la sociedad, mediante débitos que se formularán contra cada uno de los cesionarios. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, quedará modificado el artículo respectivo del contrato social, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) dividido en dos mil cuotas de Quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Roberto Zander: Cuatrocientos cincuenta mil pesos equivalentes a novecientas cuotas; el Señor Gustavo Buscher: Doscientos mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cuotas, y los Señores Alberto J. Cordeu y Héctor Cordeu: Ciento setenta y cinco mil pesos equivalentes a trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Segundo: Igualmente, los socios convienen en modificar los porcentajes de distribución de utilidades a partir del día 1° de Septiembre de 1950, fecha desde la cual se considerará el artículo respectivo del contrato social, redactado así: Sexto: El día 31 de Marzo de cada año, se practicará balance general e inventario y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal (art. 20 de la Ley 11.645), se distribuirá en la siguiente forma: Primero: se pagará un interés del seis por ciento anual, no acumulativo, al capital, de cada socio, y el excedente, se distribuirá así: doce y medio por ciento al señor Gustavo Buscher; el cuarenta y ocho y medio por ciento al Señor Héctor Cordeu, el veintiocho por ciento al Señor Roberto Zander, y el once por ciento al Señor Alberto J. Cordeu. Practicado el balance que lo será con las amortizaciones que la Gerencia estime necesarias y dentro del plazo máximo de cincuenta días de cerrado el ejercicio, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y conformidad. — Cláusula Transitoria: Las presente modificaciones al contrato social, entran a regir el día 1° de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, aplicándose hasta el 31 de Agosto del mismo año, las disposiciones pertinentes del contrato en vigencia. Y conformes en todo lo que antecede, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo: Entre líneas: "anual", vale. — G. Buscher. — A. J. Cordeu. — Héctor Cordeu. — R. Zander. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.11|12-N° 2.419-v.15|12|50

### LA SIRENA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Juan Bautista Bulla, argentino, casado, con domicilio en la calle Perdriel N° 1427, de esta Capital, por una parte; el señor Angel Bulla, argentino, casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica N° 41, también de esta Capital, por otra parte; la señora Adela Alvarez de Bulla, argentina, casada, con domicilio en la calle Perdriel N° 1429, de esta Capital, por otra parte; la señora Fanny López de Bulla, nacida en los Estados Unidos de Norte América, casada, domiciliada en la calle Isabel La Católica N° 41, también de esta Capital, por otra parte; el señor Antonio Bevilacqua, italiano, casado, con domicilio en la calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 136, de esta Capital, por otra parte y por la otra el señor Mario Portinari, italiano, viudo, domiciliado en la calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 136, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol y productos afines, en todas sus formas y aspectos y a toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Isabel La Católica números treinta y tres y cuarenta y cinco, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|ó representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Ciento Cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Juan Bautista Bulla; Ciento Cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Angel Bulla; Setenta Cuotas de Un mil pesos cada una,

por la señora Adela Alvarez de Bulla; Setenta Cuotas de Un mil pesos cada una, por la señora Fanny López de Bulla; Veinte Cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Antonio Bevilacqua y Diez cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Mario Portinari, compuestas todas por las maquinarias, muebles, instalaciones, materias primas, mercaderías, material rodante y semovientes, dinero en efectivo, deudores y demás bienes que componen el Capital Líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha treinta de Junio del corriente año y que las partes suscriben de conformidad por separado, aceptándolo en un todo. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años, contados a partir del primero de Julio del año en curso, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos de este contrato y se ratifican de las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad. Pasados los primeros dos años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran producirse. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los señores Juan Bautista y Angel Bulla, quienes la ejercerán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocio ajenos a la Sociedad. Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes. Los señores Juan Bautista y Angel Bulla podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quién o quiénes crean convenientes, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Juan Bautista y Angel Bulla quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Séptima: En ningún caso los cargos de Gerentes serán rentados salvo que por el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, computables a razón de un voto por cada cuota de capital, fuera resuelto lo contrario mediante el acta correspondiente. — En cambio las tareas específicas que se obligan a desarrollar dentro de la Sociedad los señores Antonio Bevilacqua y Mario Portinari, serán remuneradas por sueldos mensuales que serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales, de cuyos importes, cargos, obligaciones y atribuciones de cada uno de los nombrados, se dará cuenta en el acta respectiva. — Octava: El treinta de Junio de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Pasado dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Novena: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las utilidades líquidas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al Capital aportado. — Los señores Juan Bautista y Angel Bulla y las señoras Adela Alvarez de Bulla y Fanny López de Bulla, quedan facultados para retirar la suma mensual de Seiscientos pesos cada uno en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas estas que serán debitadas en la cuenta particular de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme corresponda al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse éste. — Décima Primera: Será necesaria la conformidad de las dos terceras partes de los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de sus condóminos actuales, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Juan y Angel Bulla, con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Los señores Liquidadores tampoco percibirán remuneración alguna por el desempeño de tales funciones. — Décima Tercera: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales que no pudiera ser resuelta amigablemente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar uno más en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las Catorce Cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus efectos previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Sobre raspado: "Continúa en el sello nacional", Vale. — Entre líneas: "parte". Vale. — Firmado: Juan Bulla. — Angel Bulla. — Adela A. de Bulla. — Fanny L. de Bulla. — Antonio Bevilacqua. — Mario Portinari.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 475.— e.11|12-Nº 2.511-v.15|12|50

---

### ACEITERA SANTA ELISA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 708. Primer Testimonio. Número Doscientos Noventa y Ocho. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Andrés Luis Brusco, que firma "A. Luis Brusco", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil veinticinco; Don Emilio Víctor Manuel Brusco, que firma "Emilio Brusco", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Treinta y Tres doscientos cuarenta; Doña América Itala Brusco, que firma "América I. Brusco", argentina, soltera, educadora, domiciliada en la calle Treinta y Tres, doscientos cuarenta. don Pedro Bartolomé Trucco, que firma "Pedro B. Trucco", argentino, casado domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos sesenta y ocho; don Pedro José Trucco, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea cincuenta y ocho; Don Jorge Fermín Trucco, que firma "Jorge F. Trucco", argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos sesenta y ocho; don Jorge Néstor Salimei, que firma "J. N. Salimei", argentino, soltero, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi mil ciento diez y nueve y don Juan Angel Rómulo Seitún, que firma "J. A. Seitún", argentino casado domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos cinco, todos mayores de edad, hábiles de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cinco primeros comparecen por sus propios derechos y los tres últimos lo hacen en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru" cuyo contrato constitutivo, copiado íntegramente dice así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge Néstor Salimei, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, Jorge Fermín Trucco, de veintiocho años de edad, soltero, argentino y Juan Angel Seitún, de veintitrés años de edad, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, primer piso, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y cláusulas que más abajo se detallan. — Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto: a) La compraventa y|o industrialización y|o cultivo de frutos del país o de cualquier otro producto. b) La importación y|o exportación de los artículos enumerados en el inciso anterior. c) Consignaciones y representaciones en general; tanto de firmas establecidas en esta República y|o del extranjero. d) Compra-venta de inmuebles La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "Sasetru, S. R. L." y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse se entenderá que se prorroga por un año y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de Quinientos diez mil pesos m|n. de c|l., que son aportados en la siguiente forma: Jorge Néstor Salimei, cinco mil pesos m|n. de c|l., en efectivo y Ciento sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l., en mercaderías; Jorge Fermín Trucco, tres mil ochocientos pesos m|n. de c|l. en efectivo y ciento sesenta y seis mil doscientos pesos m|n. de c|l. en mercaderías: Juan Angel Seitún, dos mil pesos m|n. de c|l. en efectivo y Ciento sesenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. en mercaderías. De acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el capital social quedará dividido en Cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada una, por consiguiente el señor Jorge Néstor Salimei aportará ciento setenta cuotas, el señor Jorge Fermín Trucco aportará setenta cuotas y el señor Juan Angel Seitun aportará ciento setenta cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen y quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adaptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado, a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédula, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones. d) dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente. e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendario o personal. g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. i) contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. j) constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades, ya formadas otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes. comprometer en árbitros o arbitradores. transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares. m) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. n) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes. o) formular protestos y protestas. p) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados. q) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuese menester, para el mejor desenvolvimiento de sus fines. r) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantía de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. Sexto: El saldo de las cuentas particulares devengará un interés anual del seis por ciento y sus saldos podrán cancelarse en cualquier momento. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares y nunca a la cuenta de "Gastos Generales". — Séptimo: La contabilidad y los libros de Comercio, serán organizados en un todo de acuerdo al Código de Comercio y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente y cerrando cada ejercicio al treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad el ajuste de las cuentas particulares y las respectivas acreditaciones de las ganancias o pérdidas, las que serán prorrateadas de acuerdo al capital aportado. Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios a lo sumo tres días más tarde de terminados y deberán ser

aprobados en los ocho días siguientes con la firma de los tres socios. Pasados los ocho días se considerará que el balance no tiene objeciones y se dará por conforme. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes expresaran por escritura pública, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a los herederos la voluntad de continuar con los negocios de la extinguida firma. En este caso los herederos nombrarán un representante, quien actuará hasta que la sucesión haya recibido totalmente la parte que le corresponda de acuerdo al balance general practicado a la fecha del fallecimiento del socio, el que se realizará siguiendo el mismo procedimiento del último balance conformado según el artículo séptimo. El haber de la sucesión se cblará en cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. Sobre raspado: "Ciento setenta". vale. Firmado: Jorge Néstor Salimei. — Jorge Fermín Trucco. — Juan Angel Seitún. — Señor Juez de Comercio: Jorge Néstor Salime, Jorge Fermín Trucco, Juan Angel Seitún, se presentan a V. S. y aclaran con respecto al contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru", de la cual han solicitado su inscripción en el Registro Público de Comercio, que en el art. segundo del citado contrato donde dice: "Sasetru S.R.L.", debe entenderse "Sasetru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al art. segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. Fdo.: Jorge Néstor Salimei. — Jorge Fermín Trucco. — Juan Angel Seitun. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos cuarenta, al folio ciento ochenta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Lucio R. Melendez. Segundo Jefe". Lo transcripto es conforme con el contrato de la referencia doy fe y En Tal Virtud, vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad se declara constituída a partir del día de la fecha y girará en la Capital de la República bajo el rubro de "ACEITERA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y administración en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y filiales en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Si alguno de estos no deseare continuar, deberá comunicarlo a los demás, mediante telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los cinco años estipulados. De prorrogarse el presente contrato se fijará expresamente el término de la prórroga. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, fabricación, comercialización y exportación de toda clase de aceites, productos oleaginosos y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: El señor Andrés Luis Brusco, Ciento Veinte mil pesos nacionales o sea Ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una; el señor Emilio Víctor Manuel Brusco, la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales o sea Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una; la señorita América Itala Brusco la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales o sea Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una; el señor Pedro Bartolomé Trucco, la suma de Ciento setenta mil pesos nacionales o sean Ciento setenta cuotas de Mil pesos cada una; el señor Pedro José Trucco, la suma de Cien mil pesos nacionales o sea Cien cuotas de mil pesos cada una y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru", la suma de Trescientos diez mil pesos nacionales o sea Trescientas diez cuotas de Mil pesos cada una. — Quinta: El capital social a que se refiere la clausura anterior queda totalmente integrado en la forma siguiente; a) Los aportes de los señores Andrés Luis Brusco, Emilio Víctor Manuel Brusco y América Itala Brusco, con los aportes que tenían en la Sociedad Colectiva "Brusco y Quero" por igual cantidad, los cuales, así como el activo y pasivo de dicha sociedad, quedan íntegramente transferidos a la sociedad que por este acto se constituye. b) El aporte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru", con las suma de Trescientos diez mil pesos que tiene en cuenta corriente en la mencionada sociedad colectiva "Brusco y Quero", según balance adjunto. c) Los señores Pedro Bartolomé Trucco y Pedro José Trucco, aportan las cuotas que respectivamente les asigna este contrato, con créditos a su favor que tienen en la extinguida firma "Brusco y Quero". Las cuotas no podrán ser transferidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma, sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Sexta: Actuarán como socios gerentes don Jorge Néstor Salimei, conjuntamente con Andrés Luis Brusco o Emilio Víctor Manuel Brusco, o Pedro Bartolomé Trucco, o América Itala Brusco, o Pedro José Trucco, indistintamente con cualesquiera de ellos. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de Jorge Néstor Salimei, lo harán en su lugar Juan Angel Rómulo Seitun o Jorge Fermín Trucco, conjuntamente con cualquiera de los socios anteriormente citados. — Séptima: Los gerentes podrán, además de efectuar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, ejercer las siguientes funciones: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, con destino a la sociedad, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con cualquier derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, los porcentajes de intereses y demás. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, ya sea en dinero, cédulas, bonos o cualesquiera otro documento de crédito, con sujeción a las leyes, reglamentos y ordenanzas que rijan a estas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios estableciendo el interés, plazo y demás condiciones. e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales. f) Librar cheques, aceptar, endosar, descontar, cobrar, avalar, enajenar, ceder y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier documento de crédito público o privado, con o sin garantía. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas. h) Contratar aún por más de cinco años, locaciones de muebles e inmuebles, como locadores o locatarios. i) Constituir, disolver o liquidar sociedades y sindicatos o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas o a formarse. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, sea por sí o por medio de apoderados. k) Concurrir y tomar parte en licitaciones y subastas públicas, nacionales, provinciales, municipales o particulares. l) Conferir poderes generales o especiales y nombrar representantes. m) Percibir y otorgar recibos de pago. n) Otorgar y tramitar guías de campaña, de tránsito y de mercados. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año se hará un balance general que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del quince de Diciembre siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de Diciembre, el balance se considerará aprobado. Además, cada seis meses se levantará un balance de verificación, que será tratado y considerado en la primer reunión mensual posterior que realicen los miembros de la sociedad. En los balances deberá expresarse: a) Las reservas legales que correspondan. b) La amortización respectiva de muebles, maquinarias y útiles. c) Las demás reservas que los socios decidan efectuar para hacer frente a las obligaciones legales vigentes: jubilaciones, indemnizaciones por despido y preaviso, impuestos generales, etcétera. — Novena: Los socios se reunirán una vez por mes, debiendo ser citados por cualquiera de los socios gerentes. Se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décima: Las ganancias de cada ejercicio serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y serán entregadas a ellos dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los favorecidos no resuelvan dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento para formar la reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. - Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad se observarán las siguientes reglas: a) Se confeccionará un balance y un inventario general de las existencias y créditos de la Sociedad, así como de las deudas, dentro de los quince días de decidida la liquidación. b) Las pérdidas y ganancias que resulten de la liquidación serán repartidas en la misma proporción establecida en la cláusula décima. c) Cada treinta días deberá presentarse a los socios un resumen del estado en que se encuentre la liquidación, considerándose aceptada si dentro de los tres días siguientes no merece objeción. d) La liquidación será realizada por los socios gerentes; e) Las sumas que vayan obteniendo se repartirán al finalizar la liquidación, debiendo mientras tanto quedar depositadas en una entidad bancaria a la orden de la sociedad en liquidación. f) Si fuere necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles se rematarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que tenga atribuído en la cuenta capital de la sociedad, o si la mayoría de los socios así lo resuelve, del valor que fijen los peritos nombrados expresamente por la misma mayoría, entendiéndose por tal mayoría, la mayoría del capital. h) Si todos los socios, computados también por mayoría de capital, estuvieran de acuerdo, el establecimiento de la sociedad podrá venderse en block. — Décima Tercera: La Sociedad que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Brusco y Quero", que ha quedado completamente disuelta según convenio del catorce de Julio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta, al folio ciento noventa y siete del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales. Dicho activo y pasivo es el que se desprende del balance que debidamente firmado por los interesados consta en documento aparte y se agrega en este acto. Se hace cargo igualmente de todos los obreros y empleados que se indican en la planilla por separado, reconociendo su antigüedad y salarios. — Décima Cuarta: En caso de muerte de cualquiera de los socios la parte que al mismo correspondiere en la sociedad, siempre de acuerdo al último balance aprobado, será adquirida por los demás socios, los cuales podrán efectuar el pago de una sola vez, o si lo prefieren en cuotas mensuales no mayores a un sexto del valor de las cuotas que correspondieran al socio fallecido. El importe respectivo deberá ser depositado a la orden del juez de la sucesión mientras ésta no estuviera terminada. Si los socios sobrevivientes, por el contrario, conviniesen con los herederos en que estos integren la sociedad en substitución del socio premuerto, tales herederos deberán unificar representación, sin poder intervenir directa y personalmente en los intereses y negocios de la sociedad. — Décima Quinta: Para cualquier divergencia que derivare de la aplicación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo de Tales Cláusulas, los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Aceitera Santa Elisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, de que doy fe. — A. Luis Brusco. — Emilio Brusco. — América I. Brusco. — Pedro B. Trucco. — Pedro José Trucco. — Jorge F. Trucco. — J. N. Salimei. — J. A. Seitun. — Vicente F. López Imaz. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Norberto R Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 820.— e.8|12-Nº 2.297-v.14|12 50.

**"GUTHMANN Y KLEIN"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 23 de Noviembre de 1950, el señor Luciano Klein, cedió a doña Blanca (Blanche) Herrmann de Klein, cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, nominales cada una, que tiene en la sociedad "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.8|12-Nº 2.300-v.14|12 50

**DESED**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Duschnitz, checoeslovaco, casado, domiciliado en Sanabria 1055; Luz Argentina Caminos, argentina, soltera, con domicilio en Rivadavia 6373, únicos integrantes de "Desed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 8 de octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 22 de diciembre de 1948, bajo el número 2349, al folio 321 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato ampliatorio del 3 de febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 6 de Junio de 1949, bajo el número 1.058, al folio 435 del libro 16, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la transferencia de cuotas del 10 de Abril de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Septiembre de 1949, bajo el número 1.858, al folio 74, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Mauricio Orlievsky, ruso, casado, domiciliado en 17 de Octubre 2769, dto. 4, convienen en que el señor Rodolfo Duschnitz cede y transfiere al señor Mauricio Orlievsky treinta cuotas de mil pesos m n., cada una, o sea un valor de Treinta mil pesos m|n, por igual suma que ha recibido totalmente del señor Orlievsky, sirviendo la presente de recibo y carta de pago en forma; que en esta cesión está incluída la patente de invención número 57.706, que figura a nombre de Rodolfo Duschnitz y de su señora esposa, Rosalia Luisa (Rozalia Alojzia) Chachlowski de Duschnitz y que ha sido valuada como parte de los bienes aportados por el señor Duschnitz a la sociedad, comprometiéndose éste por sí y por su señora esposa, sobre la que ejerce su curatela, por haber sido declarada judicialmente incapaz, a realizar todos los trámites para la cesión y transferencia de esta patente a favor del señor Orlievsky; que siendo estas treinta cuotas que el señor Duschnitz cede al señor Orlievsky, las únicas que aquél posee en la sociedad, se desvincula totalmente de la misma, sin nada que reclamar por ningún concepto, ni a la sociedad ni a los futuros integrantes de la misma; que el señor Orlievsky ocupará en la sociedad, el puesto y responsabilidad que tenía antes su cedente; que la señorita Luz Argentina Caminos da su plena conformidad a esta transferencia; Que a su vez la señorita Luz Argentina Ca-

minos cede y transfiere al señor Mauricio Orlievsky, veintinueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea un valor de Veintinueve mil pesos m|n., por igual suma que ha recibido totalmente del señor Orlievsky. — En virtud de lo convenido, se modifican los artículos del mencionado contrato, en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Mauricio Orlievsky y Luz Argentina Caminos, una sociedad mercantil e industrial, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo la denominación de "DESED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo Séptimo: el capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y suscripto e integrado, cincuenta y nueve cuotas por Mauricio Orlievsky y una cuota por Luz Argentina Caminos. — Artículo Undécimo: Desígnase gerente al socio Mauricio Orlievsky, que tiene a su cargo la parte administrativa y asume el cargo con las facultades acordadas por este contrato, las disposiciones de la Ley 11.645 (art. 16), y sus concordantes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente y deberá anteponer la siguiente designación "Desed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su firma personal. — Artículo Décimo Cuarto: El gerente tendrá facultades para adoptar por sí las resoluciones administrativas que estime convenientes, en todos los casos que deba ejercitar la representación legal de la sociedad, ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, judiciales o administrativos. — Otorgará poderes especiales a favor de los profesionales a efectos de la representación de la sociedad, ante los poderes públicos mencionados, en defensa de los intereses que representa. — Nombrará los empleados que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la administración, operaciones, negocios, fijando sus sueldos y demás retribuciones. — Artículo Décimo Quinto: El socio Mauricio Orlievsky gozará de una retribución mensual, con cargo a gastos generales de Quinientos pesos m|n. — Ninguna retribución mensual tendrá la socia Luz Argentina Caminos. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta cesión y transferencia de cuotas, y modificación de artículos del contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — R. Duschnitz. — Luz Argentina Caminos. — M. Orlievsky.

Buenos Aires, Diciembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.12|12-Nº 2.602-v.18|12|50

---

**"ESTANCIA LA REPRESITA"**

**Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de la Sociedad Colectiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores: Moisés Fricher, domiciliado en Callao 782, Cap., Juan José Vergez con domicilio en Valentín Virasoro 1240, Cap., Héctor Ignacio Lapacó domiciliado en Güemes 4258, Cap., Luisa Pogorelsky de Lapacó con domicilio en Vidt 2174, 4º piso, Dto. M, Cap., Isabel Flichman de Chait domiciliada en Callao 232, 5º piso, Dto. 10, Cap., Bernardo Pogo con domicilio en Esmeralda 626, Cap., y Simón Jansenson, domiciliado en Juan J. Passo 334. Martínez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad comercial colectiva que funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "Estancia La Represita", Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1759 5º piso, Capital Federal y tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación agrícola-ganadera del campo propio, adquirido por todos los socios en condominio y ubicado en Chuchiras, Departamento de San Javier, Córdoba. A ese efecto los mismos socios en su carácter de propietarios, se comprometen a transferir el inmueble a la sociedad cuando ésta lo estime oportuno. La sociedad podrá realizar toda clase de explotaciones agropecuarias, especialmente la formación de un casco con granja modelo, tambo, etc.; plantaciones de almendros, nogales, paltas, naranjos, olivares y demás cultivos que se estimen convenientes. Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, sin limitación alguna, de compra, venta o industrialización en cualquiera de sus formas, de su propia producción o ajena. Podrá comprar o vender campos propios o ajenos, fraccionados o no, con o sin plantaciones y realizar toda clase de operaciones vinculadas con índole de explotaciones del agro. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000.— m|n. de c|l.), que es aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Sr. Moisés Fricher entrega por pesos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), el socio Sr. Juan J. Vergez aporta pesos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.); el socio Sr. Héctor Ignacio Lapacó entrega por pesos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.); la socia Sra. Luisa Pogorelsky de Lapacó aporta pesos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.); la socia Sra. Isabel Flichman de Chait entrega por pesos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.); el socio Sr. Bernardo Pogo aporta pesos ($ 60.000.— m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Sr. Simón Jansenson entrega por pesos ($ 60.000.— m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional — (Pasa al sellado Nº 740.962 J) — (Viene del sellado Nº 740.971 J) — Dichos aportes han sido ya totalmente integrados y puestos a disposición de la Sociedad y están constituídos por los valores que se detallan en el Balance adjunto, que, firmado por los socios y certificados por un Contador Público, forma parte integrante del presente contrato — Artículo Cuarto: Para cumplir sus objetivos la Sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesario y podrá dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, ya sea de sociedades, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario del país; comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago, o cobro, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y en general podrá realizar todos los actos operaciones y contratos, públicos o privados que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo Quinto: La firma social será ejercida por los socios Juan José Vergez, Moisés Fricher y Simón Jansenson, en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias, para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales, estableciéndose que será suficiente la firma personal de dos cualquiera de ellos precedida de la designación social "Estancia La Represita", Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias o comerciales como para contraer compromisos a nombre de la Sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o a particulares, comprar, vender o transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y en general para realizar cualquier acto que se requiera para el manejo de los negocios sociales, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de socios o terceros. — Artículo Sexto: El Balance Anual se practicará el 31 de marzo de cada año, se aprobará por mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se podrá destinar por voto de la mayoría hasta un cincuenta por ciento de las mismas para constituir las reservas que se estimen necesarias y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo Séptimo: Las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de todos los socios serán transcriptas en un libro de actas y tendrán para los socios el mismo valor que las disposiciones del presente contrato. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán a la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte — (Pasa al sellado Nº 740.965 J) — (Viene del sellado Nº 740.962 J) — que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución a la sociedad dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. La determinación de la parte que les corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de un año desde la fecha del fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales abonándoseles por la Sociedad un interés del cinco por ciento sobre los importes que se les adeuden. — Artículo Noveno: En caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de los socios que se designen de común acuerdo y por mayoría de votos. — Artículo Décimo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, los socios consideran aplicable lo establecido por las leyes respectivas; debiendo procurarse en todos los casos adoptar resoluciones de común acuerdo por mayoría de votos o por medio de arbitrajes de amigables componedores. En prueba de conformidad y dejando constituída la Sociedad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Jansenson, B Pogo; J. Vergez; M. Fricher; H. Lapacó; Luisa P. de Lapacó; Isabel B de Chait. — Acto seguido los socios nombrados al comienzo de este contrato, señores Moisés Fricher, Juan José Vergez, Héctor Ignacio Lapacó, Luisa Pogorelsky de Lapacó, Isabel Flichman de Chait, Bernardo Pogo y Simón Jansenson, resuelven, siempre de común acuerdo, efectuar las siguientes modificaciones al mismo, a saber: Que la sociedad que acaban de constituir sea de Responsabilidad Limitada, en lugar de Sociedad Colectiva, así como que las cláusulas del referido contrato sufran las siguientes modificaciones. — Primera: La cláusula primera quedará redactada así: La Sociedad se denominará "ESTANCIA LA REPRESITA", SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1759, 5º piso, Capital Federal, y tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Segunda: El artículo Tercero del contrato de Sociedad, deberá entenderse que el capital está dividido en Trescientas Sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y que en tal sentido le corresponden, al señor Moisés Fricher sesenta (60) cuotas, al señor Juan José Vergez sesenta (60) cuotas, al señor Héctor Ignacio Lapacó treinta (30) cuotas, a la señora Luisa Pogorelsky de Lapacó treinta (30) cuotas, a la señora Isabel Flichman de Chait sesenta (60) cuotas, al señor Bernardo Pogo sesenta (60) cuotas, y al señor Simón Jansenson sesenta (60) cuotas — Tercera: El artículo Quinto del contrato de sociedad debe entenderse que los señores Juan José Vergez, Moisés Fricher y Simón Jansenson son los Gerentes de la sociedad. — Cuarta: Al propio tiempo los señores socios dejan constancia que las demás cláusulas del contrato de sociedad quedan subsistentes en todas sus partes. Leído que fué, firman en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — J. J. Vergez. — Isabel B. de Chait. — M. Fricher. — B. Pogo. — H. I. Lapacó. — S. Jansenson. — Luisa P. de Lapacó.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.12|12-Nº 2.627-v.18|12|50

---

**FRANCISCO E. BOLOGNESI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — los señores David Pajariño y Francisco E. Bolognesi, casados, con domicilio en las calles Avenida Sáenz mil trescientos sesenta y nueve y Avenida San Juan mil trescientos setenta y cuatro de esta ciudad respectivamente, de nacionalidad argentina, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regidas por las condiciones que a continuación se detallan: Artículo Primero: La Sociedad se denominará y girará con la razón social "FRANCISCO E. BOLOGNESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" adoptando como enseña o nombre de fantasía comercial "CHILLED BEEF" y constituye su domicilio legal en la calle Paseo Colón quinientos sesenta y nueve, de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte de la República. — Artículo Segundo: El Capital Social será de $ 270.000 m|n. (Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Las cuotas de capital serán integradas con bienes muebles conforme al Inventario practicado que corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — Artículo Tercero: El objeto comercial de esta Sociedad será la compra-venta de carne, derivados y anexos, pudiendo realizar operaciones de exportación, consignaciones, representaciones, comisiones, licitaciones públicas y|o privadas, participar en sociedades accidentales y realizar cualquier otro acto comercial vinculado a su fin principal. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza para la Sociedad, ante Instituciones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales y|o privadas, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni otorgar avales o fianzas a terceros. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cualquiera de los socios podrán retirarse de la firma previa comunicación al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación de noventa días, entrando desde ese momento la Sociedad en liquidación, para lo cual se aplicarán las disposiciones del Capítulo décimo del Título tercero del Libro primero del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Los ejercicios comerciales se cierran el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General correspondiente. Las Pérdidas o Utilidades Líquidas y realizadas se distribuirán en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal. — Los Balances se considerarán aprobados por los socios al ser asentados en los Libros Rubricados y no haberse formulado observación dentro de los treinta días hábiles de su conocimiento. — Artículo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad a su término, o por retiro voluntario de uno de los socios, o por fallecimiento de uno de ellos se procederá a realizar un Inventario y Balance General y se distribuirá el Capital Líquido resultante entre los socios en partes iguales, o entre sus herederos, para lo cual se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos doce y veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Todas las cuestiones que se suscitaran entre los socios durante la vigencia, liquidación y|o participación de la Sociedad será decidida por amigables componedores, para lo cual nombrarán uno cada uno de los socios, dentro de los quince días hábiles de efectuada la comunicación en forma fehaciente del hecho controvertido por parte de uno de los socios. — En caso de no arribar a una solución satisfactoria los amigables componedores, éstos nombrarán a un tercero, para que resuelva en forma definitiva e inapelable el hecho discutido. — Artículo Noveno: Los socios se someten expresamente al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y renunciando expresa

mente a cualquier otro. — De completa y amplia conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco E. Bolognesi. — David Pajariño. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.12|12-Nº 2.518-v.18|12|50

## FIDUSCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen por una parte don Gastón Emilio Bersier, que firma "Gastón Bersier", industrial, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y dos, don Luciano P. R. o Luciano Pedro Ramón Favre, que firma "Lucien Favre", ingeniero, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis, y don Roberto León Guye, que firma "Robert Guye", doctor en economía, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, todos de nacionalidad suiza, y por la otra el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, que firma "M. J. Amoroso Copello", abogado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos setenta y seis, todos los comparecientes casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros manifiestan: Que Ceden y Transfieren a su consocio el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, dos, tres y tres cuotas de capital respectivamente de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que tienen y les corresponden en la Sociedad "FIDUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, según su contrato constitutivo que lo es la escritura pasada ante mí el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y cinco de este mismo Registro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Diciembre de dicho año, bajo el número dos mil ciento noventa y dos al folio doscientos veintiocho del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de Cuatro Mil Pesos, moneda nacional, que los cedentes reciben en este acto, en proporción a las cuotas cedidas de manos del cesionario en dinero efectivo, en mi presencia y la de los testigos y a su entera satisfacción, por cuya entrega le otorgan por la presente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión los cedentes subrogan a su consocio y cesionario en todos sus derechos correspondientes y en proporción a las cuotas cedidas con facultad de ejercer, colocándolo en dicha proporción en sus mismos lugares y prelación. Enterado el doctor Mario Jorge Amoroso Copello de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiesta su conformidad le aceptan y firman junto con los testigos del acto don Said José Burached y don Armando Salazar, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Gastón Bersier. — Lucien Favre. — Robert Guye. — H. J. Amoroso Copello. — Said J. Burached. — A. Salazar. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para el cesionario Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, expido el presente testimonio, en un sello de dos pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Ramón. Vale. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 64 m|n. Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Andrés Bünzli, que firma "A. Bünzli", suizo, doctor en ciencias comerciales, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cuarenta, y el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, que firma "M. J. Amoroso Copello", abogado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos setenta y seis, ambos comparecientes, casados, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y el primero manifiesta: Que Cede y Transfiere a su consocio, el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, la cuota de capital, de quinientos pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad "Fidusco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, según su contrato constitutivo que lo es la escritura pasada ante mí el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y cinco de este mismo Registro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Diciembre de mismo año, bajo el número dos mil ciento noventa y dos, al folio doscientos veintiocho del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de Quinientos Pesos moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido del cesionario antes de ahora, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión el cedente sale de la mencionada Sociedad, siendo reemplazado por su consocio y cesionario que ocupará su mismo lugar en ella, subrogándolo en todos sus derechos y prelación con facultad de ejercer. Y el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello manifiesta su conformidad con la presente cesión y la acepta por estar de común acuerdo a lo pactado. Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman junto con los testigos del acto don Onofre Francisco Caramés y don Angel Mazzei, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bünzli. — M. J. Amoroso Copello. — O. F. Carames Angel Mazzei. Hay un sello. Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para el cesionario Doctor Mario Jorge Amoroso Copello expido el presente testimonio, en un sello de dos pesos moneda nacional, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 40 m|n. — Oscar Santillán Di Noia. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270. — e.12|12-Nº 2.638-v.18|12|50

## GENERAL PLASTICS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"Entre los señores Ladislao José Biro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Conde mil quinientos sesenta y siete, Capital, que firma "L. J. Biro"; el señor Eugenio Glaser, húngaro, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero un mil ciento quince, Capital, que firma "Eugenio Glaser", y el señor Miguel Bertagna, argentino, casado, domiciliado en la calle Artes dos mil setecientos treinta y cinco, Caseros, F. C. N. G. S. M., que firma "Miguel Bertagna", todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con fecha primero de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, y por un plazo de noventa y nueve (99) años queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón y denominación social "GENERAL PLASTICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en la calle Ramallo dos mil doscientos treinta y seis, Capital, el que podrá ser cambiado si así lo convienen de común acuerdo, como también establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el exterior. — Tercero: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos cada una. Los socios suscriben y han en sus aportes por partes iguales, en efectivo. — Cuarto: El objeto de la sociedad es: a) Industrializar y comercializar máquinas, materiales plásticos, crear, explotar, administrar, adquirir, transferir, comprar, vender, arrendar, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, procedimientos relacionados con material plástico; industrializar y comercializar partes suplementarias de madera y de metal. b) Transformar materia prima por procedimientos técnicos, químicos e industriales, y comprar, vender, importar, exportar, distribuir y fabricar mercaderías de cualquier índole. c) Representar personas, firmas sociales, sociedades comerciales e industriales, tanto nacionales como extranjeras de cualquier índole. d) Formar parte de toda clase de sociedades nacionales y extranjeras. e) Celebrar contratos con el Gobierno Nacional o Provincial, o países extranjeros, con los municipios o con particulares, con Bancos nacionales o extranjeros, realizar toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales, destinadas directa o indirectamente a promover el desarrollo de la sociedad con o sin fianza, garantías hipotecarias o prendas agrarias sobre los bienes de la sociedad. — Quinto: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones tomadas por mayoría de votos, que obligarán a la Sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. En los casos previstos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesaria la unanimidad de votos — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes que percibirán el sueldo que se convenga. Las decisiones para nombrar gerente o su remoción, serán efectuadas por simple mayoría de votos. Los gerentes tienen todas las facultades para poder cumplir con el objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros y realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales, y a su vez otorgar poderes generales y especiales a favor de terceros No podrán dar fianzas, avales o garantías para terceros en operaciones extrañas a la sociedad. Los gerentes obrarán a nombre de la sociedad indistintamente o conjuntamente, según lo que se establezca en el acto de su designación. — Séptimo: Los socios podrán ceder y transferir sus cuotas a terceros extraños de la sociedad solamente con el consentimiento de todos los socios, expresado con una resolución tomada por mayoría de votos en el libro de actas En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará dentro de los ocho (8) días un balance especial, para establecer las utilidades o pérdidas habidas hasta ese día. El capital y utilidades que corresponda al causante será hecho efectivo por los socios sobrevivientes en cuatro cuotas trimestrales. Las cuotas del causante pasarán a los socios sobrevivientes. en proporción al capital que tengan en la sociedad. — Octavo: El treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance de la sociedad Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; b) los importes que los socios resuelvan destinar para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias; c) el sobrante se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas aportadas. — Noveno: Una vez acreditadas las ganancias, los socios sólo podrán retirar, el primer año el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas, y el segundo año el setenta y cinco por ciento (75 %)). La utilidad no retirada figurará como préstamo a la sociedad, por el que se pagarán intereses En caso de desavenencias o disolución de la sociedad, las partes convienen que las dificultades que surjan con la aplicación el presente contrato o su interpretación, serán resueltas por amigables componedores o árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que deberán aceptar el cargo dentro de los cinco días de nombrados, y laudar dentro de los diez días de la aceptación del cargo Su fallo será inapelable. Para el caso de liquidación, ésta estará a cargo de los gerentes. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. Se conviene en designar como primer gerente de la sociedad al señor Ladislao José Biro. — Décimo: Los señores Eugenio Glaser y Miguel Bertagna comprometen su trabajo personal, quedándoles prohibido tener cualquier otra ocupación. El señor Ladislao José Biro podrá seguir con sus ocupaciones y comercios habituales y tener otros intereses, inclusive, similares a la sociedad. El señor Bertagna se obliga a dedicar todo su tiempo al trabajo mecánico que requiera la industria de la sociedad El señor Glaser se compromete a realizar todos los trabajos que los demás socios requieran de él. El señor Biro tendrá a su cargo el trabajo de administración de los intereses sociales. De común acuerdo se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín 1950. — L. J. Biro. — Miguel Bertagna. — Eugenio Glaser" — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.12|12-Nº 2.631-v.18|12|50

## HOTELAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Hotelar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Joaquín Loureda González, español, casado; Angel Luis Mazzetti, argentino, casado; Carlos Alberto Mazzetti, argentino, soltero; José Antonio Bembibre, argentino, casado; Andrés Evaristo Ospitaletche, argentino, casado; Tomás Sánchez Echart, argentino, casado; Horacio Medina Martínez, argentino, casado; Manuel Pazos Fontenla, argentino naturalizado, casado; Eulogio Blanco Fernández, argentino naturalizado, casado; Manuel Fernández Vázquez, argentino naturalizado, casado; Javier Nieto, español, casado; Carlos Estareñas, argentino, casado; y César Pérez, español, casado, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, y dicen: Que de acuerdo con lo que tienen proyectado, en este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado que girará bajo la denominación "HOTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en esta Capital, como en los Partidos limítrofes de la Provincia de Buenos Aires, y tendrá por objeto comerciar en la explotación del ramo de Hoteles y anexos. — Segunda: El capital social se fija en Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, representados: I) Por la suma de Novecientos Setenta y Tres Mil pesos de igual moneda, valor éste que corresponde el valor del establecimiento "Jousten Hotel", sito en la calle Corrientes número doscientos sesenta, doscientos ochenta y trescientos esquina Veinticinco de Mayo sin número, negocio éste que será explotado en Sociedad por los otorgantes. — II) Por la cantidad de Veintisiete Mil pesos moneda nacional, que será integrado en efectivo por uno, o todos los socios. — Los otorgantes transfieren a favor de esta Sociedad en plena propiedad, el referido negocio, con todos sus derechos y acciones, contratos, patentes, etcétera, sirviendo este contrato de suficiente título al efecto. — Tercera: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio: a) A don Joaquín Loureda González, ciento cincuenta (150) cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Angel Luis Mazzetti, noventa y cuatro cuotas (94), que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — c) A don Carlos Alberto Mazzetti, noventa y cuatro (94) cuotas, que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — d) A don José Antonio Bembibre, setenta y cinco (75) cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — e) A don Andrés Evaristo Ospitaletche, setenta y cinco (75) cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda

nacional. — f) A don Tomás Sánchez Echart, setenta y cinco (75) cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — g) A don Horacio Medina Martínez, setenta y cinco (75) cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — h) A don Manuel Pazos Fontenla, cincuenta y dos (52) cuotas que representan cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — i) A don Eulogio Blanco Fernández, cincuenta y dos (52) cuotas, que representan cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — j) A don Manuel Fernández Vázquez, cincuenta y dos (52) cuotas que representan cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — k) A don Javier Nieto, cincuenta y seis (56) cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — l) A don Carlos Estarellas, treinta y ocho (38) cuotas, que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional. — m) A don César Pérez, setenta y cinco (75) cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — A cada socio corresponderá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: La cuota capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida, o transferida a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios. — Los socios tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas capital del socio saliente por el importe resultante del balance que se practique al efecto. — El tercero que ingrese a la Sociedad, tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijen los socios por mayoría de votos y es bien entendido que no tendrá ingerencia alguna en la Dirección y Administración de los negocios sociales. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el plazo de ocho años, a contar desde el día dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo ser prorrogada por otro período igual, y así sucesivamente. — Salvo las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables, esta Sociedad podrá disolverse por el modo y la forma que establece este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de "Hotelar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo indistintamente de los socios señores: Tomás Sánchez Echart; Joaquín Loureda, Angel Luis Mazzetti y Carlos Estarellas, quienes actuarán como Gerentes de la misma, debiendo siempre actuar dos socios en común para que la Sociedad quede válidamente obligada. — La firma social adoptada se usará únicamente para todas las operaciones sociales, con prohibición y en prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos de renta, acciones, etcétera, cuyas operaciones podrán realizar por los precios, formas de pago, plazos, pactos, y condiciones que en cada caso vieren convenir, ajustándose las estipulaciones, garantías, requisitos y cláusulas. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y particulares, existentes o que se instalaren, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, librar, girar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, negociar, de cualquier modo, avalar, extender letras de cambio, cheques, pagarés, vales o cualquier otro papel de comercio. — Abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Hacer descuentos bancarios, endosar pólizas, expedir y endosar guías y conocimientos, cartas de porte u otros papeles similares. — Conferir y revocar poderes generales y especiales. Tomar dinero prestado a interés de los Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Central de la República, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Londres y América del Sud, y de cualquier otros establecimientos bancarios Nacional o Extranjeros, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las condiciones en cada caso, la forma de pago y tipo de interés. — Dar dinero prestado, estableciendo las condiciones del mutuo en cada caso, forma de pago, garantía y tipo de interés. — Constituir, transferir, extinguir, prendas y todo otro derecho real; aceptar y conceder créditos en mercaderías con o sin documentos y garantías. — Formular protestos y protestas. — Contratar locaciones de servicios. Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, suscribiendo al efecto los compromisos del caso o sin multas — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, representará a esta Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, haciendo las gestiones que los negocios sociales requieran. — Ejercerán la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, en juicios en que la Sociedad sea parte o tenga interés y podrán prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago. — Hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas. — Poner y absolver posiciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas. — Pedir embargos, desembargos, y sus levantamientos y en general, realizar cualquier acto para el cual se requiera mandato si fuere menester. — Octavo: El día dos de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y establecer lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los Balances Generales o parciales, que dispongan celebrar en cualquier momento los socios. — Para la determinación de los beneficios netos, se estará a lo que establece el convenio particular interno, que los socios celebran por separado, y por documento privado que se suscribe en este acto. — De los beneficios netos, se deducirá el cinco (5 %) para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo vigésimo (20) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), deducción que cesará cuando se alcance el diez (10 %) del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. Las utilidades y pérdidas será acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción que les corresponda, de acuerdo con el capital de cada uno de ellos. — Novena: — Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de Capital: a) La aprobación de los balances. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la Sociedad. — c) La disolución de la Sociedad. — d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o convenio particular interno. — e) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación. — f) La compra y venta de establecimientos y negocios en general. — Se resolverá por unanimidad de votos; a). El cambio de objeto de la Sociedad. — b) La separación y la incorporación de nuevos socios. — c) El aumento de Capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima: — Esta Sociedad dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se disolverá por la muerte de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno o cualquiera de los socios, está Sociedad continuará con el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes, se harán cargo del activo y pasivo, liquidando al o a los herederos o sucesores del socio que falleciere el haber que le corresponda en esta Sociedad, en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y el resto a seiscientos días de plazo, contados siempre desde la fecha del fallecimiento del socio causante. Para la determinación del haber del socio causante, con exclusión de todo otro procedimiento, se practicará por los socios sobrevivientes un balance general al día del deceso del socio fallecido. — Las cuotas establecidas, se pagarán con el interés del seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagarse cada cuota. — Undécima: La sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. — II) Por incapacidad física o mental sobreviniente a uno cualquiera de los socios. — III) Por separación de la Sociedad de dos de los socios. — En cualquiera de los supuestos mencionados la Sociedad se liquidará por el socio que desempeñe la Dirección de la Sociedad como Gerente, por el procedimiento y en la forma que convinieren los socios por mayoría de votos. — Siempre que uno o dos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la Sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — En tal caso, el socio que resolviere continuar con el giro de los negocios sociales, pagará al socio o socios saliente o representante legal del socio o socios incapacitados o a quienes sus derechos legalmente representen o sucedan, el haber que les correspondieren por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales, a doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y seiscientos días de plazo, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, documentadas en pagarés, con el interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. Sólo en el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones, se procederá a la liquidación de la Sociedad por el procedimiento que se acordare por mayoría de votos. — En los precedentes términos, dejan los otorgantes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del doscientos noventa y cinco mil noventa y nueve al doscientos noventa y cinco mil ciento tres inclusive, llevando la primera foja el impuesto fiscal que determina el artículo catorce de la Ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos —de Sellos—, en el lugar y fecha ut supra. — J. Loureda. — Angel Mazzetti. — Carlos A. Mazzetti. — José A. Bembibre. — A. E. Ospitaletche. — T. Sánchez Echart. — Horacio Medina. — Manuel Pazos. — Eulogio Blanco. — M. Fernández. — Javier Nieto. — C. F. Estarellas. — César Pérez.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 770.— e.12|12-Nº 2.555-v.18|12|50

---

## INSTITUTO DE ASESORAMIENTO TECNICO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Doctor Juan L. Páez. Secretaría del Autorizante. se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, entre el Señor Doctor Juan Joaquín Schumacher, con domicilio en Obligado 2173, de estado casado, de nacionalidad alemana, y el Señor José Hocstrasser, con domicilio en Ameghino 260, de Bernal, Provincia de Buenos Aires. de estado casado, de nacionalidad austríaca, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará INSTITUTO DE ASESORAMIENTO TECNICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Obligado Nº 2173. — Segunda: La sociedad se dedicará al asesoramiento técnico y a la dirección, estudio y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos m|n. (m$n 10.000), dividido en diez (10) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El Doctor Schumacher aporta cinco (5) cuotas y el Señor Hochstrasser cinco (5) cuotas. Ambos aportes se hacen en dinero efectivo. — Cuarta: El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario y el primer ejercicio vencerá el 31 de Diciembre de 1951. — La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán la facultad de fiscalizarla. — Quinta: Al final de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal prescripta por la Ley 11.645. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Sexta: Será gerente de la sociedad el socio Doctor Schumacher; tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración, con mandato general; podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales; podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular; podrá otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: El presente contrato regirá por el término de cinco años. — Octava: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos de las cuotas integrantes del capital social correspondiendo a cada cuota un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de continuar en la sociedad con representación unificada. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitara entre las partes sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos antes de entrar en funciones nombrarán a un tercero. — Si los árbitros, dentro de los diez días de haber sido nombrados, no se avinieran para la designación del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — El fallo deberá ser acatado por las partes. — Décimo Primera: En caso de liquidación, será liquidador el gerente con todas las facultades que establece la cláusula sexta y dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. Primero se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte al capital social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 165.— e.12|12-Nº 2.612-v.18|12|50

---

## JUAN B. LUENGO & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número 9, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente:

Convenio de Modificaciones al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan B. Luengo y Cía., S. R. L." — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín; mil novecientos cincuenta; entre los señores Juan B. Luengo, Darío Cristóbal Luengo, Manuel Pérez y José María Leirado, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan B. Luengo y Cía., S. R. L.", que fuera fundada con carácter de tal el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y modificada posteriormente por contrato de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el primero de ellos en el Registro de Comercio el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio doscientos sesenta y siete del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos ellos poseedores de la totalidad de las cuotas que forman el capital social, convienen en las siguientes modificaciones al actual contrato social. — Primero: La sociedad continuará con la denominación de "JUAN B. LUENGO & CIA., S. R. L." y tendrá el mismo objeto que actualmente. — Segundo: El capital social será aumentado a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando formado por los siguientes aportes: El señor Juan B. Luengo, ciento cuarenta y seis cuotas o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Darío C. Luengo, sesenta y cuatro cuotas o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional: el señor Manuel Pérez, cuarenta y cinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José Leirado, cuarenta y cinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. Los aportes de los señores socios están constituídos parte en efectivo y parte en mercaderías, instalaciones y créditos, de acuerdo con el detalle que figura en el balance que se practica por separado. — Tercero: Las ganancias o pérdidas que arrojen los negocios sociales continuarán distribuyéndose o so-

portándose entre los socios en la misma proporción establecida en la cláusula séptima del contrato suscripto el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: El socio Juan B. Luengo, continuará a cargo de la administración, dirección y gerencia de la sociedad, con la facultad de asignar las tareas que corresponden a los restantes socios, y en el desempeño de estas funciones podrá adquirir bienes raíces y realizar cualquier otra operación que considere conveniente para la sociedad. — Por estas funciones gozará de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. El socio aludido y el socio Darío C. Luengo, quedan exceptuados de la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El excedente de capital que los socios tengan a disposición de la sociedad así — (Sigue del sello nacional de diez cts. Nº 1.026.554 J.) — como los préstamos y adelantos de dinero que conceden a la misma, devengarán un interés anual del seis por ciento. — Sexto: Los socios declaran que todas las demás cláusulas no modificadas por el presente instrumento, quedan vigentes. — De conformidad, firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra.

— Buenos Aires, Diciembre 5, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 165.— e.12|12-Nº 2.552-v.18|12|50

## KARUTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría de la autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre la Señora María Elena Gil de Casagrande, argentina, de treinta y tres años de edad, casada, con domicilio en la calle Cuenca novecientos noventa y nueve, Capital, y la Señorita María Kairuz, argentina, de cuarenta y dos años de edad, soltera, con domicilio en la calle Reconquista ochocientos setenta y cuatro, Capital, únicas componentes de la Sociedad Colectiva "Karutex Casagrande y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos treinta y ocho al folio veintidós del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, han resuelto transformar el contrato de Sociedad colectiva por el de Responsabilidad Limitada y por el presente contrato la Señora María Elena Gil de Casagrande, cede, vende y transfiere a la Señora Isabel Kairuz, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada, con domicilio en la calle Paraguay cuatrocientos diez y nueve, Capital, su participación en el Capital social de Karutex Casagrande y Cía., cuya suma asciende a veinticinco mil pesos moneda nacional, por la misma cantidad que declara recibir en efectivo en este acto. Mediante la cesión de la participación del capital social antedicha, continuarán con el giro comercial la Señorita María Kairuz y la Señora Isabel Kairuz, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la Sociedad anterior y continuarán la explotación del comercio de importación, exportación y venta de tejidos por mayor y menor en la Avenida Córdoba tres mil ciento ochenta y siete, Capital, bajo el rubro social de "Karutex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la Sociedad Colectiva que girará en esta plaza bajo la denominación o rubro social de "KARUTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, con asiento social en la Avenida Córdoba tres mil ciento ochenta y siete, Capital, domicilio real y social para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales. — Segunda: El capital social, igual que el de la Sociedad anterior, queda establecido en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por la socia María Kairuz veinticinco cuotas y por la socia Isabel Kairuz veinticinco cuotas. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambas socias en carácter de socias Gerentes. — Cuarta: Ninguna socia podrá usar la firma social para fianzas garantías a terceros, ni realizar cualquier operación que pudiera comprometer a la Sociedad. — Quinta: La duración del presente contrato, al igual que el anterior, es de cinco años a partir del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexto: Los beneficios que produjeran las operaciones sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre ambas socias por partes iguales. — Séptimo: Se establece como fecha para el balance anual, al igual que en la Sociedad anterior, el treinta de Junio de cada año. — Octava: Se conviene que con fecha treinta de Septiembre del año en curso se practicará un balance general para establecer las utilidades habidas en la Sociedad "Karutex" Casagrande y Cía., y dentro de los días subsiguientes se les liquidará a la socia cedente el importe por el que resulte acreedora de acuerdo al contrato de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Novena: Se establece como fecha de iniciación de las actividades de la Sociedad "Karutex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Décima: En todo cuanto no se hubiere expresamente estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables para esta clase de sociedades, contenidas en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha indicada. — María Elena Gil de Casagrande — María Kairuz. — Isabel Kairuz. — Buenos Aires, 6 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 205 - e.12|12-Nº 2 624-v.18|12 50

## "KVIAT Y CHAUBELL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Benito Kviat, soltero, argentino naturalizado, y Eduardo Julián Pedro Chaubell, casado, argentino naturalizado, ambos domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña 875, mayores de edad, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1º: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "KVIAT Y CHAUBELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: La Sociedad tendrá su sede y domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1 de Septiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad al otro socio, previo aviso telegráfico con 30 días de anticipación. — A tal fin, los socios continuarán atendiendo sus funciones en la sociedad conforme al presente contrato, hasta finalizar la realización del activo, y cancelación del pasivo. — Cumplido aquel término de 30 días, la sociedad continuará existiendo, a los efectos de su total liquidación. — 3º: El objeto de la sociedad será el de comerciar en los ramos de compra-venta al por mayor de artículos de joyería, relojería, fantasías, y afines. — 4º: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en igual proporción de Cien cuotas cada uno. — Los socios integran sus aportes totalmente en dinero efectivo. — 5º: El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren oportuno y conveniente. — La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse, sino después de haber sido aceptada por el otro socio. — Entre ambos, las cuotas son libremente cesibles, ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles, y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes y el uso de la firma social para todos los efectos, estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, a que se expresará mediante la suscripción individual de ambos, precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas, o fianzas o garantías para terceros. — 7º: El socio Don Benito Kviat, queda autorizado a continuar con sus actuales negocios del mismo ramo del objeto del presente contrato, al por menor, y por lo tanto éstos, quedarán totalmente desvinculados de la presente sociedad. — El mismo deberá ocuparse de la parte ad- Continúa en el sello de $ 3.— m|n., Nº 315.246. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 315.245. ministrativa de modo especial, y el socio Señor Chaubell, de la parte comercial, pero siempre con la conformidad previa del otro socio. — El Sr. Chaubell, se obliga a dedicar, principalmente, todo su tiempo, capacidad, actividad y energía a los intereses sociales. — 8º: Conjuntamente, ambos socios Gerentes están ampliamente facultados para realizar todos los actos, contratos y gestiones que requieran los fines de la sociedad para representar a la misma ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos y distintos Ministerios. — Estarán facultados para otorgar poderes generales, especiales, y revocarlos. — 9º: Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasados los cuales se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — 10º: de las utilidades líquidas y realizadas, anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El sobrante será repartido entre los socios en igual proporción, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales, que los socios de común acuerdo resuelvan constituir y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula "13º". — El depósito de las utilidades no gozará de interés alguno. — 11º: El socio Sr. Chaubell, no podrá emplear el nombre de "La Diamantina" para ninguna de las operaciones o ventas a que se refiere el presente contrato. — 12º: El Sr. Chaubell reconoce que el Sr. Benito Kviat presta el uso del local de la Avda. Roque Sáenz Peña 875 - Entre piso, en forma accidental, temporaria y transitoria, a la sociedad que se constituye por el presente, sin cargo alguno para ella, pero formula manifestación expresa, en el sentido de que no le corresponde derecho alguno sobre la locación del mismo. — Igualmente en caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, el Sr. Chaubell renuncia a todo derecho o reclamo sobre dicho local, o sobre llave de la sociedad formalizada. — 13º: Si los socios de común acuerdo, estimaren conveniente el aporte suplementario de fondos por ambos, o por uno de ellos, dichas sumas gozarán de un interés del diez por ciento anual, o el que se estipule de conformidad. — 14º: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, determinará para los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la necesidad de unificar su representación, frente a la obligatoriedad de disolver y proceder a la liquidación de la sociedad. — 15º: Toda duda o divergencia o desacuerdo entre los socios, durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dilucidada por ár- Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 315.247. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 315.246. — bitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en divergencias, las que nombrarán un tercero, para el caso de discordia, y cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes, será obligatorio e inapelable para las mismas. — Bajo las quince cláusulas precedentes, queda formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: B. Kviat. E. Chaubell.

— Buenos Aires, Diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300. — e.12|12-Nº 2.575-v.18|12|50

## LOS ANGELITOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Don Luis Aguirrezabalaga; Don Adolfo Marino Clérici; Don Carlos Manuel Ferrario y Don Roberto Troncoso, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles y capaces, domiciliados, respectivamente en 25 de Mayo mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida; Acevedo ochocientos cincuenta y nueve; Colombres cuatrocientos cuarenta y cinco y Las Heras seiscientos ochenta, los tres de la localidad de Lomas de Zamora y todos ubicados en la provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial entre los señores Luis Aguirrezabalaga; Adolfo Marino Clérici; Carlos Manuel Ferrario y Roberto Troncoso, que girará bajo la denominación de "LOS ANGELITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Florida Quinientos veintinueve, de esta capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como también establecer sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de zapatería denominado: "Los Angelitos", instalado en la calle Florida número quinientos veintinueve, anexo y afines; compraventa de los mismos materiales; importación y exportación, comisiones y consignaciones, continuando el giro comercial de la sociedad de hecho que los mismos contratantes tenían explotando los mismos ramos, en el mismo domicilio y que giraba en plaza bajo la razón social de "Los Angelitos", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de julio del corriente año, fecha a que se retrotraen las operaciones. — Al vencimiento de los tres años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación, debiendo notificar dicha decisión con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del balance anual, mediante colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por todos los socios, a razón de cincuenta cuotas para cada uno o sean cincuenta mil pesos moneda nacional para cada contratante y que representa el respectivo haber de los socios en el patrimonio de la sociedad de hecho "Los Angelitos", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según el balance al treinta de junio del corriente año que debidamente aprobado y suscripto se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad la ejercerán en forma limitada y conjunta los socios Luis Aguirrezabalaga y Roberto Troncoso, los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes. — La firma social estará a cargo de la orden conjunta de los socios mencionados y será usada de la siguiente manera: "Los Angelitos, S. R. L." manuscrita o con sello y seguida de las firmas de los socios que se mencionan más arriba. — La firma podrá ser usada válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes en nombre de la sociedad, podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la Promoción del Intercambio o entidad que en el futuro se creare o los sustituya. — Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir

para la Sociedad muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos y|o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía; asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental para uno o varios negocios; conferir poderes generales y|o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol querellante en nombre de la sociedad o por representación especial; registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente indicativa y no limitativa. — De común acuerdo los socios gerentes se repartirán las tareas sociales. — Sexto: Cada treinta de junio se realizará un inventario y balance general, para establecer el estado económico financiero de la sociedad, ateniéndose para ello a las normas que dicta la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que estatuye la ley 11.645, hasta reunir el diez por ciento del capital y las demás reservas destinadas a cubrir los eventos comerciales y los de previsión social. — El remanente líquido se repartirá por partes iguales entre todos los socios y en igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuando un ejercicio produzca una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Los gerentes tendrán sesenta días para la realización del balance anual y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, automáticamente quedará aprobado. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos diecisiete y dieciocho de la ley 11.645 computándose cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente la mayoría del capital para aprobar los balances, nombrar o remover Gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales, cesión de cuotas entre los socios, siendo necesario la unanimidad de votos de capital para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar su capital, transferir o ceder cuotas a terceros e ingresos de nuevos socios. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes desempeñarán sus tareas conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social y si resultare algún excedente reembolsarán los aportes del capital efectuados y el saldo si existiere se dividirá en partes iguales. — En igual forma se dividirá y se actuará, cuando un socio al vencimiento de los tres años exprese su voluntad de retirarse de la sociedad, conforme lo establece el artículo tercero, con la salvedad de que los otros socios tendrán veinte días para manifestar si optan por adquirir las cuotas de capital y demás haberes del socio saliente, para quien será obligatoria la transferencia. — El socio recibirá el importe que resulte a su favor, según valor de balance y de llave, en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — El valor llave será convenido de común acuerdo entre los socios, salvo el caso de que no hubiera total acuerdo entre él o los socios salientes y los socios continuadores de la sociedad, en cuyo caso, cada uno de los socios nombrará un perito quienes, a su vez, y de existir discrepancias entre ellos, nombrarán un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Establecido el valor llave, al o a los socios salientes sólo se les abonará la mitad del valor correspondiente a su parte quedando la otra mitad a favor de la sociedad. — En caso de fallecimiento de los socios, su viuda e|o hijos exclusivamente podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del fallecido no pudiendo participar en la administración ni percibiendo sueldo alguno aunque los otros socios lo perciban. — Si en cambio, decidieran no continuar en la sociedad, se les liquidará su parte en la misma forma que la expresada para el socio que pretende retirarse, debiendo manifestar dicha voluntad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del causante. — Noveno: Se deja constancia a los efectos de la ley 11.867 que se publicaron los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz, no habiendo existido ningún reclamo ni oposición. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad: "Los Angelitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad como en su período de liquidación, será sometido al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de ratificación y conformidad, todos los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado firmando un solo ejemplar debidamente sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Buenos Aires, Diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.12|12-Nº 2.587-v.18|12|50

## LIBRERIA EL PUENTE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre Don Carlos Hirsch, ciudadano del Estado del Sarre; y Doña Ruth Oppenheimer de Hirsch, argentina, ambos casados, domiciliados en la calle Achorena mil trescientos treinta y ocho de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LIBRERIA EL PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. Segunda: Se dedicará a la compra-venta de libros y revistas; la edición de libros y revistas y a la compra-venta de discos y música impresa y a representaciones en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional que integran en dinero efectivo. Cuarta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes la representarán y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para fines de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: música impresa, edición. Vale. — Carlos Hirsch. — Ruth Oppenheimer de Hirsch.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Diciembre. Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.12|12-Nº 2.562 v.18|12|50.

## "M. SCHONHOLZ E HIJOS"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Meier Schönholz, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, de nacionalidad ucraniano, y sus hijos Abraham León Schönholz, de 22 años de edad, soltero, argentino, y José Jacobo Schönholz, de 21 años de edad, soltero, argentino, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950, desde cuya fecha operan en común, declárase formalizada entre los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "M. SCHONHOLZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad y el de los socios individualmente, es en la calle Carhué Nº 2346, donde tienen instalada su fábrica de calzado, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte si así lo convienen los socios, y o establecer filiales, negocios, sucursales, fábricas y|o agencias en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación, venta y elaboración por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos para calzado, con sus anexos y conexos o que tengan afinidad con ambos ramos, importación y exportación de materias primas o elaboradas, consignaciones y comisiones, pudiendo además dedicarse en general a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el art. 3º de la Ley 11.645, quedando expresamente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando y percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos; dar y tomar la posesión material; hacer tradicción; obligar a la Sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueran necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las Instituciones de crédito; b) Aceptar y dar en pago créditos; aceptar en nombre de la Sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) Celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo los precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) Representar a la Sociedad cuando tuviere que estar en juicio, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, Tribunales y demás autoridades y reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades, incluso la de poner y absolver posiciones: e) Conferir, revocar y substituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) Aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad y girar sobre los fondos o en descubierto o sobre los que tuvieren depositados antes de ahora, abriendo y cerrando cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos Establecimientos. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, pudiendo la misma prorrogarse por sucesivos períodos de dos años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. — El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la Sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un nuevo período. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.00 m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos cada una de igual moneda y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Meier Schönholz ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, y sus hijos, los señores Abraham León Schönholz y José Jacobo Schönholz, respectivamente, cinco cuotas cada uno, o sea cinco mil pesos moneda nacional o entre ambos diez mil pesos, con los cuales se completa la cantidad de $ 150.000 que fija el capital social. — Los socios integran y abonan los respectivos aportes de capital, con los haberes que tienen y les corresponden en "sus cuentas de capital" en el inventario practicado a los efectos de la constitución de la Sociedad e integrado por: muebles, útiles, mercaderías, materias primas, aparatos diversos y maquinarias conforme inventario que figura en los libros sociales, cuyos valores aceptan expresamente los mismos. — Sexta: El uso de la firma social queda reservado exclusivamente al socio gerente, señor Meier Schönholz, quien la usará para todas las operaciones bancarias, libramientos de cheques, orden de pago, otorgamiento de documentos de cualquier especie, públicos o privados que obliguen a la Sociedad. — La administración de los intereses sociales estará también a cargo de Don Abraham León Schönholz y de Don José Jacobo Schönholz en su carácter de socios gerentes, quienes para hacer uso de la firma social deberán hacerlo conjuntamente. — En los casos en que la Sociedad hiciera disposición de bienes inmuebles, compra-venta o locación de los mismos, para las firmas de las correspondientes escrituras traslativas de dominio o contratos de locación será necesaria la firma de los tres socios que integran esta Sociedad. — En ningún caso los señores Abraham León y José Jacobo Schönholz podrán usar la firma social en actos o fianzas ajenas a la Sociedad. — Queda desde ya expresamente facultado el señor Meier Schönholz para celebrar en la forma establecida en el uso de la firma social, todos los contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, Ministerios en general, Comités de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, de Faltas, etc., tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que le están completamente conferidas las facultades especiales que determina el Art. 1.881 del Código Civil en todos sus incisos, con excepción del 5º y 6º, y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Séptima: Al vencimiento de cada año financiero; que lo será el

31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se le dará el siguiente destino: a) el 5 % para la formación de reserva legal que establece el art. 20 de la Ley 11.645 hasta completar el 10 % del capital social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en la proporción a las cantidades que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad. — b) El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Meier Schönholz el 90 % — noventa por ciento — y a los señores Abraham León Schönholz y José Jacobo Schönholz el 5 % — cinco por ciento a cada uno, respectivamente. — La misma proporción se mantendrá en caso de pérdida. — Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo mensual, el señor Meier Schönholz $ 500 y para cada uno de los Sres. Abraham León y José Jacobo Schönholz pesos 200 (doscientos) que se imputarán a la cuenta de "gastos generales". — Estas sumas podrán aumentarse por voluntad expresa y unánime de los socios. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, total o parcialmente si no existe conformidad de la unanimidad del capital en favor de la cesión. — La cesión entre los socios es libre. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará de acuerdo a lo que indique el señor Meier Schönholz por intermedio de los gerentes o personas que a tal efecto éste designe. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada la Sociedad "M. Schönholz e hijos, S. R. L.", firmando en prueba de conformidad el presente, a los catorce días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Schönholz. — A. León Schönholz. — Meier Schönholz. — Entre líneas "y el de los socios individualmente". Vale.

Buenos Aires, cuatro de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 430.— e.12|12-Nº 2 633-v.18|12|50

## MIGUEL HIRIGOYEN Y CIA.

### Comercial e Industrial

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Bajo la denominación de MIGUEL HIRIGOYEN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes artículos y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ruiz Huidobro 2321. — Primero: La Sociedad se dedicará a actividades industriales, comerciales, explotación agrícola-ganadera, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y negocios de importación y exportación en general, y podrá además desarrollar otras actividades por aprobación de los socios. — Segundo: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, pero transcurridos los dos primeros años cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al Gerente de la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que desea retirarse. En este caso se le abonará el importe de su capital y beneficios según el último Balance General aprobado y saldo de su cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento anual de interés, venciendo la primera a los noventa días de firmado el contrato de retiro de la Sociedad; las cuotas del socio que se retire serán adquiridas proporcionalmente por los restantes socios. Si el que desea retirarse es el Señor Miguel Hirigoyen la Sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos representado por cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una — Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo. — Sexto: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Séptimo: Los socios son los Señores Don Miguel Hirigoyen, Argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bogotá 2563; Don Eduardo Aníbal Imizcoz, Argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Defensa 441; Don Luis Piantino, Argentino, casado, domiciliado en Coronel Molinedo 2845, Valentín Alsina; Don Aldo Ubertalli Carbonino, italiano, casado, domiciliado en H. Constanzó 650, Monte Grande, todos mayores de edad, que suscriben el capital por partes iguales, es decir que corresponde a cada socio Diez cuotas por valor de $ Diez mil pesos curso legal. Los Señores Miguel Hirigoyen y Eduardo Aníbal Imizcoz integran el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto cuando la Sociedad lo requiera, y los Señores Luis Piantino y Aldo Ubertalli Carbonino abonan la totalidad de sus suscripciones. — Octavo: La Sociedad será administrada por el Gerente Señor Miguel Hirigoyen, Argentino, domiciliado en Bogotá 2563 en esta Capital, que representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provinciales. — Noveno: La administración será fiscalizada por un Síndico (Contador Público), que será designado anualmente por la Asamblea de socios. — Décimo: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. La aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios. El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración, significará conformidad. — Décimo Primero: Las utilidades netas que arroje el Balance General de cada Ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital, del saldo se destinará el treinta por ciento para remunerar al gerente por los servicios que efectivamente está obligado a prestar a la Sociedad, el veinte por ciento para ser distribuído por el Gerente, a su solo criterio y con cargo de rendir cuenta, en concepto de gratificaciones al personal de la firma, y de honorarios en tre los colaboradores y asesores de la Sociedad, y el restante cincuenta por ciento se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. Las utilidades correspondientes a los socios y la remuneración que se le otorga a la Gerencia sólo podrán ser retiradas en un cincuenta por ciento de sus importes, durante los dos primeros ejercicios, y los saldos devengarán un interés a cargo de la Sociedad del ocho por ciento anual. Transcurridos los dos primeros ejercicios será optativo de los socios y del Gerente retirar íntegramente sus beneficios y remuneraciones respectivas. reconociéndoseles asimismo el citado interés sobre las sumas no retiradas, el que se liquidará anualmente de acuerdo con los numerales que arrojen las respectivas cuentas. — Décimo Segundo: En caso de pérdidas las mismas se imputarán a una cuenta especial, para compensar con futuras utilidades. Pero llegado el caso de disolución o retiro de algún socio, el saldo que refleje dicha cuenta será atribuído a cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Si en cualquier Balance aprobado las pérdidas representaran el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: Treinta por ciento al Gerente y setenta por ciento a los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Cuarto: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer judicialmente, se hará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad Miguel Hirigoyen y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280 - e.12|12-Nº 2.524-v.18|12|50

## PICCARDO, LLAURO Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada, Automotores, Maquinarias y Anexos, Importación y Exportación

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital de la República, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre las siguientes personas cuya nacionalidad y domicilio se expresan a continuación de sus respectivos nombres: Domingo Waclaw Dziewanowski, polaco Jorge Newbery 1897; Enrique José Piccardo (h.), argentino, Arroyo 819; Jorge Castro Nevares, argentino, Lafinur 3339; Jaime Angel Llauró, argentino, Vicente López 1695; Raúl Pablo Bassani, argentino, Víctor Martínez 345; Jorge Luis Ahumada, argentino, Arenales 1572; Juan Ricardo Cardinale, argentino, José Bonifacio 725; Jorge Diradourian, argentino, Santa Fe 1425; Elvira Delia Ferrando, argentina, Belgrano 3031; Pedro García Garibay, argentino, Arcos 2036; Rómulo María Garona Carbia, argentino, Méjico 1112; Elvira Udaondo de Martínez, argentina, Avenida Figueroa Alcorta 3240; Rodolfo Martínez, argentino, Chacabuco 895, Córdoba; Rodolfo Martínez (h.), argentino, Charcas 2522; Manuel Río, argentino, Paraná 1195; Eduardo Adolfo Salgueiro, Víctor Martínez 345, argentino; Julio Francisco Semmartín, argentino, Madero 740; Juan Sikora, argentino, San Martín 492; José Luis Victorica, argentino, Almafuerte 1042, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y Zbigniew Zoltowski, polaco, Carlos Pellegrini 1175; todos de la Capital Federal salvo los que se han señalado en otras localidades y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PICCARDO, LLAURO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOMOTORES, MAQUINARIAS Y ANEXOS, IMPORTACION Y EXPORTACION", cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, y su duración cincuenta años. La Sociedad podrá instalar sucursales y agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de la industria y comercio relacionados con la industria automotriz, incluyendo al respecto la instalación de talleres y estaciones de servicio para la atención de todo género de automotores, máquinas agrícolas e industriales y toda otra clase de maquinarias; efectuar reparaciones, comprar, vender, exportar, importar, y fabricar unidades del género de las mencionadas, repuestos y accesorios y mercaderías en general, como así también tomar representaciones. Sin perjuicio de la precedente enumeración la Sociedad podrá encarar además la explotación de cualquier negocio afín o anexo y/o vinculado o relacionado con maquinarias y mercaderías de cualquier género, inclusive operaciones de carácter industrial, comercial o financiero que sean menester o resulten convenientes para alcanzar el fin principal de la Sociedad. — Tercero: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito. gravarlos en hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica, o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso la enajenación o adquisición los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad de abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultades para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos; hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa del interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares y extraerlos. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación accidental o permanente con capitales de la Sociedad en otras empresas o sociedades existentes o a formarse cualquiera sea su objeto; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón Trescientos Setenta Mil Pesos ($ 1.370.000.—) Moneda Nacional, dividido en Mil trescientas setenta (1370) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.—) m|nacional, cada una. La integración del capital social se lleva a cabo por los socios mediante la transferencia del activo de la sociedad de hecho Piccardo, Llauró & Cía., según balance al día 31 de Octubre de 1950 que todos los constituyentes conocen y aceptan, dejándose constancia de que dicha sociedad tenía la misma finalidad que la presente. En esa sociedad los Sres. Dziewanowski, Piccardo, Llauró, Bassani y Castro Nevares eran socios de la misma, y los cuatro primeros y los demás constituyentes de la presente revestían el carácter de acreedores por los montos que figuran en el mismo balance y cuyos créditos aceptan convertir en cuotas de capital de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia, la suscripción e integración de cuotas resulta realizada de acuerdo al siguiente detalle: Domingo W. Dziewanowski, Trescienta

cincuenta (350) cuotas por Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.—) moneda nacional; Enrique J. Piccardo (h.), Sesenta y una (61) cuotas por Sesenta y un mil pesos ($ 61.000.—); Jorge Castro Nevares, Veintisiete (27) cuotas por Veintisiete mil pesos ($ 27.000.—); Raúl P. Bassani, Noventa (90) cuotas, por Noventa mil pesos ($ 90.000); Jaime A. Llauró, Veinte cuotas (20) por Veinte mil pesos ($ 20.000); Jorge L. Ahumada, Sesenta y una (61) cuotas por Sesenta y un mil pesos ($ 61.000); Juan R. Cardinale, Cuarenta (40) cuotas por Cuarenta mil pesos ($ 40.000.—); Jorge Diradourian, Sesenta y una (61) cuotas por Sesenta y un mil pesos ($ 61.000.—); Elvira D. Ferrando, diez (10) cuotas por Diez mil pesos ($ 10.000.—); Pedro García Garibay, Doscientas cuotas (200) por Doscientos mil pesos ($ 200.000.—); Rómulo M. Garona Carbia, Veinte (20) cuotas por Veinte mil pesos ($ 20.000); E. U. de Martínez, Cincuenta (50) cuotas por Cincuenta mil pesos ($ 50.000); Rodolfo Martínez, Setenta (70) cuotas por Setenta mil pesos ($ 70.000); Rodolfo Martínez (h.), Cincuenta (50) cuotas por Cincuenta mil pesos ($ 50.000); Manuel Río, Cincuenta (50) cuotas por Cincuenta mil pesos ($ 50.000); Eduardo A. Salgueiro, Setenta (70) cuotas por Setenta mil pesos ($ 70.000); Julio F. Semmartin, Diez (10) cuotas por Diez mil pesos ($ 10.000.—); Juan Sikora, Sesenta y cinco (65) cuotas por Sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000); José Luis Victorica, Cinco (5) cuotas por Cinco mil pesos ($ 5.000.—); Zbigniew Zoltowski, Sesenta (60) cuotas por Sesenta mil pesos ($ 60.000). Los socios prestan desde ya su conformidad para que el capital social inicial sea aumentado hasta la suma de Diez Millones de Pesos (Pesos 10.000.000.—) Moneda Nacional, mediante la suscripción de Ocho mil seiscientas treinta nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento en este caso será decidido por simple mayoría de votos presentes en reunión convocada al efecto y podrá ser total o parcial hasta alcanzar el límite fijado. Para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes a prorrata de su capital y además para toda cuota no cubierta. Sólo en caso de no suscribirse totalmente el aumento por los socios, se podrán admitir otros nuevos. Todo aumento de capital será documentado por contrato y debidamente publicado y registrado. Los socios constituyentes prestan también desde ya su conformidad para transformar esta sociedad en sociedad anónima, lo que podrá ser decidido en cualquier momento, se haya producido o no el aumento de capital previsto precedentemente. Para la suscripción de acciones de la nueva sociedad los socios gozarán de igual preferencia que la indicada para la suscripción de nuevas cuotas. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Domingo W. A. Dziewanowski, Enrique J. Piccardo (hijo), Jorge Castro Nevares, Raúl P. Bassani y Rodolfo Martínez (hijo), en calidad de Gerentes. Los Gerentes, que deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. — Sexto: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el 31 de octubre de cada año. El primer ejercicio se considerará iniciado en el día de la fecha y fenecerá el día 31 de Octubre de 1951. Sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan en realizar, todos los años se realizarán balances e inventarios generales. — Séptimo: De las utilidades que pudieran resultar se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un Diez por ciento (10 %) para los socios iniciadores Sres. Domingo W. Dziewanowski, Enrique J. Piccardo (h.), Jorge Castro Nevares, Jaime A. Llauró y Raúl P. Bassani a razón de dos (2 %) por ciento para cada uno, y el saldo restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a su capital, soportando de esta misma última manera las pérdidas si las hubiere. — Octavo: — Las cuotas son indivisibles respecto a la Sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos, al que la Sociedad considerará único propietario. — Noveno: — Las cuotas serán transferibles previo consentimiento de los socios expresado de acuerdo con la norma general del artículo undécimo, registrándose las transferencias en el Libro de resoluciones de la Sociedad. — Décimo: — Cuando se produzca la disolución y liquidación de la Sociedad, al expirar el plazo concertado o anticipadamente si así lo resolvieren los socios, el saldo líquido que resulte luego de pagadas todas las deudas sociales será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécimo: — La Sociedad llevará un libro en donde se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que deberán celebrarse por lo menos una vez cada seis meses o cuando los convoque la Gerencia o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos una décima parte del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de apoderados, socios o no, constituídos al efecto por carta poder. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presentes en las reuniones, que serán válidas cualquiera sea el número de socios y capitales que concurran, salvo para resolver sobre: a) Las cuestiones que contempla el artículo N° 354 del Código de Comercio y los artículos 12 y 18 de la ley 11.645; b) remoción de los gerentes y designación de nuevos con o sin modificación de su número; c) fijación de sueldos a los socios que desempeñen funciones de gerentes u otras en la Sociedad; d) creación de reservas especiales; e) participación permanente con aportes de capital en otras empresas o Sociedades; f) transformar la sociedad en sociedad anónima. Para decidir en los seis precedentes casos de excepción se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital presente en las reuniones que se convoquen al efecto. — Duodécimo: — Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — A todo efecto de presente las partes constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firma un original que llevará el sellado de ley en los sellos de diez centavos ($ 0.10) moneda nacional, números quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y uno al quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cinco. Serie J., que servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, y además una copia para cada socio, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "a razón de dos (2 %) por ciento para cada uno"; Vale. — Sobrerraspado: "Diradourian", "Elvira Udaondo de"; Valen. — Sobrerraspado: "E. U. de": Vale: (Firmados: Domingo Waclaw Dziewanowski. — Rodolfo Martínez (h.). — Pedro García Garibay. — Raúl Pablo Bassani. — Enrique J. Piccardo (h.). — Zbigniew Zoltowski. — Jorge Castro Nevares. — Juan Sikora. — Jaime Angel Llauró. — José Luis Victorica. — Jorge Diradourian. — Jorge Luis Ahumada. — Eduardo Adolfo Salgueiro. — Elvira Delia Ferrando. — Juan Ricardo Cardinale. — Elvira Udaondo de Martínez. — Julio Francisco Semmartin. — Rodolfo Martínez. — Rómulo María Garona Carbia. — Manuel Río. — E|L.: secretaría N° 9 y todos mayores de edad: vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 650.— e.12|12-N° 2.557-v.18|12|50

## PLATAFIX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowlan, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Juan Walterio Bardach, Francisco Guillermo Bardach, Jorge Bardach y Arturo Bardach, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y domiciliados en la calle Vera mil cincuenta de esta ciudad, acuerdan lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de PLATAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente es de quince mil pesos moneda nacional, en ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividiendo este aumento en ochocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, quedando en consecuencia el capital social elevado a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Francisco Guillermo Bardach cede y transfiere a Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas que tiene en dicha sociedad. Esta cesión se efectúa por cinco mil pesos moneda nacional, importe que se acredita en su cuenta particular. Como consecuencia de ésta cesión desiste del dominio que sobre sus cuotas tenían, y se aparta de todos los derechos que pudieran corresponderle como socio. — Tercero: Se incorpora en calidad de socio don Arturo Bardach, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones. — Cuarto: como consecuencia del aumento de capital se dispone de ochocientos cincuenta cuotas, y por el retiro de don Francisco Guillermo Bardach de cincuenta cuotas, lo que totaliza novecientos cuotas, que los contratantes suscriben en la siguiente forma: Arturo Bardach, ochocientas cuotas; Juan Walterio Bardach aumenta su capital en cincuenta cuotas, y Jorge Bardach aumenta el suyo en cincuenta cuotas. Los nombrados suscriptores integran totalmente sus cuotas con el crédito que arrojan las respectivas cuentas particulares de cada uno de ellos, que a la fecha excede el valor de las cuotas suscriptas, según balance firmado de conformidad que se acompaña por separado. — Quinto: Fijar la duración de Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta. — Sexto: Jorge Bardach renuncia al cargo de gerente de Platafix, Sociedad Responsabilidad Limitada y en virtud de la renuncia que es aceptada se nombra a don Arturo Bardach gerente de Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien por sí solo tendrá el uso de la firma social poniendo su firma personal debajo de la denominación de la sociedad. Podrá instituir mandatarios generales o especiales para representar y actuar a nombre de la sociedad. — Séptimo: Además del socio gerente, los otros socios firmando conjuntamente, tendrán facultades para operar a nombre de la sociedad con los Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, Provinciales o Particulares, a cuyo efecto podrán firmar cheques, giros, solicitudes y cuanto otro documento sea menester. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho se firma este ejemplar. — J. W. Bardach; Jorge Bardach, F. G. Bardach, Arturo Bardach. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 170 - e.12|12-N° 2.600-v.18|12|50

## RESTOLAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Restolar — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Joaquín Loureda González, español, casado; Angel Luis Mazzetti, argentino, casado; Carlos Alberto Mazzetti, argentino, soltero; José Antonio Bembibre, argentino, casado; Andrés Evaristo Ospitaletche, argentino, casado; Horacio Medina Martínez, argentino, casado; Manuel Pazos Fontenla, argentino naturalizado, casado; Eulogio Blanco Fernández, argentino naturalizado, casado; Manuel Fernández Vázquez, argentino naturalizado, casado; Javier Nieto, español, casado; Carlos Estarellas, argentino, casado; César Pérez, español, casado; Manuel Fernández Velázquez, español, soltero; Fernando Fernández Velázquez, español, casado; Manuel Ramil, español, casado, y Francisco Cueto Ovin, español, casado, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, y dicen: Que de acuerdo con lo que tienen proyectado, en este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado que girará bajo la denominación "RESTOLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, o cualquier otra representación en esta Capital, como en los Partidos limítrofes de la Provincia de Buenos Aires, y tendrá por objeto comerciar en la explotación del ramo de Restaurante y Afines. — Segunda: El capital social se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados: 1°) Por la suma de trescientos veintidós mil pesos de igual moneda, valor éste que constituye el valor del Restaurante del establecimiento de Jousten Hotel, sito en la calle Corrientes número doscientos sesenta, doscientos ochenta y trescientos esquina Veinticinco de Mayo sin número; negocio éste que será explotado en Sociedad por los otorgantes. II) Por la cantidad de ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional que será integrado en dinero efectivo por uno o todos los socios. Los otorgantes transfieren a favor de esta Sociedad en plena propiedad, el referido negocio de Restaurante, con todos sus derechos y acciones, contratos, patentes, etcétera, sirviendo este contrato de suficiente título al efecto. — Tercera: El Capital Social se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio, a) Don Joaquín Loureda González, cincuenta (50) cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Don Angel Luis Mazzetti, treinta y una (31) cuotas, que representan treinta y un mil pesos moneda nacional; c) Don Carlos Alberto Mazzetti treinta y una (31) cuotas, que representan treinta y un mil pesos moneda nacional; d) Don José Antonio Bembibre, veinticinco (25) cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; e) Don Andrés Evaristo Ospitaletche, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; f) Don Horacio Medina Martínez, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; g) Don Manuel Pazos Fontenla, diez y ocho cuotas (18), que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional; h) Don Eulogio Blanco Fernández, diez y ocho (18) cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional; i) Don Manuel Fernández Vázquez, diez y ocho (18) cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional; j) Don Javier Nieto, diez y nueve (19) cuotas que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional; k) Don Carlos Estarellas, doce (12) cuotas que representan doce mil pesos moneda nacional; l) Don César Pérez, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; m) Don Manuel Fernández Velázquez, siete (7) cuotas, que representan siete mil pesos moneda nacional; n) Don Fernando Fernández Velázquez, seis (6) cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional; ñ) Don Manuel Ramil seis (6) cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional; o) Don Francisco Cueto Ovin, seis (6) cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional. A cada socio corresponderá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: La cuota Capital de cada socio, no podrá ser vendida, cedida, o transferida a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios. Los socios tendrán siempre opción privilegiada, para adquirir las cuotas Capital del socio saliente por el importe resultante del balance que se practique al efecto. El tercero que ingrese a la Sociedad, tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijan los socios por mayoría de votos y es bien entendido que no tendrá ingerencia alguna en la Dirección y Administración de los negocios sociales. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el plazo de ocho años, a contar desde el día dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo ser prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. Salvo las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables, esta Sociedad podrá disolverse por el modo y la forma que establece este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de Restolar Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo indistintamente por los socios Señores: Carlos Alberto Mazzetti; José Antonio Bembibre, Manuel Fernández Vázquez y Javier Nieto, quienes actuarán como gerentes de la misma, debiendo siempre actuar dos socios en común para que la Sociedad quede válidamente obligada. La firma social adoptada, se usará únicamente para todas las operaciones sociales, con prohibición y en prestación a título gratuito. El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto

de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos de renta, acciones, etcétera, cuyas operaciones, podrá realizar por los precios, formas de pago, plazos, pactos y condiciones que en cada caso vieren convenir, ajustándose las estipulaciones, garantías, requisitos, y cláusulas. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y particulares, existentes o que se instalaren, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, librar, girar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, avalar, extender letras de cambio, cheques, pagarés, vales o cualquier otro papel de comercio. Abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Hacer descuentos bancarios, endosar pólizas, expedir y endosar guías y conocimientos, cartas de porte u otros papeles similares. Conferir y revocar poderes generales y especiales. Tomar dinero prestado a interés de los bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Central de la República, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Londres y América del Sud, y de cualquier otros establecimientos bancarios Nacional o extranjeros, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las condiciones en cada caso, —la forma de pago y tipo de interés—. Dar dinero prestado, estableciendo las condiciones del mutuo en cada caso, formas de pago, garantía y tipo de interés. Constituir, transferir, extinguir, prendas y todo otro derecho real, aceptar y conceder créditos, en mercaderías, con o sin documentos y garantías. Formular protestos y protestas. Contratar locaciones y de servicios. Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores suscribiendo al efecto los compromisos del caso con o sin multas. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, representarán a esta Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, y Municipales, haciendo las gestiones que los negocios sociales requieran. Ejercerán la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, en juicios en que la Sociedad sea parte o tenga interés, y podrán prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago. Hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas. Poner y absolver posiciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas. Pedir embargos, desembargos, y sus levantamientos y en general realizar cualquier acto para el cual se requiere mandato si fuere menester. — Octava: El día dos de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado, y marcha de los negocios sociales y establecer lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los balances generales o parciales, que dispongan celebrar en cualquier momento los socios. Para la determinación de los beneficios netos, se estará a lo que establece el convenio particular interno, que los socios celebran por separado, y por documento privado que se suscribe en este acto. De los beneficios netos, se deducirá el cinco (5 %) por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo vigésimo (20) de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) deducción que cesará cuando se alcance al diez (10 %) por ciento del Capital Social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. Las utilidades y pérdidas serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción que les corresponda, de acuerdo con el Capital de cada uno de ellos. — Novena: Se resolverá por mayoría de votos que representan mayoría de Capital; a) La aprobación de los balances. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la Sociedad. c) La disolución de la Sociedad. d) citare entre los socios y la adopción de Toda cuestión o divergencia que se sus resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o convenio particular interno. e) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de establecimientos y negocios en general. Se resolverá por unanimidad de votos. a) El cambio de objeto de la Sociedad. b) La separación y la incorporación de nuevos socios. c) El aumento de Capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima: Esta Sociedad, dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se disolverá por la muerte de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o cualquiera de los socios, esta Sociedad continuará con el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes, se harán cargo del activo y pasivo, liquidando al o a los herederos o sucesores del socio que falleciere el haber que le corresponda en esta Sociedad, en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y el resto a seiscientos días de plazo, contados siempre desde la fecha de fallecimiento del socio causante. Para la determinación del haber del socio causante, con exclusión de todo otro procedimiento, se practicará por los socios sobrevivientes un balance general al día del deceso del socio fallecido. Las cuotas establecidas, se pagarán con el interés del seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagarse cada cuota. — Undécima: La Sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. II) Por incapacidad física o mental sobreviniente a uno cualquiera de los socios. III) Por separación de la Sociedad de dos de los socios. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad se liquidará por el socio que desempeñe la dirección de la sociedad como gerente, por el procedimiento y en la forma que convinieren los socios por mayoría de votos. Siempre que uno o dos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la Sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. En tal caso, el socio que resolviere continuar con el giro de los negocios sociales, pagará al socio o socios salientes o representantes legal del socio o socios incapacitados o a quienes sus derechos legalmente representen o sucedan, el haber que les correspondieren por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales, a doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y seiscientos días de plazo a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, documentadas en pagarés, con el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. Sólo en el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones, se procederá a la liquidación de la Sociedad por el procedimiento que se acordare por mayoría de votos. En los precedentes términos, dejan los otorgantes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del doscientos noventa y cinco mil ciento cinco al doscientos noventa y cinco mil ciento nueve inclusive llevando la primera foja el impuesto fiscal que determina el artículo catorce de la ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos de sellos, en el lugar y fecha ut-supra. — J. Loureda. — Angel Mazzetti. — Carlos A. Mazzetti. — José A. Bembibre. — A. E. Ospitaletche. — Horacio M. Martínez. — Manuel Pazos. — Eulogio Blanco. — M. Fernández (Vázquez). — Javier Nieto. — C. F. Estarellas. — César Pérez. — Manuel Fernández (Velázquez). — Manuel Ramil. — Francisco Cueto. — Fernando Fernández. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 795. — e.12|12-Nº 2.553-v.18|12|50

## MASTRA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Benítez Cruz, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de Junio del corriente año, otorgada ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya, la Sociedad "MASTRA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.958, folio 222 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 13, las señoritas Josefina Natalia Maccio y María Luisa Maccio, Cedieron y Transfirieron a favor del señor Juan Strano ciento veinticinco cuotas de capital cada una, de un valor de Cien pesos cada cuota, lo que importa en total Veinticinco mil pesos de igual moneda; y por el mismo acto se resolvió aumentar el capital social en la siguiente forma: Don Juan Strano, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Josefina Natalia Maccio, setecientas setenta y cinco cuotas de igual valor cada una, o sean Setenta y siete mil quinientos pesos moneda legal y doña María Luisa Maccio setecientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sean setenta y siete mil quinientos pesos moneda legal.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. Raspado: siete. — Vale. — Enmendado J. Vale. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.8|12-Nº 2.351-v.14|12|50

## KEN BROWN ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Kohan y Marcos Kohan, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en Cangallo dos mil setecientos ochenta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio del ramo de radiotelefonía, electricidad, iluminación, decoraciones comerciales, mobiliarios y sus afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y|o financieras que fueren necesarias para la evolución social y también podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, comisiones y consignaciones, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos comerciales e industriales que los socios estimen convenientes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "KEN BROWN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Cangallo dos mil setecientos ochenta y cinco, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, sucursales, etc. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: Julio Kohan, cien cuotas; Marcos Kohan, cien cuotas. Dicho capital está constituído por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinto: La gerencia será ejercida por ambos socios, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y estará a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. Están facultados asimismo para operar con fondos de la Sociedad o a crédito, en descubierto, cuenta corriente, a sola firma o por endoso, en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular establecida o que se establezca en el futuro, así como ante cualquier repartición oficial o privada. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar de la fecha. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto se repartirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará un giro con un representante del socio incapaz de los derecho habientes del fallecido. — Décimo: En caso de disolución se practicará un balance general e inventario conforme a las bases fijadas en la cláusula séptima. — Undécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los Gerentes, que actuarán en la forma prevista en el artículo quinto. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veintiuno de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Julio Kohan. — Marcos Kohan.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guilledmo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.8|12.-Nº 2.323.-v.14,12|50

## CASA BLANCO MADERAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta: Juan Blanco, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 1126, —Capital—, Pedro Rafael Blanco, español, casado, domiciliado en Castelli 121 —Capital— y Armando Oliveau, argentino, casado, domiciliado en Terrero 680 —Capital— como componentes y únicos socios de «CASA BLANCO MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 570, folio 447, Libro 15, acuerdan y convienen en modificar y ampliar con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año el Contrato social en la forma que establecen. — Primero: El artículo undécimo quedará en definitiva redactado así: El ejercicio anual de la Sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del Capital; hasta el quince por ciento para habilitaciones y gratificaciones. — Lo que no se destine para gratificaciones de este último porcentaje, así como el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, no así para las cuotas que pertenecen al socio Pedro Rafael Blanco, las que sólo percibirán como utilidad el cincuenta por ciento de lo que en orden a sus cuotas de la proporción señalada. — De igual modo, en la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas. — Se hace constancia por otra parte que la limitación precedente del cincuenta por ciento del prorrateo que se adjudica en concepto de utilidad a las cuotas del socio señor Pedro Rafael Blanco, quedará sin efecto y volverá a gozar del prorrateo en su forma íntegra, en el caso de que dicho socio se decidiera a incorporarse en pleno a las actividades de la Sociedad y concurriera a prestar a ella su cooperación y servicios personales en la forma permanente, activa y regular que se establece para los demás socios. — De conformidad en todo con lo que antecede, firman los socios nombrados para su cumplimiento y demás efectos el presente en la fecha ut supra. — Fdo.: Juan Blanco, Pedro Rafael Blanco, Armando Oliveau. — Testado: "Por disposición de" no vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 130. — e.8|12-Nº 2.377-v.14|12|50

## CALVO, NASELLI, CID Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Prefumo, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, han sido modificadas las cláusulas cuarta, séptima y décima primera del contrato de la so-

ciedad "CALVO, NASELLI, CID Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por iguales partes por todos los socios, a razón de cien mil pesos de la misma moneda cada uno, de acuerdo a las constancias del instrumento de constitución social y los libros de contabilidad de la sociedad. — Séptima: Son facultades de la sociedad las que se establecen a continuación y que por delegación las ejercen los gerentes generales, mandato que se establecerá más adelante. La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en la cláusula quinta de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes generales podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos, aunque no fueren los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extinguen obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, tomar prestado y prestar dinero, con o sin garantía hipotecaria o real; dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar con cualquier institución de crédito o bancaria, inclusive con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes o que en lo sucesivo existan y finalmente realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es sólo explicativa, como así también intervenir en toda clase de trámites administrativos o aduaneros. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. En el primer caso se separará previamente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de indemnización que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y para la formación de la reserva legal de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante se distribuirá así: un diez por ciento para los gerentes y el remanente quedará para los socios, siendo facultativo de éstos retirar de este último importe, hasta un cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento quedará en la sociedad para ser capitalizado cada tres años.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.8|12.-Nº 2.313.-v.14|12|50

**ESMAR — ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Carrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, los señores Guillermo D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 1466; Doctor Julio Gratton, italiano, casado, domiciliado en Teodoro Vilardebó 2832; Eduardo Capello, italiano, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1410; Guido Bossi, italiano, casado, domiciliado en Condarco 5420; Carlota Traverso de Ferrari, italiana, casada, domiciliada en Yerbal 431; Delfino E. Bessio, argentino, casado, domiciliado en Chubut 471, Bernal (Pcia. de Buenos Aires); José Zunino, italiano, casado, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 2515; Darío Cabella, italiano, soltero, domiciliado en M. Rodríguez 556, Victoria (Pcia. de Buenos Aires); han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ESMAR", ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital: $ 120.000,00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 736 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, importación y exportación de metales en general; a la fundición y elaboración de los mismos; a la fabricación de cualquier artículo en los que intervengan metales así como toda actividad comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con dicha producción y a tal efecto, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, financiar, permutar y arrendar muebles, inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de fabricación o elaboración sobre patentes o procedimientos de invención y sobre marcas; aceptar y otorgar representaciones o consignaciones; adquirir y otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades en el país o en el exterior. La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: La Sociedad durará hasta el día treinta y uno de diciembre de Mil novecientos sesenta, pudiéndose prorrogar su término de duración por decisión de socios que representen el Setenta y Cinco (75 %) por Ciento del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., ($ 120.000,00 c|l.) dividido en Mil Doscientas (1.200) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 100,00 c|l.) Cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente forma: a) El señor Guillermo D'Espósito suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 c|l.); b) El Doctor Julio Gratton suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 c|l.); c) el señor Guido Bossi suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 c|l.); d) el señor Delfino E. Bessio suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 c|l.); e) el señor Eduardo Capello suscribe Doscientas (200) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000,00 c|l.); f) el señor José Zunino suscribe Ciento Cuarenta (140) Cuotas que representan la cantidad de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.000,00 c|l.); g) el señor Darío Cabella suscribe Ciento Cuarenta (140) Cuotas que representan la cantidad de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.000,00 c|l.); y h) la señora Carlota Traverso de Ferrari suscribe Trescientas Setenta (370) Cuotas que representan la cantidad de Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 37.000,00 c|l.); que los socios integran en el Cincuenta por Ciento (50 %) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.) en dinero en efectivo, debiendo integrar el resto, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: Todo aumento del Capital Social deberá ser aprobado por decisión tomada por socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital Social debiéndose ofrecer los aumentos a los socios en proporción a las cuotas-capital que tuvieren. En el caso de que alguno o algunos de los socios no quisieren optar por la suscripción del aumento, los demás tendrán preferencia ante terceros a quienes podrán serles ofrecidas en el caso de que los socios no estén interesados. El ingreso de nuevos socios deberá ser aprobado en todos los casos por socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital suscripto. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los socios señores José Zunino y Delfino E. Bessio, quienes con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social en forma "conjunta" podrán nombrar apoderados entre los socios con las atribuciones que se determinarán en cada lo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Octava: Sin perjuicio y no obstante la caso y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo designación de Gerentes que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio, el que tendrá a su cargo la orientación, fiscalización y dirección de los negocios sociales, cuyas decisiones deberán cumplir los Gerentes. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y deberán registrarse en el Libro de Actas de la Sociedad. El primer Directorio queda integrado por los señores Guillermo D'Espósito, Julio Gratton, Eduardo Capello, Guido Bossi; Carlota Traverso de Ferrari; Delfino E. Bessio y Darío Cabella. Los Gerentes y el Directorio serán elegidos por la Asamblea de socios con el voto favorable del Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital Social pudiendo éstos revestir o no el carácter de socios y durarán en su mandato tres años; pudiendo la Asamblea, con la misma mayoría antedicha, revocar en cualquier momento el nombramiento de los Gerentes o miembros del Directorio, sin que los mismos puedan reclamar ninguna clase de indemnización. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurridos los primeros tres años a contar del año Mil novecientos cincuenta, debiendo en ese caso, avisar su decisión a los demás socios con tres meses de anticipación. En este caso, las cuotas del socio que se retire, serán ofrecidas a los demás socios en proporción de las cuotas-capital que tuvieran suscriptas, fijándose como valor de las mismas, el que resultare del último Balance General más las reservas libres, estableciéndose que en este caso no se reconocerá a los socios salientes para la valorización de sus cuotas-capital, valor de llave, enseña comercial, etc., que no estén valorizados en el Balance de la Sociedad. En el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la opción de las cuotas que le correspondan a prorrata de sus cuotas-capital, éstas serán ofrecidas a los restantes. Para el caso de que los demás socios no quisieran adquirir las acciones ofrecidas, la totalidad de ellas o las que quedaren según el caso, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros ajenos a la Sociedad y al precio que mejor le convenga, salvo que los demás socios resolvieran la liquidación y disolución de la Sociedad. Los socios deberán tomar sus decisiones al respecto, dentro de los dos meses de haber sido notificados por el socio saliente. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes normas: a) Las mercaderías, productos, materiales, y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, serán anualmente amortizados por lo menos con el coeficiente máximo de amortización permitido por la Dirección General Impositiva. El Balance y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, deberán ser presentados a la Asamblea de Accionistas antes del 28 de febrero de cada año. Se establece como fecha del cierre del primer Inventario y Balance General, el 31 de diciembre de Mil novecientos cincuenta y uno. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas en la forma que se establece en la cláusula anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a) El Cinco por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10 %) del Capital Social, pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo la mayoría del Capital; b) el Veinte por Ciento (20 %) será destinado para los miembros del Directorio y a los Gerentes, que se lo repartirán entre ellos en las proporciones que ellos mismos establecerán; c) el Veinticinco por Ciento (25 %) será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea y el Cincuenta por Ciento (50 %) restante será destinado según las decisiones que cada año la Asamblea tomará al respecto por mayoría de votos. Las pérdidas en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios en razón de las cuotas-capital que cada uno posea. — Décimo Segunda: La voluntad de los socios se expresará por medio de las Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año antes del día 28 de febrero de cada año y por las Asambleas Extraordinarias que se convocarán cada vez que sean requeridas por los Gerentes, por el Directorio o por algún socio. — Décimo Tercera: Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio y 17 de la Ley 11.645, deberán ser efectuadas en la siguiente forma: Las Asambleas deberán ser convocadas con una anticipación no menor de quince (15) días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo serán válidas las Asambleas de socios en las que intervenga la totalidad de socios, aunque hubieran sido convocadas por cualquier medio o distinto término de tiempo. Para la primera reunión será necesaria la presencia de la totalidad de socios y sus decisiones para ser válidas deberán ser tomadas con el voto favorable del Cincuenta y Uno por Ciento (51 %) del Capital suscripto. Si en la primera reunión no se obtuviera la presencia de la totalidad de socios, se convocará a una segunda Asamblea, para la que regirá la presencia de socios que representen el Cincuenta por Ciento (50 %) del Capital y sus decisiones serán tomadas de acuerdo a lo resuelto con el voto favorable del Cincuenta y Uno por Ciento (51 %) del Capital presente a la Asamblea. Para todos sus efectos, cada cuota-capital se computará como un voto. Las resoluciones de las Asambleas tendrán el carácter de imperativas para los socios ausentes y también para los que dieran su voto en forma negativa. — Décimo Cuarta: La Sociedad no se disuelve por muerte o interdicción de uno o más socios, dado que los herederos o sus derecho-habientes según el caso sustituirán al socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar su representación. Los herederos o derecho-habientes podrán optar por la venta de las cuotas en la forma establecida en la cláusula Novena. — Décimo Quinta: La liquidación de la Sociedad será practicada por el o los liquidadores que serán designados por la Asamblea de socios, la que también fijará la remuneración que les pudiera corresponder. — Décimo Sexta: Se establece que ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades iguales o similares a las que explotara la Sociedad. — Décimo Séptima: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en el caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores" será inapelable para todas las partes. — Décimo Octava: Queda autorizado especialmente el socio señor Darío Cabella para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado): Guillermo D'Espósito; Dr. Julio Gratton; Capello Eduardo; Guido Bossi; Carlota Traverso de Ferrari; Delfino E. Bessio; José Zunino; Darío Cabella. — Entre líneas "Quinta" Vale. Sobre raspado "Sesenta" "Por Ciento" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Carrera, secretario.

$ 605.— e.8|12.-Nº 2.260.-v.14|12|50.

**D E L V A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio. Escritura Número Ciento Nueve. — En la Ciudad de San Miguel, cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, compareció don Argimiro Vaquero, casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que a los efectos de darle fecha

cierta me pide protocolice en este Registro a mi cargo el acta número uno, labrada a los folios tres y cuatro del Libro de Actas de la Sociedad "DELVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante mí al folio trescientos cuarentiséis vuelto de este mismo Registro, cuyo original me exhibe y me entrega copia íntegra de la misma, que dice así: "Acta número uno. — En la Capital Federal, a los veinticinco días del mes de Enero año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, siendo las diez y seis horas, de acuerdo a la citación telegráfica de fecha diez y nueve del mismo mes, se reúnen en el domicilio de la calle Moreno número un mil cuatrocientos setentitrés oficina cuatrocientos trece, los componentes de la firma Delva (Sociedad de Responsabilidad Limitada), señores don Argimiro Vaquero; Daniel Vaquero; Eugenio Delgado y Fernando Peláez, constituída el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme la escritura pública número doscientos seis, con el fin de tratar la cláusula undécima de la referida escritura, atento a que la misma estipula una Asamblea seis meses antes de finalizar cada período para resolver sobre la continuación de la Sociedad. En tal oportunidad hace uso de la palabra el socio señor Argimiro Vaquero y manifiesta que por su parte desea continuar en la Sociedad a la cual pertenece, ajustándose a todas las cláusulas determinadas en aquella escritura que por tanto consulta a los presente integrantes de la misma, conocer su resolución. Los presentes señor Daniel Vaquero, Eugenio Delgado y Fernando Peláez presentan su aprobación para la continuación de la misma por un período más, lo que de hecho y desde este momento entra en vigencia la prórroga a que se refiere la cláusula Undécima, dejando expresa constancia de ello en este acta que firmamos de conformidad, en la fecha, lugar y hora antes mencionada. — A. Vaquero. — Fernando Peláez. — Daniel Vaquero. — Eugenio Delgado. — Es copia fiel del acta número uno, asentada a los folios tres y cuatro del Libro de Actas de la Sociedad Delva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, rubricado por el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número diez y siete mil setecientos seis. — Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín." — Igual al original de mi referencia que agrego a la presente, doy fe. — Previa lectura, el señor Argimiro Vaquero me pide le extienda testimonio de la presente en cuyo contenido se ratifica y firma por ante mí y testigos don Benjamín Mermet y don Antonio Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. Sigue a la ciento ocho otorgada ayer al folio ciento treintitrés. — A. Vaquero. — Tgo.: B. Mermet. — Tgo.: Antonio Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí Luis A. Panigo. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 165.— e.8|12-Nº 2.253-v.14|12|50

---

**FOBEO**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA, COMERCIAL, TECNICA, INDUSTRIAL**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Fortunato, italiano, casado; Alfonso Bergés, argentino, viudo y Alberto Oliva, argentino, casado, domiciliados en Quesada Número dos mil seiscientos setenta, Díaz Vélez, número cuatro mil quinientos setenta y siete y Loyola número setenta y nueve, todos de esta Capital, respectivamente, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que tiene por objeto la importación, exportación, y compra-venta de artículos e implementos para calefacción, refrigeración y afines, no debiendo considerarse esta enunciación como limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar otras actividades comerciales como ser: Comerciales; Compra-Venta, fraccionamientos, distribución, importación, exportación de materias primas, herramientas, maquinarias y mercaderías en general, industriales: mediante la producción, elaboración, transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales, nacionales y|o extranjeros; realizando además toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación de todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños u modelos industriales, artísticos o literarios. — El domicilio de la sociedad es el de la calle Tacuarí número novecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FOBEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, TECNICA, INDUSTRIAL", y durará cinco años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones de Un mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos el socio Luciano Fortunato y quince cuotas o sean Quince mil pesos cada uno de los socios Alfonso Bergés y Alberto Oliva, en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios, los cuales tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros, etc., comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda e hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos. — c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre da la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Quinta: El año financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente los socios practicarán un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar por mayoría. — Sexta: De las utilidaes líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Séptima: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por mes o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea quedará constituída con él o los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio cumplimiento si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratase de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. — Las resoluciones que se adoptan serán registradas en el libro de Actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los presentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios, salvo que los sobrevivientes resuelvan disolverla definitiva y totalmente y en este caso asumirán el carácter de liquidadores y previo inventario y balance al día del fallecimiento, procederán a la liquidación de la sociedad. — Para el caso de que los socios sobrevivientes resolvieran continuar con el giro social, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas, semestrales a partir del tercer mes del fallecimiento del causante; b) por ceder su cuota a alguno de los socios, con preferencia o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, en este último caso conforme a los Estatutos o a la Ley. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato así lo resolviera la Asamblea de socios por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tanto en este caso como en oportunidad de disolverse la sociedad por expiración del plazo, los socios asumirán el carácter de liquidadores a cuyo efecto deberán ajustarse a las disposiciones para la liquidación de la sociedad que se adopten por simple mayoría de socios liquidadores que a su vez representen la simple mayoría de capital. — Undécima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios como consecuencia de este contrato será dirimida en forma de juicio arbitral por un tribunal compuesto por el número de personas que resulte de designar una cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más designadas por éstas. — Según el número de partes sea par o impar. — Las designaciones deben ser hechas dentro del tercer día de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva e inapelable. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia a cualesquiera otra que pudiera corresponder. — En prueba de conformidad, y bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luciano Fortunato, Alfonso Bergés, Alberto Oliva. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 315.— e.8|12-Nº 2.249-v.14|12|50

---

**F A T I**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los suscriptos, por una parte, don Abraham Levit, de 27 años, casado, y por la otra, don David Kanterewiez, de 21 años, a quien su padre otorgó venia para ejercer el comercio por escritura de fecha 24 de octubre del corriente año, ante el Escribano Manuel Rubinstein, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Pringles 1136, se conviene en otorgar el siguiente contrato: 1) Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Pringle 1136, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del Extranjero. — 3) El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución antes de ese término, con preaviso de tres meses al otro socio, en forma auténtica. — 4) La sociedad tendrá por objeto principal el cálculo, proyecto e instalación de construcciones electromecánicas, así como todo lo que compete al ramo de ingeniería y la compra y venta de materiales afines, y todo otro trabajo del ramo. — 5) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, integrándose totalmente en maquinaria, útiles y mercaderías, según balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — 6) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, que se designan Gerentes. En ejercicio de sus atribuciones, los socios Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con Bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, y de Crédito Industrial, donde podrán establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda clase de documentos. Podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo adquirir, administrar, disponer, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles o de otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones ante las oficinas públicas o privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando, para todo ello, las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. Estas facultades se entienden meramente enunciativas, ya que los Gerentes no tendrán ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, pudiendo realizar todo acto lícito, incluso aquellos para los cuales la ley exige poder especial, con la única limitación de no emplear la firma para fianzas o garantías a terceros. — 7) Los Gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales; el socio Levit, un mil pesos, y el socio Kanterewiez, doscientos cincuenta pesos durante los primeros doce meses. — Posteriormente podrán modificarse los sueldos por acuerdo de los socios. — 8) Anualmente se practicarán los balances generales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, y las ganancias o pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de cincuenticinco por ciento para el Sr. Levit y cuarenticinco por ciento para el Sr. Kanterewiez. — Se harán las reservas legales. — Los balances se considerarán aprobados si durante diez días posteriores a su realización, no fueren observados. — 9) Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, directa o indirectamente. — 10) En caso de disolución de la sociedad, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. En caso de que ninguno de ellos hiciera ofertas, la sociedad entrará en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los dos Gerentes, conjuntamente. — 11) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al ti m-

po de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes ante de entrar a conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma en dos ejemplares, obligándose conforme a derecho. — (Fdo.:) A. Levit. — D. Kanterewicz. — Buenos Aires, cinco de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. —e.S|1º-Nº 2.311-v.14|12|50

**GLENMORE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Señor Avelino López Moreno, español, de 32 años de edad, casado; don Daniel López Moreno, español, casado, de 30 años de edad y don Ovidio Fernández, español, de 46 años de edad, todos hábiles, convienen lo siguiente. — Que en su carácter de socios componentes de la Sociedad Comercial que gira en plaza bajo la denominación de "Glen-More", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Corrientes Nº 632 y que fué constituída por instrumento privado el 14 de Agosto de 1947, y cuyo contrato respectivo se halla inscripto bajo el Nº 1.536, al folio 97 del Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con motivo de haberse retirado de la misma el socio señor Bernardo Varela, han convenido en modificar el contrato de sociedad indicado, sustituyendo las cláusulas 3, 5, 10, 12, 13 y suprimir íntegramente las cláusulas 6 y 7 quedando subsistentes las cláusulas 1, 2, 4, 8, 9, 11, 14, 15, 16 y 17, quedando en consecuencia el contrato redactado en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GLENMORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número 632, pudiendo trasladarse y|o crear sucursales o agencias asignándoles o no capital en todo el territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a contar desde la fecha del presente. — Tercero: El capital queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan íntegramente cubiertas y correspondiendo al Sr. Daniel López Moreno, la cantidad de 68 cuotas, o sean Sesenta y ocho mil pesos; al Sr. Avelino López Moreno, ciento seis cuotas, o sea la cantidad de ciento seis mil pesos moneda nacional y al Sr. Ovidio Fernández, setenta y seis cuotas, o sea la cantidad de setenta y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación del mencionado negocio que el Señor Varela le vende y transfiere en la fecha en el ramo de sombrerería y artículos para hombres en general, pudiendo ampliar este ramo y el propio objeto con toda otra actividad afín. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Avelino y Daniel López Moreno, indistintamente, con el cargo de gerentes y todas las facultades necesarias, aparte de las que establece la ley en la materia, inclusive el uso de la firma social, quedándoles prohibido emplear esta última en actos, obligaciones y contratos ajenos al giro de la sociedad y especialmente para darlo en garantía de terceros, cualquiera sea su objeto u origen. — La fórmula de la firma social será: "Glenmore", Soc. de Resp. Ltda. y bajo la firma de uno cualquiera de los dos socios gerentes. — Sexto: (Octava, en el primitivo contrato): Si después de transcurridos tres años de vigencia de la sociedad, cualquiera otro de sus socios quisiera retirarse de la misma, lo comunicará en forma auténtica con noventa días de anticipación a los demás socios, quienes deberán, durante ese plazo, contestarle su aceptación o rechazo. — Si aceptaran el retiro tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente por su valor nominal, más las utilidades del último ejercicio y hasta la fecha del retiro, excluído el valor llave del negocio, que se tendrá por inexistente a ese efecto. — El haber del socio saliente en tales condiciones será satisfecho dentro de ciento ochenta días sin interés. — Séptimo: (Novena, del primitivo contrato): Anualmente el treinta y uno de Ocubre se practicará un balance general de los negocios, para su consideración y aprobación por los socios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán practicar en cualquier momento y sin perjuicio también de practicarse un inventario y balance general en cualquier momento que los socios lo decidieran. — Los balances que no hubiesen sido observados por los socios dentro de los quince días de practicados se tendrán por aprobados. — Todos los balances se harán en base a las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación de las declaraciones a la Dirección General Impositiva de Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de las demás reglas y exigencias legales vigentes. — Octavo: (Décima del primitivo contrato): Las utilidades líquidas y distribuibles que arrojara cada balance serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Avelino López Moreno, el cuarenta por ciento, a los Señores Daniel López Moreno y Ovidio Fernández, el treinta por ciento a cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ningún socio podrá retirar utilidades mientras exista pasivo exigible. — Novena: (Décima primera del antiguo contrato): En caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a liquidar sus bienes y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales en ese momento. — Décima: (Décima segunda, del primitivo contrato): Los socios Avelino y Daniel López Moreno, deberán dedicar toda su atención y actividad al negocio, no pudiendo ocuparse de otra cosa que no se relacione con el giro de la sociedad. — El socio señor Ovidio Fernández, que por ahora se limita a aportar su capital se reserva el derecho también de aportar su colaboración personal y a partir de ese momento tendrá la misma obligación que la establecida precedentemente para los Señores Avelino y Daniel López Moreno. — Décima Primera: (Décima tercera del primitivo contrato): Los Señores Avelino y Daniel López Moreno, podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno mensualmente, cargándose dicho importe a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: (Décima cuarta, del primitivo contrato): Para toda decisión relativa a la administración de los negocios sociales regirá el sistema de votación que establece la Ley de la Materia es decir, la mayoría de votos. — Las decisiones y deliberaciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décima Tercera: (Décima quinta, del antiguo contrato): Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, relacionada con el desenvolvimiento de la sociedad o con la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, los que actuarán de acuerdo a las disposiciones respectivas del Código de Comercio. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de alguno de los socios, pudiendo los sucesores del mismo optar dentro del término de sesenta días, a): Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance general extraordinario que se practicará el día de la declaración de incapacidad o fallecimiento del mismo. b): Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de todos ellos. c): Por ceder sus cuotas a alguno de los otros socios conforme a lo establecido en la Ley. — Llegado el caso del punto a) la cantidad que correspondiera percibir a los sucesores del socio que representen, será abonado en veinte cuotas trimestrales, las que empezarán a regir a partir de los sesenta días de convenido el retiro de los mismos de la Sociedad. — Décima Quinta: Mientras la sociedad no entre en liquidación efectiva, ningún socio o derecho habiente de un socio podrá reclamar valor llave de negocio. — De común acuerdo se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín". — Manuscrito "Norberto Gowland" "treinta y uno" valen. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 345.— e.8|12-Nº 2.338-v.14|12|50

**JUAN MEDIERO & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Mediero, español, casado, de cincuenta y siete años, Hugo Mediero, argentino, de veinte años, debidamente autorizado y José María Ortelli, argentino, casado, de treinta y un años, todos ellos con domicilio en General Artigas número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se considera formalmente constituída entre los mencionados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "JUAN MEDIERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle General Artigas número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier punto y lugar de la República o del extranjero. — Tercera: Se establece como término de duración el plazo de diez años a contar desde la vigencia del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios con previo aviso por telegrama colacionado de seis meses, rigiendo para su resolución lo estipulado en la cláusula décima segunda del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene como principal objeto dedicarse al negocio de pinturería y ferretería al por menor y mayor y sus anexos. Asimismo y siempre que ello conviniere a los negocios sociales podrá ampliarlos tomando participación en otras empresas, nacionales o extranjeras; efectuar negocios de importación o exportación; negocios inmobiliarios, y en una palabra, todas aquellas operaciones que más permite la Ley a las personas capaces. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una, aportando los socios la siguiente proporción: el socio Juan Mediero, (60) sesenta cuotas, que representa sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); el socio Hugo Mediero, (20) veinte cuotas, que representa veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); el socio José María Ortelli, (20) veinte cuotas que representa veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—). — Sexta: Los aportes son integrados de inmediato mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos de la Sociedad de Hecho y de la que es continuadora y que con idéntico objeto mantenían en esta plaza y cuyo capital según balance e inventario general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta, asciende a la suma de pesos moneda nacional 100.000 — (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), y que debidamente firmado se adjunta como [illegible] del presente contrato. — Séptima: La firma social adoptada para [illegible] negocio u operación de la Sociedad, estará a cargo de un socio Gerente, siendo en consecuencia el representante legal de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, en los cuales ella sea parte o tenga algún interés, disponiendo de las más amplias facultades de disposición y de administración. De común acuerdo y por este acto, se designa al socio Juan Mediero para ejercer el cargo de Gerente, pero, cuando así se considere conveniente, podrá delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios, actuando individual o conjuntamente. — Octava: La sociedad, por intermedio de su Gerente, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, abriendo todas las cuentas que fuera necesario; cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, Plazo Fijo, etc., pudiendo girar contra los mismos o los ya existentes; solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos con o sin garantía y endosar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención o marcas de comercio, adquirirlas por cualquier título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; asimismo, podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadoras, etc., no siendo esta enunciación limitativa, sino que podrá efectuar todas las operaciones permitidas en el artículo cuarto de este contrato. Novena: No podrá usarse de la firma social, bajo ningún concepto para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad ni para fianzas o garantías a terceros. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado a la formación de la Reserva Legal, obligación que cesará cuando ésta llegue al 10 o|o (diez) por ciento del Capital Social se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Dichas utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios, pudiendo ser retiradas siempre que medie para ello el consentimiento de los socios o no se resuelva la creación de Reservas Facultativas. Para la confección de los Balances se tendrán en cuenta las normas técnico contables aconsejadas por la sana práctica, efectuando las amortizaciones usuales de los distintos renglones del Activo y los castigos necesarios para las deudas y créditos morosos. — Décima Primera: Los socios Hugo Mediero y José María Ortelli no podrán dedicarse a otra u otras actividades que no sean de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y competencia en el negocio social, no así el socio Juan Mediero que podrá dedicarse a cualquier clase de operaciones de comercio, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. — Décima Segunda: Las resoluciones en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por votaciones efectuadas en asambleas de socios, las que serán convocadas por el Gerente. Estas asambleas se realizarán por lo menos una vez al año, pudiendo tener lugar también a petición de los socios. De todo lo actuado en dichas asambleas se dejará constancia en un libro de actas, en el que se transcribirán las resoluciones adoptadas y suscriptas por los socios presentes. Cada cuota de capital representará un (1) voto y las resoluciones deberán tomarse por votación que represente mayoría de capital. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, ni tampoco por remoción, cambio o renuncia de algún Gerente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, con la conformidad de los socios restantes, pero deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, por cualquier causa, el liquidador será designado por mayoría de votos entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Décima Quinta: En caso de receso o retiro por cualquier causa —inclusive fallecimiento— de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a fin del mes en que se produzca el receso para determinar el haber resultante y que debe reintegrarse al socio en receso. Dicho balance se confeccionará teniendo en cuenta las normas establecidas para dicho fin en el artículo décimo de este contrato, sin tener en cuenta el mayor valor que las cuotas puedan haber adquirido por el incremento de la llave. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte de acuerdo con el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. S|R.: noviembre. Vale. S|T.: ochocientos. No vale. — Fdo.: Juan Mediero. — Hugo Mediero. — José María Ortelli.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.8|12.-Nº 2.353.-v.14|12|50

**I. A. T. A. INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel; Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — En Buenos Aires, en Bulnes 2739, en el día 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores socios de I. A. T. A. INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOC. RESP. LTDA., Ing. Gabriel José Nicolás Berlingieri, por sí, por poder de Roberto Berlingieri y en representación legal de Roberto Berlingieri S. A. C. e I. Francisco Tuli, Gustavo Virginio Carlos José María Cantone, Rodolfo Augusto Félix Di Rocco y Benvenuto Tavolato, todos constituyendo domicilio legal en la calle Vidt 2931, y siendo las 14.30 horas, han resuelto lo siguiente: 1º) Puesta a consideración la renuncia presentada con fecha 27 del actual por el señor Reinaldo Ernesto Walter Reid de su cargo de gerente de la Sociedad, en atención a las razones expuestas por el mismo, se decide aceptarla, dándole las gracias por los eficaces servicios prestados durante su actuación. — 2º) De inmediato y por ser necesario cubrir la vacante producida por dicha renuncia, se resolvió designar para ocupar el cargo antes mencionado al socio señor Drazen Thierry, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Antonio Malaver 1362, de la localidad de Olivos (Pcia. de Buenos Aires), quien entrará en funciones el día 2 de Octubre próximo. — El señor Drazen Thierry, conjuntamente con el otro gerente señor Francisco Tuli, administrarán la Sociedad y ejercerán la representación legal de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del contrato social. — La Sociedad está inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 3 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.320, folio 453 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la presente resolución será inscripta en dicho Registro Público de Comercio. — B. Tavolato. — G. Berlingieri. — G. Cantone. — R. Di Rocco.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.8|12-Nº 2.304-v.14|12|50

**B O R W E I**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Andrés Weiner, soltero, austríaco, domiciliado en Tucumán setecientos treinta y uno, piso primero, departamento K y Moisés Borten, casado, polaco, domiciliado en Sarmiento cuatro mil ciento treinta y cuatro, departamento "D", ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída a contar del primero de Noviembre del corriente año, una sociedad comercial de responsabilidad limitada en la que los intervinientes son los únicos miembros. — Segundo: Término y domicilio: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha señalada en la cláusula anterior; sin perjuicio de ello, transcurridos los tres primeros años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la misma para lo cual deberá preavisar a su consocio, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses. El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento cuatro mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de representaciones del comercio en general, las que se podrán llevar a cabo dentro o fuera del país, y exportaciones e importaciones. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados por partes iguales e integrando el cincuenta por ciento del mismo en efectivo, acto que justificarán con la boleta de depósito correspondiente. El cincuenta por ciento restante será integrado dentro de los treinta días de inscripta la entidad en el Registro Público de Comercio. El capital social se divide en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio diez cuotas y votos. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de "BORWEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Administración y Gerencia: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta quienes tendrán el carácter de gerentes. Se les confieren, en forma enunciativa, las siguientes facultades; a) efectuar las operaciones bancarias de la sociedad con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial y con toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular existente o a crearse; b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pago o cobro que creyeren convenientes; c) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; h) Percibir y otorgar recibos cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; ñ) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueran menester. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que le correspondieren por las leyes generales especiales. — Séptimo: Mayorías: Todos los asuntos de la sociedad que requieran el acuerdo de los socios, serán resueltos por unanimidad de votos. — Octavo: Balances: El treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general de todos los negocios sociales, sin perjuicio de los estados mensuales correspondientes. Los balances anuales se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de quince días contados desde el momento en que se terminó la confección de los mismos, no son observados en forma fehaciente por cualquiera de los socios. — Noveno: Utilidades y Pérdidas — Sueldos: Las ganancias o las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en partes iguales. Los beneficios pertenecientes a cada socio, previo descuento de las sumas que correspondan al Fondo de Reserva Legal o a cualquier otro que decidiere crearse, serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares, de cuyos importes podrán disponer transcurridos treinta días desde la fecha en que los balances se consideren definitivamente aprobados y siempre que hubieren fondos disponibles en la caja social. Cada uno de los socios gerentes percibirá una retribución mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional. — Décimo: Obligaciones de los Socios: Los socios deberán dedicar su actividad al objeto social; sin perjuicio de ello, podrán dedicarse también a otras actividades aunque las mismas fueren iguales o similares a las de esta entidad. — Undécimo: Fallecimiento — Disolución — Liquidación: El fallecimiento de uno de los socios no significará la disolución de la sociedad. Los herederos podrán intervenir en la misma unificando personería y ocupando el lugar del socio fallecido, con la única limitación de que no podrán ser gerentes y no tendrán sueldos y siempre que dentro del término de noventa días de ocurrido el deceso hicieren conocer su voluntad en forma fehaciente; si nada manifestaren o hicieren saber el deseo de retirarse, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación, siempre que el socio sobreviviente no manifestare su voluntad de tomar a su cargo el activo y pasivo social; en este supuesto —sobreviviente que desea continuar con los negocios sociales— la parte correspondiente a los sucesores del socio fallecido se determinará con un balance general que al efecto se practicará y las sumas pertinentes les serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, otorgándose pagarés con un interés del siete por ciento anual, pagaderos con cada cuota. Los herederos no tendrán derecho a suma alguna en concepto de llaves o indemnizaciones de ninguna índole. En los supuestos de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en igual forma que la dispuesta para el fallecimiento. — Décimo segundo: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, desde la firma de este contrato y hasta la total liquidación de la entidad y recíproca dación de la carta de pago, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio; los amigables componedores elegirán un tercero que presidirá sus deliberaciones y que en caso de discordia entre ellos, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado será inapelable para todas las partes. Igual procedimiento se adoptará en caso de discordia con los herederos y representantes legales de cualquiera de los socios. Conforme las parte con todo lo establecido en este contrato, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Andrés Weiner — Moisés Borten. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.8|12-Nº 2.262-v.14|12|50

**CERCRIN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rodolfo Marciano Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 2943, Américo Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 2959, Diego Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 3227 y Eduardo Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 3012, todos mayores de edad y hábiles, conforme a derecho, se convinen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Capítulo Primero. Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil bajo la denominación de "CERCRIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Pedrito Nº 2959, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la industrialización de cerdas y actividades afines a la misma, como ser lavado, peinado, templado y mezclado y comercialización directa de la misma en cualquiera de estas etapas, y fabricación de productos como ser pinceles, brochas y otros, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Capítulo Segundo. Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Capítulo Tercero. Capital y Cuotas. — Artículo Quinto: El capital social se fija en sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los socios y se integran de la siguiente forma: a) El señor Rodolfo Marciano Vazquez integra el importe de sus quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, lo mismo que los señores Américo Vazquez, Diego Vazquez y Eduardo Vazquez, en Mercaderías, Muebles y Utiles, Rodados y demás valores detallados en el balance inventario practicado el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, que los socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. b) Del balance inventario citado, surge que este capital se encuentra totalmente integrado a la fecha, remitiéndose los socios a los efectos del justiprecio de los valores contabilizados en el activo social a los comprobantes respectivos que conforman el balance inventario mencionado y que computan precios de costo. — Artículo Sexto: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a —

(Sigue en el sellado Nº 753.623) — (Continúa del sellado Nº 753.622) — terceros, si no media la aprobación dada por escrito de los socios restantes. — Capítulo Cuarto. Administración y Dirección. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad y su dirección técnica estarán a cargo de los cuatro socios actuales, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos obrarán en nombre de la sociedad, revistiendo el cargo de gerentes, con todas las facultades acordadas por esta contrato, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Capítulo Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, si no fueran observados dentro de los treinta días de asentados en la contabilidad se tendrán por aprobados. — Artículo Undécimo. De las utilidades realizadas deducirán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma queda cubierta; b) Un cinco por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital"; y c) Las amortizaciones, previsiones y habilitaciones. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. — Artículo Duodécimo. Las pérdidas, si las hubiere, serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada "Aumento de Capital". En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que los beneficios. — Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Tercero. La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado; y c) Cuando las pérdidas redujesen en un treinta por ciento el capital. — Artículo Décimo Cuarto. En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, los restantes podrán resolver: a) Liquidar la sociedad; b) Abonar a los derecho habientes del socio fallecido o incapaz el importe de las cuotas de capital y utilidades que resulten del último balance general practicado; y c) Incorporar los derecho habientes a la sociedad debiendo unificar su representación en persona grata a los socios sobrevivientes o capaces. — Artículo Décimo Quinto. Se estipula expresamente que la sociedad

tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelvan los socios sobrevivientes o capaces a (Sigue en el sellado Nº 753.624) — (Continúa del sellado Nº 753.623) — abonar a los herederos la proporción que les compete, ya sea al contado o un veinte por ciento al contado y el resto en cinco cuotas semestrales iguales a las cuales se les incrementará el interés del seis por ciento anual. Este régimen de pago se aplicará además en los casos de retiro de un socio cualquiera. — Artículo Décimo Sexto. Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios gerentes o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo. Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él Tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Octavo. Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Las Cláusulas Que Preceden los contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: 753.623 y Preceden — vale. Transcripto de la última hoja de la copia del contrato de "Cercrin", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.8|12-Nº 2.340-v.14|12|50

## CASA BARNBAD

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847; Doña Ester Hofman de Barnbad, domiciliada en Corrientes 2847 y Don Hersch Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "CASA BARNBAD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará al ramo de Fabricación y venta de Tapicería, Decoraciones y anexos en especial, y artículos textiles en general, al por mayor y menor. — Segunda: La sede legal de la sociedad es Corrientes 2847, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de la Capital o interior del país. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 155.000.— m|n.) formado por especie y efectivo según detalle que se refirma por separado. y constituido por 155 cuotas capital de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Isaac M. Barnbad, Ciento Veinticinco cuotas-capital totalizando Ciento Veinticinco Mil Pesos m|n.; Sra. Ester Hofman de Barnbad, veinte cuotas-capital totalizando Veinte Mil Pesos m|n. y Hersch Leib Wodner, diez cuotas-capital totalizando Diez Mil Pesos m|n. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cinco años a partir del 1º de Octubre ppdo. a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Sin embargo podrá disolverse antes, por la voluntad de los socios Isaac M. Barnbad o Sra. Ester Hofman de Barnbad, con un aviso previo, a la sociedad y a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales, serán distribuidos o soportados en la siguiente forma: Isaac M. Barnbad, Setenta por ciento, Sra. Ester Hofman de Barnbad, veinte por ciento, y Hersch Leib Wodner, diez por ciento. Los balances serán anuales, a partir del 30 de Septiembre de 1951, en cuya fecha se realizará el primero. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Isaac M. Barnbad o Sra. Ester Hofman de Barnbad, pudiendo los socios desarrollar otras actividades fuera de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria ya sea oficial o privada. — Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del plazo legal. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona, quien actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes será resuelta por los mismos socios por mayoría debiendo registrar las resoluciones en un Libro de Actas rubricado que a tal fin deberá llevar la sociedad. — Décima: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y sus concordantes y especialmente la Ley 11.645. — Fírmase el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta. — I. M. Barnbad. — Ester H. de Barnbad. — Hersch Leib Wodner. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Díaz, secretario.

$ 135.— e.8|12-Nº 2.271-v.14|12|50

## CO. MA. SUD, COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Pablo Burstein, argentino, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil setecientos ochenta y seis; don León José Bottenwieser, francés, domiciliado en la calle Ladislao Martínez mil trescientos veintidós, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Sofía Stocki de Burstein, polaca, domiciliada en la calle Monroe cuatro mil setecientos ochenta y seis y don Elías Stocki, polaco, domiciliado en la calle Liniers novecientos cincuenta y seis, todos casados, los dos primeros únicos socios de la "Co. Ma. Sud", Compañía Maderera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos setenta y uno, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro diecicho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor León José Bottenwieser, cede y transfiere sus quinientas cuotas de cien pesos cada una, que le pertenecen en la CO. MA. SUD, COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA, S. R. L., en la siguiente forma: trescientas cincuenta cuotas al señor Pablo Burstein, ciento cuarenta y cinco cuotas a la señora Sofía Stocki de Burstein y cinco cuotas al señor Elías Stocki. — Estos dos últimos han pagado por la cesión una suma equivalente a su valor nominal y por tal razón, el señor Bottenwieser les da carta de pago. — El señor Pablo Burstein abonará por las cuotas que se le ceden su valor nominal, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en la forma que se conviene por documento por separado. El señor Pablo Burstein da su conformidad a las cesiones efectuadas. — Segundo: Los socios Pablo Burstein, Sofía Stocki de Burstein y Elías Stocki, ahora únicos socios de la sociedad "Co. Ma. Sud", Compañía Maderera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en hacer modificaciones en el contrato social respecto de la gerencia y del vencimiento del ejercicio social, a cuyo efecto las cláusulas quinta y sexta dirán respectivamente en su primer párrafo y en lo sucesivo lo siguiente: Quinta: El socio don Pablo Burstein queda designado gerente y actuará teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos... Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, de manera que el primero de ellos se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno... — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "de cien pesos cada una". Vale. "todos casados". Vale. Sobre raspado: diez, vale. — Pablo Burstein. — León José Bottenwieser, Sofía Stocki de Burstein, Elías Stocki.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.8|12-Nº 2.357-v.14|12|50

## TEJERIA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en Asamblea Extraordinaria los socios de Tejería Argentina, S. R. L., señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca, por sí, y los señores Roberto Arturo Verrier y Julio Emilio Alizon García por Paraná, S. R. L., quienes representan en conjunto el cien por ciento del capital social, se resuelve lo siguiente: Primero: Paraná, S. R. L., cede a los señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca, por partes iguales, las treinta cuotas sociales que eran de su pertenencia. La cesión se efectúa en las condiciones convenidas en la fecha, en documento separado. — Segundo: Como consecuencia de ello, modifícanse los estatutos sociales de TEJERIA ARGENTINA S. R. L., en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional legal dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional al señor Carlos Albert y Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional al señor Ricardo Antonio Dorca. — Artículo 6º: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca con el cargo de gerentes. En tal carácter y actuando indispensablemente en forma conjunta, tienen la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social — Artículo 10º: De las utilidades líquidas en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. El remanente será distribuído, por mitades, entre los señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca. — Tercero: El señor Ricardo Antonio Dorca queda autorizado para efectuar las gestiones conducentes a la inscripción de las presentes modificaciones del Contrato social. Extendido en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo, en el sello de diez centavos número 121.934 J. (Ciento veintiún mil novecientos treinta y cuatro J). Fdo.: C. Albert. — R. A. Dorca. — R. Verrier y J. Alizón García. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 115. — e.8|12-Nº 2.339-v.14|12|50

## LA GALAICA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto J. Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Ramón Rodríguez Rodríguez, de veintinueve años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Marta Inés Salimei, domiciliado en Tapiales mil ciento setenta, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Marta Inés Salimei de Rodríguez, de diez y nueve años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ramón Rodríguez Rodríguez, con el mismo domicilio que el anterior; y don Teodoro Bersano, de cuarenta y cuatro años de edad argentino, casado, domiciliado en la calle Diecisiete de Octubre número siete mil seiscientos setenta y ocho de esta Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio, y cláusulas que más abajo se detallan: Primero: La sociedad que se constituye tiene por objeto: a) La compra-venta y|o industrialización y|o cultivo de frutos del país o de cualquier otro producto y en especial la explotación agrícola ganadera. b) la fabricación de artículos de cerámica y la compra venta de los mismos. c) La importación y|o exportación de los artículos enumerados en los incisos anteriores. d) consignaciones y representaciones en general; tanto de firmas establecidas en la República y|o del extranjero. d) compra-venta de inmuebles. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo de la mayoría de los socios. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación "LA GALAICA S. R. L." y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Quirno Costa veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse, se entenderá que se prorroga por un año y así sucesivamente. Sin embargo, por mayoría de socios y capital se podrá en cualquier momento resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, que son aportados en la siguiente forma: Ramón Rodríguez Rodríguez Sescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en efectos, maquinarias, mercaderías, y enseres de construcción; Marta Inés Salimei de Rodríguez, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional en maquinarias de construcción y mercadería; Teodoro Bersano, Un Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. De acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el capital social quedará dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, por consiguiente el señor Ramón Rodríguez Rodríguez aportará Seiscientos Cincuenta cuotas, la señora Marta Inés Salimei de Rodríguez aportará Trescientas Cuarenta y Nueve cuotas y el señor Teodoro Bersano Una cuota. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen y quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adaptada para todas las operaciones sociales; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones. d) dar dinero en préstamo a particulares o a establecimiento bancarios particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente. e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cual-

quier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. g) hacer, aceptar, impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. i) contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. j) constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades, ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades, o de particulares. — m) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — n) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representaciones. — o) formular protestos y protestas. — p) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados. — u) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuese menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — r) además los socios Ramón Rodríguez Rodríguez y Marta Inés Salimei de Rodríguez, indistintamente, podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — s) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianza o garantía de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular. — Sexto: La contabilidad y los libros de comercio serán organizados en un todo de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente y cerrando cada ejercicio al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad el ajuste de las cuentas particulares y las respectivas acreditaciones de las ganancias o pérdidas, las que serán prorrateadas de acuerdo al capital aportado. — Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios a lo sumo tres días más tarde de terminados y deberán ser aprobados en los ocho días siguientes con la firma de los tres socios. — Pasados los ocho días se considerará que el balance no tiene objeciones y se dará por conforme. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes expresaran por escritura pública, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a los herederos la voluntad de continuar con los negocios de la extinguida firma. — En este caso los herederos nombrarán un representante quien actuará hasta que la sucesión haya recibido totalmente la parte que le corresponda de acuerdo al balance general practicada a la fecha de fallecimiento del socio el que se realizará siguiendo el mismo procedimiento del último balance conformado según el artículo sexto. — El haber de la sucesión se oblará en seis cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. — Sobre raspado: Ramón — Marta — de — Millón — treinta — Vale. — T. Bersano. — M. I. S. de Rodríguez. — Ramón Rodríguez. — Cláusula Adicional y Aclaratoria. — Habiéndose establecido en la cláusula tercera respecto a la duración de la sociedad que sería por el término de cinco años, y que se podría prorrogar por un año y así sucesivamente, se altera esta cláusula, y se sustituye por lo siguiente: — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. Transcurrido este plazo, se podrá prorrogar la duración de la sociedad por otros cinco años más, por voluntad unánime de todos los socios, prorroga que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, por mayoría de socios y capital se podrá en cualquier momento resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — S|R.: cinco — Vale. — T. Bersano. — M. I. S. de Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín" — S. borrado "diecinueve". Vale. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 445.— e.8|12-Nº 2.275-v.14|12|50

---

**LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Alberto Julio Degremont que firma "A. Degremont" de estado civil soltero, de nacionalidad francesa, domiciliado en la Avda. R. S. Peña 1219, 8º piso, Oficina 806 y la señorita Andree Bonvin que firma "A. Bonvin" de nacionalidad suiza, de estado soltera, domiciliada en la calle Av. R. S. Peña 1219, 8º piso, Oficina 806, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en establecer una sociedad cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término de Diez Años a contar desde el día 1º del mes en curso a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Av. R. S. Peña 1219, 8º piso, Oficina 806, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de fabricación, comercialización, importación y|o exportación de productos medicinales, farmacéuticos y químicos así también toda clase de elementos, maquinarias y materias primas relacionadas con la industria química y farmacéutica. — Estas actividades podrán ser desarrolladas en sus aspectos fabril, comercial o financiero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 70.000.— (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional De c|l.), divididos en Ciento Cuarenta Cuotas de Quinientos Pesos cada una, correspondiendo Ochenta y Cuatro cuotas al Sr. Alberto Julio Degremont y Cincuenta y Seis cuotas a la Sta. Andree Bonvin. — La totalidad del capital se integra en este acto en dinero efectivo — Todo otro aumento de capital, posterior a éste, se hará en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. — Todos estos aumentos deberán ser documentados mediante el respectivo contrato debidamente publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Alberto Julio Degremont en su carácter de socio gerente, quien dedicará su actividad e inteligencia para la buena marcha del negocio. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente con su firma particular con el aditamento de socio gerente al pie de la denominación "Laboratorios Roger Bellón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los actos y contratos relativos a su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos al fin de la Sociedad, en provecho particular, en fianzas o garantías de terceros. El socio gerente puede: ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones, negocios de la Sociedad, sin distinciones, administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimare convenientes. Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, por los precios que estipule al contado o a plazo. — Podrá en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o Extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de Crédito Industrial. — Podrá girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. — Constituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, como así también endosar cheques, giros y documentos y extender recibos y firmar la correspondencia de la Sociedad. — Podrá transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. — Podrá en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias fueran menester y necesarias a los fines de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades enumeradas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado económico de las actividades sociales, practicándose las amortizaciones en los rubros que correspondan de acuerdo al porcentaje admitido por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al diez por ciento del capital social; se destinará también la cantidad necesaria para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados y créditos perdidos o que resulten incobrables y que los socios resuelvan y la reserva para riesgos de la ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones que importen obligaciones patronales, de trabajo y previsión social. — Durante el ejercicio cada socio podrá retirar la suma de dinero que establezcan periódicamente como asignación mensual, remuneraciones, extras, etc., y esos importes se cargarán a gastos generales de la Sociedad. La utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas y las pérdidas se soportarán en igual proporción. El balance general deberá ser considerado por los socios dentro de los cincuenta días de practicado, labrándose la correspondiente acta de aprobación. Si, debidamente citados, los socios no concurrieran transcurridos esos cincuenta días se considerará aprobado el balance sin poder formularse reclamo ulterior. — Por mayoría de votos podrá cambiarse la fecha de cierre del ejercicio anual. — Séptima: Las utilidades que a cada socio correspondan según el balance anual, podrán ser retiradas en su totalidad o parcialmente por el socio. El socio que optare en dejar algún porcentaje en la Sociedad o hiciere aportes en cuenta corriente de la misma gozará de un interés anual igual al que rige en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseare transferir alguna de sus cuotas, el otro socio tendrá opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la Ley se llevará un libro rubricado de "Actas", en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. — Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Alberto Julio Degremont y en caso de impedimento o ausencia de éste, queda designado en su substitución la socia señorita Andreé Bonvin. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del señor Alberto Julio Degremont tendrá todos sus derechos y prerrogativas que se consagran para éste en este contrato. — Décimo Segunda: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola para que conjunta o alternada o separadamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo. Alberto Julio Degremont. — Andreé Bonvin. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.8|12-Nº 2.334-v.14|12|50

---

**LATERAMERICANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 11 de Junio de 1947, bajo el número 732, al folio 278 del libro 12 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Director Gerente don Pier Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 490, conforme a la facultad que le confiere la cláusula sexta de dicho contrato; don Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 490 y don Carlos Cella Malugani, soltero, domiciliado Ayacucho 490, todos mayores de edad, únicos componentes de "LATERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Julio de 1949, bajo el número mil treinta y cinco, al folio treinta y dos del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social en $ 500.000 m/n., o sea hasta la suma de $ 700.000 m/n., integrada por los socios en la siguiente forma: a) "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", $ 350.000.—: $ 65.251.25 en especie y $ 17.374.38 en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, y $ 267.374.37, debitándose su cuenta acreedora, hasta este importe, según el Balance adjunto, firmado por los suscriptos; b) Pedro Amelotti, pesos 250.000.—: $ 32.625.63 en especie y $ 8.687.18 en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, y pesos 208.687.19, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance; c) Carlos Cella Malugani, $ 100.000.—: $ 32.625.63 en especie, y $ 8.687.18 en efectivo en el acto de constituirse la sociedad, y $ 58.687.18, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho Balance. — 2º) Con los precedentes aportes, declaran cumplida la obligación de los socios de aportar las cuotas suplementarias previstas en la Cláusula Quinta del Contrato Social. — 3º) Consiguientemente, modificar la cláusula quinta del Contrato Social, en la siguiente forma: "Quinta: El Capital se fija en la suma de

Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Pedro Amelotti, y c) Cien mil pesos moneda nacional, Carlos Cella Malugani. — 4º) Los socios Directores-Gerentes, Pier Alberto Donelli y Pedro Amelotti, indistintamente correrán con todo lo relativo a la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Pier Alberto Donelli. — Pietro Amelotti. — Carlos Cella Malugani.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150.— e.8|12-Nº 2.306-v.14|12|50

## MUCHNIK HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Herminio Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; y don Pedro Muchnik; domiciliado en Florida trescientos treinta y seis; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "Muchnik, Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos treinta y cinco al folio diez del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el contrato social de la referida sociedad, que en lo sucesivo dirá: Primera: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "MUCHNIK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida trescientos treinta y seis de esta Capital, o donde los socios lo fijen en el futuro. Podrá establecer sucursales dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: El objeto de la sociedad es el del asesoramiento publicitario en general, comprendiendo sus diversos aspectos y modalidades. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos publicitarios. A esos efectos, la sociedad podrá actuar como gestora o mandataria, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas. Podrá comprar o vender los bienes inmuebles que resulten necesarios para sus objetivos, pudiendo arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, bien sea contratando con particulares o con instituciones nacionales, provinciales, municipales, o mixtas, especialmente con los Bancos Oficiales integrantes del sistema que rige el Banco Central de la República Argentina. La sociedad tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de sus fines, sin más restricciones que las que fijen las leyes del país y sin que pueda considerarse como limitativa la enunciación de facultades que anteceden. En consecuencia, ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jacobo Muchnik treinta y cuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a cada uno de los socios Herminio y Pedro Muchnik treinta y tres cuotas, o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas mediante el activo y pasivo de la sociedad de hecho que giraba en plaza en el ramo de publicidad bajo el rubro de Muchnik Hermanos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para el fin de cada ejercicio, en cuyo caso deberá hacer saber su voluntad respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. En este caso el socio que se retira deberá ceder sus cuotas a los demás socios o a terceros que éstos indiquen y en la proporción que se le señale, abonándosele su parte en el capital y utilidades según balance. Para determinar la parte en la llave, se fijará un promedio de las utilidades de los últimos cinco años. Los importes que así resulten le serán abonados en dos cuotas iguales que devengarán un interés bancario, pagaderas la primera cuota a los noventa y la segunda a los cientos ochenta días de hacer efectivo su retiro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones, bancarias, oficiales y/o particulares. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general de las existencias sociales. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y las reservas para responder a las leyes sociales, el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. En caso que resuelvan desvincularse de la sociedad, deberán notificarlo a los socios sobrevivientes dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento de su causa habiente, y se procederá a liquidar su parte en la forma prevista en la cláusula cuarta para el retiro de su socio, a cuyo efecto se practicará un balance a el día en que se produjo la incapacidad o fallecimiento. — Octava: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de capital. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Artes Gráficas de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Artes Gráficas de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "el resto será" Vale. — Jacobo Muchnik. — Herminio Muchnik. — Pedro Muchnik. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín. — S.r.: "diciembre" Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 310. — e.8|12-Nº 2.352-v.14|12|50

## MORANDI Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Víctor Leandro Morandi, que firma "Víctor L. Morandi", con domicilio en Dr. Eleodoro Lobos Nº 280, Francisco Carlos Morandi, domiciliado en Rosario Nº 200, Antonio Andrés Torre, que firma "Antonio A. Torre", domiciliado en Monteagudo 253, Manuel Emilio Villambrosa, con domicilio en Pedro Goyena Nº 1072, integrantes de "Morandi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Solís Nº 757, con contrato de constitución, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1937, bajo el Nº 32, folio 148, libro dos de "Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cesión de cuotas inclusión de socios y modificación de contrato de fecha 8 de mayo de 1941, inscripto bajo el Nº 154, folio 210 del libro cinco de "Contratos de Responsabilidad Limitada", de cesión de cuotas de capital con fecha 24 de septiembre de 1942, inscripta bajo el Nº 792, folio 228 del libro seis de "Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de aumento de capital y modificación de contrato social de fecha 21 de abril de 1945, bajo el Nº 468, folio cuatrocientos del libro ocho de "Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y las sucesiones de los ex socios, señor Francisco J. Morandi, representada por el señor Francisco Carlos Morandi, con domicilio constituído ut supra, y del señor Ernesto F. Morandi, representada por la señora Julia Delfina Morandi de Bares que constituye domicilio en Federico Lacroze Nº 2252, todos vecinos de esta Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad y con capacidad para contratar, se resuelve de común acuerdo modificar algunas cláusulas del contrato social de "Morandi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— prorrogando asimismo el término de duración de la referida sociedad, todo con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1949. Y a fin de evitar la dispersión de las cláusulas del contrato social en distintos instrumentos jurídicos vienen por el presente a articularlo nuevamente, disponiendo desde esa fecha y para lo sucesivo la siguiente redacción definitiva: Primero: La Sociedad "MORANDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Solís número setecientos cincuenta y siete, queda subsistente y constituída entre los otorgantes, señores: Víctor L. Morandi, Francisco Carlos Morandi, la Sucesión de don Francisco J. Morandi, representada por don Francisco Carlos Morandi, según justifica con testimonio que dice: "... la sucesión de don Ernesto F. Morandi, representada por doña Julia Delfina Morandi de Bares, según justifica con testimonio que dice: "... el señor Antonio A. Torre y el señor Manuel Emilio Villambrosa. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto continuar las operaciones mercantiles de "Morandi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el ramo de almacén de curtidos e importación de toda clase de materiales para la fabricación de calzado y otras industrias. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, cuyo monto pertenece a los contratantes, según lo acredita el balance del ejercicio correspondiente al año mil novecientos cuarenta y nueve. Se divide dicho capital social en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, y en este acto el señor Carlos R. Morandi, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1999, realiza cesión de las setenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen, con un valor de setenta y cinco mil pesos, a favor de la Sucesión de don Ernesto F. Morandi, declarando el cedente haber recibido antes de ahora el importe correspondiente, de setenta y cinco mil pesos, por cuya cantidad les otorga el correspondiente recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y renunciando desde ya a toda reclamación ulterior, efectuada dicha cesión de conformidad al art. 12 de la Ley 11.645. Por consiguiente, los aportes al capital social quedan integrados en la siguiente forma: Don Víctor L. Morandi, Ciento Cincuenta Mil Pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; don Francisco Carlos Morandi Cien Mil Pesos, o sea cien cuotas; la Sucesión de Don Francisco J. Morandi Ciento Cincuenta Mil Pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; la Sucesión de Don Ernesto F. Morandi, Ciento Cincuenta Mil Pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; Don Antonio A. Torre Treinta y Cinco Mil Pesos, o sea treinta y cinco cuotas; y Don Manuel Emilio Villambrosa Quince Mil Pesos, o sea quince cuotas; sumando el total seiscientos mil pesos. El capital aportado gozará del seis por ciento de interés anual. — Cuarto: Al finalizar cada año se procederá a practicar un balance general, repartiéndose la ganancia líquida en la siguiente proporción: para la cuenta de don Víctor Leandro Morandi el veinticinco por ciento; para la de don Francisco Carlos Morandi el diecisiete por ciento; para la cuenta de la Sucesión de don Francisco J. Morandi el doce por ciento; para la cuenta de la Sucesión de don Ernesto F. Morandi el doce por ciento; para la cuenta de don Antonio A. Torre el once por ciento; para la de don Manuel Emilio Villambrosa el seis por ciento y para la cuenta de Previsión y bonificaciones el diecisiete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción al capital aportado. — Quinto: Por convenio privado los socios se comprometerán a no retirar el porciento que se estipule de las ganancias acumuladas, a fin de aumentar el capital. Cada balance se asentará en el libro de Inventario, debidamente firmado por todos los socios, siendo suficiente para su aprobación la firma de los socios cuyos capitales contados por el número de cuotas sean mayoría. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad estarán a cargo de los socios don Víctor Leandro Morandi y|o don Francisco Carlos Morandi, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social y debiendo suscribir con sus firmas personales a cotinuación de la firma social "Morandi & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cada uno de los Gerentes podrá conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto judicial o administrativo en el cual sea parte como actora o demandada, representarla ante cualquier institución oficial o privada, percibir, cobrar lo que se adeudare, solicitar crédito en cualquier Banco, inclusos Banco Nación y girar cheques contra los fondos de la Sociedad, junto con las restantes facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad, ejercitando los actos propios de la administración, entendiéndose que las facultades consignadas lo son simplemente con carácter enunciativo y podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Séptimo: Mensualmente se cargará a la cuenta de gastos generales las cantidades que se asignen y retire cada socio, como retribución por su trabajo personal. — Octavo: La duración de este contrato es de Cinco años desde la fecha de su constitución, que se conviene con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1949. Transcurridos dos años, contados de la misma manera, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse dando aviso a uno de los Gerentes mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Noveno: La disolución total o parcial de la Sociedad y la forma de liquidarla, como cualquier otra modificación del contrato constitutivo, se regirá por las reglas del artículo 354 del C. de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Si de la primera citación no resultara la presencia de socios que representen las tres cuartas partes de capital se convocará a una segunda reunión, que se efectuará siempre que asista un número de socios que represente, por lo menos, la mitad de cuotas de capital. Pero la cesión de cuota o cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad no podrá efectuarse sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento, o de incapacidad prolongada de un socio, será facultativo de los restantes reconocer un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, o devolverles el capital que tenía acreditado en el último balance. El por ciento de la ganancia líquida obtenida sobre el total de ventas del ejercicio anterior servirá para calcular la parte proporcional que debe acreditarse por las ventas realizadas entre el último balance y la fecha de separación del socio fallecido o incapaz, sin necesidad de practicar un nuevo balance general. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios deberá ser resuelta en la forma que aconseje la mayoría establecida en el artículo nueve. En caso de que dicha mayoría estableciese la separación de alguno de los socios, para la liquidación y de las ganancias se procederá de acuerdo a las normas establecidas en el artículo diez. — Duodécimo: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, etc., serán válidas, hechas entre ellos y obligarán entre los contratantes, y entre éstos y la Sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio que constituye cada uno de

las partes en este contrato. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Julia Delfina Morandi de Bares. — Víctor L. Morandi. — Francisco Carlos Morandi. — Antonio A. Torre. — Manuel Emilio Villambrosa. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 425.— e.8|12-Nº 2.341-v.14|12|50

---

### PRODULANA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Zdenko Bruck, argentino, Avda. Alvear 4690, don Gualterio Bloch, argentino, Echeverría 3645, y don Ernesto Brunner, alemán, Uruguay Nº 572, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "Produlana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Noviembre de 1945, bajo el número 320, al folio 90, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato modificado el 25 de septiembre de 1946 inscripto el 28 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1229, al folio 493, libro 10 del mismo Registro, el 21 de abril de 1947, inscripto el 9 de Junio de 1947, bajo el número 702, al folio 260 del libro 12 del mismo Registro; y el 16 de diciembre de 1949, inscripto el 31 de diciembre de 1949, bajo el número 2689, al folio 290, del libro 17 del mismo Registro, se conviene por este acto en aumentar el capital social de la entidad, anteriormente establecido en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, hasta la suma de Un millón de pesos moneda legal, incorporando a la vez en el carácter de socio, al señor Ernesto Wolf, argentino, Melian 2090, mayor de edad, quien, presente en este acto, firma el presente instrumento en señal de conformidad, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social. — El aumento de capital, que importa Quinientos cincuenta mil pesos moneda legal, se distribuye entre los socios en la siguiente forma: Sres. Bruck, Bloch y Brunner, cien mil pesos moneda legal cada uno; Sr. Wolf, como nuevo socio, doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Tanto la incorporación del señor Wolf en el carácter de socio, como el aumento resuelto del capital social, se efectúan con vigencia al 1º de octubre de 1950, realizándose este último en la forma que resulta del balance general practicado a la citada fecha que, firmado por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — A continuación los socios Sres. Bruck, Bloch, Brunner y Wolf, resuelven por unanimidad modificar diversas cláusulas del contrato social el que quedará redactado, en su totalidad, en la forma que se transcribe a continuación: Primero. — El nombre de la sociedad será "PRODULANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cuarenta y nueve años, pero podrá ser liquidada antes por resolución unánime de los socios. — Tercero. — El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de mercería, bonetería, lencería y afines y en general, dedicarse a todas las actividades que se relacionen con la industria textil. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles con o sin hipoteca, y podrá además entrar a formar parte de otras sociedades, ya sean de responsabilidad limitada o de otra clase. Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Gualterio Bloch quinientas cuotas; Dr. Zdenko Bruck, quinientas cuotas; Don Ernesto Brunner, quinientas cuotas; y Don Ernesto Wolf, quinientas cuotas. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes quienes tendrán las facultades que se les confieran al hacerse su nombramiento. Quedan nombrados ahora Gerentes los Sres. Gualterio Bloch, Zdenko Bruck, Ernesto Brunner, y Ernesto Wolf, con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y que para firmar cheques, girar contra la sociedad u obligarla con contratos se requerirá indispensablemente la firma conjunta de dos de los Gerentes nombrados o la firma conjunta de alguno de ellos con alguno de los Gerentes que se nombren en el futuro. — Sexto. — El año comercial de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de setiembre. Las cuentas y Balances de la sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas que se destinaren a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, en caso de existir. En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del balance, los socios no hubieran hecho observación, se considerará aprobado. — Séptimo. — Ningún socio tiene derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, debiendo el socio saliente ofrecerlas a los otros socios por el valor que las cuotas tengan de acuerdo al último Balance practicado. Los socios dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso, y el socio saliente deberá ceder sus cuotas a las personas que los otros socios indiquen. Si los otros socios no estuvieren dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente, ni aprobaren el ingreso de un extraño propuesto por el socio saliente, la sociedad será liquidada. En caso de que alguno de los socios deseare transferir cuotas a favor de alguno de sus hijos, no será necesaria para esta transferencia la conformidad de los restantes socios. — Octavo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — La incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido no tendrá lugar si los mismos se encuentran en el exterior del país en la oportunidad de producirse el fallecimiento, en cuyo caso la sociedad les reembolsará la parte que en la misma pudiera corresponderle al socio fallecido en concepto de capital u otros haberes, determinada en base al balance practicado a la fecha del fallecimiento. En este caso, el importe a reembolsar será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas a los seis meses de la fecha del deceso, y con un interés del seis por ciento anual. — Noveno. — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios respecto de sus derechos y obligaciones legales, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Décimo. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran. Las decisiones se tomarán por unanimidad. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. — Décimo primero. — En caso de que algún socio se ausentare o estuviere impedido de concurrir a las reuniones de los socios en que se discutan asuntos de interés para la sociedad, podrá autorizar a otra persona para que vote en su nombre toda vez que deba adoptarse alguna resolución. — Décimo segundo. — El domicilio actual de la sociedad es en la calle Moreno 1567, Buenos Aires. — De común acuerdo con cuanto antecede, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmados: Z. Bruck. — G. Bloch. — E. Brunner. — Ernesto Wolf.

Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365.— e.8|12-Nº 2.364-v.14|12|50

---

### RIVOTEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; entre los señores Ricardo Troya, de nacionalidad argentino, de cuarenta años de edad, de estado civil casado con doña Judith Ofelia Paz, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital; Alberto Abraham Troya, de nacionalidad argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, con doña Haydée Cecilia Martijena, domiciliado en la calle San Lorenzo sesenta y seis de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Pedro Ozun, de nacionalidad argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado con doña Elena Bell Wright, domiciliado en la calle Pampa cinco mil cuarenta y tres de esta Capital; Luis Rivitti, de nacionalidad italiano, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado con doña Florinda María Venditti, domiciliado en la calle S. M. del Carril dos mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital; José Rivitti, de nacionalidad italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado con doña Teresa Romano, domiciliado en la calle S. M. del Carril dos mil ciento cincuenta y dos de esta Capital; Delfor Hipólito Izurieta, de nacionalidad argentino de estado civil soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda ciento cuarenta y siete de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires y don Antonio Sanjurjo, de nacionalidad argentino, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado con doña Libertaria Borgogno, domiciliado en la calle Paraná mil ciento doce de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial e industrial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes:

Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará RIVOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Pampa cinco mil cuarenta y tres de esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero con o sin asignación de capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales e industriales que la Sociedad considere convenientes, en especial la Fabricación de Máquinas de toda clase de Industrias; Fundición de metales; laminación de metales y afines. Todas sus actividades comerciales, industriales o financieras podrá efectuarlas tanto por cuenta propia, como de terceros o asociada a terceros, pudiendo también tomar participación en Sociedades constituídas o a constituirse, ya sean éstas anónimas, de responsabili-. Pasa al sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.839. Viene del sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.838. dad limitada o en comandita, aportando los capitales que estime convenientes y tomando participación activa en la dirección y administración de ellas por medio de uno o más socios gerentes o de factores especialmente designados al efecto. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, y si este plazo no fuera denunciado por ninguno de los contratantes con seis meses de anticipación a su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: Don Ricardo Troya, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportadas íntegramente en dinero efectivo; Don Alberto Abraham Troya, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en dinero efectivo; Don Pedro Ozun, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportadas íntegramente en maquinarias y mercaderías; Don Luis Rivitti, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportadas íntegramente en mercaderías; Don José Rivitti, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en mercaderías; Don Delfor Hipólito Izurieta, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en mercaderías y Don Antonio Sanjurjo, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en mercaderías, según detalle que por separado firman de conformidad los socios. Los socios declaran conocer y manifiestan conformidad con los aportes efectuados en maquinarias, mercaderías y muebles y útiles. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Troya; Alberto Abraham Troya; Pedro Ozun; Luis Rivitti; José Rivitti y Delfor Hipólito Izurieta, quienes investirán el cargo de socio gerente, con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros salvo aquellos casos en que la Sociedad tenga intereses propios. El uso de la firma social en todas las operaciones mercantiles, industriales, comerciales y bancarias, deberá llevar siempre la firma indistinta de dos de los socios gerentes, pudiendo éstos realizar. Pasa al sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.805. Viene del sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.839. sin limitación alguna y con la mayor amplitud toda clase de operaciones bancarias, administrativas, comerciales e industriales en nombre de la Sociedad; adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles; inmuebles; semovientes; títulos; acciones; valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación y de locación de servicios; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones; renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, privados o extranjeros y|o con casas o particulares, pudiendo solicitar hipotecas y suscribirlas; créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar sobre dichas cuentas; con fondos o en descubierto; librar; aceptar; firmar; avalar; descontar cheques; letras de cambio; pagarés; prendas con registro y flotantes y demás papeles de negocio. Podrán también solicitar marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales; revocarlos en todo o parte y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a estos fines. Podrán también actuar y representar a la Sociedad ante la Aduana, Ministerios y Municipalidades, sus dependencias u oficinas; constituir sociedades, debiéndose considerar la precedente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrán celebrar todos los actos jurídicos, administrativos, comerciales, industriales y financieros que sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Sexto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos los sucesores del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, deberán optar por continuar, o no, dentro de la Sociedad; si se resolvieran por la continuación se obligarán a la unificación de sus personerías, en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda, conforme resulte del balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en diez cuotas mensuales iguales, pagaderas en la siguiente forma: una contra la cesión de las cuotas de capital social y las nueve restantes en igual fecha. Pasa al

sello nacional de $ 3,00 m'n. Nº 239.806. (Viene del sello nacional de $ 3.00 m'n. Nº 239.805) — de los meses posteriores con más un interés anual del seis por ciento. — Las propiedades inmuebles de la Sociedad que existieran, se tomarán al valor de estimación que haga de ellas el Banco de Crédito Industrial Argentino, al que deberá sumarse un veinte por ciento más, esta estimación deberá pedirse a la fecha del fallecimiento o la de la declaración legal de incapacidad. — La opción de compra de los socios sobrevivientes deberá ser comunicada en forma fehaciente a los herederos del socio fallecido o a los representantes del socio incapacitado y su plazo empezará a contarse vencido el acordado en la opción de continuación estipulada en esta cláusula. — Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, ni podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin consentimiento expreso de socios que representen el setenta por ciento del capital social, debiendo en cualquier caso notificar a la Sociedad su voluntad de retirarse o ceder sus cuotas con seis meses de anticipación. — En cualquiera de estos casos los socios a prorrata de sus aportes podrán adquirir sus partes con opción a pagar al contado o en los plazos y con el interés de acuerdo a lo establecido en este artículo. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. — Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán por simple mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y o|a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento remuneración y remoción de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. — Para poder sesionar se requerirá la presencia de socios que representen el setenta por ciento del capital y deberán firmar el libro de actas todos los presentes. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus operaciones comerciales y se cerrará el treinta de Abril de cada año, y el inventario. balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conformes a las prácticas mercantiles serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, deducidas gratificaciones al personal, constitución de reservas especiales o facultativas se distribuirán entre los socios a prorrata de los capitales — (Pasa al sello nacional de $ 3.00 m'n. Nº 239.807). — (Viene del sello nacional de $ 3.00 m'n. Nº 239.806). — integrados. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en esta misma proporción. — Noveno: Los socios gerentes señores José Rivitti; Luis Rivitti y Delfor Hipólito Izurieta no podrán realizar ni desempeñar ninguna actividad ajena a la Sociedad sin la conformidad expresa y previa de los otros socios. Los socios gerentes señores Ricardo Troya; Alberto Abraham Troya y Pedro Ozun podrán disponer libremente de su tiempo y actividades. — Décimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. — Conformes las partes con todas y cada una de las diez cláusulas que integran el presente contrato, firman los contratantes en lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: ocho — ciento — fehaciente — Vale. — Firmado: Ricardo Troya.— Alberto Abraham Troya. — Pedro Ozun. — José Rivitti. — Luis Rivitti. — Delfor Hipólito Izurieta. — Antonio Sanjirjo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 575.— e.8|12-Nº 2.285 v.14|12|50

## RENO

### Renovación de Pieles

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Regino Nicolás Gómez Lastra, español, casado, con domicilio en la calle Rioja número tres mil doscientos sesenta y cinco (Olivos; Provincia de Buenos Aires), cédula de identidad número cuatrocientos noventa mil sesenta y nueve, de la Policía Federal, y don Sigfrido Schwimmer, alemán, soltero, con domicilio en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad, cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y dos de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la fundación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de "RENO", RENOVACION DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del día de la fecha del presente y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Larrea número mil cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la renovación, conservación y lustraje de pieles y anexos, tanto por cuenta propia como de terceros, en comisión o consignación, pudiendo industrializar, y|o importar, y|o exportar cuanto fuere necesario para cumplir con su finalidad, como así también realizar todos los actos jurídicos y de comercio convenientes a su objeto, entre los que se incluyen: comprar, vender, permutar, dar y|o recibir en pago, dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles con o sin garantía, constituir o aceptar prendas agrarias, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, patentes de invención, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad intelectual y|o industrial, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles, concurrir a licitaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, oficial, mixta o privada, en las operaciones que habitualmente realizan estas instituciones. Esta enumeración no es limitativa por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público y|o privado, y la celebración de cualquier acto que directa o indirectamente coopere más eficazmente a la realización —

(Sigue al sello nacional de un peso cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco) — (Viene del sello nacional de cuatrocientos pesos, número ciento ochenta y uno, serie "I") — de los fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por cinco años, a contar desde la fecha del presente. Este plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por períodos de Un Año de duración —sin necesidad de formalizar un nuevo contrato—, siempre que por unanimidad no se convenga la cesación de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, de las que corresponden quinientas cuotas al socio don Regino Nicolás Gómez Lastra y las quinientas restantes al socio don Sigfrido Schwimmer. El capital expresado queda integrado con la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional aportado en efectivo, y el saldo de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional por documentos a cobrar, garantía en efectivo otorgada por el arrendamiento de maquinaria y alquileres del local social pagados por adelantado, todo lo cual consta en el inventario practicado a tal efecto y suscripto de conformidad por ambos socios, que forma parte del presente y en el cual se han especificado los valores reales de los créditos expresados. — Quinta: La representación, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, que actuarán como gerentes con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda del presente, pero para que la sociedad quede obligada bajo cualquier aspecto en el que puedan comprometerse la marcha de los negocios, es indispensable la firma de ambos socios. En caso de ausencia y|o imposibilidad de cualquiera de los socios, éste podrá otorgar a un tercero ajeno a la sociedad, cuya persona deberá ser aceptada por el socio restante, un poder o carta poder para que lo represente en la misma, entendiéndose en este caso que el mandatario tiene exactamente todas las atribuciones de su mandante, a los efectos señalados. — Sexta: Los socios deberán consagrar todo el tiempo necesario y su capacitación técnica a los negocios sociales, les está vedado suscribir documento alguno que pueda ocasionar algún perjuicio a la sociedad y tomar resolución alguna por cuenta propia; tampoco podrán intervenir en cualquier forma personal, directa o indirectamente, como socio, accionista o comanditario, en otras entidades que abarquen el mismo ramo y giro comercial de esta sociedad. Los socios no gozarán de sueldo o cualquier otra especie de remuneración, pero podrán retirar a cuenta de futuras ganancias la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, mensuales. — Séptima: Todos los años y a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se cerrarán los ejercicios sociales, rea- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y seis) —

(Viene del sello nacional de un peso con cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco, serie "J"). — lizándose un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá ser aprobado por unanimidad; a este efecto, se considerará aprobado si no fuera observado por ninguno de los socios dentro de los quince días subsiguientes de efectuado. —

Octava: Realizado cada balance las utilidades sociales líquidas se distribuirán en la siguiente forma: primero, el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; segundo, la cantidad que determinen los socios por unanimidad para constituir un fondo de reserva extraordinario y, tercero, el saldo se adjudicará a cada socio en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será obligatorio antes de fijar la cifra definitiva de utilidades y|o pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo conforme sea requerido técnicamente. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de la época fijada en la cláusula tercera o sus prórrogas, si las hubiera. El que así no lo haga perderá en favor de la sociedad los derechos a percibir ganancias o comisiones pendientes y recibirá únicamente la parte que le corresponde de capital, conforme a sus cuotas en ese momento, no pudiendo reclamar bajo ningún otro concepto suma alguna, inclusive probable valor llave del negocio. La proporción de capital que así resultare le será pagado de contado al saliente, si la sociedad estuviere en condiciones para ello, en caso contrario, el pago le será en cuotas que se determinarán en cantidad y tiempo, pero nunca inferiores a un veinte por ciento anual de la suma resultante, con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad y decisión unánime de los socios; la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en uso de la firma social, salvo que éstos nombren liquidadores a terceras personas. En caso de liquidación se pagarán en primer término las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado en proporción a las cuotas de cada socio y el remanente, si lo hubiere, será distribuído en idéntica proporción entre los mismos. — Undécima: Les está prohibido a los socios transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad salvo conformidad expresa del restante; en caso contrario, el socio que desee continuar con los negocios tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos exclusivamente quedarán automáti- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y siete) — (Viene del sello nacional de un peso con cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y seis, serie "J") — camente incorporados a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones de su titular, debiendo unificar personería para el caso de que sean más de uno o designar un mandatario para que los represente, en la forma prevista en la cláusula quinta "in fine". Para el caso de que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, se les aplicará la cláusula novena del presente. — Duodécima: Todas las decisiones, aprobación de balances generales, resoluciones y acuerdos entre los socios, se harán constar en actas asentadas en un libro especialmente rubricado a tal efecto y que deberán ser firmadas por ambos socios. Las reuniones se celebrarán cuando cualquiera de los socios así lo requiera o cuando las actividades sociales lo determinen para la mejor marcha de los negocios; en estas reuniones cada socio tendrá un número de votos equivalente al de acciones que posea. — Décimotercera: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y|o ejecución de este contrato, en cualquier época, será dirimida por un Tribunal Arbitral compuesto de dos miembros que serán elejidos uno por cada socio; el Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días de haber sus miembros aceptado el cargo y pronunciarse dentro de los treinta días de dicha aceptación. El laudo del Tribunal o si éste no se pusiera de acuerdo, podrá ser apelado ante un tercer árbitro arbitrador que será nombrado por el Centro Industrial del ramo de la sociedad, dentro de los cinco días de la requisitoria y que se expedirá dentro de los quince días de aceptado el cargo, dictando el laudo pertinente que será fundado e inapelable, produciendo todos los efectos de una sentencia judicial y debiendo ser cumplido dentro de los quince días de su notificación. — Décimocuarta: Los componentes de la sociedad de común acuerdo, facultan al Dr. Carlos Mario G. Portela a cuyo cargo estuvo el asesoramiento legal y redacción del presente, para correr con los trámites de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, autorizándolo para aceptar las modificaciones de este contrato que las autoridades judiciales sugieran. — De Conformidad las partes con las catorce cláusulas que anteceden, las que fueron debidamente leídas y ratificadas, firman en señal de acuerdo el presente levantado en el sello nacional de cuatrocientos pesos número ciento ochenta y uno, serie "I" y, en los sellos de un peso con cincuenta, números cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco, cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y seis y el presente, cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y siete, todos de la serie "J", en el lugar y fecha apuntado "ut supra". — Regino Nicolás Gómez Lastra. — Sigfrido Schwimmer.

Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 520.— e.8|12-Nº 2.289-v.14|12|50

## RINDEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

### Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Vinicio José Alfredo Pron, que firma "Alfredo Pron", domiciliado en la calle Córdoba un mil ochocientos sesenta y ocho, casado, argentino, mayor de edad; Ricardo Antonio Ortiz, que firma "Ricardo A. Ortiz", domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, argentino, casado, mayor de edad, y Jorge Alfredo Pron, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba un mil ochocientos sesenta y ocho, menor de edad, autorizado con este acto por su padre don Vinicio José Alfredo Pron, para ejercer el comercio y celebrar este contrato, convienen: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabi-

lidad limitada, bajo la denominación de "RINDEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. RESP. LTD.". Su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, Florida ciento sesenta y cinco, (Galería Güemes, locales veinte, veintiuno) sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto la comercialización, industrialización y distribución de artículos para aficinas en general de papelería y celuloide, para esa aplicación y todo lo referente a ficheros, archivos y muebles de acero para oficinas en general, continuando en ese giro con el nombre de fantasía: "Rindex, Comercial e Industrial", de pertenençia del socio señor Vinicio José Alfredo Pron, de acuerdo al contrato de disolución de la sociedad antecesora, y de la que es sucesor el nombrado, por haberse hecho cargo del activo y pasivo, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio ciento veintinueve del Libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, cuyo uso permite el nombrado, de acuerdo a los términos de la clausula primera de este contrato. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Realizar negocios de representación de toda clase sea en calidad de intermediaria, administradora, gestora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras sociedades y|o personas, sean jurídicas, nacionales o extranjeras o de existencia visible; b) Comprar y vender inmuebles y construirlos; c) Efectuar toda clase de actos de comercio lícito; d) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilzador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pagos y el tipo de interéses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar otra clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, en moneda nacional, extranjera o en oro, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en descubierto; f) Conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) Realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integrado en la siguiente proporción y forma: por don Vinicio José Alfredo Pron: setenta mil pesos moneda nacional representado por el activo y pasivo de la sociedad "Pron y Luna", del que se hiciera cargo el nombrado de acuerdo al contrato que se inscribiera en el Registro Público de Comercio, en fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio ciento veintinueve del Libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, el que queda incorporado y transferido así al patrimonio de esta Sociedad; por don Ricardo Antonio Ortiz: setenta mil pesos moneda nacional; y por don Jorge Alfredo Pron: diez mil pesos moneda nacional; según balance que se agrega. — Quinto: Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el Libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ella, cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender o ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su seno, expropiándole la totalidad de sus cuotas, por su valor nominal. — Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien les fuesen embargadas. — Sexto: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán interés, a razón de seis por ciento anual, que serán liquidados al final de cada ejercicio. — El tipo de interés podrá ser modificado por resolución de la sociedad, la que también podrá resolver, no pagar intereses y devolver parcial o totalmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Si al finalizar el ejercicio no se devolviese al o a los socios esas sumas acordadas en préstamos, se considerará automáticamente como ampliado el capital a contar desde el nuevo ejercicio y corresponderá al socio acreedor tantas cuotas como múltiplos de Cien pesos arroje su saldo acreedor. — Séptimo: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas de pertenencia de sus consocios, que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que adopte por el número favorable de los socios, que constituya mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive, para resolver los siguientes puntos: a) Prórroga de su duración, b) fusión con otras sociedades; c) modificación de contrato social; d) disolución anticipada de la sociedad; e) admisión de nuevos socios; f) remoción de socios y expropiación de sus cuotas; g) nombramiento y remoción de los gerentes; h) forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas provenientes de los aumentos de capital y|o de la expropiación de cuotas de socios removidos, retirados o fallecidos; i) aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesiones o habilitación del personal y todo otra modificación del acto constitutivo. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vinicio José Alfredo Pron y Ricardo Antonio Ortiz, que quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — El uso de la firma o de la denominación adoptada, estará a cargo de los socios gerentes, conjuntamente, a excepción de los endosos para el depósito de cuentas bancarias de la sociedad, la correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligación o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la sociedad, bastará la firma de uno de ellos. Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías de terceros. Tendrán los poderes mas amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la sociedad y especialmente, administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier causa o concepto; efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General de Minería, Aduanas, Correos, Telégrafos, Contribución Territorial y Sellos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Receptorías de Rentas, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia; dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente, representar a la sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdiccion; poner y absolver posiciones, recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y rémate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal; oponerse y|o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos que se estimen convenientes. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas deducidas las sumas que se separen para habilitaciones y reservas legales y especiales de la siguiente forma: a don Vinicio José Alfredo Pron, 45 o|o; a don Ricardo Antonio Ortiz, 45 o|o; y a Jorge Alfredo Pron, 10 o|o; las utilidades distribuidas podrán retirarse en la siguiente forma: por el socio señor Vinicio José Alfredo Pron, 80 o|o de los que le correspondieran, debiendo capitalizar el 20 o|o remanente; por el socio Ricardo Antonio Ortiz, el 30 o|o, debiendo capitalizar el remanente hasta igualar el capital del socio que antecede para una vez igualada proceder de la misma forma que aquel; y por el socio Jorge Alfredo Pron, el 50 o|o hasta la liquidación de la Sociedad. — Décimo: Los socios, señores Vinicio José Alfredo Pron y Ricardo Antonio Ortiz, podrán retirar mensualmentea hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, para los gastos de representación de la Sociedad, los que se cargarán a sus cuentas particulares, y el socio señor Jorge Alfredo Pron, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: — Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo disposición en contrario, dispuesta por los socios conforme al artículo séptimo, la que se practicará por el socio Vinicio José Alfredo Pron, quien encausará la gestión al pago de los créditos contra la sociedad y la realización del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo Segundo: — El socio Vinicio José Alfredo Pron, se obliga a permitir con carácter exclusivo durante la vigencia de este contrato el uso de la denominación comercial "Rindex, Comercial e Industrial", así como el local de la calle Junín seiscientos cinco con cargo a la sociedad de los gastos y arrendamientos que esa ocupación originara. — Al finalizar este contrato o liquidarse la sociedad le corresponderá al señor Vinicio José Alfredo Pron, exclusivamente la denominación y local referidos sin que por ella tenga que abonar suma alguna a la sociedad. Con respecto al local de la Galería Güemes en iguales circunstancias correspondería exclusivamente al señor Vinicio José Alfredo Pron, quedando desde ya estimada la llave por el mismo en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que pertenecerá a las partes en la misma proporción en que se dividen los capitales. — Para el supuesto de que la llave del negocio se transfiriera a un tercero el producido líquido de esa venta se reparte en la siguiente proporción: para el socio Vinicio José Alfredo Pron, el 57 o|o; para el socio Ricardo Antonio Ortiz, el 33 o|o y para el socio Jorge Alfredo Pron; el 10 o|o. — Décimo Tercero: En ambos casos de liquidación, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades de este contrato. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad, él o los socios sobrevivientes podrán optar por la admisión o exclusión de los herederos. En el primer caso los herederos podrán optar o rechazar la admisión. Si los herederos ingresaren en la sociedad debido a lo previsto precedentemente, deberán unificar su representación. Caso contrario se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o incapaz hasta la fecha del fallecimiento o desde que dejó de prestar su actividad como consecuencia de su incapacidad, a partir de la cual les corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos según intereses bancarios usuales en la época y utilidades que se pagarán en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el remanente en tres pagarés a ciento veinte días, ciento ochenta días y doscientos cuarenta días de esta fecha. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación e interpretación de este contrato o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia de todo otro fuero o juris-

dicción. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quedando desde ya designado como árbitro tercero, quien ejerciera. En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo fijado, quedará como árbitro único el árbitro tercero. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la sociedad "Rindex, Comercial e Industrial. S. Resp. Ltd.", y se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente en siete sellos nacionales de diez centavos moneda nacional. numerados del quinientos noventa y ocho mil quinientos diez y seis, quinientos noventa y ocho mil quinientos ocho, quinientos noventa y ocho mil quinientos once, quinientos noventa y ocho mil quinientos doce, quinientos noventa y ocho mil quinientos trece, quinientos noventa y ocho mil quinientos diez y ocho y quinientos noventa y ocho mil quinientos diez y nueve, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Ricardo A. Ortiz. — Alfredo Pron — Jorge Alfredo Pron. — Buenos Aires, diez octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350.— e.8|12-Nº 2.262-v-14|12|50

---

## ROMEKO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Alberto Luis Roig, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído en Corrientes 1981, piso 2º, departamento 14; don Simón Kogan, argentino, soltero, con domicilio real y constituído en Sarmiento 2081, departamento 7º; Susana Pakman de Melman, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 4167, primer piso A; León Kogan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 1683, que firma y es conocido en el comercio como León Cogan, y Enrique Melman, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído en Corrientes 4167, 1º "A", se conviene lo siguiente: Primero: don Alberto Luis Roig cede y transfiere las cuarenta cuotas que posee en ROMEKO S. R. L. a los señores Enrique Melman, León Kogan y Simón Kogan en la siguiente forma: a don Enrique Melman le cede y transfiere veintisiete cuotas, a don León Kogan le cede y transfiere siete cuotas. Por la venta de dichas cuarenta cuotas el señor Roig recibe en este acto la suma de Veintisiete mil setenta y ocho pesos con setenta y un centavos, sirviendo el presente de suficiente recibo. Como consecuencia de esta cesión el señor Alberto Luis Roig queda totalmente desvinculado de Romeko, S. R. L., quedando saldadas todas sus cuentas con la misma. — Segundo: Doña Susana Pakman de Melman, cede y transfiere a don León Kogan las veinte cuotas que posee en Romeko, S. R. L. Por la venta de dichas cuotas a don León Kogan le paga en este acto a doña Susana Pakman de Melman la suma de trece mil quinientos treinta y nueve pesos con treinta centavos, suma que ésta recibe de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Como consecuencia de esta cesión doña Susana Pakman de Melman queda totalmente desvinculada de Romeko, S. R. L., quedando saldadas todas sus cuentas con la misma. — Tercero: Se reforma la cláusula tercera del contrato de constitución de Romeko, S. R. L., ampliando el objeto de la sociedad, el que además de las actividades a que se hace referencia en el contrato original, podrá dedicarse a la importación y exportación en general. — Cuarto: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original en el sentido de que el domicilio de la sociedad estará en la calle Charcas 1683, subsuelo. Las demás disposiciones de esta cláusula siguen rigiendo. — Quinto: Se suprime la cláusula séptima del contrato de constitución de Romeko, S. R. L. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de don Simón Kogan. — Séptimo: Queda suprimida la cláusula novena del contrato de constitución de Romeko, S. R. L. — Octavo: Los abajo firmantes manifiestan su conformidad al retiro de los socios señores Alberto Luis Roig y Susana Pakman de Melman y la incorporación de los socios señores Enrique Melman y León Kogan. — Noveno: Como consecuencia de la redistribución de las cuotas partes del capital social, éste que no se modifica y sigue siendo el indicado en el contrato original de constitución de Romeko, S. R. L., queda distribuído e integrado de la siguiente forma: Don Enrique Melman posee veintisiete (27) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don León Kogan posee veintiséis (26) cuotas de un mil pesos cada una. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren después de abonarse los gastos generales y deducirse el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las quitas, amortizaciones y reservas que corresponden de acuerdo con las normas vigentes, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En señal de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra, quedando el original extendido en sellos de 0,10, números 802.160 y 802.161, ambos de la serie J, en poder de don Simón Kogan y las cuatro copias restantes en poder de los demás firmantes del presente. Entre líneas: Primero. Vale. Sobre raspado: "26". Vale. — Susana P. de Melman. — Enrique Melman (siguen las firmas). — S. Kogan. — L. Kogan. — Alberto L. Roig.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195.— e.8|12.-Nº 2.328.-v.14|12|50

---

## RICARDO DEVRIES Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel Angel Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Devries, argentino, casado; Esteban Ronai, argentino naturalizado, casado, por una parte y el señor Raúl Máximo Crespo, argentino, casado, por la otra parte, se conviene lo siguiente. — Primero: Entre los contratantes existe un contrato social como integrantes de "RICARDO DEVRIES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Septiembre del mismo año bajo el número mil seiscientos noventa y tres, al Folio cuarenta y nueve del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que han resuelto modificar, mediante la transferencia de las cuotas de capital que poseía en la misma el socio Raúl Máximo Crespo por la suma de Ciento diez y ocho mil pesos m|nacional ($ 118.000 c|l.) o sea ciento diez y ocho cuotas de mil pesos cada una a favor de los señores Ricardo Devries y Esteban Ronai por partes iguales. — Segundo: El señor Raúl Máximo Crespo declara haber percibido el contravalor de sus cuotas de capital mediante la documentación firmada por separado y como consecuencia de ello cede y transfiere las cuotas expresadas y no tiene más nada que declarar por ningún concepto. — Tercero: De acuerdo a las cláusulas pactadas que anteceden quedan modificados los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Duodécimo del contrato social de "Ricardo Devries y Cía. S. R. L." en la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000 m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos cada una que se encuentran integrados y aportados por el señor Ricardo Devries y Esteban Ronai por partes iguales o sean sesenta cuotas cada uno. — El capital social está representado por las mercaderías, muebles y útiles que surje de los libros sociales. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes usarán de la firma social indistintamente usando el nombre de gerentes de la misma. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas que la sociedad produzca se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reseva legal y las sumas que se convengan para el fondo de reserva de las indemnizaciones emergentes de las leyes laborables. — El remanente que resultare se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, firman las partes este único ejemplar todo de común acuerdo. — Enmendado "Septiembre" Vale. — R. M. Crespo. — R. Devries. — E. Ronai. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 140. — e.8|12-Nº 2.366-v.14|12|50

---

## S. AUSLENDER E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Don Salomón Auslender, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, Doña Dina Szafran de Auslender, polaca, de cuarenta y cuatro años de edad, Don Jacobo Auslender, soltero, polaco, de veinte y dos años de edad, Don Yehuda Auslender, soltero, polaco, de veinte años de edad y Don Abraham Auslender, soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, todos domiciliados en la calle Gorriti Nº 5831|35, Capital Federal y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "S. AUSLENDER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Gorriti Nº 5831|35, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Tejidos de Punto con todos sus anexos y afines, importación y exportación de artículos textiles y de las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas, mercaderías y efectivo, según Inventario que se firma por separado. — Las cuotas están divididas de la siguiente forma: Don Salomón Auslender, Mil quinientas cuotas o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.—) Doña Dina Szafran de Auslender, Quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil pesos moneda nacional ( pesos 50.000.—), Don Jacobo Auslender, Cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—), Don Yehuda Auslender, Cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) y Don Abraham Auslender, Cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los señores Don Salomón Auslender y Jacobo Auslender, que investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercido por el socio gerente Salomón Auslender, en forma permanente y con carácter irrevocable. — En caso de ausencia o enfermedad del mismo, podrá ejercerla con carácter transitorio el socio gerente Jacobo Auslender, previa autorización por escrito del Sr. Salomón Auslender, y la correspondiente comunicación a las partes interesadas. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, podrá hacerse con el endoso de uno cualesquiera de los socios. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la Sociedad, serán distribuídas entre los socios de la siguiente forma: Al Señor Salomón Auslender, el cincuenta por ciento (50 %), a Doña Dina Szafran de Auslender, el quince por ciento (15 %), a Don Jacobo Auslender, el Veinte por ciento (20 %), a Don Yehuda Auslender, el diez por ciento (10 %) y a Don Abraham Auslender, el cinco por ciento (5 %), después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los Sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los Treinta días siguientes. — Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de Treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular, que afecte el buen funcionamiento de la Sociedad. — Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales, descontándose por lo tanto de las utilidades, las sumas que a continuación se detallan: Don Salomón Auslender, Un Mil pesos m|n. ($ 1.000.—), Doña Dina Ezafran de Auslender, Quinientos pesos m|n. (pesos 500.—), Don Jacobo Auslender, Un Mil pesos m|n. ($ 1.000.—), Don Yehuda Auslender, Quinientos pesos m|n. (pesos 500.—) y Don Abraham Auslender, Trescientos pesos m|n. ($ 300.—). — Los sueldos podrán ser modificados de común acuerdo, debiendo dejarse constancia en el Libro de actas rubricado. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años. — En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General, tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran el cincuenta por ciento dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento restante a un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Noveno: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia del señor Salomón Auslender, salvo que él mismo renuncie expresamente al cargo de gerente. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula Octava. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. — Bajo las diez cláusulas expuestas, los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Salomón Auslender. — Jacobo Auslender. — Yehuda Auslender. — Abraham Auslender. — Dina Szafran de Auslender. — Buenos Aires, Diciembre 4 del "Año del Libertador Gral. San Martín, 1950". — René Tavernier, secretario.

$ 330.— e.8|12-Nº 2.383-v.14|12|50

SAPET

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Sabino, casado, Miguel Francisco Canatelli, casado, Rodolfo Martín Castaño, soltero, mayores de edad, Américo Teodoro Castagno, soltero y Henry Hugo Incio, ambos menores de edad, y todos argentinos y domiciliados en Avenida de los Constituyentes 3569|71, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de caramelos, bombones y ramos afines pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "SAPET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Avenida de los Constituyentes 3569|71. — 3º: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos m|legal, dividido en quince cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: D. Sabino, diez cuotas o sean Diez mil pesos; M. F. Canatelli, dos cuotas o sean Dos mil pesos; Rodolfo M. Castaño, una cuota o sean Un mil pesos; Américo T. Castagno, una cuota o sean Un mil pesos y H. H. Incio, una cuota o sean un mil pesos. El capital social está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Se designan Gerentes a los socios D. Sabino, M. F. Canatelli y R. M. Castaño, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, como así también el uso de la firma social. — El Sr. Sabino actuará solo y los Sres. Canatelli y Castaño deberán actuar en forma conjunta. — La firma no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni de ninguna manera comprometida en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito, so pena de nulidad de dichas operaciones. — La remoción de los Gerentes designados, así como la designación de nuevos Gerentes se hará por simple mayoría de votos. — 5º: Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la sociedad, debiendo trabajar personalmente en la fábrica. — Esta obligación no alcanza al Sr. Sabino que podrá dedicar todo su tiempo a otros negocios o tareas, siempre que no sean de las comprendidas en el objeto de esta sociedad. — 6º: Esta sociedad tendrá una duración de Cinco años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 7º: Anualmente el día treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 8º: Las utilidades anuales, liquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Sabino el cincuenta por ciento, Canatelli el doce y medio por ciento, R. M. Castaño el doce y medio por ciento, A. T. Castagno el doce y medio por ciento y H. H. Incio el doce y medio por ciento; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán en la proporción indicada en el punto b). — 9º: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 10º: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Si alguno de los socios deseare someter algún asunto a consideración de los otros, los citará en forma auténtica, con 48 horas de antelación. La reunión se efectuará cualquiera sea el número de socios asistentes y a los no concurrentes se los considerará como votos en contra. — 11º: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del incapaz o heredero del fallecido. — 12º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general conforme a las bases fijadas en el art. 7º. — Serán liquidadores los Gerentes. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los socios que sostuvieren una misma pretensión, designarán un solo arbitrador. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio, una multa de Un mil pesos moneda nacional. — 14º: En caso necesario, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 15º: Los señores Martín Castagno, padre del menor Américo Teodoro Castagno y José Incio, padre del menor Henry Hugo Incio, firman también el presente en prueba de conformidad y de que acuerdan a sus mencionados hijos mayores de diez y ocho años, la autorización que por derecho necesitan para ejercer el comercio. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y aún solo efecto, en Buenos Aires, a veintidós de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — D. Sabino. — Miguel F. Canatelli. — R. M. Castaño. — A. T. Castagno. — H. H. Incio. — M. Castagno. — José Incio. — Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 295.— e.8|12-Nº 2.326-v.14|12|50

FERRECO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Materiales Ferrosos**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: Que según documento privado del 20 de octubre de 1950, se aumentó el capital social de FERRECO, SOC. RESP. LTDA., MATERIALES FERROSOS, de la suma de Cien Mil Pesos a Doscientos Cincuenta Mil Pesos, y que habiéndose por error consignado el nombre de Ferreco-Materiales Ferrosos, S. R. L. en vez de Ferreco, Soc. Resp. Ltda., Materiales Ferrosos, se procede a la presente rectificación, dejándose constancia a todos sus efectos que se trata de la misma sociedad, y que todo acto que se hubiere realizado bajo una u otra denominación, corresponde siempre a Ferreco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Materiales Ferrosos.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.8|12-Nº 2.279-v.14|12|50

TAHRPE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que las cuotas que pertenecían a José Raúl Suárez y Rodrigo Fernández en la sociedad: "TAHRPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adquiridas en su totalidad por los socios Héctor Francisco Goya y Leandro Roque Aguirre, respectivamente, conviniendo los socios por este mismo acto, designar gerente de la misma a el Sr. José María Guzmán, en consecuencia en el futuro actuarán como gerentes de la sociedad los señores Daniel Jesús Gil y José María Guzmán en las condiciones y forma establecidas en el artículo quinto del contrato social, según documento privado de fecha 27 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Diciembre 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.8|12.-Nº 2.365.-v.14|12|50.

RUBIN IGEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas Contractuales. — Entre los señores Abraham Vaisman, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 4035, Dto. B.; Rubín Igel, polaco, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 4033; Juan Domingo Viviani, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pichincha 3021, San Justo, Matanzas, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Luis Fittipaldi, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Mansilla 2491, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Abraham Vaisman renuncia a su calidad de socio y de gerente de la sociedad "RUBIN IGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba 4031, constituída por contrato privado el 31 de Julio de 1950, renuncia que le es aceptada por unanimidad de los socios, con efecto retroactivo al 31 de Octubre del corriente año. — Segundo: En virtud de la mencionada renuncia, el Sr. Abraham Vaisman, cede, vende y transfiere a favor del socio Sr. Rubín Igel, cuarenta y dos cuotas todas valor de un mil pesos moneda nacional cada una y a favor del Sr. Juan Luis Fittipaldi, una cuota del mismo valor. En esta cesión se incluyen todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la expresada sociedad. — Tercero: El Sr. Rubín Igel abona las cuarenta y dos cuotas que representan Cuarenta y dos mil pesos en la siguiente forma: a) $ c|l. 6.500.— m|n. al contado en dinero en efectivo; b) $ c|l. 3.750.— con más $ 98.75 en concepto de intereses, con un pagaré a vencer el 30 de Abril de 1951; c) $ c|l. 3.750.— con más pesos 187.50 m|n. en concepto de intereses, con un pagaré a vencer el 31 de Octubre de 1951; d) el Sr. Rubín Igel integra en este acto los $ c|l. 14.000.— en dinero en efectivo que por contrato privado de fecha 31 de Julio de 1950, debió integrar el Sr. Abraham Vaisman; e) Los restantes $ c|l. 14.000.— serán integrados por el Sr. Rubín Igel, en la forma determinada en el Art. 4º del contrato aludido, es decir, con futuras utilidades. — Cuarto: El Señor Juan Luis Fittipaldi abona al Sr. Abraham Vaisman en este acto, en dinero en efectivo, la cantidad de Un mil pesos m|n. importe de la cuota que le es cedida. — Quinto: Además, el cedente Sr. Abraham Vaisman recibe en este acto del cesionario Sr. Rubín Igel la cantidad de $ c|l. 10.199.36 en un pagaré a vencer el 31 de Enero de 1951, por los siguientes conceptos: $ c|l. 8.463.19 m|n. que representa el 48 % de las utilidades realizadas en el presente ejercicio hasta el 31 de Octubre del corriente año; y de $ c|l. 1.736.17 m|n. saldo de su cuenta particular hasta el día de la fecha. — Sexto: En virtud de esta cesión de cuotas el Sr. Abraham Vaisman queda totalmente desligado de la mencionada sociedad como socio y como gerente, de acuerdo a los términos de su renuncia, dejando constancia que nada tiene que reclamar a la misma, por los conceptos que se mencionan en este instrumento, ni por ningún otro ya sea presente o futuro. En consecuencia pasan a corresponder al consocio Sr. Rubín Igel, todos los derechos y obligaciones que tenía el cedente y los haberes que pudiera corresponder a éste en la Sociedad de referencia, sea como parte del Fondo de Reserva, sea como parte de utilidades del presente ejercicio, o créditos a su favor en cuenta particular o cualquier otro concepto. — Séptimo: El Sr. Juan Luis Fittipaldi, queda incorporado a la Sociedad con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1950. El Sr. Fittipaldi conoce en todas sus partes el Contrato Social que rige a la Sociedad, el que continuará en vigor con las modificaciones que se dirán a continuación: — Octavo: Todos los socios, de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta inciso i), octava y novena inciso d), del contrato social de fecha 31 de Julio de 1950, quedando subsistentes y en todo su vigor, sin modificación alguna, las demás cláusulas contractuales. Las cláusulas que se modifican quedan redactadas en definitiva en la siguiente forma: Artículo cuarto, Capital Social: Lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Rubín Igel: Noventa y seis cuotas que representan Noventa y seis mil pesos m|n. Juan Domingo Viviani: Tres cuotas que representan Tres mil pesos m|n. y Juan Luis Fittipaldi: Una cuota que representa un mil pesos m|n. Dichas cuotas son integradas en la siguiente forma: Rubín Igel: 39 cuotas que representan $ c|l. 39.000.— m|n. en bienes según resulta del Balance practicado por la Sociedad al 28 Febrero 1950, que los socios firmaron por separado y que forma parte integrante del contrato constitutivo de fecha 31 de Julio de 1950; 15 cuotas que representan $ c|l. 15.000.— m|n. por transferencia de igual suma de la cuenta particular que éste tiene a su favor en la Sociedad, según resulta del referido Balance; 14 cuotas que representan $ c|l. 14.000.— m|n. que integra en este acto en dinero en efectivo; y las 14 cuotas que representan $ c|l. 14.000.— m|n. que tenía integradas el ex socio Abraham Vaisman y que le fueron cedidas según el Art. 3º del presente instrumento; y las restantes 14 cuotas que representan $ c|l. 14 000.— m|n. que el Sr. Rubín Igel se compromete a integrar con futuras utilidades a medida que las necesidades sociales lo requieran. Juan Domingo Viviani: Una cuota que representa Un mil pesos m|n. en bienes según resulta del referido Balance; Una cuota que representa Un mil pesos m|n. por transferencia de igual suma de la cuenta particular que éste tenía a su favor en la Sociedad, según resulta del mencionado Balance; y Una cuota que representa Un mil pesos que integra en este acto en dinero en efectivo. Juan Luis Fittipaldi: Una cuota que representa Un mil pesos m|n. en bienes, por la cesión de cuota efectuada a su favor por el ex socio Abraham Vaisman, según así resulta del Art. 2º del presente instrumento. — Artículo quinto, Administración-Gerente: La dirección, administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Sr. Rubín Igel, quién desempeñará el cargo de Gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna, incluso para ejercer los actos establecidos en el Art. 1881 del Código Civil. Todos los socios deberán dedicar su tiempo, conocimientos y actividad a la presente Sociedad exclusivamente, estándoles prohibido ejercer el cargo de gerentes en otras sociedades, ni dedicarse a otras actividades afines o extrañas, sin consentimiento por escrito de los otros socios. — Artículo sexto. Balances-Distribución de Utilidades y pérdidas:... inciso i): El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y liquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rubín Igel: Setenta por ciento; Juan Domingo Viviani: quince por ciento; y Juan Luis Fittipaldi: quince por ciento. Todos los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan después de treinta días de aprobado el balance anual. — Artículo octavo. Fallecimiento, Incapacidad Legal de un Socio: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Sres. Juan Domingo Viviani y|o Juan Luis Fittipaldi, se practicará un balance a fin de determinar las utilidades que correspondan al causante al día del deceso. El Sr. Rubín Igel abonará a los herederos del causante el importe de dichas utilidades y el de las cuotas que aquél tuviere en la Sociedad, calculadas las cuotas a su valor nominal, al contado en dinero en efectivo y se hará cargo del activo y pasivo del negocio. No se computará valor de llave ni otro valores inmateriales de ninguna naturaleza. b) En caso de fallecimiento del socio Sr. Rubín Igel, se practicará un inventario y balance a la fecha de su deceso. Los herederos del causante, a su opción, resolverán si continuarán como socios en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y el representante será Gerente de la Sociedad con la amplitud de facultades conferidas en el Art. 5º o, de lo contrario, si los herederos no resolvieran continuar con la sociedad, ésta se disolverá totalmente entrando de inmediato en liquidación, la que será practicada por el representante de los herederos del Sr. Rubín Igel. — Artículo noveno. Disolución-Liquidación y Partición.—.... inciso d): En cualquiera de estos casos se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad a la fecha de la disolución. El Sr. Rubín Igel se hará cargo del Activo y Pasivo y abonará a los otros socios los haberes que les correspondan por todo concepto, calculando todos los rubros del activo al valor que arrojen los mismos según libros en el momento de la disolución. No se computará valor de "llave" ni otros valores inmateriales de ninguna naturaleza. El pago lo efectuará el Sr. Rubín Igel mitad

al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota. En caso de que el Sr. Rubin Igel no decidiera hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que resuelvan los socios por mayoría de votos, desempeñando el socio gerente las funciones de liquidador. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 745.465, 745.467, 745.468 y 745.470, que se inscribirá en el Registro Público de comercio y el duplicado extendido en los sellos de igual valor números 745.471, 745.472, 745.473 y 745.474, para el Sr. Abraham Vaisman, ambos ejemplares repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — A. Vaisman. — Rubin Igel. — J. D. Viviani. — Juan L. Fittipaldi

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.12|12-Nº 2.603-v.18|12|50.

## REGINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a dos días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don José Elías Succar, peruano, casado, y doña Nayibe Helou de Succar, libanesa, casada, ambos con domicilio en la calle Arcos 4860, capital, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituída la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación REGINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la industrialización y comercialización de textiles en general. Sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios estimen de utilidad a los fines sociales. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir o enajenar a título de compra-venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes muebles inmuebles o derechos reales sobre estos últimos: tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos y contratos de locación: b) solicitar y dar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, semioficiales o particulares, nacionales o extranjeros, a corto o largo plazo, con o sin garantías, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante: c) constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyen a favor de la misma: d) registrar nombres y patentes; e) otorgar poderes generales o especiales; f) suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueran menester, para las operaciones sociales. Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de noviembre del año en curso. Se considerará automáticamente prorrogada por período de cinco años, si no mediara expresa oposición por parte de los socios seis meses antes, como mínimo, de la expiración de cada uno de dichos lapsos. — Cuarta: La Sociedad constituye domicilio legal en la Capital Federal, calle Reconquista 882. Sin perjuicio de su eventual modificación, pudiendo instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital inicial queda fijado en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente por este acto. El socio señor José Succar, que suscribe cuarenta cuotas, las integra totalmente en especie, según detalle en anexo. El aporte de la señora Nayibe Helou de Succar, en dinero efectivo, es integrado en un cincuenta por ciento mediante depósito bancario según lo establece la ley. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes. — Séptima: Los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, no pudiendo tampoco obligar su responsabilidad personal en garantías o fianzas en favor de terceros. — Octava: Los socios reunirán por lo menos una vez por año, a efectos de considerar los resultados del ejercicio comercial y la marcha de las actividades de la empresa. Las resoluciones que se adopten deberán transcribirse en un Libro de Actas. Los miembros ausentes podrán expresar su voluntad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Novena: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general que deberá ser tratado por los socios antes de transcurridos sesenta días hábiles, pasados los cuales se considerará tácitamente aprobado. — Décima: Las utilidades o las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia, en la que no tendrán ninguna intervención; b) por percibir los haberes que al mismo correspondiere, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. En la confección de este balance se seguirán los principios comunes, no correspondiendo el cómputo del valor alguno en concepto en derecho de llave o similar. El pago se hará en forma de no perjudicar las necesidades económicas financieras de la empresa. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes, quienes únicamente podrán contraer nuevas obligaciones al solo efecto de finalizar los negocios pendientes. Deberán ajustar su cometido a lo que dispone el artículo 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décimotercera: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la sociedad durante el curso de la misma, o en su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia entre éstos, siendo el laudo que dictaren aquéllos o este último en su caso, inapelable. — En prueba de conformidad suscriben el presente los socios arriba citados. Sobre raspado "legalmente" - "designados". Valen. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 265 — e.12|12-Nº 2.543-v.18|12|50

## SPORTING GOODS COMPANY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre Don Gabriel Vinitsky y Doña Florencia Winizky de Vinitsky, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Corrientes dos mil trescientos veinticinco, únicos socios de la "SPORTING GOODS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cincuenta y ocho, al folio dieciséis del libro diez; el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos noventa y cinco, al folio treinta y siete del libro catorce; y el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos noventa y cuatro, al folio treinta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Jaime Fischberg, ruso, y Doña Rebeca Glasman de Fischbarg, argentino, ambos domiciliados en la calle N. Quirno Costa cuatrocientos cuarenta y nueve, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Incorporar a la Sporting Goods Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como socios a Don Jaime Fischberg y a Doña Rebeca G. de Fischberg, y aumentar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos a la de Quinientos mil pesos moneda nacional; suscribiendo el socio Jaime Fischberg dos mil doscientas cincuenta cuotas; Don Gabriel Vinitsky quinientas cuotas, y Doña Rebeca Glasman de Fischberg, doscientos cincuenta cuotas de las tres mil nuevas cuotas de Cien pesos cada una, que integran en dinero efectivo, en las condiciones que se expresan en la nueva redacción de la cláusula tercera del contrato social. Segundo: Asimismo convienen modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social que dirán en lo sucesivo: Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gabriel Vinitsky dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Jaime Fischberg dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional: la socia Florencia Winizky de Vinitsky doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y la socia Rebeca G. de Fischberg doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. El socio Gabriel Vinitsky aporta su parte en la siguiente forma: con anterioridad a la fecha, Ciento veinte mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos en el activo y pasivo de su negocio en Avenida Corrientes dos mil trescientos veinticinco, cuyo balance se firmó por separado, y Cincuenta y siete centavos en dinero efectivo; el saldo de Cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a las nuevas quinientas cuotas suscriptas, lo integrará en el lapso de dos años en dinero efectivo, dejando a tal efecto el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los ejercicios, en la caja social. El socio Jaime Fischberg integra sus cuotas en dinero efectivo, con excepción de quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional que integrará en el lapso de dos años en dinero efectivo, dejando a tal efecto el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los ejercicios en la caja social. Las socias Florencia Winizky de Vinitsky y Rebeca Glasman de Fischberg integran sus cuotas en dinero efectivo. Cuarta: El término de duración será de noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando, con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, su decisión correspondiente. En caso de disolución parcial, el socio saliente percibirá el importe de su capital y utilidades de acuerdo con lo que resulte de un balance especial, en tres cuotas, una al contado del cincuenta por ciento, y las restantes a noventa y ciento ochenta días documentadas en pagarés que devengarán un interés del seis por ciento anual. En caso de disolución total, los socios Jaime Fischberg y Gabriel Vinitsky serán liquidadores. En ambos casos el Señor Gabriel Vinitsky recibirá, sin cargo alguno, el local. Las instalaciones y maquinarias que resultan del inventario que se firma en la fecha, también se reintegrarán al señor Gabriel Vinitsky, al valor que se determina en dicho inventario como parte de su aporte de capital. Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Gabriel Vinitsky y Jaime Fischberg en carácter de gerentes de la misma, quienes en tal virtud la representarán y tendrán el uso de la firma social, con la mayor amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, incluso las establecidas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Especialmente podrán realizar toda clase de operaciones bancarias frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. - Sexta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, salvo autorización expresa de los integrantes de la sociedad. Podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias futuras, los socios Gabriel Vinitskky y Jaime Fischberg, Mil pesos moneda nacional cada uno, y las socias Florencia Winizky de Vinitsky y Rebeca Glasman de Fischbarg, Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Octava: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas que los socios no retiren una vez distribuídas las utilidades, devengarán un interés bancario a favor del socio respectivo. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Gabriel Vinitsky. — Florencia Winizky de Vinitsky. — Jaime Fischberg. — Rebeca Glasman de Fischbarg. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 310 - e.12|12-Nº 2.563-v.18|12|50

## SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez (Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla), se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Domingo Antonio Di Fiore, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, don Sebastián Martínez, argentino, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, y don Marcos Bronenberg, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, en su carácter de únicos integrantes de la "SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída mediante escritura número cuatrocientos dieciocho pasada el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la ciudad de Buenos Aires, ante el Registro número veinte a cargo del escribano don Eduardo Sorrentino Diana, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos veinticuatro al folio doscientos cuarenta y siete del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo modificar con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve la distribución de utilidades previstas en el artículo séptimo del acto constitutivo, la que se efectuará conforme se indica a continuación: A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) diez por ciento para formar un fondo de previsión. El fondo de reserva como el de previsión pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuido a la formación del capital. c) el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente

proporción: cincuenta por ciento al señor Marcos Bronenberg, veinticinco por ciento al señor Sebastián Martínez y veinticinco por ciento al señor Domingo Antonio Di Fiore. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sebastián Martínez. — Domingo Antonio Di Fiore. — Marcos Bronenberg.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130. —e.12|12-Nº 2.541-v.18|12|50.

**SANTIAGO Y ATILIO CROCE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado del catorce de noviembre de 1950, don Atilio José Croce, cede, vende y transfiere por su valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, a don Atilio José Croce Vila, diez cuotas de las ciento noventa y una cuotas de que es titular en "SANTIAGO Y ATILIO CROCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a don Santiago Manuel Croce, diez cuotas de la misma sociedad; a doña Josefina Emilia Vila de Croce, treinta y una cuotas; a doña Josefina Juana Emilia Croce de Lanza, cuarenta cuotas, todas de la sociedad nombrada precedentemente. — Buenos Aires, diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950.—Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|12.-Nº 2.623.-v.18|12|50.

**TAQUIMA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre D. Juan Carlos Holzscheiter, alemán, casado, con domicilio en la calle Moreno 1473 y Da. Elsa Ana Schwarzböck, argentina, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3004, ambos mayores de edad, se conviene en constituir con efecto retroactivo al 1º de noviembre una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "TAQUIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Moreno 1473, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. Artículo 2º: La duración de la sociedad será de cinco años. Después del tercer año y al final de cada ejercicio cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. Artículo 3º: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación, exportación y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados en general: fabricación, preparación y mezcla de colorantes. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) Tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) efectuar toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. Artículo 4º: El capital social asciende a Trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por lo socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Holzscheiter 150 cuotas, y Elsa Ana Schwarzböck 150 cuotas. Las cuotas, han sido asimismo, totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles y rodantes, etc. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado el día 1 de noviembre, el que ha sido firmado de conformidad por los socios. Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, que tendrán el uso de la firma social separadamente, con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin otra limitación que la de conferir poderes generales en que se requerirá la firma conjunta de ambos socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Artículo 6º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoseles en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. Artículo 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el sobreviviente incorporará un nuevo socio en el término de sesenta días; caso contrario la sociedad entrará en liquidación. Artículo 8º: En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores. Artículo 9º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida a jueces arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los nueve puntos precedentes con arreglo a derecho, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Carlos Holzscheiter. — Elsa Ana Schwarzböck. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: diciembre, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240 - e.12 12-N 2.578-v.18|12,50

**VILAPLANA Y SELLART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Illa, el día dieciséis de noviembre último, ha sido modificado el contrato de la sociedad "VILAPLANA y SELLART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alagón 219, sustituyendo el artículo 3º por el siguiente: "Tercero: El capital social se fija en Cien Mil Pesos de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado íntegramente por los socios por partes iguales y representado por el activo de la Sociedad." — Y agregando al artículo cuarto como segundo y último párrafo el siguiente: "El señor Sellart, matriculado en la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de esta Capital, con el número diez mil cuatrocientos cincuenta y dos, tercera categoría, queda ampliamente facultado para suscribir con su sola firma lo que tenga carácter técnico." — Buenos Aires, cuatro de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 55.— e.12|12.-Nº 2.558.-v.18|12|50.

**MONTI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. G. Mansilla, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 17 de noviembre de 1950, se modifica el contrato social de MONTI, S. R. L., como sigue: Artículo Cinco: El capital social lo forma la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en cuotas de cien pesos cada una, suscribiéndose entre los socios por partes iguales. — La integración se efectúa totalmente en bienes, conforme inventario que los socios firmen. — Artículo Seis: La Sociedad será administrada por el señor Julio Helvático Monti, que en su carácter de gerente tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva, ejerciendo todas las atribuciones para llenar el fin de la sociedad, y representándola en todos los actos. — Artículo Ocho: El treinta de diciembre de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán efectuarse trimestralmente. De las utilidades líquidas anuales, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del Capital. — Las ganancias, como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si de un balance anual resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso al otro por telegrama colacionado, dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de dicho balance. — Todo balance no observado dentro de los días de terminados, se considerará aprobado. — Tercero: Todas las demás cláusulas no sufren modificación alguna y continúan, por lo tanto, rigiendo en toda su extensión.

Buenos Aires, Noviembre 4 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.8|12-Nº 2.278-v.14|12|50

**"CA.SA.PE"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Público, y testigos al final nombrados, comparecen: por una parte don Héctor Ramón Canosa, don Juan Carlos Saliva, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui y don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, todos los comparecientes son argentinos y casados en primeras nupcias, los cuatro primeros, vecinos de la localidad de San Fernando y el último de la localidad de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los nombrados comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, escritorio cuarenta y seis y cuarenta y ocho de esta Capital, pudiendo instalar depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de compra-venta de materiales de construcción en egneral, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar fábricas y adquirir maquinarias, materias primas y demás elementos; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones, aceptar y conferir representaciones e importar y exportar toda clase de mercaderías. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "CA.SA.PE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar cualquier otra denominación para propaganda de sus artículos y negocios. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha y con efectos retroactivos al treinta y uno de Octubre próximo pasado. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma al vencimiento de cada año que transcurra del plazo establecido, pero para ello deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro. El haber del socio que se retirara deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, documentadas con pagarés firmados por los otros socios si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Héctor Ramón Canosa, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos, don Juan Carlos Saliva, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos; don Norberto Luis Saliva, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos; don José María Retegui, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos y don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, treinta cuotas o sean quince mil pesos. Se hace constar que mientras la sociedad ha podido constituirse definitivamente y a fin de poder comerciar e iniciar la marcha de sus negocios el monto del capital social ha sido invertido totalmente en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que resultan del balance que las partes han practicado con fecha treinta y uno de Octubre próximo pasado y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega la presente. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios señores don Héctor Ramón Canosa y don Juan Carlos Saliva, quienes indistintamente en su carácter de tales, administrarán la sociedad en forma separada. — Por tanto, cualquiera de ellos podrá usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Séptima: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole, dar a tomar en locación bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas incluso las agrarias o anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir aceptar, y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Será necesaria la conformidad previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas a que se hará mención más adelante para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: Adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Una vez dada la conformidad previa de todos los socios registrada en el libro de actas, bastará la firma de uno

de los señores gerentes, para cumplir los actos que determine ésta cláusula y otorgar y firmar las respectivas escrituras. — Novena: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento del capital social para el fondo de reserva legal y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte y ocho con cincuenta y siete por ciento para el señor Héctor Ramón Canosa, diez con setecientos quince por ciento para el señor Juan Carlos Saliva, diez con setecientos quince por ciento para el señor Norberto Luis Saliva, veinte y ocho con cincuenta y siete por ciento para el señor José María Retegui y veinte y uno con cuarenta y tres por ciento para el señor Anselmo Ernesto Pérez Maciel. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Décima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Undécima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiere al socio que sucedan o representen de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad cuyo haber les será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de tres, seis, nueve y doce meses de plazo, documentadas en pagarés firmados por los socios restantes, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que la sociedad continuara su giro. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuestos de dos personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. R. Canosa. — Juan C. Saliva. — N. L. Saliva. — J. M. Retegui. — A. E. Pérez Maciel. — Tgo.: A. López. Tgo.: Delfín Pérez. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Raspado: Delfín: Vale — Testado: Por disposición — se: No vale. — Raspado: El: vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 430.— e.11|12-Nº 2.494-v.15|12|50

---

**CLISAN COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2183. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don José María Sánchez Insúa, que firma "J. M. Sánchez Insúa", domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cuatro, don Alfredo Sánchez, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos setenta y seis, y don Manuel Fernández Martínez, domiciliado en la calle Arenales número tres mil quinientos noventa y dos, todos los comparecientes casados, argentinos naturalizados, mayores de edad hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que según escritura del veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el autorizante en este mismo Registro constituyeron como únicos socios, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CLISAN COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio doscientos setenta y dos del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En la cláusula cuarta de dicho contrato se fijó el capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una. — Que han resuelto aumentar ese capital hasta la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y en consecuencia vienen a establecer a continuación las cláusulas de ese contrato social relacionado que quedan modificadas, ratificando en consecuencia las demás, que constituyen sumadas a las nuevamente redactadas aquellas que han de regir las relaciones de los socios y la Sociedad "Clisan Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Por el señor José María Sánchez Insúa, novecientos cincuenta mil pesos o sean novecientas cincuenta cuotas, de las que ochenta o sean ochenta mil pesos de curso legal ya tiene entregadas antes a la sociedad y ochocientas setenta o sean ochocientos setenta mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, aportando cuatrocientos noventa y siete mil pesos de curso legal del crédito que arroja su cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al balance al treinta de Septiembre último que firmado por los socios se agrega como parte integrante de esta escritura, debiendo entregar el saldo en el momento que le sea requerido, por necesitarlo la sociedad. — Por el señor Alfredo Sánchez, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas de las que cuarenta o sean cuarenta mil pesos de curso legal, ya tenía entregadas antes a la sociedad, y ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, aportando ochenta mil pesos de curso legal de acuerdo al crédito que le correspondía en su cuenta con la sociedad y por el balance ya relacionado y que se agrega a esta escritura, y el saldo lo entregará en el momento en que le sea requerido por necesitarlo la sociedad. — Y al señor Manuel Fernández Martínez cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, de las que cuarenta o sean cuarenta mil pesos de curso legal, ya tenía antes entregadas a la sociedad, y diez cuotas o sean diez mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, entregando dicho importe del que le corresponde en su cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al balance relacionado. — Sexta: El veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno se practicará un balance que comprenderá las operaciones sociales realizadas hasta esa fecha. — Todos los años el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten, se destinarán, un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital de la sociedad, y el resto será distribuído entre los socios a prorrata del capital que les corresponda en la misma. — En igual proporción se soportarán los quebrantos si los hubiera. — En la forma precedente dejan modificado el contrato de "Clisan Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando expresamente todas las cláusulas del contrato anterior y que no hayan sido expresamente modificadas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y don Olindo H. Colamarino, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Sánchez Insúa. — A. Sánchez. — M. Fernández. — E. Villamarín. — O. H. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho y el presente sello número un millón setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve, de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Testado: — de — No vale. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado: Por disposición de — no vale. Sobre raspado: "Diciembre" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 225.— e.11|12-Nº 2.400-v.15|12|50

---

**CASSERO, SORKIN Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la Sociedad Cassero, Sorkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, procedió a modificar su contrato social, siendo las partes pertinentes de esa escritura las siguientes: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparecen Don José Manuel Sorkin,... Don Juan Cassero,... y doña Sara Kopisitzky de Sorkin,... hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASSERO, SORKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Suipacha número setecientos cincuenta... Y yo, el autorizante, doy fe que los tres comparecientes continúan diciendo: Que... vienen por este acto a modificar la cláusula respectiva, como también otras disposiciones del contrato vigente, todo con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año y de acuerdo a los siguientes términos: a) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula quinta, el que es reemplazado por el siguiente texto: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Don José Manuel Sorkin, mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; Don Juan Cassero, ochocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos y la señora Sara Kopisitzky de Sorkin, doscientas cuotas, o sean cien mil pesos. Este capital de un millón de pesos se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias de la Sociedad, de acuerdo a un balance que las partes manifiestan haber firmado por separado de conformidad. — b) Se reemplaza el contenido del último párrafo de la cláusula séptima del contrato social, por el siguiente texto: "El señor Juan Cassero percibirá una retribución mensual de mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales". — c) Se reemplaza totalmente el texto de la cláusula décima primera del contrato vigente, el cual es reemplazado por el siguiente: Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios. Si se produjera alguno de estos casos con cualesquiera de los socios gerentes administradores, los demás socios deberán incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes de aquél, en base del haber capital que el mismo poseía en aquélla al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, debiendo éstos unificar la representación. Si esos herederos o representantes no quisieran incorporarse a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir las cuotas que poseía el socio fallecido, incapacitado o interdicto, valor nominal según libros, pagándolas en tres cuotas iguales la primera a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción, la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los dos años, más el siete por ciento de interés anual. Si el fallecido, incapacitado o interdicto fuera cualquier otro socio, los socios gerentes administradores tendrán opción para: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en base del haber capital que aquél poseía en la misma, al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, debiendo éstos unificar la representación. Para adoptar este temperamento hará falta la voluntad unánime de los socios. b) Adquirir las cuotas que poseía el socio fallecido, incapacitado o interdicto, valor nominal según libros, abonándolas en tres cuotas iguales, la primera a ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción, la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los dos años, más el siete por ciento de interés anual. En los casos previstos en este artículo, como también en aquellos de retiro anticipado de socios en los balances respectivos para esos efectos, no se fijará el rubro "llave". Manifiestan también los comparecientes, que salvo las modificaciones introducidas en este acto, quedan vigentes y válidas todas las demás cláusula existentes al día de la fecha en el contrato social de Cassero, Sorkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída... se ratifican... y en prueba de conformidad la firman... J. Sorkin. — J. Cassero. — Sara K. de Sorkin. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: A. Comedi. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, Diciembre 5 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Diciembre. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 210.— e.11|12.-Nº 2.490.-v.15|12|50

---

**"C. C. MAUTHE"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad. — Los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y dos y Rodolfo Schobelt, alemán, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle General Roca número setecientos once, de Vicente López, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir del primero de noviembre del año del General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "C. C. MAUTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Juana Azurduy número dos mil seiscientos setenta y siete, pudiendo en el futuro establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, prorrogables automáticamente a su vencimiento por otro período igual. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: la fabricación y comercialización de máquinas e implementos de las industrias metalúrgica, eléctrica, plástica y del vidrio y la cerámica y de todos aquellos artículos en general afines a las mismas. Con tal objeto y, siempre que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de

los Bancos Oficiales o Particulares, inclusó de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes, registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos, instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Christian Carlos Mauthe, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean quinientos cincuenta mil pesos y el señor Rodolfo Schobelt, cincuenta cuotas de mil pesor cada una, o sean cincuenta mil pesos, habiendo sido las cuotas de capital de estos socios totalmente integradas en la proporción correspondiente a cada uno, con las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas de trabajo, créditos, materias primas, accesorios fabricados y elementos en fabricación, que se detallan y valoran en el inventario adjunto, que firman en prueba de conformidad los dos socios. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo. — El señor Schobelt queda encargado del aspecto industrial, debiendo dirigir y controlar directamente el taller, proponer las modificaciones técnicas que sea posible introducir para mejorar los procesos de fabricación o sus resultados y someter a la consideración de la Sociedad la conveniencia de fabricar, armar o terminar en los talleres nuevos artículos, a fin de que, de acuerdo a la capacidad económica de la empresa, se incorporen nuevos renglones a la explotación. — El señor Schobelt se obliga a dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la Sociedad, fijándosele por el desempeño de dichas tareas un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, a partir de la fecha de iniciación del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, cualquiera de ellos, en forma indistinta. — Octava: Toda modificación del acto constitutivo sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, requiriéndose para todas las demás resoluciones que deba tomar la sociedad únicamente mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Los socios deben reunirse una vez por mes, por lo menos, dejando constancia de las resoluciones que se tomen en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Novena: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios, deberá efectuarse en cualquier momento. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: Queda expresamente convenido que se acuerda al señor Rodolfo Schobelt la opción, durante toda la duración del contrato, para adquirir hasta el cincuenta por ciento (50 %) del capital de la sociedad, obligándose el señor Mauthe en consecuencia a transferirle la parte de su cuota social necesaria a tal efecto, en el momento que el señor Schobelt lo solicite. — Undécima: Si durante la vigencia de esta Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva inapelable. — Bajo tales condiciones los comparecientes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: casado, Vale. Sobre raspado: Rodolfo. Vale. — Sobre raspado: dirimidas. Vale. — Fdo.: C. C. Mauthe. — Fdo.: Rodolfo Schobelt.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385.— e.11|12-Nº 2.480-v.15|12|50

## CASA KROLL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que Orlando Querciola, cede la totalidad de sus cuotas en "CASA KROLL S. R. L.", por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, a Felipe Araújo, por documento de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, cuatro de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 25. — e.11|12-Nº 2 395-v.15|12|50

## EDIFICADORA URBE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Pejsach Czernizer, polaco, soltero, con domicilio en la calle Luis Viale 1073, de esta Capital, Raúl Osvaldo Francisco Molinari, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela 550, en esta Capital, y Eugenio Toppelberg, rumano, casado, con domicilio en la calle Virrey Arredondo 3151, en esta Capital, todos mayores de edad, convienen por medio del presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. — A tal efecto convienen: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "EDIFICADORA URBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ayacucho 457, en esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la Capital, en cualquier momento. — Artículo Segundo: El tiempo de duración será por dos años renovables por dos más y así sucesivamente hasta un máximo de veinte. La renovación se operará por el solo vencimiento del plazo y siempre que la mayoría del capital no exprese su voluntad de dar por terminada la Sociedad, con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la Sociedad. — Los trabajos que se encuentren en ejecución a la fecha de terminación del contrato deberán ser realizados totalmente por la Sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la construcción por cuenta propia o ajena y por administración, de inmuebles para su venta posterior, en caso de ser propios. En este último caso las ventas se realizarán en las condiciones que establezcan los socios gerentes. — Para el supuesto que se construyan propiedades colectivas por cuenta propia se podrán vender por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Artículo Cuatro: A los efectos de la ampliación del giro de los negocios sociales, podrán adquirirse las máquinas, útiles y demás elementos necesarios para encargarse directamente de las construcciones. — Artículo Cinco: El capital social está formado por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Pejsach Czernizer, suscribe cuarenta cuotas de capital por un total de cuarenta mil pesos, integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. El Sr. Raúl Osvaldo F. Molinari, suscribe cuarenta cuotas de capital por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — El Sr. Eugenio Toppelberg, suscribe cuarenta cuotas de capital por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Seis: La Sociedad podrá ampliar su capital ya sea con nuevos aportes de los socios actuales, o aceptando otros nuevos por unanimidad, debiendo procederse de acuerdo al Inciso 2 del Art. 11 de la ley 11.645. Los nuevos socios no podrán ser gerentes, salvo designación por unanimidad. — Artículo Siete: La Sociedad será administrada por los Señores socios Pejsach Czernizer, Raúl O. Molinari y Eugenio Toppelberg, que asumen el carácter de gerentes de la sociedad con todas las responsabilidades que impone la ley y con uso de la firma social en forma conjunta por dos gerentes. — Para los trámites por ante las autoridades nacionales, Provinciales, o Municipales, bastará una sola firma. — En su carácter de gerentes y en nombre y representación de la Sociedad podrán actuar con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuanto instrumento o documento, poderes o escrituras públicas sean necesarias, podrán especialmente intervenir judicial o extrajudicialmente ante cualquier poder legalmente constituído, Nacional, Provincial o Municipal, pedir quiebras, convocatorias de acreedores o cualquier otro acto jurídico necesario, pagar y cobrar, pedir préstamos ya sea por adelanto en cuenta corriente, descuento de letras o pagarés con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como garante, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, podrán tomarse también hipotecas, recibir el importe de los descuentos solicitados, comprar, vender y gravar toda clase de bienes, ya sean raíces o muebles, tomar y dar hipotecas, ya sea a, o de particulares o instituciones oficiales, dar recibos y practicar cuantas más diligencias y trámites juzguen necesario para la mejor defensa de los intereses sociales, con facultad de revocar los poderes otorgados según derecho. — Podrán actuar ante cualquier Banco Oficial o particular, especialmente en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Central de la Rep. Argentina. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — A los gerentes les está absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios, contratos, asuntos particulares o ajenos a los fines de esta sociedad, ni comprometerla en garantía o fianzas de intereses propios o de terceros, bajo la nulidad de estos actos con respecto a la sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este particular. — Artículo Ocho: Los socios Sres. Pejsach Czernizer, Raúl C. Molinari y Eugenio Toppelberg, quedan expresamente liberados de las restricciones que les impone el Artículo catorce de la ley 11.645, pudiendo formar parte de otras sociedades sin limitación alguna. Artículo Nueve: Todas las decisiones que se tomen serán por una mayoría del setenta y cinco por ciento de votos a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. — Se requerirá la unanimidad además de los casos que indica la Ley 11.645, cuando así se indique expresamente en este contrato. — Artículo Diez: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen. Las actas serán firmadas por los socios presentes, el o los ausentes podrán emitir su voto haciéndose representar por apoderados constituídos por simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada quince días para considerar la marcha de la Sociedad. — Artículo Once: Anualmente se efectuará un Balance General con fecha treinta de noviembre, y mensualmente se confeccionará un Balance de inversión debiendo ambos ser aprobados por unanimidad. — Artículo Doce: Las normas para la confección del Balance General serán: a) Muebles, Utiles e Instalaciones, se amortizará el 10 o|o. — b) Máquinas y herramientas, se amortizará el 25 o|o. — c) Materiales, al precio de factura, según la última adquisición. — d) Los inmuebles se avaluarán por su costo de inversión, siempre que por unanimidad no se le asigne un valor diferente. — Artículo Trece: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas serán repartidas proporcionalmente a los capitales aportados, incrementados por los saldos acreedores de las cuentas corrientes, o descontando sus saldos deudores. — Artículo Catorce: Todas las operaciones a que den lugar la liquidación de la Sociedad, serán realizadas por los socios gerentes. En la liquidación se observarán las siguientes normas: a) todos los útiles de trabajo serán licitados previamente entre los socios, tomando como base el valor del día previa la depreciación por el uso del bien. b) los inmuebles que queden a vender se licitarán entre los socios tomando como base los precios obtenidos por ventas similares o el precio que se haya fijado para la venta, con anterioridad a la fecha de la disolución social. — En caso de que no se adjudique el bien inmueble, se entregará para su venta a una firma especialista de plaza a fijar por los socios. — Artículo Quince: Ningún socio podrá retirarse antes de los dos años de la firma de este contrato, el o los socios que deseen retirarse lo harán conocer mediante telegrama colacionado a la sociedad noventa días antes de finalizar el ejercicio anual, procediéndose respecto a sus cuotas de capital, tal como lo prescribe el Art. 12 de la Ley 11.645. — Artículo Diez y Seis: El capital será reintegrado a los socios salientes en cuatro cuotas con tres meses de diferencia entre una y otra. — Artículo Diez y Siete: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, durante la vigencia de la sociedad, podrán los herederos incorporarse a la sociedad, unificando la representación de la sucesión ocupando el puesto del causante siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados que representen la mayoría del capital. — Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran el consentimiento de los demás socios y éstos resolvieran adquirir las cuota del socio fallecido, a sus herederos le será abonado su haber en la forma que establece el artículo diez y seis. — Artículo Diez y Ocho: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Diez y Nueve: Los socios se comprometen a integrar totalmente su capital, cuando así lo determine la mayoría. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y nueve artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Edificadora Urbe, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social. — Raúl O. Molinari. — E. Toppelberg. — Pejsach Czernizer. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.11|12-Nº 2.475-v.15|12 50

## EDITORIAL P. A. T.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Martín Poieman, cede y transfiere las ochenta cuotas que le pertenecen en la sociedad: EDITORIAL P.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los otros socios Jacobo Kovadloff y Salomón Gutkin, quienes las adquieren por partes iguales, quedando modificado por tal cesión el art. 5º, en los términos siguientes: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto, de los socios señores Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los nombrados, podrá delegar sus funciones en un tercero, confiriéndole poder en legal forma. Así mismo queda modificado el tercero y cuarto apartado del Art. 7º, del contrato social en los términos siguientes: De las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 o|o, para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40 o|o para cada uno de los Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff; 10 o o para el señor Emilio Gutkin; y el 10 o|o por partes proporcionales a su capital entre los socios restantes. Según documento privado de fecha siete de Agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65. — e.11|12-Nº 2.445-v.15|12|50